



ES COPIA SIMPLE

José María Mateos Salgado
NOTARIO
C/.Castelló 37, 1º
Telf. 91 577 52 66
28001 MADRID

MODIFICACIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
DE “MBS BANCAJA 6 FONDO DE TITULIZACIÓN DE
ACTIVOS” EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CERTIFICADOS DE
TRANSMISIÓN DE HIPOTECA SOBRE PRÉSTAMOS
HIPOTECARIOS Y EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN. ----

NÚMERO MIL CIENTO DIEZ. -----

En Madrid, mi residencia, a veintidós de marzo de dos mil
once. -----

Ante mi, **JOSE-MARIA MATEOS SALGADO**, Notario de
Madrid y de su Ilustre Colegio, -----

----- **COMPARECE** -----

DON MARIO MASIÁ VICENTE, mayor de edad, separado
judicialmente, Economista, con domicilio profesional en Madrid,
calle Lagasca nº. 120, y provisto de DNI y NIF número
50.796.768-A. -----

----- **INTERVIENE** -----

En nombre y representación de “**EUROPEA DE
TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE**

TITULIZACIÓN” (la "**Sociedad Gestora**") con domicilio en Madrid, calle Lagasca 120 y C.I.F. nº A-80514466 entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "**Ley 19/1992**"), en virtud de autorización otorgada mediante O.M. de 17 de diciembre de 1992, mediante escritura otorgada el 19 de enero de 1993 ante el Notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª. Posteriormente transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "**Real Decreto 926/1998**"), en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad en dicho Registro Mercantil. Asimismo, la Sociedad Gestora está inscrita en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del



Mercado de Valores con el número 2.-----

El objeto social de la Sociedad Gestora, establecido en el artículo segundo de sus Estatutos, se transcribe a continuación:---

"La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración, y representación legal tanto de los fondos de titulización de activos como de los fondos de titulización hipotecaria. Asimismo, y de conformidad con la normativa legal aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos." -----

Su legitimación para este acto resulta: -----

a).- Del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de fecha **9 de diciembre de 2008**, según consta en la certificación expedida por la Secretaria del Consejo de Administración, con el Visto Bueno del Presidente, de fecha **9 de diciembre de 2008**, que quedó unida a la escritura de Constitución del Fondo que por la presente es objeto de modificación; y de la propia escritura de Constitución,

a la que se remite. -----

b).- Y de los apoderamientos a su favor otorgados en escrituras ante los Notarios de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, en fecha 11 de marzo de 1993, con el número 783 de orden de su protocolo, D. Luis-Felipe Rivas Recio, el día 16 de febrero de 2000, con el número 566 de su protocolo; D. Juan Carlos Carnicero Iñiguez los días 30 de noviembre de 2009, y 1 de junio de 2010, con los números 1737 y 579, respectivamente, de su protocolo. Exhibe en este acto copias autorizadas y debidamente inscritas en el Registro Mercantil de dichos apoderamientos, considerando yo, el Notario, suficientes las facultades conferidas para los actos formalizados en esta escritura.-----

Asevera el compareciente la total vigencia y subsistencia de sus facultades. -----

Le conozco, y tiene a mi juicio, según actúa, capacidad para este acto y,-----

----- **EXPONE:** -----

I.- Que la Sociedad Gestora constituyó el Fondo de Titulización de Activos denominado “**MBS BANCAJA 6 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS**” (en adelante el “**Fondo**”), con C.I.F., número **V-85623668**, mediante escritura pública otorgada ante el que fue Notario de Madrid Don Roberto Parejo Gamir el



día 2 de febrero de 2009 con el número 199 de orden de su protocolo (la “**Escritura de Constitución**”) de acuerdo con el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable. -----

II. Que la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”) registró el folleto informativo de constitución del Fondo y emisión de los bonos de titulización (el “**Folleto**”) el día 29 de enero de 2009.-----

III. Que la Sociedad Gestora ostenta la administración y representación legal del Fondo.-----

IV. Que en el mismo acto de constitución, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, suscribió 7.710 Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja (“**BANCAJA**”) sobre Préstamos Hipotecarios cuyo valor capital total ascendió a 1.000.013.631,29 euros y emitió bonos de titulización de activos por importe nominal conjunto de 1.000.000.000,00 euros (los

“**Bonos**”), agrupados en cuatro series según el siguiente detalle: -

Serie A por 904.000.000,00 euros. -----

Serie B por 37.500.000,00 euros. -----

Serie C por 28.500.000,00 euros. -----

Serie D por 30.000.000,00 euros. -----

V. Que los Bonos de titulización emitidos por el Fondo fueron calificados a la constitución del Fondo por la agencia de calificación Moody’s Investors Service España, S.A. (“**Moody’s**”). En concreto, la Serie A fue calificada como Aaa (sf), calificación que mantiene en la actualidad. -----

VI. Que con fecha 3 de febrero de 2009, BANCAJA, en su condición de Entidad Suscriptora, suscribió la totalidad de Bonos emitidos por el Fondo. BANCAJA ha comunicado a esta Sociedad Gestora que es el único tenedor de la totalidad de los Bonos emitidos por el Fondo. -----

VII. Que BANCAJA y la Sociedad Gestora han acordado solicitar a Standard & Poor’s Credit Market Services Europe Limited, Sucursal en España (“**S&P**”), la asignación de una segunda calificación a los Bonos de la Serie A emitidos por el Fondo.-----

Standard & Poor’s Credit Market Services Europe Limited, Sucursal en España es la sucursal en España de la entidad inglesa Standard & Poor's Credit Market Services Europe Limited,



y es reconocida como entidad calificadora, que forma parte y opera de acuerdo con la metodología, criterios y control de calidad de Standard & Poor's Rating Services (cualquiera de ellas indistintamente "**S&P**").-----

VIII. Que la asignación de la segunda calificación a los Bonos de la Serie A por S&P supone la modificación de los siguientes contratos firmados en la fecha de constitución por el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, para incluir los criterios de S&P en situaciones de descenso de la calificación crediticia de las contrapartes de los contratos y de las actuaciones a llevar a cabo en esos supuestos:-----

a) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

b) Contrato de Agencia de Pagos.-----
en adelante y conjuntamente (los "**Contratos**").-----

En el caso del Contrato de Agencia de Pagos, adicionalmente a la inclusión de los criterios de S&P y dado que la deuda del actual Agente de Pagos, Banco Cooperativo Español, S.A., no está calificada por S&P, se ha acordado el traslado de las funciones de Agente de Pagos a Caja de Ahorros y Monte de

Piedad de Madrid. Dicho traslado se realiza junto con la inclusión de los criterios de S&P mediante la firma del oportuno documento de subrogación y novación modificativa no extintiva del Contrato de Agencia de Pagos.-----

IX. Que la modificación de los Contratos supone la modificación de la Escritura de Constitución del Fondo, dado que en la Escritura de Constitución se resumen los contratos, recogiendo la información más sustancial y relevante de los mismos, reflejando fielmente su contenido y sin omitir información relevante. -----

X. Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 19/1992, introducido por la disposición final cuarta de la Ley 5/2009, de 29 de junio, en su apartado 3. a), esta Sociedad Gestora ha obtenido el consentimiento de todos los titulares de los valores emitidos con cargo al Fondo, así como de las entidades prestamistas y demás acreedores del Fondo afectados por la modificación de los Contratos y de la Escritura de Constitución, según el siguiente detalle: -----

BANCAJA en su condición de único titular de la totalidad de los Bonos emitidos por el Fondo y de contraparte de los Contratos de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, de Préstamo Subordinado, de Préstamo para Gastos Iniciales y de



Intermediación Financiera. Se acredita el consentimiento mediante copia del documento que se adjunta como **Anexo 1.** -----

Banco Santander, S.A. como contraparte del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería). Banco Santander sustituyó a BANCAJA como tenedor de la Cuenta de Tesorería con fecha 20 de julio de 2009, tal y como se comunicó a la CNMV mediante hecho relevante el 21 de julio de 2009. Se acredita el consentimiento mediante copia del documento que se adjunta como **Anexo 2.** -----

Banco Cooperativo Español, S.A., como contraparte del Contrato de Agencia de Pagos hasta el día de hoy. Banco Cooperativo Español sustituyó a BANCAJA como Agente de Pagos con fecha 7 de agosto de 2009, tal y como se comunicó a la CNMV mediante hecho relevante el 10 de agosto de 2009. Se acredita el consentimiento mediante copia del documento que se adjunta como **Anexo 3**, que incluye el consentimiento a la cesión de la posición de Banco Cooperativo Español en el Contrato de Agencia de Pagos a Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid mencionada en el expositivo VIII anterior. -----

XI. Que, de conformidad con lo previsto en el apartado 4. del

artículo 7 de la Ley 19/1992, esta Sociedad Gestora ha acreditado previamente a la CNMV el cumplimiento de los requisitos establecidos para la presente modificación de Escritura de Constitución, habiendo sido comprobado por la CNMV dicho cumplimiento.-----

XII. Que, con fecha 25 de febrero de 2011, S&P asignó con carácter preliminar la calificación A (sf) a los Bonos de la Serie A. Se adjunta copia de dicha carta de calificación preliminar de S&P como **Anexo 4.** -----

XIII.- Con base en lo expuesto, el señor compareciente, según interviene, procede al otorgamiento de la presente Escritura de Modificación de la Escritura de Constitución del Fondo a la que se incorporan, formando parte integrante de la misma los **Anexos del 1 al 4** que se han citado, que se registrá por las siguientes:-----

----- **ESTIPULACIONES:** -----

1. INTERPRETACIÓN.-----

Los términos que en la presente Escritura (la “**Escritura de Modificación**”) aparecen en mayúsculas tendrán el significado que se indica en la Escritura de Constitución o en el Folleto, salvo que en la Escritura de Modificación se disponga otra cosa. -----

Asimismo, la presente Escritura de Modificación deberá ser interpretada al amparo de la modificación de los Contratos que quedarán protocolizados en Acta Notarial con número de



protocolo posterior al de esta Escritura de Modificación.-----

2. MODIFICACIONES DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN.-----

2.1. Por la presente Escritura de Modificación se da nueva redacción a algunas de las estipulaciones de la Escritura de Constitución del Fondo o se incluyen nuevos párrafos adicionales de acuerdo a lo siguiente: -----

1) En la estipulación 14.2 relativa a las Consideraciones sobre las calificaciones se añadirá el párrafo siguiente a continuación del primer párrafo:-----

“La calificación asignada a los Bonos de la Serie A por S&P constituye una opinión acerca de la capacidad del Fondo para el pago puntual de los intereses y el pago del principal de la Serie A durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Final.”-----

2) Los párrafos 4º y siguientes de la estipulación 18.1 relativa al Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) son sustituidos por los párrafos siguientes:-

“En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de la entidad en la que estuviera

abierta la Cuenta de Tesorería (el “Tenedor de la Cuenta de Tesorería”), experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1, según la escala de calificación de Moody’s, o, en cualquier momento de la vida de los Bonos de la Serie A, un descenso de la calificación de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada por debajo de A, si la calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada fuese al menos de A-1, o por debajo de A+, si la calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada fuese inferior a A-1, según la escala de calificación de S&P, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar el descenso por debajo de P-1, o en un plazo máximo de sesenta (60) días naturales (ampliable en otros treinta (30) días naturales siempre que se le comunique a S&P por escrito la adopción de alguna medida válida para S&P) a contar desde el momento que tenga lugar el descenso por debajo de A o de A+, según el caso, deberá poner en práctica, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos del Tenedor de la Cuenta de Tesorería derivados del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación: -----



a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1, según la escala de calificación de Moody's, y/o, en caso de vigencia de la Serie A, con calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de A, si la calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada fuese al menos de A-1, o de A+, si la calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada fuese inferior a A-1, según la escala de calificación de S&P, un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Tenedor de la Cuenta de Tesorería de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación de P-1 y/o de A o de A+ de la deuda del Tenedor de la Cuenta de Tesorería. -----

b) Trasladar la Cuenta de Tesorería a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de P-1, según la escala de calificación de Moody's, y, en caso de vigencia de la Serie A, con calificación

crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de A, si la calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada fuese al menos de A-1, o de A+, si la calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada fuese inferior a A-1, según la escala de calificación de S&P, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el Tenedor de la Cuenta de Tesorería en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería). -----

BANCAJA asume el compromiso, a petición de la Sociedad Gestora, siempre que su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de P-1, según la escala de calificación de Moody's, y, en caso de vigencia de la Serie A, una calificación crediticia mínima de su deuda a largo de A o de A+, según el caso y la escala de calificación de S&P, de tener la Cuenta de Tesorería mediante la subrogación en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) en la posición de Tenedor de la Cuenta de Tesorería o, en su caso, mediante un nuevo contrato. -----

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta de BANCAJA. -----

El Tenedor de la Cuenta de Tesorería, desde el momento en que se dé el descenso de su calificación crediticia, y BANCAJA se



comprometen a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones a) o b) anteriores.”-----

3) Los párrafos tercero y cuarto de la estipulación 18.4 relativa al Contrato de Agencia de Pagos son sustituidos por los párrafos siguientes:-----

“En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Agente de Pagos, experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de los Bonos, un descenso en la calificación crediticia situándose por debajo de P-1, según la escala de calificación de Moody’s, o, en cualquier momento durante la vida de los Bonos de la Serie A, un descenso en la calificación crediticia de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada situándose por debajo de BBB, según la escala de calificación de S&P, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar el descenso por debajo de P-1, o en un plazo máximo de sesenta (60) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar el descenso por debajo de BBB, deberá, previa comunicación a las Agencias de Calificación, poner

en práctica, alguna de las opciones descritas a continuación: -----

a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1, según la escala de calificación de Moody's, y/o, en caso de vigencia de la Serie A, con calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de BBB, según la escala de calificación de S&P, un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago de los compromisos asumidos por el Agente de Pagos, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de las citadas calificaciones P-1 y/o BBB de la deuda del Agente de Pagos. -----

b) Revocar la designación del Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad con calificación crediticia mínima de su deuda no subordinada y no garantizada de P-1 a corto plazo, según la escala de calificación de Moody's, y, en caso de vigencia de la Serie A, con calificación crediticia mínima de su deuda no subordinada y no garantizada de BBB a largo plazo, según la escala de calificación de S&P, que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos o, en su caso, en virtud de un nuevo contrato de agencia de pagos. -----

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta de BANCAJA. -----



El Agente de Pagos, desde el momento en que se dé el descenso de la calificación crediticia de su deuda, y BANCAJA se comprometen a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones a) o b) anteriores.”-----

2.2. Todas las referencias realizadas a “la Agencia de Calificación” a lo largo de la Escritura de Constitución, definida como Moody’s en la estipulación 14.1 de la Escritura de Constitución, se entenderán realizadas a “**las Agencias de Calificación**” durante la vida de los Bonos de la Serie A, definidas como Moody’s y S&P de manera conjunta.-----

2.3. Quedan vigentes, a todos los efectos, las Estipulaciones de la Escritura de Constitución que no consten modificadas mediante la presente Escritura de Modificación.-----

3. GASTOS. -----

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de la presente Escritura pública serán por cuenta del Fondo, como gastos extraordinarios. -----

4. LEY Y JURISDICCIÓN. -----

La presente Escritura de Modificación se regirá e interpretará

de acuerdo con las leyes españolas.-----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución del Fondo, administración y representación legal por la Sociedad Gestora del Fondo, y de la Emisión de Bonos con cargo al mismo, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales españoles competentes.-----

Se hace constar que la Entidad otorgante tiene la condición de Entidad Financiera, a los efectos del Artículo 2 de la Ley 10/2010 de 28 de abril.-----

De acuerdo con la L.O. 15/1999, los comparecientes aceptan la incorporación de sus datos (y la fotocopia del documento de identidad, en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante.-----

Así lo otorga.-----

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes



especialmente las de carácter fiscal. -----

Doy cumplimiento al requisito de lectura conforme la lo dispuesto en el Reglamento Notarial; el señor compareciente según interviene, enterado, ratifica y aprueba la presente Escritura de Modificación de la Escritura de Constitución del Fondo, en su totalidad y la firma conmigo el Notario, que doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante y en general de todo cuanto en la misma se contiene y de que va extendida sobre diez folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la serie AC, números 2552569, 2552570, 2552571, 2552572, 2552573, 2552574, 2552575, 2552576, 2552577 y 2552578. -----

Está la firma del compareciente.- Signado: José María Mateos Salgado.- Rubricados y sellado. -----

-----DOCUMENTOS UNIDOS-----



D. Benito Castillo Navarro
Director Tesorería y Mercado de Capitales
CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA

Cardenal Benlloch, 67
46021 Valencia

8 de febrero de 2011

Asunto: MBS BANCAJA 6 Fondo de Titulización de Activos (el "Fondo").
Modificación de la Escritura de Constitución a consecuencia de la asignación de segunda calificación por S&P a los Bonos de la Serie A.

Estimado Sr. Castillo:

Hacemos referencia a la solicitud a Standard & Poor's Credit Market Services Europe Limited, Sucursal en España ("S&P") para la asignación de una segunda calificación crediticia a la Serie A de Bonos emitidos con cargo al Fondo (los "Bonos de la Serie A"), promovida a instancia de CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA ("BANCAJA"), como único tenedor de la totalidad de los Bonos de cada una de las Series A, B, C y D emitidos con cargo al Fondo (la "Emisión de Bonos"), que supondrá algunas modificaciones respecto al contenido de la Escritura de Constitución del Fondo y de los Contratos de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) y de Agencia de Pagos de los Bonos, suscritos por esta Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo.

Conforme a lo previsto en el apartado 3 a) del artículo 7 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en la redacción dada por la Disposición Final cuarta de la Ley 5/2009, de 29 de junio:

"3. Para proceder a la modificación de la escritura de constitución de un fondo, la sociedad gestora deberá acreditar:

a) la obtención del consentimiento de todos los titulares de los valores emitidos con cargo al fondo, así como de las entidades prestamistas y demás acreedores que, en su caso, pudieran existir y siempre que resultaran afectados por la modificación."

Les adjuntamos, como Anexo, las modificaciones previstas a realizar en la Escritura de Constitución que se acompañará, junto a la presente carta de consentimiento y a las de las restantes contrapartes que resulten afectadas por la modificación, a nuestra solicitud a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para la comprobación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 19/1992 para proceder a modificar la Escritura de Constitución del Fondo conforme al procedimiento previsto por los epígrafes 3.a) y 4 de dicho artículo.

De acuerdo con lo anterior, le solicito que nos devuelvan copia de la presente carta suscrita al final de la misma por apoderado(s) de BANCAJA con poder suficiente como manifestación de:

1. Consentimiento de BANCAJA, como único tenedor de la totalidad de la Emisión de Bonos, en relación a las modificaciones a realizar en la Escritura de Constitución conforme a lo previsto en esta carta y en el anexo adjunto en el que se detallan las modificaciones propuestas, y aceptación de BANCAJA de la calificación crediticia que asigne S&P a los Bonos de la Serie A.
2. Consentimiento de BANCAJA como contraparte de los siguientes contratos suscritos con esta Sociedad Gestora, en representación del Fondo, en relación a las modificaciones a realizar en la Escritura de Constitución conforme a lo previsto en esta carta y en el anexo adjunto en el que se detallan las modificaciones propuestas:

1/3

- (i) Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
 - (ii) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.
 - (iii) Contrato de Préstamo Subordinado.
 - (iv) Contrato de Intermediación Financiera.
3. Consentimiento de BANCAJA a la compareciente en la novación de los Contratos de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) y de Agencia de Pagos de de los Bonos, junto con las contrapartes correspondientes.
4. Consentimiento de BANCAJA en su condición de Entidad Cedente y compareciente en el otorgamiento en la Escritura de Constitución del Fondo, a comparecer nuevamente, si fuera requerido, en el otorgamiento por Europea de Titulización de la escritura de modificación de la Escritura de Constitución del Fondo, una vez que la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") haya comprobado el cumplimiento de lo previsto en el artículo 7 de la Ley 19/1992.

Atentamente.

EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T.

P.p.



Mario Masía Vicente

En Valencia, a de febrero de 2011

En conformidad con los términos y condiciones de la presente carta y el Anexo que se adjunta y manifestación de consentimiento y aceptación a los epígrafes del 1 al 4 que se incluyen en la misma. Asimismo, les ratificamos que BANCAJA es el único tenedor de la totalidad de los Bonos y mantendrá la titularidad hasta el otorgamiento de la escritura de modificación de la Escritura de Constitución del Fondo.

**CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE,
BANCAJA
P.P.**



Benito Castillo Navarro



Anexo Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución

Anexo Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución

Estipulación	Escritura Constitución	Modificación propuesta
<p>14.2 Consideraciones sobre las calificaciones Incluir párrafo Referencia Folleto: 7.5 Nota de Valores</p>	<p>N/A</p>	<p>La calificación asignada a los Bonos de la Serie A por S&P constituye una opinión acerca de la capacidad del Fondo para el pago puntual de los intereses y el pago del principal de la Serie A durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Final.</p>
<p>18.1 Cuenta de Tesorería: Modificación Párrafos 4º y siguientes. Referencia Folleto: 3.4.4.1 Módulo Adicional</p>	<p>En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCAJA o de la entidad en la que estuviera abierta la Cuenta de Tesorería (el "Tenedor de la Cuenta de Tesorería"), experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1, según la escala de calificación de Moody's, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días, a contar desde el momento que tenga lugar de dicha circunstancia, deberá poner en práctica, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos del Tenedor de la Cuenta de Tesorería derivados del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación:</p> <p>a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1, según la escala de calificación de Moody's, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Tenedor de la Cuenta de Tesorería de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación de P-1 por parte del Tenedor de la Cuenta de Tesorería.</p> <p>b) Trasladar la Cuenta de Tesorería del Fondo a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de P-1, según la escala de calificación de Moody's, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el Tenedor de la Cuenta de Tesorería en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).</p> <p>c) Asimismo, en caso de que no fueran posibles las opciones anteriores en los términos previstos, la Sociedad Gestora podrá invertir los saldos, por periodos hasta la siguiente Fecha de Pago, en activos de renta fija en euros a corto plazo emitidos por entidades que como mínimo cuenten con la calificación de A-1 y de P-1, según la escala de calificación a largo y corto plazo de Moody's, incluyendo valores a corto plazo emitidos por el Estado español, pudiendo darse por tanto, en este supuesto también, que la rentabilidad obtenida sea diferente a la obtenida inicialmente con el Tenedor de la Cuenta de Tesorería y siempre que la Cuenta de Tesorería estuviese abierta en una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de P-1, según la escala de calificación de Moody's.</p> <p>d) En caso de producirse la situación b) o d) y que, posteriormente, la deuda a corto plazo no</p>	<p>En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de la entidad en la que estuviera abierta la Cuenta de Tesorería (el "Tenedor de la Cuenta de Tesorería"), experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1, según la escala de calificación de Moody's, o, en cualquier momento de la vida de los Bonos de la Serie A, un descenso de la calificación de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada por debajo de A, si la calificación de su deuda a corto plazo no subordinada fuese al menos de A-1, o por debajo de A+, si la calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada fuese inferior a A-1, según la escala de calificación de S&P, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar el descenso por debajo de P-1, o en un plazo máximo de sesenta (60) días naturales (ampliable en otros treinta (30) días naturales siempre que se le comunique a S&P por escrito la adopción de alguna medida válida para S&P) a contar desde el momento que tenga lugar el descenso por debajo de A o de A+, según el caso, deberá poner en práctica, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos del Tenedor de la Cuenta de Tesorería derivados del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación:</p> <p>a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1, según la escala de calificación de Moody's, y/o, en caso de vigencia de la Serie A, con calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de A, si la calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada fuese al menos de A-1, o de A+, si la calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada fuese inferior a A-1, según la escala de calificación de S&P, un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Tenedor de la Cuenta de Tesorería de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación de P-1 y/o de A o de A+ de la deuda del Tenedor de la Cuenta de Tesorería.</p> <p>b) Trasladar la Cuenta de Tesorería a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de P-1, según la escala de calificación de Moody's, y, en caso de vigencia de la Serie A, con calificación</p>



Anexo Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución

Estipulación	Escritura Constitución	Modificación propuesta
	<p>subordinada y no garantizada de BANCAJA alcanzara nuevamente la calificación de P-1, según la escala de calificación de Moody's, la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a BANCAJA bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).</p> <p>Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de lo anterior serán por cuenta del Tenedor de la Cuenta de Tesorería o, en su caso, del Tenedor de la Cuenta de Tesorería sustituido.</p> <p>El Tenedor de la Cuenta de Tesorería, desde el momento en que se de el descenso de su calificación crediticia, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones (a), (b) y (c) anteriores.</p>	<p>crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de A, si la calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada fuese al menos de A-1, o de A+, si la calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador fuese inferior a A-1, según la escala de calificación de S&P, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el Tenedor de la Cuenta de Tesorería en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).</p> <p>BANCAJA asume el compromiso, a petición de la Sociedad Gestora, siempre que su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de P-1, según la escala de calificación de Moody's, y, en caso de vigencia de la Serie A, una calificación crediticia mínima de su deuda a largo de A o de A+, según el caso y la escala de calificación de S&P, de tener la Cuenta de Tesorería mediante la subrogación en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) en la posición de Tenedor de la Cuenta de Tesorería o, en su caso, mediante un nuevo contrato.</p> <p>Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta de BANCAJA.</p> <p>El Tenedor de la Cuenta de Tesorería, desde el momento en que se dé el descenso de su calificación crediticia, y BANCAJA se comprometen a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones a) o b) anteriores.</p>
<p>18.4 Contrato de Agencia de Pagos: Modificación Párrafos 3 y 4</p> <p>Referencia Folleto: 3.4.7.1 Módulo Adicional</p>	<p>En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de Agente de Pagos experimentará, en cualquier momento de la vida de la Emisión de Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1, según la escala de calificación de Moody's, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días, a contar desde el momento que tenga lugar dicha circunstancia, deberá, deberá poner en práctica alguna de las opciones descritas a continuación: (i) obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1, según la escala de calificación de Moody's, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, los compromisos asumidos por el Agente de Pagos, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación P-1 por parte del Agente de Pagos; o (ii) revocar la designación del Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1, según la escala de calificación de Moody's, que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos o, en su caso, en virtud de un nuevo contrato de Agencia de Pagos, y sujeto a la comunicación previa a la Agencia de Calificación. Si BANCAJA fuera sustituido como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con BANCAJA en el Contrato de Agencia de Pagos. Todos los costes, gastos e</p>	<p>En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Agente de Pagos, experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de los Bonos, un descenso en la calificación crediticia situándose por debajo de P-1, según la escala de calificación de Moody's, o, en cualquier momento durante la vida de los Bonos de la Serie A, un descenso en la calificación crediticia de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada situándose por debajo de BBB, según la escala de calificación de S&P, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar el descenso por debajo de P-1, o en un plazo máximo de sesenta (60) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar el descenso por debajo de BBB, deberá, previa comunicación a las Agencias de Calificación, poner en práctica, alguna de las opciones descritas a continuación:</p> <p>a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1, según la escala de calificación de Moody's y/o, en caso de vigencia de la Serie A, con calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de BBB, según la escala de calificación de S&P, un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago de los compromisos asumidos por el Agente de Pagos, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de las citadas calificaciones P-1 y/o BBB de la deuda del</p>

Anexo Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución

Estipulación	Escritura Constitución	Modificación propuesta
	<p>impuestos en que se incurran por la sustitución del Agente de Pagos serán por cuenta de la entidad sustituida.</p> <p>BANCAJA, desde el momento en que se de el descenso de su calificación crediticia, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda sustituirla como Agente de Pagos</p>	<p>Agente de Pagos.</p> <p>b) Revocar la designación del Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad con calificación crediticia mínima de su deuda no subordinada y no garantizada de P-1 a corto plazo, según la escala de calificación de Moody's, y, en caso de vigencia de la Serie A, con calificación crediticia mínima de su deuda no subordinada y no garantizada de BBB a largo plazo, según la escala de calificación de S&P, que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos o, en su caso, en virtud de un nuevo contrato de agencia de pagos.</p> <p>Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta de BANCAJA.</p> <p>El Agente de Pagos, desde el momento en que se dé el descenso de la calificación crediticia de su deuda, y BANCAJA se comprometen a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones a) o b) anteriores.</p>
Varias	<p>Todas las referencias realizadas a "la Agencia de Calificación" a lo largo de la Escritura de Constitución, definida como Moody's en la estipulación 14.1 de la Escritura de Constitución, se entenderán realizadas a "las Agencias de Calificación" definidas como Moody's y S&P de manera conjunta.</p>	






edt Europea de
Titulización
Sociedad Gestora de Fondos de Titulización

D. Álvaro Jiménez Ortúzar
D. Antonio Ortega Díaz
BANCO SANTANDER S.A.

Ciudad Grupo Santander
Edificio Amazonía, planta 2
Avenida de Cantabria S7N
28660 Boadilla del Monte

8 de febrero de 2011

**Asunto: MBS BANCAJA 6 Fondo de Titulización de Activos (el "Fondo").
Modificación de la Escritura de Constitución a consecuencia de la asignación de segunda
calificación por S&P a los Bonos de la Serie A.**

Estimado Sr. Jiménez y Sr. Ortega:

Hacemos referencia a la solicitud a Standard & Poor's Credit Market Services Europe Limited, Sucursal en España ("S&P") para la asignación de una segunda calificación crediticia a la Serie A de Bonos emitidos con cargo al Fondo (los "Bonos de la Serie A"), promovida a instancia de CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA ("BANCAJA"), como único tenedor de la totalidad de los Bonos de cada una de las Series A, B, C y D emitidos con cargo al Fondo (la "Emisión de Bonos"), que supondrá algunas modificaciones respecto al contenido de la Escritura de Constitución del Fondo y de los Contratos de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) y de Agencia de Pagos de los Bonos, suscritos por esta Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo.

Conforme a lo previsto en el apartado 3 a) del artículo 7 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992") en la redacción dada por la Disposición Final cuarta de la Ley 5/2009, de 29 de junio:

"3. Para proceder a la modificación de la escritura de constitución de un fondo, la sociedad gestora deberá acreditar:

a) la obtención del consentimiento de todos los titulares de los valores emitidos con cargo al fondo, así como de las entidades prestamistas y demás acreedores que, en su caso, pudieran existir y siempre que resultaran afectados por la modificación."

Les adjuntamos, como Anexo, las modificaciones previstas a realizar en la Escritura de Constitución que se acompañará, junto a la presente carta de consentimiento y a las de las restantes contrapartes que resulten afectadas por la modificación, a nuestra solicitud a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para la comprobación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 19/1992 para proceder a modificar la Escritura de Constitución del Fondo conforme al procedimiento previsto por los epígrafes 3.a) y 4 de dicho artículo.

De acuerdo con lo anterior, le solicito que nos devuelvan copia de la presente carta suscrita al final de la misma por apoderado(s) de BANCO SANTANDER con poder suficiente como manifestación de:

1. Consentimiento de BANCO SANTANDER, en su condición de contraparte del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), en relación a las modificaciones a realizar en la Escritura de Constitución conforme a lo previsto en esta carta y en el anexo adjunto, en el que se detallan las modificaciones propuestas.

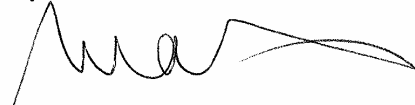
1/3

- Consentimiento a la firma de la novación del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), en relación a las modificaciones que afectan al mencionado contrato conforme a lo previsto en esta carta y en el anexo adjunto, junto a Europea de Titulización, en nombre del Fondo y con la comparecencia de BANCAJA.

Atentamente.

EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T.

P.p.



Mario Masiá Vicente

En Madrid, a de febrero de 2011

En conformidad con los términos y condiciones de la presente carta y el Anexo que se adjunta y manifestación de consentimiento y aceptación a la modificación de la Escritura de Constitución y del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).

BANCO SANTANDER S.A.

P.P.



Álvaro Jiménez Ortúzar



Antonio Ortega Díaz



Anexo Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución

Handwritten signature and initials, including a large stylized signature and the letter 'A' below it.

Anexo Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución

Estipulación	Escritura Constitución	Modificación propuesta
<p>14.2 Consideraciones sobre las calificaciones Incluir párrafo Referencia Folleto: 7.5 Nota de Valores</p>	<p>N/A</p>	<p>La calificación asignada a los Bonos de la Serie A por S&P constituye una opinión acerca de la capacidad del Fondo para el pago puntual de los intereses y el pago del principal de la Serie A durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Final.</p>
<p>18.1 Cuenta de Tesorería: Modificación Párrafos 4º y siguientes. Referencia Folleto: 3.4.4.1 Módulo Adicional</p>	<p>En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCAJA o de la entidad en la que estuviera abierta la Cuenta de Tesorería (el "Tenedor de la Cuenta de Tesorería"), experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1, según la escala de calificación de Moody's, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días, a contar desde el momento que tenga lugar de dicha circunstancia, deberá poner en práctica, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos del Tenedor de la Cuenta de Tesorería derivados del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación:</p> <p>a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1, según la escala de calificación de Moody's, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Tenedor de la Cuenta de Tesorería de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación de P-1 por parte del Tenedor de la Cuenta de Tesorería.</p> <p>b) Trasladar la Cuenta de Tesorería del Fondo a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de P-1, según la escala de calificación de Moody's, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el Tenedor de la Cuenta de Tesorería en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).</p> <p>c) Asimismo, en caso de que no fueran posibles las opciones anteriores en los términos previstos, la Sociedad Gestora podrá invertir los saldos, por periodos hasta la siguiente Fecha de Pago, en activos de renta fija en euros a corto plazo emitidos por entidades que como mínimo cuenten con la calificación de A-1 y de P-1, según la escala de calificación a largo y corto plazo de Moody's, incluyendo valores a corto plazo emitidos por el Estado español, pudiendo darse por tanto, en este supuesto también, que la rentabilidad obtenida sea diferente a la obtenida inicialmente con el Tenedor de la Cuenta de Tesorería y siempre que la Cuenta de Tesorería estuviese abierta en una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de P-1, según la escala de calificación de Moody's.</p> <p>d) En caso de producirse la situación b) o d) y que, posteriormente, la deuda a corto plazo no</p>	<p>En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de la entidad en la que estuviera abierta la Cuenta de Tesorería (el "Tenedor de la Cuenta de Tesorería"), experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1, según la escala de calificación de Moody's, o, en cualquier momento de la vida de los Bonos de la Serie A, un descenso de la calificación de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada por debajo de A, si la calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada fuese al menos de A-1, o por debajo de A+, si la calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada fuese inferior a A-1, según la escala de calificación de S&P, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar el descenso por debajo de P-1, o en un plazo máximo de sesenta (60) días naturales (ampliable en otros treinta (30) días naturales siempre que se le comunique a S&P por escrito la adopción de alguna medida válida para S&P) a contar desde el momento que tenga lugar el descenso por debajo de A o de A+, según el caso, deberá poner en práctica, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos del Tenedor de la Cuenta de Tesorería derivados del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación:</p> <p>a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1, según la escala de calificación de Moody's, y/o, en caso de vigencia de la Serie A, con calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de A, si la calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada fuese al menos de A-1, o de A+, si la calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada fuese inferior a A-1, según la escala de calificación de S&P, un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Tenedor de la Cuenta de Tesorería de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación de P-1 y/o de A o de A+ de la deuda del Tenedor de la Cuenta de Tesorería.</p> <p>b) Trasladar la Cuenta de Tesorería a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de P-1, según la escala de calificación de Moody's, y, en caso de vigencia de la Serie A, con calificación</p>



Anexo Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución

Estipulación	Escritura Constitución	Modificación propuesta
	<p>subordinada y no garantizada de BANCAJA alcanzara nuevamente la calificación de P-1, según la escala de calificación de Moody's, la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a BANCAJA bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).</p> <p>Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de lo anterior serán por cuenta del Tenedor de la Cuenta de Tesorería o, en su caso, del Tenedor de la Cuenta de Tesorería sustituido.</p> <p>El Tenedor de la Cuenta de Tesorería, desde el momento en que se de el descenso de su calificación crediticia, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones (a), (b) y (c) anteriores.</p>	<p>crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de A, si la calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada fuese al menos de A-1, o de A+, si la calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador fuese inferior a A-1, según la escala de calificación de S&P, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el Tenedor de la Cuenta de Tesorería en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).</p> <p>BANCAJA asume el compromiso, a petición de la Sociedad Gestora, siempre que su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de P-1, según la escala de calificación de Moody's, y, en caso de vigencia de la Serie A, una calificación crediticia mínima de su deuda a largo de A o de A+, según el caso y la escala de calificación de S&P, de tener la Cuenta de Tesorería mediante la subrogación en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) en la posición de Tenedor de la Cuenta de Tesorería o, en su caso, mediante un nuevo contrato.</p> <p>Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta de BANCAJA.</p> <p>El Tenedor de la Cuenta de Tesorería, desde el momento en que se dé el descenso de su calificación crediticia, y BANCAJA se comprometen a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones a) o b) anteriores.</p>
<p>18.4 Contrato de Agencia de Pagos: Modificación Párrafos 3 y 4</p> <p>Referencia Folleto: 3.4.7.1 Módulo Adicional</p>	<p>En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de Agente de Pagos experimentará, en cualquier momento de la vida de la Emisión de Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1, según la escala de calificación de Moody's, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días, a contar desde el momento que tenga lugar dicha circunstancia, deberá, deberá poner en práctica alguna de las opciones descritas a continuación: (i) obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1, según la escala de calificación de Moody's, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, los compromisos asumidos por el Agente de Pagos, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación P-1 por parte del Agente de Pagos; o (ii) revocar la designación del Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1, según la escala de calificación de Moody's, que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos o, en su caso, en virtud de un nuevo contrato de Agencia de Pagos, y sujeto a la comunicación previa a la Agencia de Calificación. Si BANCAJA fuera sustituido como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con BANCAJA en el Contrato de Agencia de Pagos. Todos los costes, gastos e</p>	<p>En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Agente de Pagos, experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de los Bonos, un descenso en la calificación crediticia situándose por debajo de P-1, según la escala de calificación de Moody's, o, en cualquier momento durante la vida de los Bonos de la Serie A, un descenso en la calificación crediticia de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada situándose por debajo de BBB, según la escala de calificación de S&P, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar el descenso por debajo de P-1, o en un plazo máximo de sesenta (60) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar el descenso por debajo de BBB, deberá, previa comunicación a las Agencias de Calificación, poner en práctica, alguna de las opciones descritas a continuación:</p> <p>a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1, según la escala de calificación de Moody's y/o, en caso de vigencia de la Serie A, con calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de BBB, según la escala de calificación de S&P, un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago de los compromisos asumidos por el Agente de Pagos, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de las citadas calificaciones P-1 y/o BBB de la deuda del</p>

Anexo Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución

Estipulación	Escritura Constitución	Modificación propuesta
	<p>impuestos en que se incurran por la sustitución del Agente de Pagos serán por cuenta de la entidad sustituida.</p> <p>BANCAJA, desde el momento en que se de el descenso de su calificación crediticia, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda sustituirla como Agente de Pagos</p>	<p>Agente de Pagos.</p> <p>b) Revocar la designación del Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad con calificación crediticia mínima de su deuda no subordinada y no garantizada de P-1 a corto plazo, según la escala de calificación de Moody's, y, en caso de vigencia de la Serie A, con calificación crediticia mínima de su deuda no subordinada y no garantizada de BBB a largo plazo, según la escala de calificación de S&P, que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos o, en su caso, en virtud de un nuevo contrato de agencia de pagos.</p> <p>Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta de BANCAJA.</p> <p>El Agente de Pagos, desde el momento en que se dé el descenso de la calificación crediticia de su deuda, y BANCAJA se comprometen a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones a) o b) anteriores.</p>
Varias	<p>Todas las referencias realizadas a "la Agencia de Calificación" a lo largo de la Escritura de Constitución, definida como Moody's en la estipulación 14.1 de la Escritura de Constitución, se entenderán realizadas a "las Agencias de Calificación" definidas como Moody's y S&P de manera conjunta.</p>	



D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta
D. Ramón Carballás Varela
BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL

Virgen de los Peligros, 4
28013 Madrid

8 de febrero de 2011

Asunto: MBS BANCAJA 6 Fondo de Titulización de Activos (el "Fondo").
Modificación de la Escritura de Constitución a consecuencia de la asignación de segunda calificación por S&P a los Bonos de la Serie A.

Estimados Sres. Benlloch y Carballás:

Hacemos referencia a la solicitud a Standard & Poor's Credit Market Services Europe Limited, Sucursal en España ("S&P") para la asignación de una segunda calificación crediticia a la Serie A de Bonos emitidos con cargo al Fondo (los "Bonos de la Serie A"), promovida a instancia de CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA ("BANCAJA"), como único tenedor de la totalidad de los Bonos de cada una de las Series A, B, C y D emitidos con cargo al Fondo (la "Emisión de Bonos"), que supondrá algunas modificaciones respecto al contenido de la Escritura de Constitución del Fondo y de los Contratos de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) y de Agencia de Pagos de los Bonos, suscritos por esta Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo.

Conforme a lo previsto en el apartado 3 a) del artículo 7 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992") en la redacción dada por la Disposición Final cuarta de la Ley 5/2009, de 29 de junio:

"3. Para proceder a la modificación de la escritura de constitución de un fondo, la sociedad gestora deberá acreditar:

a) la obtención del consentimiento de todos los titulares de los valores emitidos con cargo al fondo, así como de las entidades prestamistas y demás acreedores que, en su caso, pudieran existir y siempre que resultaran afectados por la modificación."

Les adjuntamos, como Anexo, las modificaciones previstas a realizar en la Escritura de Constitución que se acompañará, junto a la presente carta de consentimiento y a las de las restantes contrapartes que resulten afectadas por la modificación, a nuestra solicitud a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para la comprobación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 19/1992 para proceder a modificar la Escritura de Constitución del Fondo conforme al procedimiento previsto por los epígrafes 3.a) y 4 de dicho artículo.

De acuerdo con lo anterior, le solicito que nos devuelvan copia de la presente carta suscrita al final de la misma por apoderado(s) de BANCO COOPERATIVO con poder suficiente como manifestación de:

1. Consentimiento de BANCO COOPERATIVO, en su condición de contraparte actual del Contrato de Agencia de Pagos, en relación a las modificaciones a realizar en la Escritura de Constitución conforme a lo previsto en esta carta y en el anexo adjunto en el que se detallan las modificaciones propuestas.
2. Consentimiento de BANCO COOPERATIVO, en su condición de contraparte actual del Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos a ceder su posición en el mismo a CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, CAJA MADRID ("CAJA MADRID") mediante la firma del correspondiente

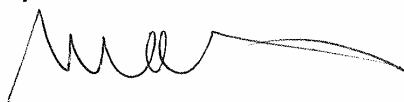
1/3

documento de subrogación y novación modificativa no extintiva del Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos junto a un representante de Europea de Titulización, en nombre del Fondo, otro de CAJA MADRID y, en su caso, otro de BANCAJA, una vez que la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") haya comprobado el cumplimiento de lo previsto en el artículo 7 de la Ley 19/1992

Atentamente.

EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T.

P.p.



Mario Masía Vicente

En Madrid, a de febrero de 2011

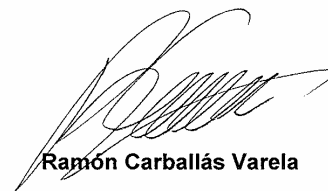
En conformidad con los términos y condiciones de la presente carta y el Anexo que se adjunta y manifestación de consentimiento y aceptación a la modificación de la Escritura de Constitución y a la subrogación y novación modificativa no extintiva del Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos.

BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL S.A.

P.P.



Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta



Ramón Carballás Varela



Anexo Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name or set of initials.

Anexo Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución

Estipulación	Escritura Constitución	Modificación propuesta
<p>14.2 Consideraciones sobre las calificaciones Incluir párrafo Referencia Folleto: 7.5 Nota de Valores</p>	<p>N/A</p>	<p>La calificación asignada a los Bonos de la Serie A por S&P constituye una opinión acerca de la capacidad del Fondo para el pago puntual de los intereses y el pago del principal de la Serie A durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Final.</p>
<p>18.1 Cuenta de Tesorería: Modificación Párrafos 4º y siguientes. Referencia Folleto: 3.4.4.1 Módulo Adicional</p>	<p>En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCAJA o de la entidad en la que estuviera abierta la Cuenta de Tesorería (el "Tenedor de la Cuenta de Tesorería"), experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1, según la escala de calificación de Moody's, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días, a contar desde el momento que tenga lugar de dicha circunstancia, deberá poner en práctica, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos del Tenedor de la Cuenta de Tesorería derivados del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación:</p> <p>a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1, según la escala de calificación de Moody's, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Tenedor de la Cuenta de Tesorería de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación de P-1 por parte del Tenedor de la Cuenta de Tesorería.</p> <p>b) Trasladar la Cuenta de Tesorería del Fondo a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de P-1, según la escala de calificación de Moody's, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el Tenedor de la Cuenta de Tesorería en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).</p> <p>c) Asimismo, en caso de que no fueran posibles las opciones anteriores en los términos previstos, la Sociedad Gestora podrá invertir los saldos, por períodos hasta la siguiente Fecha de Pago, en activos de renta fija en euros a corto plazo emitidos por entidades que como mínimo cuenten con la calificación de A-1 y de P-1, según la escala de calificación a largo y corto plazo de Moody's, incluyendo valores a corto plazo emitidos por el Estado español, pudiendo darse por tanto, en este supuesto también, que la rentabilidad obtenida sea diferente a la obtenida inicialmente con el Tenedor de la Cuenta de Tesorería y siempre que la Cuenta de Tesorería estuviese abierta en una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de P-1, según la escala de calificación de Moody's.</p> <p>d) En caso de producirse la situación b) o d) y que, posteriormente, la deuda a corto plazo no</p>	<p>En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de la entidad en la que estuviera abierta la Cuenta de Tesorería (el "Tenedor de la Cuenta de Tesorería"), experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1, según la escala de calificación de Moody's, o, en cualquier momento de la vida de los Bonos de la Serie A, un descenso de la calificación de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada por debajo de A, si la calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada fuese al menos de A-1, o por debajo de A+, si la calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada fuese inferior a A-1, según la escala de calificación de S&P, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar el descenso por debajo de P-1, o en un plazo máximo de sesenta (60) días naturales (ampliable en otros treinta (30) días naturales siempre que se le comunique a S&P por escrito la adopción de alguna medida válida para S&P) a contar desde el momento que tenga lugar el descenso por debajo de A o de A+, según el caso, deberá poner en práctica, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos del Tenedor de la Cuenta de Tesorería derivados del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación:</p> <p>a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1, según la escala de calificación de Moody's, y/o, en caso de vigencia de la Serie A, con calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de A, si la calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada fuese al menos de A-1, o de A+, si la calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada fuese inferior a A-1, según la escala de calificación de S&P, un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Tenedor de la Cuenta de Tesorería de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación de P-1 y/o de A o de A+ de la deuda del Tenedor de la Cuenta de Tesorería.</p> <p>b) Trasladar la Cuenta de Tesorería a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de P-1, según la escala de calificación de Moody's, y, en caso de vigencia de la Serie A, con calificación</p>



Anexo Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución

Estipulación	Escritura Constitución	Modificación propuesta
	<p>subordinada y no garantizada de BANCAJA alcanzara nuevamente la calificación de P-1, según la escala de calificación de Moody's, la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a BANCAJA bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).</p> <p>Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de lo anterior serán por cuenta del Tenedor de la Cuenta de Tesorería o, en su caso, del Tenedor de la Cuenta de Tesorería sustituido.</p> <p>El Tenedor de la Cuenta de Tesorería, desde el momento en que se de el descenso de su calificación crediticia, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones (a), (b) y (c) anteriores.</p>	<p>crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de A, si la calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada fuese al menos de A-1, o de A+, si la calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador fuese inferior a A-1, según la escala de calificación de S&P, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el Tenedor de la Cuenta de Tesorería en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).</p> <p>BANCAJA asume el compromiso, a petición de la Sociedad Gestora, siempre que su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de P-1, según la escala de calificación de Moody's, y, en caso de vigencia de la Serie A, una calificación crediticia mínima de su deuda a largo de A o de A+, según el caso y la escala de calificación de S&P, de tener la Cuenta de Tesorería mediante la subrogación en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) en la posición de Tenedor de la Cuenta de Tesorería o, en su caso, mediante un nuevo contrato.</p> <p>Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta de BANCAJA.</p> <p>El Tenedor de la Cuenta de Tesorería, desde el momento en que se dé el descenso de su calificación crediticia, y BANCAJA se comprometen a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones a) o b) anteriores.</p>
<p>18.4 Contrato de Agencia de Pagos: Modificación Párrafos 3 y 4</p> <p>Referencia Folleto: 3.4.7.1 Módulo Adicional</p>	<p>En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de Agente de Pagos experimentará, en cualquier momento de la vida de la Emisión de Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1, según la escala de calificación de Moody's, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días, a contar desde el momento que tenga lugar dicha circunstancia, deberá, deberá poner en práctica alguna de las opciones descritas a continuación: (i) obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1, según la escala de calificación de Moody's, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, los compromisos asumidos por el Agente de Pagos, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación P-1 por parte del Agente de Pagos; o (ii) revocar la designación del Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1, según la escala de calificación de Moody's, que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos o, en su caso, en virtud de un nuevo contrato de Agencia de Pagos, y sujeto a la comunicación previa a la Agencia de Calificación. Si BANCAJA fuera sustituido como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con BANCAJA en el Contrato de Agencia de Pagos. Todos los costes, gastos e</p>	<p>En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Agente de Pagos, experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de los Bonos, un descenso en la calificación crediticia situándose por debajo de P-1, según la escala de calificación de Moody's, o, en cualquier momento durante la vida de los Bonos de la Serie A, un descenso en la calificación crediticia de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada situándose por debajo de BBB, según la escala de calificación de S&P, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar el descenso por debajo de P-1, o en un plazo máximo de sesenta (60) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar el descenso por debajo de BBB, deberá, previa comunicación a las Agencias de Calificación, poner en práctica, alguna de las opciones descritas a continuación:</p> <p>a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1, según la escala de calificación de Moody's y/o, en caso de vigencia de la Serie A, con calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de BBB, según la escala de calificación de S&P, un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago de los compromisos asumidos por el Agente de Pagos, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de las citadas calificaciones P-1 y/o BBB de la deuda del</p>

Anexo Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución

Estipulación	Escritura Constitución	Modificación propuesta
	<p>impuestos en que se incurran por la sustitución del Agente de Pagos serán por cuenta de la entidad sustituida.</p> <p>BANCAJA, desde el momento en que se de el descenso de su calificación crediticia, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda sustituirla como Agente de Pagos</p>	<p>Agente de Pagos.</p> <p>b) Revocar la designación del Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad con calificación crediticia mínima de su deuda no subordinada y no garantizada de P-1 a corto plazo, según la escala de calificación de Moody's, y, en caso de vigencia de la Serie A, con calificación crediticia mínima de su deuda no subordinada y no garantizada de BBB a largo plazo, según la escala de calificación de S&P, que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos o, en su caso, en virtud de un nuevo contrato de agencia de pagos.</p> <p>Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta de BANCAJA.</p> <p>El Agente de Pagos, desde el momento en que se dé el descenso de la calificación crediticia de su deuda, y BANCAJA se comprometen a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones a) o b) anteriores.</p>
Varias	<p>Todas las referencias realizadas a "la Agencia de Calificación" a lo largo de la Escritura de Constitución, definida como Moody's en la estipulación 14.1 de la Escritura de Constitución, se entenderán realizadas a "las Agencias de Calificación" definidas como Moody's y S&P de manera conjunta.</p>	



**STANDARD
& POOR'S**

Marqués de Villamejor, 5 - Planta 1ª
28006 Madrid (España)
Tel. + 34 91 389 69 69
Fax + 34 91 389 69 49 / 46
www.standardandpoors.com

Mario Masía Vicente
Director General
EUROPEA DE TITULIZACIÓN S.G.F.T.,S.A.
Lagasca 120, 1ª planta
28006 Madrid

Madrid, 25 de Febrero de 2011

Referencia:

MBS BANCAJA 6 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Muy Sres. míos:

De acuerdo con su petición para obtener ratings de los valores emitidos por el fondo arriba mencionado, Standard & Poor's ha estudiado la información preliminar de esta operación.

En base a dicha información Standard & Poor's ha asignado con carácter preliminar los siguientes ratings:

BONOS DE TITULIZACIÓN a fecha de la carta de rating
Serie A: 765.775.416,80 Euros, rating preliminar "A (sf)"

Los ratings están basados en información de carácter preliminar que nos ha sido proporcionada al día de hoy. Los ratings están sujetos a una revisión completa y satisfactoria de toda la documentación, incluyendo el folleto de emisión, informes legales y todos los documentos de la transacción, y pudieran verse afectados por cualquier cambio futuro en la estructura. Suponiendo que la información final, incluyendo opiniones legales, sea aprobada por Standard & Poor's cuando esté disponible, esperamos asignar con carácter final, los ratings arriba indicados

Los ratings de Standard & Poor's para los bonos de titulización de referencia, constituyen una opinión acerca de la capacidad del emisor para el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación, y en cualquier caso antes del vencimiento legal (definido como "vencimiento final" en el folleto de emisión) de dichos bonos de titulización.

Atentamente,

Standard & Poor's / VC

Standard & Poor's Credit Market Services Europe Limited Sucursal en España

9A7287119

001

06/2008



ROBERTO PAREJO GAMIR
NOTARIO
D. Ramón de la Cruz, 33 - 1.º Izqda.
Teléfs.: 576 31 18 - 576 30 73
28001 - MADRID

CONSTITUCIÓN DE MBS BANCAJA 6 FONDO DE TITULIZACIÓN
DE ACTIVOS, EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CERTIFICADOS
DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA SOBRE PRÉSTAMOS
HIPOTECARIOS Y EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN ---

=====

NÚMERO CIENTO NOVENTA Y NUEVE. -----

En Madrid, mi residencia, a dos de febrero de
dos mil nueve.-----

Ante mi, ROBERTO PAREJO GAMIR, Notario Madrid
y de su Ilustre Colegio, personado en la Oficina de
"Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T.", sita en
Madrid, calle Lagasca, número 120, previo
requerimiento especial, al efecto, -----

-----COMPARECEN -----

DON MARIO MASIÁ VICENTE, mayor de edad,
economista, separado judicialmente, con domicilio
profesional en Madrid, calle Lagasca n°. 120, y
provisto de DNI y NIF n°. 50796768-A. -----

DON JOSÉ ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA, mayor de
edad, casado, empleado de banca y vecino de Madrid,
con domicilio en la calle María de Molina, n° 39,
3º dcha., y provisto de DNI y NIF n° 2.524.885-Z. -

----- INTERVIENEN -----

Don Mario Masiá Vicente, en nombre y representación de EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN (en adelante la "Sociedad Gestora") con domicilio en Madrid, calle Lagasca 120 y C.I.F. n° A-80514466 entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en adelante la "Ley 19/1992"), en virtud de autorización otorgada mediante O.M. de 17 de diciembre de 1992, mediante escritura otorgada el 19 de enero de 1993 ante el Notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª. con fecha 11 de marzo de 1993. Posteriormente transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las

002

06/2008



9A7287120

sociedades gestoras de fondos de titulización, en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad en dicho Registro Mercantil. Asimismo, la Sociedad Gestora está inscrita en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 2.---

El objeto social de la Sociedad Gestora, establecido en el artículo segundo de sus Estatutos, se transcribe a continuación: -----

"La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración, y representación legal tanto de los fondos de titulización de activos como de los fondos de titulización hipotecaria. Asimismo, y de conformidad con la normativa legal aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los

fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos."-----

Su legitimación para este acto resulta:-----

A).- Del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de fecha 9 de diciembre de 2008, según consta en la certificación de acuerdo expedida por la Secretaria del Consejo de Administración con el V°. B°. del Presidente de fecha 9 de diciembre de 2008, copia de la cual se incorpora a esta matriz como ANEXO 1.-----

B).- Y de los apoderamientos a su favor otorgados en escrituras ante los Notarios de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos y D. Felipe Rivas Recio con fechas 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente. Exhibe en este acto copias autorizadas y debidamente inscritas en el Registro Mercantil de dichos apoderamientos, considerando yo, el Notario, suficientes las facultades conferidas para los actos formalizados en esta escritura.-----

DON JOSÉ ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA, como apoderado, en nombre y representación de CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA,

003
06/2008

9A7287121

Entidad de Crédito de naturaleza fundacional y carácter benéfico-social, fundada en 1.878 con la denominación de "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia", con domicilio social en Castellón (Caballeros, n°. 2); de duración indefinida, integrada en la Federación Valenciana de Cajas de Ahorros y en la Confederación Española de Cajas de Ahorros, inscrita en el Registro Mercantil de Castellón al tomo 532, libro 99 de la Sección General, hoja CS-2749, folio 1, inscripción 1ª, y sometida al protectorado de la Generalitat Valenciana. -----

La referida Entidad es resultado de la integración de las siguientes instituciones: "Caja de Ahorros de Valencia", fundada el 1.878 por la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Valencia"; "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segorbe", fundada el 1.884, incorporada por fusión en 1.989; "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Castellón", constituida en 1.899 e incorporada por fusión en 1.991; y "Caja de Ahorros y Socorros de Sagunto", fundada en 1.841 e incorporada por fusión

en 1.993.-----

La Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, BANCAJA, se rige por sus Estatutos autorizados por Orden de la Consellería de Economía y Hacienda, de 2 de octubre de 1.991, con las modificaciones posteriores autorizadas mediante resolución de 28 de mayo de 1.992 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, Resolución de 2 de febrero de 1.993, del Instituto Valenciano de Finanzas y las aprobadas por la Asamblea General de esta Entidad el 27 de marzo de 1.993, autorizadas por Orden de dicha Consellería de 26 de Mayo de 1.993; C.I.F. G-46/002804.-----

En cuanto a la actual denominación social, fue acordada por la Asamblea General de 16 de mayo de 1.992, y aprobada por la Resolución de 28 de mayo de 1.992 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de la Consellería d'Economía i Hisenda de la Generalitat Valenciana, acuerdo que fue elevado a público en escritura autorizada por don Antonio Beaus Codes, Notario de Valencia, el 29 de mayo de 1.992, n°. 1.208 de su protocolo, inscrita en el referido Registro Mercantil, causando la inscripción 30ª de la hoja

9A7287122

0004
06/2008

correspondiente a dicha Entidad.-----

Su legitimación para este acto resulta: -----

A).- Del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2008, según consta en la certificación de acuerdos expedida el día 27 de noviembre de 2009 por el Secretario del Consejo de Administración Don Ángel Daniel Villanueva Pareja, con el Vº. Bº. de su Presidente, Don José Luis Olivas Martínez y elevada a escritura pública ante el Notario de Valencia D. José Vicente Chornet Chalver el día 2 de diciembre de 2008 con el número de protocolo 1532. Original de la citada escritura queda unida a esta matriz como **ANEXO 2**.-----

B).- Y del poder otorgado a su favor ante el Notario de Valencia D. José Luis Pavía Sanz, el día 18 de junio de 2008, con el número 1.479 de su protocolo. Exhibe en este acto copia autorizada y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de dicho apoderamiento, considerando yo, el Notario, suficientes las facultades conferidas para los

actos formalizados en esta escritura.-----

Asevera cada uno de los comparecientes la total vigencia y subsistencia de sus poderes.-----

Les conozco, y tienen a mi juicio, según respectivamente actúan, capacidad para este acto y,-----

----- **EXPONEN** -----

I. Que la Sociedad Gestora está facultada para constituir Fondos de Titulización de Activos y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal de los mismos, al amparo de lo previsto por el artículo 12.1 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998") y por la Ley 19/1992.-----

II. Que la Sociedad Gestora quiere proceder a constituir un Fondo de Titulización de Activos bajo la denominación "MBS BANCAJA 6 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (el "Fondo") de acuerdo con el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, la Ley del Mercado de

005

06/2008



9A7287123

Valores y normativa de desarrollo aplicable, el Reglamento 809/2004, el Real Decreto 1310/2005, la Ley 2/1981, en su redacción dada por la Ley 41/2007 y las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.-----

Se adjunta como **ANEXO 1** a la presente Escritura, certificación de los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en sesión celebrada con fecha 9 de diciembre de 2008, relativos a la constitución del Fondo.-----

III. Que **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN y ALICANTE, BANCAJA, ("BANCAJA")** es una Entidad de Crédito con una extensa cartera de préstamos hipotecarios en su activo y desea ceder los derechos de crédito de determinados préstamos hipotecarios para que constituyan los activos agrupados en el Fondo.-----

Que **BANCAJA** desea hacer participar al Fondo de Titulización de Activos en ciertos préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria de su cartera

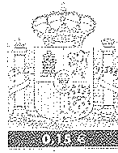
mediante la emisión de títulos nominativos denominados certificados de transmisión de hipoteca (en lo sucesivo, "Certificados de Transmisión de Hipoteca").-----

D. JOSÉ ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA expone que el Consejo de Administración de BANCAJA en su reunión válidamente celebrada en 27 de noviembre de 2008 acordó autorizar la cesión de derechos sobre préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria que BANCAJA haya concedido a particulares a favor de un Fondo de Titulización de Activos de naturaleza cerrada creado al efecto para agrupar los citados activos en el mismo, instrumentándose mediante la emisión de certificados de transmisión de hipoteca, hasta un importe máximo de mil quinientos millones de euros (1.500.000.000,00 euros), tal y como se recoge en la certificación de acuerdos que se adjunta en el **ANEXO 2** de esta Escritura. El compareciente manifiesta que a la fecha de la presente Escritura, BANCAJA no ha efectuado con base en el citado acuerdo ninguna emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca con respecto a préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria.-----

9A7287124

006

06/2008



IV. Que la Sociedad Gestora, a efectos de la constitución del Fondo de Titulización de Activos, y actuando como representante legal en nombre y representación del mismo, procede a suscribir los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por BANCAJA sobre préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria, que integrarán el activo del Fondo, junto con la Cuenta de Tesorería con el importe del Fondo de Reserva y a llevar a cabo una emisión de Bonos de Titulización (en lo sucesivo los "Bonos") que integrarán el pasivo del mencionado Fondo de Titulización de Activos, junto con el Préstamo para Gastos Iniciales y el Préstamo Subordinado. -----

V. Que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los préstamos hipotecarios seleccionados de la cartera de BANCAJA que son en su mayor parte cedidos al Fondo, mediante una auditoría elaborada según la técnica de muestreo aleatorio. La citada auditoría ha sido realizada por la firma Ernst & Young S.L. ("Ernst & Young"), inscrita en el Registro Oficial de

Audidores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0530 y domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n (Torre Picasso), según se acredita por el informe de auditoría de los préstamos hipotecarios, copia del cual se adjunta como ANEXO 3 a la presente Escritura.-----

VI. Que el registro previo por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se ha efectuado con fecha 29 de enero de 2009 según se acredita mediante el oportuno escrito de inscripción, suscrito por el citado Organismo, copia del cual se adjunta como ANEXO 4 a la presente Escritura. -----

VII. Que tal y como prevé el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, la escritura de constitución del Fondo de Titulización de Activos será la escritura por la que los Bonos, emitidos con cargo al Fondo, se representen mediante anotaciones en cuenta.-----

Sobre la base de los antecedentes expuestos, las partes acuerdan el otorgamiento de la presente Escritura de constitución del Fondo de Titulización de Activos, emisión y suscripción de Certificados de Transmisión de Hipoteca sobre Préstamos Hipotecarios y emisión de Bonos de Titulización, en

007
06/2008



9A7287125



los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998; escritura pública a la que se incorporan, formando parte integrante de la misma los Anexos del 1 al 10 que en la misma se citan, y que se registrá por las siguientes,-----

-----ESTIPULACIONES-----

Sección I: CONSTITUCIÓN DEL FONDO MBS BANCAJA
6 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS. -----

1. CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN. ---

La Sociedad Gestora en el presente acto constituye un Fondo de Titulización de Activos con la denominación de "MBS BANCAJA 6 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" que se registrá: -----

(i) en primer lugar, por la presente Escritura pública de constitución del Fondo, emisión y suscripción de Certificados de Transmisión de Hipoteca sobre Préstamos Hipotecarios y emisión de Bonos de Titulización (en lo sucesivo la "Escritura"); y-----

(ii) en segundo lugar, por el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, por la Ley

19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, por la Ley 3/1994, el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1998, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, el Reglamento CE N° 809/2004 (el "Reglamento 809/2004") de la Comisión de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad y las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.--

La constitución del Fondo, de acuerdo con el artículo 5.1 del Real Decreto 926/1998, ha sido objeto de registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante "CNMV") con las condiciones y requisitos recogidos en la Ley del Mercado de Valores y demás normativa vigente. El

06/2008



Folleto de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos fue registrado por la CNMV con fecha 29 de enero de 2009. Fotocopia del escrito de inscripción de la CNMV adjunta a la presente Escritura como **ANEXO 4.**-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la presente Escritura coincide con el proyecto de escritura de constitución que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la presente Escritura contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del Folleto, sin perjuicio de la necesidad de cumplimentación de los datos e importes correspondientes de los Certificados de Transmisión de Hipoteca sobre los Préstamos Hipotecarios que se cedan en virtud de la presente Escritura.-----

2. NATURALEZA DEL FONDO. -----

El Fondo constituye un patrimonio separado y cerrado, carente de personalidad jurídica, que tiene el carácter de cerrado y está integrado, en cuanto a su activo, por los Certificados de Transmisión de Hipoteca, cuya emisión instrumenta

la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios que agrupa en el momento de su constitución y la Cuenta de Tesorería (incluido el Fondo de Reserva) y en cuanto a su pasivo, por los Bonos de Titulización que emite, el Préstamo Subordinado y el Préstamo para Gastos Iniciales. --

La duración del Fondo será hasta el 24 de mayo de 2052 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, (la "Fecha de Vencimiento Final"), salvo que con anterioridad se hubiera procedido a la Liquidación Anticipada que se contempla en la Estipulación 3.1 o concurriera cualquiera de los supuestos contemplados en la Estipulación 3.2 de esta Escritura. -----

2.1 Fondo de Reserva.-----

La Sociedad Gestora constituirá un fondo de reserva (el "Fondo de Reserva") en la Fecha de Desembolso con cargo a la disposición de la totalidad del principal del Préstamo Subordinado y, posteriormente, en cada Fecha de Pago mantendrá su dotación en el importe del Fondo de Reserva Requerido y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. -----

Las características del Fondo de Reserva son

009

06/2008



9A7287127

las siguientes:-----

2.1.1 Importe del Fondo de Reserva.-----

1. El Fondo de Reserva se constituirá en la Fecha de Desembolso por un importe de setenta y dos millones (72.000.000,00) de euros (el "Fondo de Reserva Inicial").-----

2. Posteriormente a su constitución, en cada Fecha de Pago, el Fondo de Reserva se dotará hasta el importe del Fondo de Reserva Requerido que se establece a continuación con cargo a los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

El importe del Fondo de Reserva requerido en cada Fecha de Pago (el "Fondo de Reserva Requerido") será la menor de las siguientes cantidades:-----

(i) Setenta y dos millones (72.000.000,00) de euros.-----

(ii) La cantidad mayor entre:-----

a) El 14,40% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos.-----

b) Treinta y seis millones

(36.000.000,00) de euros. -----

3. No obstante lo anterior, el Fondo de Reserva Requerido no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago precedente, cuando en la Fecha de Pago concurra cualquiera de las circunstancias siguientes:-----

i) Que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el importe a que ascienda el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios Morosos fuera superior al 1,00% del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.-----

ii) Que el Fondo de Reserva no se pudiera dotar en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago correspondiente.-----

iii) Que el margen medio que se suma al índice de referencia correspondiente para la determinación del tipo de interés nominal de los Préstamos Hipotecarios, ponderado por el principal pendiente de vencimiento de los mismos fuera igual o inferior a 0,65%.-----

iv) Que no hubieran transcurrido tres (3) años desde la fecha de constitución del Fondo.-----

010
06/2008



9A7287128

2.1.2 Rentabilidad. -----

El importe de dicho Fondo de Reserva permanecerá depositado en la Cuenta de Tesorería, remunerada en los términos del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería). -----

2.1.3 Destino. -----

El Fondo de Reserva se aplicará en cada Fecha de Pago al cumplimiento de obligaciones de pago del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.----

2.2 Operaciones de cobertura de riesgos y de servicios.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, procederá en este mismo acto de otorgamiento de la presente Escritura, a formalizar los contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios que se establecen a continuación:-----

(i) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

(ii) Contrato de Préstamo para Gastos

Iniciales.-----

(iii) Contrato de Préstamo Subordinado.---

(iv) Contrato de Agencia de Pagos de la
Emisión de Bonos.-----

(v) Contrato de Administración de los
Préstamos Hipotecarios y Depósito de los
Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(vi) Contrato de Intermediación Financiera.---

(vii) Contrato de Dirección y Suscripción
de la Emisión de Bonos.-----

La Sociedad Gestora, actuando por cuenta y en representación del Fondo, podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, y sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en los términos previstos en cada uno de los contratos e, incluso, en caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, incluido un contrato de línea de crédito o un préstamo en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, y modificar la presente Escritura, siempre que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones

011

06/2008



9A7287129



requerirán la comunicación de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a la Agencia de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. La presente Escritura de constitución o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.-----

La descripción de los términos más relevantes del Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos y del Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realiza en las Estipulaciones 13.3 y 10 de esta Escritura, respectivamente. La descripción del resto de los contratos citados se realiza en la Estipulación 18 de la presente Escritura.-----

La celebración de estas operaciones de cobertura de riesgos y de prestación de servicios no pueden ser entendidas en ninguna medida como una garantía de las entidades contrapartes sobre el

reembolso del principal y el pago de intereses de los Bonos.-----

2.3. Criterios contables del Fondo.-----

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo los principios contables aplicables vigentes en cada momento-----

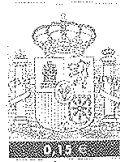
El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la fecha de constitución del Fondo, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.-----

2.4 Auditoría de cuentas del Fondo.-----

Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores de cuentas. Las cuentas anuales del Fondo y el informe de auditoría de las mismas serán depositados en el Registro Mercantil y en la CNMV. -----

La Sociedad Gestora procederá a designar, por periodos máximos de tres (3) años, al auditor de cuentas que lleve a cabo, durante ese periodo de tiempo, la auditoría de las cuentas anuales del Fondo, informando de tal designación a la CNMV. La designación de un auditor de cuentas durante un

012
06/2008



periodo determinado no imposibilitará su designación para los periodos posteriores, respetando, en todo caso, las disposiciones legales vigentes en dicha materia. -----

3. LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL FONDO.-----

3.1 Liquidación Anticipada del Fondo.-----

3.1.1 La Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la liquidación anticipada (la "Liquidación Anticipada") del Fondo y con ello a la amortización anticipada de la totalidad de la Emisión de Bonos (la "Amortización Anticipada") en cualquiera de los siguientes supuestos ("Supuestos de Liquidación Anticipada"): -----

- (i) Cuando el importe del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso sea inferior al diez (10) por ciento del Saldo Vivo inicial de los Préstamos Hipotecarios en la constitución del Fondo, y siempre que puedan ser atendidas y canceladas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de cada Serie pendientes de reembolso de acuerdo con el

Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

Se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos de dichas Series en la fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, el Saldo de Principal Pendiente de la Serie en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles. -----

(ii) Cuando por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo requerido por el artículo 11.b) del Real Decreto 926/1998. Se incluyen en este supuesto circunstancias tales como la existencia de una modificación en la normativa o desarrollos legislativos complementarios, el establecimiento de obligaciones de retención o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar al equilibrio financiero del Fondo. -----

(iii) Obligatoriamente, en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso

013

06/2008



9A7287131



y/o su autorización para actuar como sociedad gestora de fondos de titulización hubiera sido revocada por la CNMV, y habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto o, en su defecto, cuatro meses, sin haber sido designada una nueva sociedad gestora, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación 4.1 de la presente Escritura. -----

(iv) Cuando habiendo transcurrido al menos al menos un (1) año desde la constitución del fondo, la Sociedad gestora cuente con el consentimiento y la aceptación expresa de la totalidad de los tenedores de los bonos de todas y cada una de las Series y de todas las contrapartes de los contratos en vigor con el Fondo, tanto en relación al pago de cantidades que dicha Liquidación Anticipada implique como en relación al procedimiento en que vaya a llevarla a cabo.-----

(v) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos emitidos o se prevea que se va a producir. -----

(vi) Cuando hubieren transcurrido treinta y seis (36) meses desde la fecha del último vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, aunque tuvieran débitos vencidos pendientes de cobro. ----

3.1.2 Serán requisitos necesarios para proceder a dicha Liquidación Anticipada del Fondo, los siguientes:-----

(i) Que se proceda a la comunicación a los tenedores de los Bonos, en la forma prevista en la Estipulación 20 de la presente Escritura y con una antelación de al menos quince (15) Días Hábiles, del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo.-----

(ii) Que la Sociedad Gestora haya puesto previamente en conocimiento de la CNMV y de la Agencia de Calificación dicha comunicación.-----

(iii) La comunicación del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo deberá contener la descripción (i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) la forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los

014

06/2008



9A7287132



Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

3.1.3 Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo y la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo: -----

(i) Procederá a vender los Certificados de Transmisión de Hipoteca remanentes en el Fondo a un precio de valor de mercado razonable, inicialmente no inferior a la suma del principal pendiente de reembolso más los intereses devengados y no cobrados de los Préstamos Hipotecarios correspondientes, sin perjuicio de lo previsto en el apartado (iv) siguiente.-----

(ii) Procederá a cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.-----

(iii) Estará facultada para concertar una línea de crédito o un préstamo, con una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 según

la escala de calificación de Moody's, o un préstamo que se destinará íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos de las Series Pendientes de reembolso. El pago de los costes financieros devengados y el reembolso del principal de la línea de crédito o del préstamo se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.-----

(iv) Finalmente, tanto porque las actuaciones anteriores fueran insuficientes como por la existencia de Certificados de Transmisión de Hipoteca u otros activos remanentes en el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a venderlos para lo que recabará oferta de al menos cinco (5) entidades que, a su juicio, puedan dar valor de mercado razonable. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los Certificados de Transmisión de Hipoteca y activos ofertados. Para la fijación del valor de mercado razonable, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.-----

En las actuaciones (i), (iii) y (iv) anteriores, BANCAJA gozará de un derecho de tanteo de tal forma que podrá adquirir voluntariamente con



9A7287133



preferencia a terceros los Certificados de Transmisión de Hipoteca y otros activos que permanezcan en el activo del Fondo, o para otorgar al Fondo, si fuera el caso, la línea de crédito o el préstamo destinado a la amortización anticipada de los Bonos de las Series pendientes de reembolso. Con tal finalidad, la Sociedad Gestora remitirá a BANCAJA relación de los activos y de las ofertas recibidas, en su caso, de terceros, pudiendo ésta hacer uso del mencionado derecho, respecto de todos los Certificados de Transmisión de Hipoteca y los activos ofertados por la Sociedad Gestora, de línea de crédito o un préstamo, dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre que (i) su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas, en su caso, por terceros y (ii) BANCAJA acredite ante la Sociedad Gestora que el ejercicio del derecho de tanteo se ha sometido a sus procesos habituales de revisión y aprobación de crédito en el que se haya justificado que el ejercicio del derecho no está diseñado para proporcionar apoyo implícito a la

titulización. -----

3.1.4 La Sociedad Gestora aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y los activos del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y en el orden que corresponda de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, salvo las cantidades dispuestas, en su caso, de la línea de crédito o del préstamo concertado para la amortización anticipada de los Bonos de las Series pendientes de reembolso, que serán aplicadas a atender las obligaciones de pago de los Bonos de estas Series.-----

3.2 Extinción del Fondo.-----

El Fondo se extinguirá en todo caso, una vez tramitado el correspondiente procedimiento jurídico, a consecuencia de las siguientes circunstancias: -----

(i) Por la amortización íntegra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que agrupa.-----

(ii) Por la amortización íntegra de los Bonos emitidos.-----



9A7287134



(iii) Por la finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada que se contempla en la Estipulación 3.1 de la presente Escritura.-----

(iv) En todo caso, por la liquidación definitiva del Fondo en la Fecha de Vencimiento Final el 24 de mayo de 2052 o, si éste no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil.-----

(v) Por resolución de la constitución del Fondo en caso de que la Agencia de Calificación no confirmara cualesquiera de las calificaciones asignadas, con carácter provisional, como finales antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 3 de febrero de 2009. En este caso, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por el Fondo y la Emisión de los Bonos.-----

La resolución de la constitución del Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV tan pronto ésta fuera confirmada y se hará pública por el procedimiento señalado en la Estipulación 20 de la

presente Escritura. En el plazo máximo de un mes desde el acaecimiento de la causa de resolución, la Sociedad Gestora, otorgará acta notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido el mismo. Ello no obstante, la Sociedad Gestora del Fondo atenderá los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos exigibles con el Préstamo para Gastos Iniciales, cuyo contrato no quedará resuelto, sino que se cancelará una vez satisfechas las citadas obligaciones quedando subordinado el reintegro del principal al cumplimiento de las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.-----

En el supuesto de que a la liquidación del Fondo y una vez realizados los pagos debidos a los diferentes acreedores mediante la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido, existiera algún remanente, éste será a favor de la Entidad Cedente en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora para la liquidación. En el caso de que el remanente no fuera una cantidad líquida, por corresponder a Préstamos Hipotecarios

017

06/2008



9A7287135



que se encontrasen pendientes de resolución de procedimientos judiciales o extrajudiciales iniciados como consecuencia del impago por el Deudor del Préstamo Hipotecario, tanto su continuación como el producto de su resolución serán a favor de la Entidad Cedente.-----

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y otros activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas que motivaron su extinción, (ii) el

procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo y (iii) la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación; lo que anunciará en un diario de difusión nacional y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.-----

3.3 Régimen fiscal del Fondo.-----

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto 926/1998; en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992; en el artículo 7.1.h) del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo; en el artículo 20.Uno.18º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido; en el artículo 59 k) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio; en el artículo 45.I.B).15 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto

018

06/2008



9A7287136



Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y en la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, y la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, las características propias más relevantes del régimen fiscal vigente del Fondo, en cada uno de los impuestos, son las siguientes: -----

(i) La constitución del Fondo está exenta del concepto de "operaciones societarias", del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.-----

(ii) La emisión, suscripción, transmisión y amortización de los Bonos está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.-----

(iii) El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades, determinando su base imponible conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley

del Impuesto sobre Sociedades, y siendo de aplicación el tipo general vigente en cada momento que en la actualidad se encuentra fijado en el 30%, y sujeto a las normas comunes sobre deducciones en la cuota, compensación de pérdidas y demás elementos sustanciales de la configuración del impuesto. -----

(iv) Respecto a los rendimientos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, préstamos u otros derechos de crédito que constituyan ingreso del Fondo, no existirá obligación de retener ni de ingresar a cuenta del Impuesto sobre Sociedades.---

(v) Los servicios de gestión y depósito prestados al Fondo están exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido. -----

(vi) La cesión de los derechos de crédito sobre los Préstamos Hipotecarios al Fondo mediante la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca es una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. -----

(vii) Al Fondo le serán de aplicación el cumplimiento de las obligaciones de información

019
06/2008

9A7287137



establecidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985, de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros, según las modificaciones introducidas por la Ley 23/2005 de 18 de noviembre, de reformas en materia tributaria para el impulso de la productividad. -----

El procedimiento para cumplir con las citadas obligaciones de información ha sido desarrollado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio por el que se establecen obligaciones de información respecto de las participaciones preferentes y otros instrumentos de deuda y de determinadas rentas obtenidas por personas físicas residentes en la Unión Europea (el "Real Decreto 1065/2007"). El Real Decreto 1065/2007 entró en vigor el 1 de enero de 2008.-----

4. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO.-

La administración y representación legal del Fondo corresponden a la Sociedad Gestora, Europea de Titulización, en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto

a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable, así como en los términos de la presente Escritura.-----

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998.-----

Corresponde igualmente a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo.-----

En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y atenerse a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento. Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la presente Escritura y el Folleto.-----

4.1 Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora.-----

020
06/2008



0A7287138

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998 que se recogen a continuación y con las disposiciones posteriores que se establezcan reglamentariamente al efecto. -----

Renuncia.-----

(i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de todos o parte de los fondos que gestione cuando así lo estime pertinente, solicitando su sustitución, mediante escrito dirigido a la CNMV, en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora, en el que ésta se declare dispuesta a aceptar tal función e interese la correspondiente autorización.-----

(ii) La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:-----

(a) La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la

Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV.-----

(b) La calificación otorgada a los valores por la Agencia de Calificación no deberá disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta.-----

(iii) En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir sus funciones.-----

(iv) Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora renunciante, y en ningún caso podrán imputarse al Fondo. -----

(v) La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince días, mediante un anuncio en dos diarios de difusión nacional y en el boletín del mercado secundario organizado en que coticen los Bonos emitidos por el Fondo. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución a la Agencia de Calificación. -----

Sustitución forzosa. -----

021

06/2008



9A7287139



(i) Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso o cuando su autorización hubiera sido revocada deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya, según lo previsto en el epígrafe anterior.-----

(ii) Siempre que en el caso previsto en el apartado anterior hubiesen transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiere encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos emitidos con cargo al mismo y de los préstamos, de acuerdo con lo previsto en el Folleto y en la presente Escritura.-----

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de esta Estipulación. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones

que, en relación con el Folleto, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.-

4.2 Remuneración a favor de la Sociedad Gestora por el desempeño de sus funciones.-----

En contraprestación por las funciones a desarrollar por la Sociedad Gestora, el Fondo satisfará a la misma una comisión de administración compuesta por:-----

(i) Comisión inicial por importe de sesenta mil (60.000,00) euros que será devengada a la constitución del Fondo y satisfecha en la Fecha de Desembolso.-----

(ii) Comisión periódica que se devengará diariamente desde la constitución del Fondo hasta su extinción y se liquidará y pagará por Periodos de Devengo de Intereses vencidos en cada una de las Fechas de Pago con sujeción al Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, compuesta por (i) un importe fijo y (ii) una parte variable sobre el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos

022

06/2008



9A7287140



en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.-----

La comisión periódica en cada Fecha de Pago será igual al resultado de sumar la parte variable y la parte fija siguientes:-----

a) Parte variable del 0,012% anual sobre la suma del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente y calculada sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses y sobre la base de un año compuesto de 360 días.-----

El cálculo del importe variable a pagar en una Fecha de Pago determinada se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:-----

$$IV = B \times \frac{0,012}{100} \times \frac{d}{360}$$

donde :-----

IV= Importe variable a pagar en una Fecha de Pago determinada.-----

B = suma del Saldo de Principal Pendiente de la emisión de Bonos, a la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente.-----

d = Número de días transcurridos durante el Periodo de de Devengo de Intereses que corresponda.

b) Importe fijo de cuatro mil (4.000,00) euros en cada una de las Fechas de Pago.-----

El cálculo del importe fijo correspondiente a la primera Fecha de Pago se devengará desde la fecha de constitución del Fondo calculándose sobre los días efectivos transcurridos con arreglo a la siguiente fórmula:-----

$$IF = 4.000,00 \times \frac{d}{90}$$

donde :-----

IF= Importe fijo a pagar en la primera Fecha de Pago.-----

d = Número de días transcurridos desde la fecha de constitución del Fondo hasta la primera Fecha de Pago.-----

Si en una Fecha de Pago el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad de la comisión periódica de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, la cantidad debida no satisfecha generará un interés igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos. El importe no pagado y el interés devengado se acumularán para su pago a la comisión que corresponda satisfacer en la

023

06/2008



9A7287141



siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera la situación de iliquidez, en cuyo caso los importes debidos y sus intereses se irán acumulando en las siguientes Fechas de Pago hasta su pago total, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

4.3 Subcontratación. -----

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función de administración y representación legal del Fondo, de acuerdo con lo establecido en el Folleto, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo, (ii) habrá de ser legalmente posible, (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada

a cada una de las Series de Bonos por la Agencia de Calificación, y (iv) será notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa. No obstante, cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del Folleto que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.--

Sección II. **ACTIVOS QUE SE AGRUPAN EN EL FONDO.** -----

5. ACTIVOS QUE AGRUPA EL FONDO. -----

Los derechos de crédito que agrupa el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, al momento de su constitución son únicamente Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por BANCAJA sobre préstamos hipotecarios (los "Préstamos Hipotecarios") concedidos por BANCAJA a personas físicas (los "Deudores") para financiar la reforma, rehabilitación o adquisición de bienes inmuebles, refinanciación, gastos de establecimiento e instalación, de explotación y circulante, así como otras financiaciones, con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango o, en su caso, con

024

06/2008



9A7287142



rango posterior aunque BANCAJA dispone de documentación relativa a la cancelación de las deudas originadas por hipotecas previas, si bien el trámite de cancelación registral de las mismas está pendiente, sobre inmuebles (viviendas y en su caso los anejos -garajes o trasteros-, garajes, trasteros, locales de negocio y oficinas, terrenos rústicos y urbanos o naves industriales) situados en España.-----

BANCAJA (la "Entidad Cedente") es titular, entre otros, de los **siete mil setecientos diez (7.710) Préstamos Hipotecarios** relacionados en el **ANEXO 5**, que se adjuntan a la presente Escritura. Los Préstamos Hipotecarios relacionados representan a 2 de febrero de 2009 un capital total vivo pendiente de reembolso de mil millones trece mil seiscientos treinta y un euros con veintinueve céntimos (1.000.013.631,29 euros).-----

Todos los Préstamos Hipotecarios estaban incluidos en la cartera de **nueve mil setecientos treinta y nueve 9.739** préstamos hipotecarios de BANCAJA seleccionados a 31 de diciembre de 2008

para su cesión al Fondo a que hace referencia el apartado 2 del Módulo Adicional del Folleto y sobre la que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los préstamos hipotecarios seleccionados, mediante una auditoría elaborada según la técnica de muestreo aleatorio. Dicho Informe ha sido elaborado por la firma Ernst & Young, según se acredita por el Informe de Auditoría de los préstamos hipotecarios, copia del cual se adjunta como **ANEXO 3** a la presente Escritura.-----

La citada auditoría se ha realizado utilizando técnicas de muestreo mediante el análisis de un número de operaciones inferior (muestra) al del conjunto de la selección de préstamos hipotecarios (población) que permiten obtener una conclusión sobre dicha población. La verificación versa sobre una serie de atributos tanto cuantitativos como cualitativos sobre las operaciones de la muestra y, en concreto, sobre: naturaleza del préstamo y del prestatario, propósito del préstamo, identificación del prestatario, fecha de formalización del préstamo, fecha de vencimiento del préstamo, importe inicial del préstamo, saldo actual del



9A7287143

préstamo, tipo de interés de referencia, diferencial del tipo de interés, tipo de interés aplicado, valor de tasación, relación entre el saldo actual del préstamo y el valor de tasación, propiedad hipotecada, dirección de la propiedad hipotecada, garantía hipotecaria, transmisión del préstamo, retrasos en el pago y seguro de daños. Los préstamos hipotecarios seleccionados con errores detectados en la verificación de la muestra no son cedidos al Fondo por BANCAJA.-----

Los resultados de la auditoría Se recogen en un informe elaborado por Ernst & Young.-----

Los términos y condiciones de la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios, mediante la emisión y suscripción de Certificados de Transmisión de Hipoteca sobre los mismos, se recogen en las siguientes Estipulaciones de esta Sección II.-----

5.1 EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----

BANCAJA emite en este acto siete mil setecientos diez (7.710) certificados de

transmisión de hipoteca (los "Certificados de Transmisión de Hipoteca") que instrumentan la cesión al Fondo en este acto de los derechos de crédito de los **siete mil setecientos diez (7.710) Préstamos Hipotecarios**, cuyo valor capital total asciende a mil millones trece mil seiscientos treinta y un euros con veintinueve céntimos (1.000.013.631,29 euros).-----

La cesión de cada Préstamo Hipotecario y la emisión del correspondiente Certificado de Transmisión de Hipoteca se realiza por la totalidad del capital vivo pendiente de reembolso a esta fecha de cesión, que coincide con la fecha de otorgamiento de la presente Escritura, y por la totalidad de los intereses ordinarios y de demora de cada Préstamo Hipotecario a que correspondan, excluidas las comisiones que pudieran estar establecidas para cada uno de los Préstamos Hipotecarios que permanecerán en beneficio de BANCAJA, conforme se detalla en la Estipulación 8 siguiente.-----

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por BANCAJA al amparo de la Ley 2/1981 de 25 de Marzo, el Real Decreto 685/1982 de 17 de Marzo,

06/2008



el Real Decreto 1289/1991 de 2 de agosto y la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, según redacción dada por la Disposición Final Primera de la Ley 41/2007, de 7 de diciembre.-----

Se adjunta como **ANEXO 5** la relación de los **siete mil setecientos diez (7.710)** Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos y de los Préstamos Hipotecarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1981 y en el Real Decreto 685/1982. -----

5.1.1 Representación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y depósito de los mismos

Los **siete mil setecientos diez (7.710)** Certificados de Transmisión de Hipoteca se representan en un título nominativo múltiple, que contiene las menciones mínimas que para las participaciones hipotecarias se recogen actualmente en el artículo 64 del Real Decreto 685/1982, junto con los datos registrales de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos

Hipotecarios. -----

Se incorpora como documento unido a la presente Escritura fotocopia del título múltiple de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, figurando como **ANEXO 6**. El título múltiple aparece firmado por el representante de CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA, cuya firma aparece legitimada por mí, y que entrego al propio compareciente.-----

Tanto para los supuestos de tener que efectuar la sustitución de algún Certificado de Transmisión de Hipoteca, según lo previsto en la Estipulación 9.2 de la presente Escritura, como para el caso de que proceda la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a la ejecución de un Préstamo Hipotecario, según lo previsto en la Estipulación 10.7, como, si procediéndose a la Liquidación Anticipada del Fondo, en los supuestos y con las condiciones de la Estipulación 3.1, haya de tener lugar la venta de los citados Certificados de Transmisión de Hipoteca, BANCAJA se compromete a fraccionar, en su caso, cualquier título múltiple en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios, a sustituirlo o canjearlo para

027

06/2008



9A7287145



la consecución de las anteriores finalidades. -----

El título múltiple representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y, en su caso, los títulos unitarios en los que aquél se fraccione quedan depositados en BANCAJA, regulándose las relaciones entre el Fondo y BANCAJA por el Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se otorga entre BANCAJA y la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del Fondo. Dicho depósito se constituirá en beneficio del Fondo de forma que BANCAJA custodiará los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositados, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora. --- -----

5.1.2 Otras consideraciones con relación a los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

Conforme a lo que establece el Real Decreto 685/1982, los Certificados de Transmisión de Hipoteca serán transmisibles mediante declaración escrita en el mismo título y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho.

Tanto la transmisión como el domicilio del nuevo titular, deberán notificarse por el adquirente a la entidad emisora, estando limitada su adquisición o tenencia a inversores institucionales sin que puedan ser adquiridas por el público no especializado.-----

BANCAJA, en cuanto entidad emisora, llevará un libro especial en el que anotará los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos y los cambios de domicilio que le hayan sido notificados por los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, haciendo constar, asimismo, (i) la fecha de formalización y vencimiento del Préstamo Hipotecario, el importe de los mismos y la forma de liquidación; y (ii) los datos registrales de la hipoteca que garantizan el Préstamo Hipotecario.---

6. CESIÓN DE LOS ACTIVOS AL FONDO.-----

6.1 CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS: SUSCRIPCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, suscribe íntegramente, en este acto, los siete mil setecientos diez (7.710) Certificados de Transmisión de Hipoteca cuyo valor

06/2008



capital total asciende a mil millones trece mil seiscientos treinta y un euros con veintinueve céntimos (1.000.013.631,29 euros) a que se refiere la Estipulación 5.1 anterior, con sujeción a los términos y condiciones que se recogen en esta Escritura. Se adjunta como ANEXO 5 de la presente Escritura la relación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten y suscriben en este acto, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos y de los Préstamos Hipotecarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1981 y en el Real Decreto 685/1982.-----

La suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca será efectiva desde este mismo día de otorgamiento de la presente Escritura.-

Dado que la suscripción y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se restringe a inversores institucionales o profesionales y el carácter de inversor institucional del Fondo y la suscripción por él de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a los

efectos del párrafo segundo del artículo 64.6 del Real Decreto 685/1982, la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no será objeto de nota marginal en cada inscripción de la hipoteca correspondiente a cada uno de los Préstamos Hipotecarios, en el Registro de la Propiedad.-----

6.2 Precio. -----

El precio de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca es a la par del valor nominal del capital de los Préstamos Hipotecarios. El importe total que el Fondo representado por la Sociedad Gestora deberá pagar a BANCAJA por la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca será el importe equivalente a la suma de (i) el valor nominal del capital o principal pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, y (ii) los intereses ordinarios devengados y no vencidos y, en su caso, los intereses vencidos y no satisfechos en el caso de Préstamos Hipotecarios que tengan débitos vencidos pendientes de cobro en el día de su cesión al Fondo por un plazo igual o inferior a un (1) mes) de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a esta misma

029

06/2008



9A7287147



fecha (los "intereses corridos").-----

6.2.1 Pago del precio. -----

El pago del importe total por la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca lo abonará la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, de la siguiente forma: -----

1. La parte del precio por importe de mil millones trece mil seiscientos treinta y un euros con veintinueve céntimos (1.000.013.631,29 euros) a que asciende el valor nominal del capital de los **siete mil setecientos diez (7.710) Préstamos Hipotecarios**, la satisfará el Fondo en la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, una vez quede efectuado el desembolso por la suscripción de la Emisión de Bonos, mediante orden cursada por la Sociedad Gestora a BANCAJA para que proceda a cargar en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. BANCAJA no percibirá intereses por el aplazamiento del pago hasta la Fecha de Desembolso.-----

2. La parte del precio correspondiente al pago de los intereses corridos de cada uno de los **siete**

mil setecientos diez (7.710) Préstamos Hipotecarios, la satisfará el Fondo en cada una de las fechas de cobro correspondientes a la primera fecha de liquidación de intereses de cada uno de ellos, con independencia del cobro de la correspondiente cuota y sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos del Fondo.- -----

En caso de que fuera resuelta la constitución del Fondo y, consecuentemente, la cesión de los Préstamos Hipotecarios mediante la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca conforme a lo previsto en la Estipulación 3.2.(v), (i) se extinguirá la obligación de pago del precio total por parte del Fondo por la adquisición de los Préstamos Hipotecarios, (ii) la Sociedad Gestora estará obligada a restituir a BANCAJA en cualesquiera derechos que se hubieran devengado a favor del Fondo por la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

7. TÉRMINOS DE LA EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA.-----

1. La cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios, instrumentada mediante la emisión de los Certificados de Transmisión de

030

06/2008



9A7287148



Hipoteca y su suscripción por el Fondo, es plena e incondicional desde la fecha de constitución y por la totalidad del plazo remanente hasta el vencimiento de cada Préstamo Hipotecario.- -----

BANCAJA, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio y 1.529 del Código Civil, responde ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Préstamos Hipotecarios, así como de la personalidad con la que efectúa la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, pero no responde de la solvencia de los Deudores.-----

Asimismo, BANCAJA, de acuerdo con el artículo 5.8 de la Ley 19/1992, no corre con el riesgo de impago de los Préstamos Hipotecarios y, por tanto, no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios.-----

Tampoco asume, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni

otorga garantías o avales, ni incurre en pactos de recompra o de sustitución de los Préstamos Hipotecarios, excepción hecha de lo previsto en la Estipulación 9.-----

2. La emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realiza sobre el 100 por ciento del principal pendiente de reembolso y de los intereses ordinarios y de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan. ----

Los derechos que incorporan los Certificados de Transmisión de Hipoteca se devengarán desde esta fecha de emisión y constitución del Fondo.-----

3. En concreto, y sin que ello tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, los Certificados de Transmisión de Hipoteca confieren al Fondo en cuanto titular de los mismos, los siguientes derechos en relación con cada uno de los Préstamos Hipotecarios:-----

a) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por el reembolso del capital o principal de los Préstamos Hipotecarios.-----

b) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses ordinarios sobre el capital de los Préstamos Hipotecarios.-----

031

06/2008



9A7287149



c) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses de demora de los Préstamos Hipotecarios. -----

d) A percibir cualesquiera otras cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles, bienes o valores adjudicados o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución. -----

e) A percibir todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos Hipotecarios que pudieran resultar a favor de la Entidad Cedente derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguro de daños aparejados a los Préstamos Hipotecarios que son también cedidos

al Fondo, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios, excluidas las comisiones que pudieran estar establecidas para cada uno de los Préstamos Hipotecarios que permanecerán en beneficio de la Entidad Cedente.---

Los intereses incluyen además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y, en su caso, los intereses vencidos y no satisfechos (en el caso de Préstamos Hipotecarios que tengan débitos vencidos pendientes de cobro en el día de su cesión al Fondo por un plazo igual o inferior a un (1) mes) de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a esta misma fecha.-----

4. Hasta el otorgamiento de la presente Escritura, BANCAJA es beneficiaria de los contratos de seguro de daños suscritos por los Deudores con relación a los inmuebles hipotecados, en garantía de los Préstamos Hipotecarios, hasta el importe de lo asegurado. -----

BANCAJA formaliza en este acto la cesión aparejada a la emisión de los Certificados de

032

06/2008



9A7287150



Transmisión de Hipoteca de los derechos que le corresponden como beneficiaria de dichos contratos de seguro de daños suscritos por los Deudores. Corresponden por tanto al Fondo, en cuanto titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, todas las cantidades que le hubiera correspondido percibir a BANCAJA por estos contratos. -----

5. En el supuesto de amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios por reembolso anticipado total o parcial del capital no tendrá lugar la sustitución de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados.-----

6. Los derechos del Fondo resultantes de los Préstamos Hipotecarios están vinculados a los pagos realizados por los Deudores, y por tanto quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los Préstamos Hipotecarios.-----

7. Serán por cuenta del Fondo los posibles gastos o costas que pudieran resultar por cuenta de la Entidad Cedente derivados de las actuaciones recuperatorias en caso de incumplimiento de las

obligaciones por parte de los Deudores, incluido el ejercicio de la acción ejecutiva contra éstos.-----

8. En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, de los Préstamos Hipotecarios, o de sus vencimientos, la modificación de las condiciones afectará al Fondo.-----

8. DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE BANCAJA.-----

8.1 Manifestaciones de la Entidad Cedente.-----

BANCAJA, como titular de los Préstamos Hipotecarios hasta su cesión al Fondo y como entidad emisora de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, declara al Fondo y a la Sociedad Gestora lo siguiente:-----

1. En relación con BANCAJA.-----

(1)Que BANCAJA es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España, y está facultada para participar en el mercado hipotecario. -----

(2)Que ni a la fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, BANCAJA ha sido declarada en concurso, quiebra o suspensión de

033

06/2008



9A7287151



pagos, ni en ninguna situación que, dando lugar a responsabilidad, pudiere conducir a la revocación de la autorización como entidad de crédito.-----

(3)Que BANCAJA ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, incluidas las correspondientes de sus órganos sociales y, en su caso, de terceras partes a las que pueda afectar la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios, para efectuar la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, para otorgar válidamente la Escritura de Constitución del Fondo, los contratos relacionados con la constitución del Fondo y cumplir los compromisos asumidos. -----

(4)Que BANCAJA dispone de cuentas anuales auditadas de los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2007, 2006 y 2005 con opinión favorable y sin salvedades de los auditores en los citados ejercicios, y han sido depositadas en la CNMV y en el Registro Mercantil. -----

2. En relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca y los Préstamos

Hipotecarios.-----

1) Que la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios al Fondo mediante la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca son actos ordinarios de la actividad de BANCAJA y se emiten en condiciones normales de acuerdo con la Ley 2/1981, el Real Decreto 685/1982, modificado por el Real Decreto 1289/1991, y lo establecido por la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por la Ley 41/2007 y demás normativa aplicable.-----

2) Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento y por el mismo tipo de interés de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan. -----

3) Que los Préstamos Hipotecarios existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, habiéndose observado igualmente en su otorgamiento todas las disposiciones legales aplicables.-----

4) Que es titular en pleno dominio de la totalidad de los Préstamos Hipotecarios, no existiendo impedimento alguno para la emisión de

034
06/2008



los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

5) Que los datos relativos a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a los Préstamos Hipotecarios que se incluyen en los anexos de la Escritura de Constitución, reflejan exactamente la situación actual de dichos Préstamos Hipotecarios y Certificados de Transmisión de Hipoteca, y son correctos y completos, y coinciden con los ficheros informáticos enviados a la Sociedad Gestora de dichos Préstamos Hipotecarios.-----

6) Que los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria constituida sobre el pleno dominio de todos y cada uno de los inmuebles hipotecados con rango de primera o, en su caso, con rango posterior aunque BANCAJA dispone de documentación relativa a la cancelación de las deudas originadas por hipotecas previas, si bien el trámite de cancelación registral de las mismas esté pendiente.-----

7) Que todos los Préstamos Hipotecarios están formalizados en escritura pública, y todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e

inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad. La inscripción de los inmuebles hipotecados está vigente y sin contradicción alguna y no está sujeta a limitación alguna preferente a la hipoteca, de acuerdo con la normativa aplicable, salvo deudas originadas por hipotecas previas de las que BANCAJA dispone de documentación relativa a la cancelación económica.-----

8) Que todos los Préstamos Hipotecarios constituyen una obligación válida y vinculante de pago para el Deudor correspondiente, exigible en sus propios términos.-----

9) Que todos los Préstamos Hipotecarios están denominados y son pagaderos exclusivamente en euros, estando el capital o principal dispuesto en su totalidad. -----

10) Que ninguno de los Préstamos Hipotecarios contemplan cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico de intereses y de principal, distinto de la carencia de amortización del principal que pudiera existir a la fecha de emisión de cada Certificado de Transmisión de Hipoteca.-----

11) Que las obligaciones de pago de todos los

035

06/2008



9A7287153



Préstamos Hipotecarios se realizan mediante domiciliación en una cuenta en BANCAJA.-----

12) Que todos los Deudores de los Préstamos Hipotecarios son personas físicas, no siendo empleados, directivos o administradores de BANCAJA.-----

13) Que las hipotecas están constituidas sobre bienes inmuebles que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad al respectivo hipotecante, no teniendo conocimiento BANCAJA de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichos inmuebles que puedan perjudicar a las hipotecas.-----

14) Que los inmuebles hipotecados en virtud de los Préstamos Hipotecarios no se corresponden ni se hallan incursos en la situación de bienes excluidos para ser admitidos en garantía conforme al artículo 31 del Real Decreto 685/1982, ni los Préstamos Hipotecarios reúnen ninguna de las características de créditos excluidos o restringidos conforme al artículo 32 del Real Decreto 685/1982.-----

15) Que todos los inmuebles hipotecados son inmuebles (viviendas y en su caso los anejos - garajes o trasteros-, garajes, trasteros, locales de negocio y oficinas, terrenos rústicos y urbanos o naves industriales) (i) situados en España, (ii) han sido objeto de tasación por entidades debidamente facultadas al efecto y aprobadas por BANCAJA, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación, y (iii) en el caso de los inmuebles que corresponden a edificaciones, su construcción ya está terminada. Las tasaciones efectuadas cumplen todos los requisitos establecidos en la legislación sobre el mercado hipotecario.-----

16) Que en el caso de Préstamos Hipotecarios con garantía de viviendas de protección oficial, el valor de tasación considerado e informado a efectos de todos los cálculos, ha sido el valor máximo legal del régimen de protección oficial.-----

17) Que el saldo vivo del principal de cada uno de los Préstamos Hipotecarios no excede del 100 por ciento del valor de tasación de los inmuebles hipotecados en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario.-----

036

06/2008



9A7287154



18) Que no tiene conocimiento de que se haya producido el desmerecimiento de la tasación de ninguno de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios en más de un 20 por ciento del valor de tasación.-----

19) Que las escrituras públicas por las que están formalizados los Préstamos Hipotecarios determinan la obligación del hipotecante correspondiente a tener contratado un seguro de daños que cubra, al menos, los riesgos de incendio y ruina por valor igual o superior al fijado en la tasación efectuada para la concesión del Préstamo Hipotecario, así como a satisfacer las primas correspondientes. -----

20) Que los Préstamos Hipotecarios no están instrumentados en títulos valores, ya sean nominativos, a la orden o al portador, distintos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten para su agrupación en el Fondo.-----

21) Que, en el día de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, ninguno de los Préstamos Hipotecarios tiene débitos vencidos

pendientes de cobro por un plazo superior a un (1) mes. -----

(22) Que no tiene conocimiento de que ninguno de los Deudores de los Préstamos Hipotecarios sea titular de ningún derecho de crédito frente a BANCAJA por el que le confiera el derecho a ejercitar la compensación que pudiera afectar negativamente a los derechos atribuidos por los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(23) Que BANCAJA ha seguido fielmente los criterios de concesión de crédito vigentes en el momento de la concesión de todos y cada uno de los Préstamos Hipotecarios y en la aceptación, en su caso, de la subrogación de ulteriores prestatarios en la posición del prestatario inicial.-----

(24) Que todas las escrituras de las hipotecas constituidas sobre los inmuebles a que se refieren los Préstamos Hipotecarios están debidamente depositadas en los archivos de BANCAJA adecuados al efecto, a disposición de la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y todos los Préstamos Hipotecarios están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus escrituras. -----

037

06/2008



9A7287155



(25) Que, en el día de la emisión, el Saldo Vivo de cada uno de los Préstamos Hipotecarios es equivalente a la cifra de capital del Certificado de Transmisión de Hipoteca a que corresponda y que, a su vez, el capital total de los Certificados de Transmisión de Hipoteca es como mínimo equivalente a mil mil millones (1.000.000.000,00) de euros.-----

(26) Que la fecha de vencimiento final de los Préstamos Hipotecarios no es en ningún caso posterior al 10 de septiembre de 2048.-----

(27) Que desde el momento de su concesión, los Préstamos Hipotecarios han sido administrados y están siendo administrados por BANCAJA de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos. -----

(28) Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de cualquier tipo en relación con los Préstamos Hipotecarios que puedan perjudicar la validez de los mismos o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1.535 del Código Civil, o de la existencia de circunstancias que puedan dar lugar a la ineficacia del contrato

de adquisición del inmueble hipotecado en garantía de los Préstamos Hipotecarios.-----

(29) Que no tiene conocimiento de que cualquiera de los Deudores pueda oponer excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Préstamos Hipotecarios.-----

(30) Que, en el día de la emisión, no ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de los Préstamos Hipotecarios.----

(31) Que la periodicidad de las cuotas de los Préstamos Hipotecarios es mensual o trimestral. ---

(32) Que, en el día de la emisión, ninguno de los Préstamos Hipotecarios contempla cláusulas que establezcan tipos de interés mínimo o máximo que limiten la cuantía del tipo de interés aplicable al Préstamo Hipotecario. -----

(33) Que alguno de los Préstamos Hipotecarios contempla cláusulas que permiten la reducción del margen aplicable para la determinación del tipo de interés, en caso de concurrencia de determinadas circunstancias. -----

(34) Que, en el día de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, cada uno de los Préstamos Hipotecarios ha tenido al menos el

038

06/2008



9A7287156



vencimiento de dos cuotas de intereses.-----

(35) Que, la información sobre los Certificados de Transmisión de Hipoteca y los Préstamos Hipotecarios contenida en el Folleto, es exacta y se ajusta fielmente a la realidad.-----

(36) Que no tiene conocimiento de existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de las hipotecas en garantía de los Préstamos Hipotecarios. -----

(37) Que los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión alguna de cédula hipotecaria, bonos hipotecarios o participaciones hipotecarias, distinta de la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y, a partir de la emisión de éstos, los Préstamos Hipotecarios no estarán afectos a emisión alguna de cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias u otros certificados de transmisión de hipoteca.-----

(38) Que ninguna persona tiene derecho preferente al Fondo sobre los Préstamos Hipotecarios, en cuanto titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(39) Que el sistema de amortización del principal de los Préstamos Hipotecarios es un sistema de amortización por cuotas periódicas.-----

(40) Que conforme a sus registros internos, ninguno de los Préstamos Hipotecarios corresponden a operaciones de arrendamiento financiero.-----

(41) Que los Préstamos Hipotecarios corresponden a la financiación concedida por BANCAJA a personas físicas para la reforma, rehabilitación o adquisición de bienes inmuebles, refinanciación, gastos de establecimiento e instalación, de explotación y circulante, así como otras financiaciones.-----

9. SUSTITUCIÓN DE LOS ACTIVOS TITULIZADOS.-----

Reglas previstas para la sustitución de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, o, en su defecto, reembolso al Fondo.-----

1. En el supuesto de amortización anticipada de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por reembolso anticipado del capital del Préstamo Hipotecario correspondiente, no tendrá lugar la sustitución de los Certificados de Transmisión de Hipoteca correspondientes. -----

2. En el supuesto que durante toda la

039

06/2008



9A7287157



vigencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se advirtiera que alguno de ellos o el Préstamo Hipotecario correspondiente no se ajustara a las declaraciones contenidas en la Estipulación 8.1 anterior en el momento de la constitución del Fondo, BANCAJA se compromete, previa conformidad de la Sociedad Gestora, a proceder de modo inmediato a la subsanación y, de no ser esto posible, a la sustitución o al reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados no sustituidos, mediante la amortización anticipada de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados con sujeción a las siguientes reglas:-----

(i) La parte que tuviera conocimiento de la existencia de un Certificado de Transmisión de Hipoteca en tal circunstancia, sea la Entidad Cedente o la Sociedad Gestora, lo pondrá en conocimiento de la otra parte tal circunstancia. La Entidad Cedente dispondrá de un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles desde la referida notificación para remediar tal circunstancia en el caso de que fuera susceptible de subsanación o para

proceder a la sustitución de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados, comunicando a la Sociedad Gestora las características de los préstamos hipotecarios que propone ceder en sustitución, que deberán cumplir con las declaraciones contenidas en la Estipulación 8.1 anterior y ser homogéneos en plazo residual, tipo de interés, tipo de propiedad hipotecada, valor de principal pendiente de reembolso con los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados y, rango de las hipotecas y también de calidad crediticia de la relación entre el principal pendiente de reembolso y el valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a sustituir, de forma que el equilibrio financiero del Fondo no se vea afectado por la sustitución, así como tampoco la calificación de los Bonos en relación con lo previsto en la Estipulación 14.1 de la presente Escritura. Una vez haya tenido lugar la comprobación por parte de la Sociedad Gestora de la idoneidad del préstamo o préstamos hipotecarios sustitutos y habiendo manifestado ésta a la Entidad Cedente de forma expresa los préstamos hipotecarios

040
06/2008

9A7287158



aptos para la sustitución, ésta se llevará a cabo mediante la amortización anticipada de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados y, en su caso, la emisión de los nuevos Certificados de Transmisión de Hipoteca en sustitución. -----

La sustitución se realizará en escritura pública con las mismas formalidades establecidas para la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a la constitución del Fondo conforme a las características concretas de los nuevos préstamos hipotecarios objeto de cesión. La Sociedad Gestora entregará una copia de la escritura pública a la CNMV, a la entidad encargada del registro contable de los Bonos y a la Agencia de Calificación.-----

(ii) En caso de no procederse a la sustitución de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados conforme a la regla (i) anterior, se procederá a la amortización anticipada de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados no sustituidos. Dicha amortización

anticipada se efectuará mediante el reembolso, en efectivo, al Fondo por la Entidad Cedente, del capital pendiente de reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados no sustituidos, de sus intereses devengados y no pagados calculados hasta la fecha de reembolso, así como cualquier otra cantidad que le pudiera corresponder al Fondo en virtud de dichos Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----

(iii) En caso de que se dieran los hechos previstos en los puntos (i) y (ii) anteriores, corresponderán a BANCAJA todos los derechos provenientes de estos Certificados de Transmisión de Hipoteca que se devenguen desde la fecha de sustitución o de reembolso al Fondo o que se hubieran devengado y no hubieran vencido, así como los débitos vencidos y no satisfechos a esa misma fecha. -----

3. En particular la modificación por la Entidad Cedente, durante la vigencia de los Préstamos Hipotecarios, de las condiciones de éstos sin sujeción a los límites establecidos en la legislación especial aplicable y en especial a los términos pactados entre el Fondo, representado por

041

06/2008



9A7287159

la Sociedad Gestora, y la Entidad Cedente en el Folleto, en la presente Escritura y en el Contrato de Administración, y, por tanto, absolutamente excepcional, supondría un incumplimiento unilateral de la Entidad Cedente de sus obligaciones que no debe ser soportado por el Fondo ni por la Sociedad Gestora. -----

Ante dicho incumplimiento, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, podrá (i) exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios e (ii) instar la sustitución o reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados, de conformidad con el procedimiento dispuesto en el punto 2 anterior de la presente Estipulación, no suponiendo ello que la Entidad Cedente garantice el buen fin de la operación, sino la necesaria reparación de los efectos producidos por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 1.124 del Código Civil. Los gastos que las actuaciones para remediar el incumplimiento de la Entidad Cedente originen serán soportados por ésta, sin poder repercutirse al

Fondo o a la Sociedad Gestora. Ésta comunicará a la CNMV las sustituciones de Certificados de Transmisión de Hipoteca en los términos del procedimiento dispuesto en el punto 2 de la presente Estipulación.-----

Sección III: ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y DEPÓSITO DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----

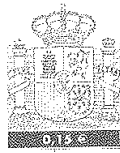
10. ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS. -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANCAJA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

BANCAJA, Entidad Cedente de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios mediante la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que son suscritos por el Fondo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.b) del Real Decreto 926/1998 y en el artículo

042

06/2008



9A7287160



61.3 del Real Decreto 685/1982, conservará, como mandatario de la Sociedad Gestora, la administración y gestión de los Préstamos Hipotecarios, regulándose por el Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca (el "Contrato de Administración"), las relaciones entre BANCAJA y el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, en cuanto a la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y el depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----

BANCAJA (en cuanto al Contrato de Administración, el "Administrador"), aceptará el mandato recibido de la Sociedad Gestora y, por razón a dicho mandato, se compromete a lo siguiente: -----

(i) A ejercer custodia y la administración de los Préstamos Hipotecarios en los términos del régimen y procedimientos ordinarios de administración y custodia establecidos en el Contrato de Administración.-----

(ii) A seguir administrando los Préstamos Hipotecarios, dedicando el mismo tiempo y atención a los mismos que el que dedicaría y ejercería en la administración de sus propios préstamos hipotecarios y, en cualquier caso, en los términos previstos en el Contrato de Administración.-----

(iii) A que los procedimientos que aplica y aplicará para la custodia y la administración de los Préstamos Hipotecarios son y seguirán siendo conformes a las leyes y normas legales en vigor que sean aplicables. -----

(iv) A cumplir las instrucciones que le imparta la Sociedad Gestora con la debida lealtad.-

(v) A indemnizar al Fondo por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de las obligaciones contraídas, si bien el Administrador no será responsable de aquellas actuaciones efectuadas siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.-----

El Administrador renuncia en cualquier caso a los privilegios y facultades que la ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo, de administrador de los Préstamos Hipotecarios y de depositario de los correspondientes Certificados de

043

06/2008



9A7287161



Transmisión de Hipoteca, y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio. -----

10.1 Custodia de escrituras, pólizas, contratos, documentos y archivos.-----

El Administrador mantendrá todas las escrituras, documentos y registros informáticos relativos a los Préstamos Hipotecarios y las copias de las pólizas de seguro de daños de los inmuebles hipotecados bajo custodia y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora al efecto, salvo cuando un documento le fuere requerido para iniciar procedimientos para la reclamación de un Préstamo Hipotecario, o le fuere exigido por cualquier otra autoridad competente informando a la Sociedad Gestora. -----

El Administrador facilitará razonablemente el acceso, en todo momento, a dichas escrituras, pólizas, documentos y registros, a la Sociedad Gestora o a los auditores u otros asesores del

Fondo, debidamente autorizados por ésta. Asimismo, si así lo solicita la Sociedad Gestora, facilitará, dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud y libre de gastos, copia o fotocopia de cualquiera de dichas escrituras, pólizas y documentos.-----

10.2 Gestión de cobros. -----

El Administrador continuará con la gestión de cobro de todas las cantidades que correspondan satisfacer por los Deudores derivadas de los Préstamos Hipotecarios, así como cualquier otro concepto incluyendo los correspondientes a los contratos de seguro de daños sobre los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios. El Administrador pondrá la debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores, sean cobrados de acuerdo con los términos y condiciones contractuales de los Préstamos Hipotecarios. -----

Las cantidades que el Administrador reciba derivadas de los Préstamos Hipotecarios que correspondan al Fondo las ingresará en su integridad al Fondo en la Cuenta de Tesorería el segundo día posterior al día en que fueren

044

06/2008



9A7287162



recibidas por el Administrador o, en caso de no ser aquel un día hábil, el siguiente día hábil, valor mismo día. A estos efectos, se considerarán días hábiles todos los que lo sean con arreglo al sector de Cajas de Ahorro de la ciudad de Valencia. -----

No obstante, en caso de un descenso de la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador por debajo P-1 según la escala de calificación de Moody's, la Sociedad Gestora, mediante comunicación escrita dirigida al Administrador, le cursará instrucciones para que dichas cantidades las ingrese en la Cuenta de Tesorería el primer día posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador, o, en caso de no ser aquel un día hábil, el siguiente día hábil, valor ese mismo día.-----

En caso de descenso de la calificación crediticia a largo plazo del Administrador por debajo de Baa3, según la escala de calificación de Moody's, el Administrador constituirá un depósito en efectivo a favor del Fondo en una entidad con

una calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo de P-1, según la escala de calificación de Moody's, o contratará una línea de crédito incondicional, irrevocable y a primer requerimiento de la Sociedad Gestora con una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo de P-1, según la escala de calificación de Moody's.-----

El importe del depósito o el límite máximo de la línea de crédito contratada será por un importe equivalente al importe estimado agregado de las cuotas de amortización y de intereses que generarían los Préstamos Hipotecarios durante el mes de mayor cobro de cuotas de amortización y de intereses desde la fecha de pérdida de la calificación Baa3, según la escala de calificación de Moody's, en el supuesto de que la tasa de morosidad de los Préstamos Hipotecarios fuese del 0,00% y a una TACP del 10,00%.-----

El Fondo únicamente podrá disponer de dicho depósito o de la línea de crédito en el importe de las cantidades que dejase de percibir, en su caso, que correspondan al Fondo y que el Administrador reciba derivadas de los Préstamos Hipotecarios.-----

06/2008



9A7287163



La Sociedad Gestora cursará las mismas instrucciones en caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador no estuviera calificada por Moody's.-----

El Administrador en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Préstamos Hipotecarios.-----

10.3 Fijación del tipo de interés.-----

Dado que los Préstamos Hipotecarios son a tipo de interés variable, el Administrador continuará fijando los tipos de interés aplicables en cada uno de los periodos de interés conforme a lo establecido en los correspondientes contratos de Préstamo Hipotecario, formulando las comunicaciones y notificaciones que éstos establezcan al efecto.--

10.4 Información. -----

El Administrador deberá comunicar periódicamente a la Sociedad Gestora la información relacionada con las características individuales de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, con el cumplimiento por los Deudores de las obligaciones

derivadas para los mismos de los Préstamos Hipotecarios, con la situación de morosidad, con las modificaciones habidas en las características de los Préstamos Hipotecarios, y con las actuaciones de requerimiento de pago en caso de demora, las actuaciones judiciales y de subasta de inmuebles o bienes, todo ello por los procedimientos y periodicidad establecidas en el Contrato de Administración. -----

Asimismo, el Administrador deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional que, en relación con los Préstamos Hipotecarios o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora solicite y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales. -----

10.5 Subrogación de los Préstamos Hipotecarios. -----

El Administrador estará autorizado para permitir sustituciones de la posición del Deudor en los contratos de los Préstamos Hipotecarios, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo Deudor no sean de menor

046

06/2008



9A7287164



solvencia a las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios de concesión de préstamos hipotecarios, ANEXO 7 a la presente Escritura, y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad por cuenta de los Deudores. La Sociedad Gestora podrá limitar total o parcialmente esta potestad del Administrador o establecer condiciones a la misma, cuando dichas sustituciones pudieran afectar negativamente a las calificaciones otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación. -----

El Deudor hipotecario podrá instar la subrogación al Administrador en los Préstamos Hipotecarios al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/1994. La subrogación de un nuevo acreedor en el Préstamo Hipotecario y el consiguiente abono de la cantidad adeudada producirá la amortización anticipada del Préstamo Hipotecario y del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente.-----

10.6 Facultades y actuaciones en relación con procesos de renegociación de los Préstamos

Hipotecarios. -----

El Administrador no podrá cancelar voluntariamente los Préstamos Hipotecarios o sus hipotecas o garantías por causa distinta del pago del Préstamo Hipotecario, renunciar o transigir sobre ellas, condonar los Préstamos Hipotecarios en todo o en parte o prorrogarlos, ni en general realizar cualquier acto que disminuya la eficacia jurídica, rango, o el valor económico de los Préstamos Hipotecarios o de las hipotecas o garantías, sin perjuicio de que proceda a atender las peticiones de los Deudores con igual diligencia y procedimiento que si de préstamos hipotecarios propios se tratase.-----

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en su condición de gestor de negocios ajenos y atendiendo las solicitudes de los Deudores al Administrador directamente o en el ejercicio de la Ley 2/1994, podrá dar instrucciones al Administrador o autorizarle con carácter previo, para que acuerde con el Deudor, en los términos y condiciones previstos en la presente Estipulación o, la novación modificativa del Préstamo Hipotecario en cuestión, bien sea por la

06/2008



renegociación del margen aplicable para la determinación del tipo de interés bien por el alargamiento del plazo de vencimiento, y siempre que no se perjudique el rango de la hipoteca en virtud de dichas novaciones. -----

Sin perjuicio de lo que seguidamente se determina, toda novación modificativa de un Préstamo Hipotecario suscrita por el Administrador, se producirá exclusivamente con el consentimiento previo de la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, conviniendo el Administrador en solicitar dicho consentimiento de la Sociedad Gestora tan pronto como tenga conocimiento de que un Deudor solicite una modificación. No obstante, la Sociedad Gestora autoriza inicialmente al Administrador a entablar y a aceptar renegociaciones del margen aplicable para la determinación del tipo de interés y alargamiento del plazo de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, sin necesidad del consentimiento previo de la Sociedad Gestora, sujetas a los siguientes requisitos de habilitación genérica: ---

a) Renegociación del margen aplicable para la determinación del tipo de interés.-----

1. En ningún caso, el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, sin que medie solicitud del Deudor, renegociaciones del margen aplicable para la determinación del tipo de interés variable ("Renegociación del Tipo de Interés") que puedan resultar en una disminución del tipo de interés aplicable a un Préstamo Hipotecario. En cualquier caso toda Renegociación del Tipo de Interés de los Préstamos Hipotecarios deberá acometerse y resolverse teniendo en cuenta los intereses del Fondo y el Administrador, sin incentivar la Renegociación del Tipo de Interés, deberá actuar en relación con dicha Renegociación del Tipo de Interés teniendo siempre presentes los intereses del Fondo. -----

2. El Administrador, sin perjuicio de lo que se determina en el apartado 3 siguiente, deberá observar en cada Renegociación del Tipo de Interés que las nuevas condiciones sean a tipo de interés de mercado y no sean distintas a las que el propio Administrador estuviera aplicando en la renegociación o en la concesión de sus préstamos

048
06/2008

9A7287166



hipotecarios a tipo de interés variable. A estos efectos, se considerará tipo de interés de mercado el tipo de interés ofrecido por el Administrador en el mercado español para préstamos o créditos concedidos a persona físicas con garantía de hipoteca inmobiliaria, con importes, tipo de bien inmueble hipotecado y condiciones sustancialmente similares al Préstamo Hipotecario objeto de renegociación.-----

3. En ningún caso la Renegociación del Tipo de Interés de un Préstamo Hipotecario podrá realizarse a tipo de interés fijo, ni podrá realizarse si, previamente o como resultado de la renegociación, el margen o diferencial medio ponderado por el principal pendiente de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios sobre el índice de referencia fuera inferior a 70 puntos básicos. En particular, el Administrador no impondrá cláusulas que limiten la cuantía del tipo de interés aplicable a los Préstamos Hipotecarios.-----

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento durante la

vigencia del Contrato, cancelar, dejar en suspenso o modificar los requisitos de la habilitación para la Renegociación del Tipo de Interés por parte del Administrador que le hubiere previamente determinado. -----

b) Alargamiento del plazo de vencimiento.---

La fecha de vencimiento final o de última amortización de los Préstamos Hipotecarios podrá ser prorrogada o postergada ("alargamiento del plazo") con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones: -----

(i) En ningún caso el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, es decir, sin que medie solicitud del Deudor, la modificación de la fecha del vencimiento final del Préstamo Hipotecario, de la que pueda resultar un alargamiento del mismo. El Administrador sin incentivar el alargamiento del plazo, deberá actuar en relación con dicho alargamiento teniendo siempre presentes los intereses del Fondo. -----

(ii) El importe a que ascienda la suma del capital o principal cedido al Fondo de los Préstamos Hipotecarios sobre los que se produzca el alargamiento del plazo de vencimiento no podrá

049
06/2008



superar el 10% del Saldo Vivo inicial de los Préstamos Hipotecarios a la constitución del Fondo.

(iii) El alargamiento del plazo de un Préstamo Hipotecario concreto se podrá llevar a cabo siempre que se cumplan los siguientes requisitos: -----

a) Que, en todo caso, se mantenga la misma periodicidad de liquidación de intereses y de amortización del capital o principal del Préstamo Hipotecario, y el mismo sistema de amortización.---

b) Que la nueva fecha de vencimiento final o última amortización, sea como máximo el 10 de septiembre de 2048. -----

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, cancelar o dejar en suspenso o modificar la habilitación para el alargamiento del plazo por parte del Administrador. -----

En caso de llegar a producirse cualquier renegociación del tipo de interés de un Préstamo Hipotecario, o de sus vencimientos, se procederá

por parte del Administrador a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada renegociación. Dicha comunicación se efectuará a través del fichero lógico o informático previsto para la actualización de las condiciones de los Préstamos Hipotecarios.--

En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, del tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios o de sus vencimientos, la modificación de las condiciones afectará al Fondo. -----

Los documentos contractuales que documenten la novación de los Préstamos Hipotecarios renegociados serán custodiados por el Administrador conforme a lo establecido en el epígrafe 1 de la presente Estipulación. -----

10.7 Acción contra los Deudores en caso de impago de los Préstamos Hipotecarios. -----

Actuaciones en caso de demora. -----

El Administrador aplicará igual diligencia y procedimiento de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Préstamos Hipotecarios que los que aplica al resto de los préstamos hipotecarios de su cartera. -----

0050
06/2008

En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago por el Deudor, el Administrador llevará a cabo las actuaciones descritas en el Contrato de Administración, adoptando al efecto las medidas que ordinariamente tomaría como si de préstamos hipotecarios de su cartera se tratara y de conformidad con los buenos usos y prácticas bancarias para el cobro de las cantidades adeudadas, viniendo obligado a anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsado por el Fondo. Quedan incluidas, desde luego, en dichas actuaciones, todas las judiciales y extrajudiciales que el Administrador considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores.-----

Actuaciones judiciales.-----

El Administrador, en virtud de la titularidad fiduciaria de los Préstamos Hipotecarios o en virtud del poder que se cita en el párrafo siguiente, ejercitará las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones

de pago derivadas de los Préstamos Hipotecarios y, en su caso, contra los garantes. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.-----

A los efectos anteriores y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como para el supuesto que fuese necesario, Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización otorga en este acto un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor de CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA para que ésta, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, de acuerdo con las instrucciones de la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta de ésta, o bien en nombre propio pero por cuenta de Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al Deudor de cualquiera de los Préstamos Hipotecarios y, en su caso, contra los

051

06/2008



9A7287169

garantes, el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador. Estas facultades podrán ampliarse y modificarse mediante escritura en el caso de que fuere necesario o conveniente.---

El Administrador, con carácter general, deberá iniciar el procedimiento judicial que corresponda si, durante un período de tiempo de seis (6) meses, el Deudor de un Préstamo Hipotecario que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanudase los pagos al Administrador y éste, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo. El Administrador, en todo caso, deberá proceder de modo inmediato a la presentación de la demanda ejecutiva si la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y previo análisis de las circunstancias concretas del caso, lo estimare pertinente. -----

Por si fuera legalmente preciso, y a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento

Civil, CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA otorga en este acto un poder irrevocable, tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho, para que Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización pueda, actuando en nombre y en representación del Fondo, requerir notarialmente al Deudor y, en su caso, a los garantes de cualquiera de los Préstamos Hipotecarios el pago de su deuda.

En caso de impago por parte de algún Deudor, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y en representación del Fondo, dispondrá de las siguientes facultades previstas actualmente para las participaciones hipotecarias en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982, y que son asimismo de aplicación para los certificados de transmisión de hipoteca: -----

(i) Compeler al Administrador para que inste la ejecución hipotecaria. -----

(ii) Concurrir en igualdad de derechos con el Administrador, en cuanto entidad emisora de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la ejecución que ésta siga contra el Deudor, personándose a tal efecto en cualquier



9A7287170

procedimiento de ejecución instado por aquella.----

(iii) Si el Administrador no inicia el procedimiento dentro de los sesenta (60) días naturales desde la diligencia notarial de requerimiento de pago de la deuda, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, quedará legitimada subsidiariamente para ejercitar la acción hipotecaria del Préstamo Hipotecario tanto por principal como por intereses.-----

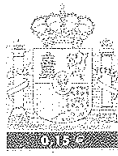
(iv) En caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador, el Fondo, debidamente representado por la Sociedad Gestora, podrá subrogarse en la posición de aquel y continuar el procedimiento de ejecución, sin necesidad del transcurso del plazo señalado.-----

En los casos previstos en los párrafos (iii) y (iv), la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá instar del Juez o Notario competente la incoación o continuación del correspondiente procedimiento de ejecución hipotecaria, acompañando a su demanda el título original del Certificado de Transmisión de

Hipoteca, el requerimiento notarial previsto en el apartado (iii) precedente y certificación registral de inscripción y subsistencia de la hipoteca. El Administrador quedará obligado a emitir una certificación del saldo existente del Préstamo Hipotecario. -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo en su calidad de titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, podrá asimismo concurrir en igualdad de derechos con el Administrador en el procedimiento de ejecución y en este sentido podrá, en los términos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil, pedir la adjudicación del inmueble hipotecado en pago del Préstamo Hipotecario. La Sociedad Gestora procederá, directamente o a través del Administrador, a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado.-----

En alguno de los Préstamos Hipotecarios que respaldan los Certificados de Transmisión de Hipoteca pueden constar registralmente vigentes, sobre las fincas hipotecadas en virtud de los Préstamos Hipotecarios, hipotecas anteriores a las de dicho Préstamo Hipotecario, aun cuando, de

053
06/2008

9A7287171



conformidad con lo declarado por BANCAJA, en la Estipulación 8.1(6) de la presente Escritura, las deudas a las que se refieren dichas hipotecas vigentes están amortizados económicamente en su totalidad. -----

Por lo tanto, dichos Préstamos Hipotecarios a efectos registrales no cuentan con una hipoteca de primer rango, sino que será de rango posterior a las que figuren inscritas. No obstante lo anterior, las deudas a que se refieren las anteriores hipotecas están cancelados en su totalidad.-----

El Administrador, en los supuestos de ejecución hipotecaria, cuando en el Registro de la Propiedad aparezcan inscritas, sobre el bien inmueble gravado con la hipoteca por cuya virtud se procede, hipotecas preferentes a ésta que, sin embargo, hubieran quedado extinguidas, con anterioridad o simultaneidad a iniciar la acción, realizará las actuaciones que legal y judicialmente resulten procedentes para restablecer la concordancia entre el Registro de la Propiedad y la realidad jurídica extrarregistral. En los casos en

los que se disponga de la documentación correspondiente, se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y en el Título IV de la Ley Hipotecaria de 8 de febrero de 1946, y en los demás con arreglo al artículo 209 de esta misma Ley. -----

El Administrador se obliga a informar puntualmente de los requerimientos de pago, acciones judiciales y cualesquiera otras circunstancias que afecten al cobro de las cantidades vencidas pendientes de pago de los Préstamos Hipotecarios. Asimismo, el Administrador facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con dichos Préstamos Hipotecarios y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales. -----

10.8 Seguros de daños de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios.-----

El Administrador no deberá tomar ni omitir la adopción de ninguna medida cuyo resultado sea la anulación de cualquier póliza de seguro de daños de los inmuebles hipotecados por los Préstamos

054
06/2008

9A7287172



Hipotecarios o que reduzca el importe a pagar en cualquier reclamación sobre la misma. El Administrador deberá poner la debida diligencia y, en cualquier caso, ejercitar los derechos que las pólizas de seguro o los Préstamos Hipotecarios le confieran al objeto de mantener en vigor y con plenos efectos dichas pólizas en relación con cada Préstamo Hipotecario y el respectivo inmueble hipotecado, siendo el Administrador responsable frente al Fondo de los perjuicios que se ocasionen en el mismo, en caso de que no se hayan mantenido en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguro de daño, así como de que no se hayan suscrito dichas pólizas. -----

Siempre que el Administrador tuviera conocimiento de que el pago de las primas referidas a las pólizas no haya sido satisfecho por algún Deudor, procederá a requerir al Deudor el pago de las mismas e incluso contratar el seguro de daños por cuenta del Deudor, sin perjuicio de su derecho a obtener el reembolso del Deudor de las cantidades satisfechas, si estuviera para ello habilitado por

la escritura del Préstamo Hipotecario.-----

El Administrador, en caso de siniestro, deberá coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguro de daños de los inmuebles de acuerdo con los términos y condiciones de los Préstamos Hipotecarios y de las propias pólizas, abonando al Fondo las cantidades cobradas.-----

En caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España, liquidación o sustitución del Administrador, o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador, para que, en cualquier momento y a su coste, y a los efectos de lo previsto en el artículo 40 segundo párrafo de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro, en su redacción vigente, notifique a las correspondientes compañías aseguradoras la cesión de derechos de los Préstamos Hipotecarios, así como que los pagos de indemnizaciones derivadas de las correspondientes pólizas de seguro de daños sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no

055

06/2008



9A7287173



hubiese cumplido la notificación a las entidades aseguradoras dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento, como en caso de concurso o liquidación del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a las entidades aseguradoras con respecto, si fuera el caso, de las normas concursales.-----

10.9 Compensación. -----

En el supuesto excepcional de que alguno de los Deudores por los Préstamos Hipotecarios mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente al Administrador y, dado que la cesión se realiza sin conocimiento del Deudor, resultara que alguno de los Préstamos Hipotecarios fuera compensado, total o parcialmente, contra tal crédito, el Administrador remediará tal circunstancia o, si no fuera posible remediarla, el Administrador procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los

intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso, calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Préstamo Hipotecario correspondiente.

10.10 Subcontratación. -----

El Administrador podrá subcontratar cualquiera de los servicios que se haya comprometido a prestar en virtud del Contrato de Administración, salvo aquéllos que fueran indelegables de acuerdo con la legislación vigente. Dicha subcontratación no podrá en ningún caso suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo o la Sociedad Gestora, y no podrá dar lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de los Bonos por la Agencia de Calificación. No obstante cualquier subcontratación o delegación, el Administrador no quedará exonerado ni liberado, mediante tal subcontrato o delegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del Contrato de Administración o que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.-----

10.11 Subasta de bienes inmuebles.-----

El Administrador se compromete a notificar a la Sociedad Gestora los lugares, fechas,

056
06/2008

condiciones y valoración de los bienes inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios y de los demás bienes embargados como consecuencia de los procedimientos judiciales iniciados contra los Deudores, las subastas que se señalen, así como las propuestas de actuación y postura, con la antelación suficiente para que la Sociedad Gestora pueda adoptar las medidas que estime oportunas y cursar al Administrador, con margen de tiempo suficiente, instrucciones al respecto. -----

El Administrador se compromete a concurrir a las subastas de bienes inmuebles u otros bienes, pero en ellas se atenderá en todo a las instrucciones que haya recibido de la Sociedad Gestora, de modo que solamente ofrecerá postura o solicitará la adjudicación del inmueble o del bien en favor del Fondo, en cumplimiento de las instrucciones recibidas de la Sociedad Gestora.-----

En caso de que llegasen a adjudicarse inmuebles al Fondo, la Sociedad Gestora procederá, directamente o a través del Administrador, a la

venta de los mismos en el plazo más breve posible en condiciones de mercado y el Administrador colaborará activamente para facilitar su enajenación. -----

10.12 Duración y sustitución.-----

Los servicios serán prestados por el Administrador hasta que, una vez amortizada la totalidad de los Préstamos Hipotecarios adquiridos por el Fondo, se extingan todas las obligaciones asumidas por el Administrador en cuanto Entidad Cedente de aquéllos, o cuando concluya la liquidación del Fondo una vez extinguido éste, sin perjuicio de la posible revocación anticipada de su mandato de conformidad con los términos del Contrato de Administración.-----

En caso de concurso del Administrador, de intervención por el Banco de España, de incumplimiento por el Administrador de las obligaciones que el Contrato de Administración le impone al mismo o en caso de descenso o pérdida de la calificación crediticia del Administrador o cambio en su situación financiera que supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los

06/2008



titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora, además de exigir del Administrador el cumplimiento de sus obligaciones por el Contrato de Administración, procederá a realizar, si fuera legalmente posible, entre otras y previa comunicación a la Agencia de Calificación, alguna de las siguientes actuaciones para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación: (i) requerir al Administrador para que subcontrate o delegue en otra entidad la realización de las obligaciones y compromisos asumidos en el Contrato de Administración; (ii) garantizar por una tercera entidad con una calificación y calidad crediticia suficiente, la totalidad o parte de las obligaciones del Administrador; (iii) constituir un depósito de valores o de efectivo a favor del Fondo por importe suficiente para garantizar la totalidad o parte de las obligaciones del Administrador para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación o (iv) resolver el Contrato de Administración, en cuyo

caso, la Sociedad Gestora deberá designar previamente un nuevo Administrador que cuente con una calidad crediticia suficiente y que acepte las obligaciones recogidas en el Contrato de Administración o, en su caso, en un nuevo contrato de administración. Cualquier gasto o coste adicional derivado de tales actuaciones será cubierto por el Administrador y, en ningún caso, por el Fondo o la Sociedad Gestora. En caso de concurso del Administrador, la actuación anterior será la única posible. -----

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, en caso de descenso de la calificación a largo plazo no subordinada y no garantizada del Administrador por debajo de Baa3, según la escala de calificación de Moody's, el Administrador se compromete a formalizar, en un plazo máximo de 60 días naturales desde el mencionado descenso de calificación, un compromiso de sustitución con una tercera entidad con el fin de que ésta desarrolle las funciones contempladas en el Contrato de Administración con respecto a los Préstamos Hipotecarios administrados por el Administrador a simple solicitud de la Sociedad gestora si para



ello fuere requerido, y siempre que con tal actuación no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación.-----

Asimismo, en caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios) la transmisión al Fondo de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del

requerimiento como en caso de concurso o liquidación del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o , en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras.-----

De igual forma y en los mismos supuestos, la Sociedad Gestora podrá requerir al Administrador para llevar a cabo cuantos actos y cumplir con cuantas formalidades sean necesarias, incluidas notificaciones a terceros e inscripciones en los registros contables pertinentes, con el fin de garantizar la máxima eficacia de la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios, todo ello en los términos que se describen en la Estipulación 10.7 de la presente Escritura. -----

Producida la terminación anticipada del Contrato de Administración, el Administrador saliente pondrá a disposición del nuevo Administrador, a requerimiento de la Sociedad Gestora y en la forma que la misma determine, los documentos y registros informáticos que tuviere para que el nuevo Administrador desarrolle las

059
06/2008

9A7287177

actividades que le correspondan.-----

El Contrato de Administración quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 3 de febrero 2009, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-----

10.13 Responsabilidad del Administrador e indemnización. -----

En ningún caso el Administrador tendrá responsabilidad alguna en relación con las obligaciones de la Sociedad Gestora en su condición de administrador del Fondo y gestor de los intereses de los titulares de los Bonos, ni en relación con las obligaciones de los Deudores derivadas de los Préstamos Hipotecarios, y ello sin perjuicio de las responsabilidades por él asumidas en la Escritura de Constitución del Fondo en cuanto Entidad Cedente de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios mediante la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos por el Fondo.-----

El Administrador asume la obligación de indemnizar al Fondo o a su Sociedad Gestora de cualquier daño, pérdida o gasto en el que éstos hubieran incurrido por razón del incumplimiento por parte del Administrador de sus obligaciones de custodia, administración e información de los Préstamos Hipotecarios y custodia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, establecidas en virtud del Contrato de Administración, o en el caso de incumplimiento de lo establecido en el punto 3 de la Estipulación 9 de la presente Escritura.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción ejecutiva contra el Administrador cuando el incumplimiento de la obligación de pago de cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores derivadas de los Préstamos Hipotecarios, tanto en concepto de reembolso del principal y de intereses, como por cualquier otro concepto que corresponda al Fondo, no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores y sea imputable al Administrador.-----

Extinguidos los Préstamos Hipotecarios, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará

060
06/2008



acción contra el Administrador hasta el cumplimiento de sus obligaciones.-----

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción directa contra el Administrador, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción en los términos descritos en esta Estipulación. -----

10.14 Remuneración del Administrador.-----

Como contraprestación por la custodia, administración y gestión de los Préstamos Hipotecarios y el depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, el Administrador tendrá derecho a recibir por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago y durante el periodo de vigencia del Contrato de Administración, una comisión de administración igual al 0,01% anual, IVA incluido en caso de no exención, que se devengará sobre los días efectivos transcurridos en cada Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago y sobre el Saldo Vivo medio diario de los Préstamos

Hipotecarios que administre durante dicho Periodo de Determinación. Si BANCAJA fuera sustituido en dicha labor de administración, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar el porcentaje de comisión anterior en favor del nuevo Administrador, que podrá ser superior a la contratada con BANCAJA. La comisión de administración se abonará en la Fecha de Pago correspondiente siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

Si el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo, no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la comisión debida al Administrador, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que deba abonarse en las siguientes Fechas de Pago, hasta su pago total.-----

Asimismo, en cada Fecha de Pago, el Administrador tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que hubiere incurrido en relación con la administración y gestión de los Préstamos Hipotecarios, tales como

061

06/2008



9A7287179



los ocasionados por razón de las actuaciones judiciales y/o ejecutivas, incluidos los gastos y costas procesales, o por la administración y la gestión de venta de los bienes o inmuebles adjudicados, en su caso, al Fondo, y previa justificación de los mismos. Dichos gastos serán abonados siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

11. ENTREGA Y DEPÓSITO DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----

El título nominativo múltiple comprensivo de los **siete mil setecientos diez (7.710)** Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos por el Fondo, queda depositado en BANCAJA, regulándose las relaciones entre la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y BANCAJA por el Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Dicho depósito se constituye en beneficio del Fondo de forma que BANCAJA custodiará los

títulos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositados, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.-----

Sección IV: EMISIÓN DE LOS BONOS DE TITULIZACIÓN.-----

La Sociedad Gestora, actuando como representante legal del Fondo constituido en esta Escritura pública, acuerda realizar con cargo al mismo la presente emisión de Bonos de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, la Ley 19/1992, en lo que resulte aplicable, y sujeto a los términos y condiciones que se determinan en las Estipulaciones y apartados de esta Sección IV.-----

12. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE LOS BONOS-----

12.1 Importe de la emisión. -----

La emisión de Bonos de Titulización (la "Emisión de Bonos") asciende a mil millones (1.000.000.000,00) de euros de valor nominal y efectivo, constituida por diez mil 10.000 Bonos denominados en euros distribuidos en cuatro series de Bonos, distribuidas de la siguiente manera:-----

i) Serie A por importe nominal total de

062

06/2008



9A7287180



novecientos cuatro millones (904.000.000,00) de euros integrada por nueve mil cuarenta (9.040) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie A" o los "Bonos de la Serie A"). -----

b) Serie B por importe nominal total de treinta y siete millones quinientos mil (37.500.000,00) euros integrada por trescientos setenta y cinco (375) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie B" o los "Bonos de la Serie B"). -----

c) Serie C por importe nominal total de veintiocho millones quinientos mil (28.500.000,00) euros integrada por doscientos ochenta y cinco (285) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie C" o los "Bonos de la Serie C"). -----

d) Serie D por importe nominal total de treinta millones (30.000.000,00) de euros integrada

por trescientos (300) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie D" o los "Bonos de la Serie D"). -----

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de Bonos de las otras Series. -----

12.2 Los Bonos se pondrán en circulación en la Fecha de Desembolso, una vez concluida la suscripción y efectuado el desembolso. En Acta Notarial se hará constar expresamente el cierre de la emisión y la suscripción y desembolso de los Bonos cuyo precio se aplicará al pago de los Préstamos, entregándose copia de dicha Acta Notarial de cierre de la emisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. -----

12.3 Forma de representación. -----

Los Bonos se representarán exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, surtiendo la presente Escritura los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, y con sujeción a lo establecido en la Estipulación 16 de esta Escritura. -----

063

06/2008



9A7287181

12.4 Tipo de interés nominal de los Bonos.-----

Los Bonos de cada una de las Series devengarán, desde la Fecha de Desembolso hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual, variable trimestralmente y con pago trimestral, que será el que resulte de aplicar los criterios establecidos a continuación para cada una de las Series. -----

El tipo de interés nominal anual resultante (en lo sucesivo el "Tipo de Interés Nominal") para cada una de las Series se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de cada Serie en la Fecha de Determinación precedente, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. -----

Las retenciones, pagos a cuenta, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos, correrán a

cargo exclusivo de los titulares de los Bonos, y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, o a través del Agente de Pagos, en la forma legalmente establecida.

a) Devengo de intereses.

A efectos del devengo de intereses, la duración de cada Serie de Bonos se dividirá en sucesivos períodos de devengo de intereses (los "Períodos de Devengo de Intereses") comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. Excepcionalmente, el primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso, el 4 de febrero de 2009, incluida, y la primera Fecha de Pago, el 25 de mayo de 2009, por no ser Día Hábil el 24 de mayo de 2009, excluida. -

El Tipo de Interés Nominal se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses para el que hubiere sido determinado, calculándose sobre la base de un año

064

06/2008



9A7287182

compuesto por 360 días. -----

b) Tipo de Interés Nominal.-----

El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de sumar: -----

(i) el Tipo de Interés de Referencia, según se establece en el apartado siguiente, y-----

(ii) un margen para cada una de las Series según el siguiente detalle:-----

- Serie A: margen del 0,30%.-----
- Serie B: margen del 0,60%.-----
- Serie C: margen del 1,20%.-----
- Serie D: margen del 2,00%.-----

El Tipo de Interés Nominal resultante se expresará en tanto por ciento redondeado a la milésima de entero más próxima o a la superior más próxima en caso de que las diferencias a las milésimas de entero superior e inferior más próximas sean iguales. -----

c) Tipo de Interés de Referencia y su determinación. -----

El tipo de interés de referencia ("Tipo de Interés de Referencia") para la determinación del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos es el siguiente:-----

(i) Salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo Euribor, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Fédération Bancaire de l'Union Européene"), a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET "Central European Time") de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés descrita a continuación, y que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters, o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios. -----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo Euribor a tres (3) meses y el tipo Euribor a cuatro (4) meses de vencimiento, fijados a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, teniendo en cuenta el número de días del primer

065

06/2008



9A7287183



Periodo de Devengo de Intereses. El cálculo del Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:-----

$$IR = ((D-90)/30) \times E4 + (1-((D-90)/30)) \times E3$$

Donde: -----

IR = Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses.-----

D = Número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses. -----

E3 = Tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento. -----

E4 = Tipo Euribor a cuatro (4) meses de vencimiento. -----

Las definiciones relativas al tipo Euribor que fueran aprobadas por la FBE y por la Asociación Cambista Internacional (ACI) complementarias a la actual definición del tipo Euribor, se considerarán introducidas a los efectos del Tipo de Interés de Referencia relativo al tipo Euribor sin necesidad de modificación de los presentes términos del Tipo de Interés de Referencia ni de notificación a los

titulares de los Bonos por la Sociedad Gestora.----

ii) En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado i) anterior, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a tres (3) meses de vencimiento por un importe equivalente al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, que declaren cuatro (4) entidades bancarias de primer orden de la zona Euro, previa solicitud simultánea a la sede principal de cada una de ellas efectuada por el Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) en la Fecha de Fijación del Tipo de Interés.-----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de la interpolación lineal, conforme a la fórmula del apartado i) anterior, entre el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a

99066
06/2008

9A7287184

tres (3) meses de vencimiento y el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a cuatro (4) meses de vencimiento, ambos para un importe equivalente al importe nominal de la Emisión de Bonos, que declaren las entidades bancarias según lo dispuesto en el párrafo anterior, previa solicitud simultánea a la sede principal de cada una de ellas efectuada por el Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) del Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.-----

El Tipo de Interés de Referencia sustitutivo se expresará en tanto por ciento redondeado a la milésima de entero por ciento más próxima o a la superior más próxima en caso de que las diferencias a las milésimas de entero superior e inferior más próximas sean iguales.-----

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del Tipo de Interés de Referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna o algunas de

las entidades bancarias declaración de cotizaciones según lo dispuesto en el primer y segundo párrafo de la presente Estipulación, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos de las entidades restantes. -----

iii) En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados i) y ii) anteriores, será de aplicación el último Tipo de Interés de Referencia o su sustitutivo que hubiere sido aplicado en el Periodo de Devengo de Intereses inmediatamente anterior, y así por Periodos de Devengo de Intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación. Para el primer Periodo de Devengo de la mencionada interpolación se realizaría con los últimos Euribor a tres (3) meses y Euribor a cuatro (4) meses disponibles inmediatamente antes de las 11:00 horas de la mañana (CET) del Intercedía Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, calculados y distribuídos conforme a lo descrito en el párrafo (i) anterior.-

En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, el Agente de Pagos comunicará a la

067
06/2008

9A7287185



Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado de acuerdo con los apartados i) y ii) anteriores. La Sociedad Gestora conservará los listados y documentos acreditativos en los que el Agente de Pagos le comunique el Tipo de Interés de Referencia determinado. -----

d) Fecha de Fijación del Tipo de Interés.-----

El Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para cada Periodo de Devengo de Intereses será determinado por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en la forma prevista en las Estipulaciones b) y c) anteriores, el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago (la "Fecha de Fijación del Tipo de Interés"), y será de aplicación para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses. -----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés Nominal de los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses lo determinará la Sociedad Gestora en la forma prevista en las Estipulaciones b) y c) anteriores,

el Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, y lo comunicará por escrito en el mismo día a BANCAJA. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear.-----

Los tipos de interés nominales determinados para cada una de las Series de Bonos para los sucesivos Períodos de Devengo de Intereses, se comunicarán a los titulares de los Bonos en el plazo y la forma previstos en la Estipulación 20 de la presente Escritura.-----

12.5 Fórmula para el cálculo de los intereses.-----

El cálculo de la liquidación de intereses correspondiente a cada una de las Series, que han de ser pagados en cada Fecha de Pago para cada Periodo de Devengo de Intereses, se llevará a cabo para cada Serie con arreglo a la siguiente fórmula:-----

$$I = P \times \frac{R}{100} \times \frac{d}{360}$$

Donde: -----

I = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada. -----

P = Saldo de Principal Pendiente de la Serie

068

06/2008



9A7287186



en la Fecha de Determinación precedente a dicha Fecha de Pago. -----

R = Tipo de Interés Nominal de la Serie expresado en porcentaje anual.-----

d = Número de días efectivos que correspondan a cada Periodo de Devengo de Intereses.-----

12.6 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos de cada una de las Series: -

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie A ocupa (i) el segundo (2º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.2.1.2 de la presente Escritura, y (ii) el tercer (3º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.-----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie B ocupa (i) el tercer (3º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación

21.2.1.2 de la presente Escritura, salvo que tuviera lugar la situación prevista en la misma Estipulación para su postergación, en cuyo caso ocupará el séptimo (7°) lugar, y (ii) el quinto (5°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.-----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie C ocupa (i) el cuarto (4°) lugar en la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.2.1.2 de la presente Escritura, salvo que tuviera lugar la situación prevista en la misma Estipulación para su postergación, en cuyo caso ocupará el octavo (8°) lugar, y (ii) el séptimo (7°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.-----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie D ocupa (i) el quinto (5°) lugar en la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación

069

06/2008



9A7287187



21.2.1.2 de la presente Escritura, salvo que tuviera lugar la situación prevista en la misma Estipulación para su postergación, en cuyo caso ocupará el noveno (9º) lugar, y (ii) el noveno (9º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.-----

12.7 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses. -----

Los intereses de los Bonos de todas las Series se pagarán hasta la amortización final de los mismos por Periodos de Devengo de Intereses vencidos, los días 24 de febrero, 24 de mayo, 24 de agosto y 24 de noviembre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil (cada una de estas fechas, una "Fecha de Pago"), devengándose los intereses correspondientes al Periodo de Devengo de Intereses en curso, hasta el mencionado primer Día Hábil, no incluido, con arreglo a las condiciones fijadas en la Estipulación 12.4 de la presente Escritura.-----

La primera Fecha de Pago de intereses para los Bonos de cada una de las Series tendrá lugar el 25 de mayo de 2009, devengándose los mismos al Tipo de Interés Nominal correspondiente desde la Fecha de Desembolso, el 4 de febrero de 2009, incluido, hasta el 25 de mayo de 2009, por no ser Día Hábil el 24 de mayo de 2009, excluido.-----

A los efectos de la presente Emisión de Bonos, se considerarán días hábiles ("Días Hábiles") todos los que no sean: -----

- festivo en la ciudad de Madrid, o-----
- inhábil del calendario TARGET 2.-----

Tanto los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos de cada una de las Series, como, si fuera el caso, el importe de los intereses devengados y no satisfechos, se comunicarán a los mismos, en la forma descrita en la Estipulación 20 de la presente Escritura, y con una antelación de al menos un (1) día natural a cada Fecha de Pago. -----

El abono de los intereses devengados de los Bonos tendrá lugar en cada Fecha de Pago siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos

070

06/2008



9A7287188



o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.-----

En caso de que en una Fecha de Pago, el Fondo no pudiera hacer frente al pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos de cualquiera de las Series, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, las cantidades no satisfechas, se acumularán en la siguiente Fecha de Pago a los intereses de la propia Serie que, en su caso, corresponda abonar en esa misma Fecha de Pago, siendo pagados conforme al Orden de Prelación de Pagos y aplicados por orden de vencimiento en caso de que no fuera posible nuevamente ser abonados en su totalidad por insuficiencia de Fondos Disponibles. -----

Las cantidades no satisfechas de intereses vencidos no devengarán intereses adicionales o de demora y no se acumularán al Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Serie correspondiente.-----

El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses de los Bonos con

posterioridad al 24 de mayo de 2052, Fecha de Vencimiento Final, o si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil. -----

El servicio financiero de la emisión de Bonos se realizará a través del Agente de Pagos, para lo cual la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, suscribirá el Contrato de Agencia de Pagos con BANCAJA, conforme a lo establecido en la Estipulación 18.5 de la presente Escritura.-----

12.8 Precio de emisión.- -----

Los Bonos se emiten al 100 por ciento de su valor nominal. El precio de emisión de los Bonos de cada una de las Series A, B, C y D será cien mil (100.000) euros por Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor. -----

Los gastos e impuestos inherentes a la emisión de los Bonos serán por cuenta del Fondo. -----

12.9 Amortización de los Bonos.-----

12.9.1 Precio de reembolso de los Bonos.-----

El precio de reembolso para los Bonos de las Series será cien mil (100.000) euros por Bono, equivalente al 100 por ciento de su valor nominal, pagadero conforme a lo establecido a continuación.-

071

06/2008



9A7287189



Todos y cada uno de los Bonos de una misma Serie serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos.-----

12.9.2 Características específicas de la Amortización de cada una de las Series de Bonos.---

12.9.2.1 Amortización de los Bonos de la Serie A.-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie A conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en las Estipulaciones 12.9.3.4 y 12.9.3.5 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie A. -

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A tendrá lugar en la primera Fecha de

Pago (25 de mayo de 2009, por no ser Día Hábil el 24 de mayo de 2009). -----

La amortización final de los Bonos de la Serie A será en la Fecha de Vencimiento Final (24 de mayo de 2052 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su amortización total con anterioridad a esta fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. -----

12.9.2.2 Amortización de los Bonos de la Serie B. -----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie B conforme a las reglas de Distribución de los Fondos

072
06/2008

9A7287190



Disponibles para Amortización que se recogen en las Estipulaciones 12.9.3.4 y 12.9.3.5 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie B mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie B.--

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie B tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Serie A en su totalidad. No obstante, aunque no hubiera sido amortizada la Serie A en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie B en la Fecha de Pago en la que se cumplieran para la Serie B las Condiciones para la Amortización a Prorrata conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización, de modo tal que, la relación entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B y el Saldo de principal Pendiente de la Emisión de Bonos, se mantenga en el 7,50%, o porcentaje superior más próximo posible.-----

La amortización final de los Bonos de la Serie B será en la Fecha de Vencimiento Final (24 de mayo

de 2052 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su amortización total con anterioridad a esta fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. -----

12.9.2.3 Amortización de los Bonos de la Serie C. -----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie C se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie C conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en las Estipulaciones 12.9.3.4 y 12.9.3.5 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie C mediante la

073

06/2008



9A7287191

reducción del nominal de cada Bono de la Serie C. -

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie C tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Serie A y de la Serie B en su totalidad. No obstante, aunque no hubieran sido amortizadas la Serie A y la Serie B en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie C en la Fecha de Pago en la que se cumplieran para la Serie C las Condiciones para la Amortización a Prorrata conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización, de modo tal que la relación entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie C y el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos se mantenga en el 5,70%, o porcentaje superior más próximo posible. -

La amortización final de los Bonos de la Serie C será en la Fecha de Vencimiento Final (24 de mayo de 2052 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su amortización total con anterioridad a esta fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que

la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. -----

12.9.2.4 Amortización de los Bonos de la Serie D. -----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie D se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie D conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en las Estipulaciones 12.9.3.4 y 12.9.3.5 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie D mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie D. -

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie D tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Serie A, de la Serie B

074

06/2008



9A7287192



y de la Serie C en su totalidad. No obstante, aunque no hubieran sido amortizadas la Serie A, la Serie B y la Serie C en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie D en la Fecha de Pago en la que se cumplieran para la Serie D las Condiciones para la Amortización a Prorrata conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización, de modo tal que la relación entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie D y el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos se mantenga en el 6,00%, o porcentaje superior más próximo posible. -----

La amortización final de los Bonos de la Serie D será en la Fecha de Vencimiento Final (24 de mayo de 2052 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su amortización total con anterioridad a esta fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura,

proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. -----

12.9.3 Amortización parcial de cada Serie.-

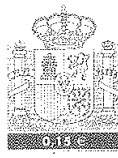
Con independencia de la Fecha de Vencimiento Final y sin perjuicio de la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, procederá a efectuar amortizaciones parciales de los Bonos de cada Serie en cada Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Final ni cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo con arreglo a las condiciones concretas de amortización para cada una de las Series según las Estipulaciones 12.9.2.1 a la 12.9.2.4 de la presente Escritura y a los términos que se describen a continuación en esta Estipulación comunes a las cuatro Series.-----

12.9.3.1 Fechas de Determinación y Periodos de Determinación. -----

Las fechas de determinación (las "Fechas de Determinación") serán las fechas correspondientes al cuarto (4º) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago, en las que la Sociedad Gestora en

075

06/2008



9A7287193



nombre del Fondo realizará los cálculos necesarios para distribuir o retener los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización que el Fondo dispondrá en la correspondiente Fecha de Pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. La primera Fecha de Determinación será el 19 de mayo de 2009. -----

Los periodos de determinación (los "Períodos de Determinación") serán los periodos comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente, -----

(i) el primer Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluido, y la primera Fecha de Determinación, el 19 de mayo de 2009, incluida, y-----

(ii) el último Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos a) hasta la Fecha de Vencimiento

Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en la Estipulación 3.1 de la presente Escritura, en la que se haya procedido a la liquidación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo, b) desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), excluyendo la primera e incluyendo la última.-----

12.9.3.2 Saldo de Principal Pendiente de los Bonos. -----

El Saldo de Principal Pendiente (el "Saldo Principal Pendiente") de una Serie será la suma del principal pendiente de amortizar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran dicha Serie.

Por agregación, el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos será la suma del Saldo de Principal Pendiente de cada una de las Series que constituyen la Emisión de Bonos. -----

12.9.3.3 Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios. -----

076

06/2008



9A7287194



El saldo vivo (el "Saldo Vivo") de un Préstamo Hipotecario será la suma del capital o principal pendiente de vencer y del capital o principal vencido y no ingresado al Fondo del Préstamo Hipotecario concreto a una fecha. -----

Se considerarán préstamos hipotecarios morosos (los "Préstamos Hipotecarios Morosos") los Préstamos Hipotecarios que se encuentren en morosidad por un periodo de más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Préstamos Hipotecarios Dudosos. Se considerarán préstamos hipotecarios no morosos (los "Préstamos Hipotecarios no Morosos") los Préstamos Hipotecarios que a una fecha no se encuentren considerados ni como Préstamos Hipotecarios Morosos ni como los Préstamos Hipotecarios Dudosos. -----

Se considerarán préstamos hipotecarios dudosos (los "Préstamos Hipotecarios Dudosos") los Préstamos Hipotecarios que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de dieciocho (18) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen como

fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total según las indicaciones o informaciones obtenidas del Administrador. Se considerarán Préstamos Hipotecarios no Dudosos los Préstamos Hipotecarios que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Hipotecarios Dudosos.-----

12.9.3.4 Retención para Amortización y Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago. -----

En cada Fecha de Pago, con cargo a los Fondos Disponibles y en el sexto (6°) lugar en el orden de prelación, se procederá a la retención del importe destinado a la amortización de los Bonos de las Series A, B, C y D en su conjunto y sin distinción entre dichas Series (la "Retención para Amortización") en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.-----

En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado de

06/2008



los Fondos Disponibles a la Retención para Amortización constituirá los fondos disponibles para amortización (los "Fondos Disponibles para Amortización") que se aplicarán de acuerdo con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se establecen más adelante en la Estipulación 12.9.3.5 siguiente.-----

12.9.3.5 Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago. -----

Los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán en cada Fecha de Pago a la amortización de cada una de las Series con sujeción a las siguientes reglas (la "Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización") :-----

1. Los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán secuencialmente, en primer lugar a la amortización de la Serie A hasta su total amortización, en segundo lugar a la amortización de la Serie B hasta su total amortización, en tercer lugar a la amortización de la Serie C hasta su total amortización y en cuarto lugar a la

amortización de la Serie D hasta su total amortización, sin perjuicio de lo dispuesto en las reglas 2 y 3 siguientes para la amortización a prorrata de las diferentes Series.-----

2. No será excepción que, aunque no hubiera sido amortizada la Serie A en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización se apliquen también a la amortización de la Serie B y, en su caso, de la Serie C y, en su caso, de la Serie D en las Fechas de Pago en las que se cumplan todas las circunstancias siguientes ("Condiciones para la Amortización a Prorrata") en relación a cada una de estas Series:-----

a) Para proceder a la amortización de la Serie B, que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente: ----

i) que el Saldo Principal Pendiente de la Serie B sea igual o mayor al 7,50% del Saldo Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y-----

ii) que el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios Morosos no exceda del 1,25% del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.-----

b) Para proceder a la amortización de la Serie C, que en la Fecha de Determinación

078

06/2008



9A7287196



precedente a la Fecha de Pago correspondiente: ----

i) que el Saldo de Principal Pendiente de la Serie C sea igual o mayor al 5,70% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos y-----

ii) que el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios Morosos no exceda del 1,00% del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.-----

c) Para proceder a la amortización de la Serie D, que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente: ----

i) que el Saldo de Principal Pendiente de la Serie D sea igual o mayor al 6,00% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos y-----

ii) que el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios Morosos no exceda del 0,75% del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.-----

d) Adicionalmente, para proceder a la amortización de la Serie B y, en su caso, de la Serie C y, en su caso, de la Serie D: -----

i) que el importe del Fondo de Reserva Requerido hubiera sido dotado en su totalidad en la Fecha de Pago anterior, y-----

ii) que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el importe del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios sea igual o superior al 10 por ciento del Saldo Vivo inicial a la constitución del Fondo.

3. En caso de ser de aplicación en una Fecha de Pago la amortización de la Serie B y, en su caso de la Serie C y, en su caso de la Serie D, según lo previsto en la regla 2 anterior, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie B y, en su caso, de la Serie C y, en su caso de la Serie D de modo tal que (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B y, en su caso, el de la Serie C y, en su caso, el de la Serie D, con relación (ii) al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, se mantengan, respectivamente, en el 7,50% y en el 5,70% y en el 6,00% o porcentajes superiores a éstos lo más próximos posibles.-----

12.9.4 Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos. -----

Con independencia de la obligación del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de proceder a la amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de

079

,06/2008



9A7287197



Vencimiento Final o de las amortizaciones de cada Serie con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final, la Sociedad Gestora, estará facultada para proceder, en su caso, a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la totalidad de Emisión de Bonos, de conformidad con los Supuestos de Liquidación Anticipada y con los requisitos que se detallan en la Estipulación 4.1 de la presente Escritura, y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

12.9.5 Fecha de Vencimiento Final.-----

La Fecha de Vencimiento Final y consecuentemente, la amortización definitiva de los Bonos es el 24 de mayo de 2052 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en las Estipulaciones de la 12.9.2 a la 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a amortizar algunas o todas las Series de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. La amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de

Vencimiento Final se efectuará con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

12.9.6 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Series.-----

El importe de la Retención para Amortización destinado a la amortización de los Bonos de las Series A, B, C y D en su conjunto y sin distinción entre dichas Series, ocupa el sexto (6°) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.2.1.2 de la presente Escritura. -----

La amortización del principal de los Bonos de cada una de las Series se realizará de conformidad con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en la Estipulación 12.9.3.5 de la presente Escritura. ---

La amortización del principal de los Bonos de las Series A ocupa el cuarto (4°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura. -----

080
06/2008



La amortización del principal de los Bonos de la Serie B ocupa el sexto (6°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura. -----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie C ocupa el octavo (8°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura. -----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie D ocupa el décimo (10°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura. -----

12.10 Publicidad de la amortización y pago de intereses; servicio financiero de la emisión. -----

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de BANCAJA, en calidad de

Agente de Pagos. El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en la Estipulación 20 de la presente Escritura. El abono de intereses y de las amortizaciones será realizado a los titulares de los Bonos por las entidades participantes correspondientes y, a éstas, a su vez, les será realizado por Iberclear, como entidad encargada del registro contable.-----

12.11 Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la CNMV de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo.-----

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a suministrar, con la mayor diligencia posible o en los plazos que se determinan, la información descrita a continuación y de cuanta información adicional le sea razonablemente requerida. -----

12.12 Legislación nacional bajo la cual se crean los valores e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio. --

La constitución del Fondo y la Emisión de

9A7287199

081
06/2008

Bonos se encuentran sujetas a la Ley española y en concreto se realizan de acuerdo con el régimen legal previsto por (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (ii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) la Ley del Mercado de Valores y normativa de desarrollo aplicable, (iv) el Reglamento 809/2004, (v) el Real Decreto 1310/2005, (vi) la Ley 2/1981, en su redacción dada por la Ley 41/2007 y (vii) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento. -

La presente Escritura, la emisión de Bonos y los contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios por cuenta del Fondo están sujetas a la Ley española y se regirán e interpretarán de acuerdo con las Leyes españolas. -----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora de MBS BANCAJA 6 FONDO DE

TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, y de la Emisión de Bonos con cargo al mismo, se someterán a los Juzgados y Tribunales españoles competentes.-----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna contra los Deudores de los Préstamos Hipotecarios que hayan incumplido sus obligaciones de pago o contra la Entidad Cedente, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción. -----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna frente al Fondo ni frente a la Sociedad Gestora, en caso de impago de cantidades adeudadas por el Fondo que sea consecuencia de la existencia de morosidad o de amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios, del incumplimiento de la Entidad Cedente de sus obligaciones o de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo, o por insuficiencia de las operaciones financieras de protección para atender el servicio financiero de los Bonos de cada Serie.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de más acciones

082

06/2008



9A7287200



contra la Sociedad Gestora que las derivadas de los incumplimientos de sus obligaciones, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la presente Escritura y en el Folleto. Dichas acciones deberán resolverse en el juicio declarativo ordinario que corresponda según la cuantía de la reclamación.-----

13. SUSCRIPCIÓN DE LOS BONOS.- -----

13.1 Colectivo de potenciales inversores a los que se ofrecen los Bonos. -----

La Emisión de Bonos será íntegramente suscrita por BANCAJA. -----

13.2 Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso de la suscripción de la Emisión de Bonos. -----

BANCAJA suscribirá la Emisión de Bonos el 3 de febrero de 2009 y abonará al Fondo el 4 de febrero de 2009 (la "Fecha de Desembolso"), antes de las 13:00 horas (hora CET), valor ese mismo día, el precio de emisión por el valor nominal de la totalidad de los Bonos suscritos.-----

13.3 Suscripción de la Emisión de Bonos. -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con las Entidades Directoras, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.-----

La suscripción de la Emisión de Bonos se llevará a cabo por BANCAJA conforme al Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos que será celebrado por la Sociedad Gestora en nombre y en representación del Fondo. -----

BANCAJA no percibirá comisión alguna por la suscripción de la Emisión de Bonos.-----

BANCAJA no percibirá ninguna comisión por su intervención en la Emisión de Bonos como Entidad Directora. -----

El Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara cualquiera de las calificaciones asignadas, con carácter provisional a cada una de

083
06/2008

9A7287201



las Series, o en los supuestos previstos en la legislación vigente, como finales antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 3 de febrero de 2009. -----

Se reproduce como ANEXO 8 a la presente Escritura fotocopia de las declaraciones de la Entidad Directora firmada por personas con representación suficiente, que realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos en las que se recogen las funciones que realizan cada una de las Entidades Directoras. -----

14. CALIFICACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO DE LOS BONOS (RATING).-- -----

14.1 Entidad calificadora. -----

Moody's Investors Service España, S.A. (la "Agencia de Calificación"), con fecha 27 de enero de

2009, ha asignado las calificaciones provisionales a cada una de las Series de Bonos que a continuación se detallan, y espera asignar las mismas calificaciones finales antes del día 3 de febrero de 2009 de los Bonos. -----

Serie de Bonos	Calificaciones de Moody's
Serie A	Aaa
Serie B	Aa3
Serie C	Baa1
Serie D	Ba3

Si antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 3 de febrero de 2009, la Agencia de Calificación no confirmara como finales cualesquiera de las calificaciones provisionales asignadas, esta circunstancia se comunicaría inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en la Estipulación 20 de la presente Escritura. Asimismo, esta circunstancia daría lugar a la resolución de la constitución del Fondo, de la Emisión de Bonos y de la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, conforme a lo previsto en la Estipulación 3.2.(v) de la presente Escritura.--

En el **ANEXO 9** de esta Escritura, se recoge una fotocopia de la carta de comunicación de las calificaciones provisionales asignadas por parte de

084

06/2008



9A7287202



Moody's Investors Service España.-----

Moody's Investors Service España, S.A. es una sociedad española, reconocida como entidad calificadoradora por la CNMV, que forma parte y opera de acuerdo con la metodología, criterios y control de calidad de Moody's Investors Service Limited (ambas indistintamente "Moody's").-----

14.2 Consideraciones sobre las calificaciones.-----

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por Moody's miden la pérdida esperada antes de la Fecha de Vencimiento Final. En la opinión de Moody's la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago de principal durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Final. Las calificaciones de Moody's sólo miden los riesgos de crédito inherentes a la operación; otro tipo de riesgos, que pueden tener un efecto significativo en el rendimiento de los inversores, no son medidos.-----

Las calificaciones de la Agencia de

Calificación no constituyen una evaluación de la probabilidad de que los deudores realicen reembolsos anticipados de capital, ni de en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. Las calificaciones no suponen, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial.-----

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas: -----

(i) son formuladas por la Agencia de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que recibe, y de las cuales no garantiza ni su exactitud, ni que sean completas, de forma que la Agencia de Calificación no podrá en forma alguna ser considerada responsable de las mismas; y, -----

(ii) no constituyen y, por tanto, no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos. -----

Para realizar el proceso de calificación y

085

06/2008



9A7287203



seguimiento, la Agencia de Calificación confía en la exactitud y lo completo de la información que le proporcionan BANCAJA, la Sociedad Gestora, Ernst & Young como auditor de los préstamos hipotecarios seleccionados así como en la opinión legal que emitirá GARRIGUES en la fecha de constitución del Fondo.-----

Las calificaciones tienen en cuenta la estructura de la Emisión de los Bonos, los aspectos legales de la misma y del Fondo que los emite, las características de los préstamos hipotecarios seleccionados para su cesión al Fondo y la regularidad y continuidad de flujos de la operación.-----

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por la Agencia de Calificación, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de liquidación anticipada del Fondo, serán puestas en inmediato conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los

Bonos, de conformidad con lo previsto en la Estipulación 20 de la presente Escritura.-----

15. ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LOS BONOS. -----

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.3 del Real Decreto 926/1998, la Sociedad Gestora solicitará una vez haya sido efectuado el desembolso de los Bonos, la inclusión de la presente Emisión de Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija ("AIAF"), que tiene reconocido su carácter de mercado secundario oficial de valores de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria sexta de la Ley 37/1998 de 16 de noviembre, de reforma de la Ley del Mercado de Valores, y de mercado regulado, conforme a lo que se recoge en la Exposición Anotada de Mercados Regulados y Disposiciones Adicionales en aplicación de la Directiva 93/22 de Servicios de Inversión, publicada en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas de 4 de noviembre de 2008. La Sociedad Gestora se compromete a realizar todas las actuaciones necesarias para que la admisión definitiva a negociación se produzca no más tarde de transcurrido un mes desde la Fecha de Desembolso.-----

086

06/2008



9A7287204



La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, cumplirlos. -----

En el supuesto que transcurrido el plazo de un mes señalado en el primer párrafo de la presente Estipulación, no llegara a tener lugar la admisión a negociación de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento inmediato de los titulares de los Bonos, así como también las causas que han dado lugar a dicha demora, todo ello mediante el procedimiento de notificación extraordinaria de conformidad con lo previsto en la Estipulación 20. Todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en la que, en su caso, pudiera incurrir la Sociedad Gestora si la demora fuera por causas imputables a la misma.-----

16. REPRESENTACIÓN MEDIANTE ANOTACIONES EN

CUENTA DE LOS BONOS. -----

16.1 Representación y otorgamiento de
Escritura pública. -----

Los Bonos que se emiten con cargo al Fondo estarán representados exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en Iberclear como entidad encargada de su registro contable de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 116/1992. A este respecto se hace constar que la Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores.-----

16.2 Designación de la entidad encargada del
registro contable. -----

La Sociedad Gestora, por cuenta y representación del Fondo, designa en este acto a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("Iberclear") como entidad encargada del registro contable de los Bonos de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en AIAF, y

087

06/2008



9A7287205



representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear o AIAF.-----

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por las entidades participantes en Iberclear. -----

Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., tiene su domicilio en Madrid, Plaza de la Lealtad número 1. -----

16.3 Características de los valores que se representarán mediante anotaciones en cuenta. -----

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 116/1992, se manifiesta que la denominación, número de unidades, valor nominal y demás características y condiciones de la emisión de Bonos que se representa por medio de anotaciones en cuenta es la que se hace constar en esta sección de la presente Escritura. -----

16.4 Depósito de copias de la Escritura publica. -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo y de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 7 del Real Decreto 116/1992, una vez otorgada la presente Escritura, y antes del día 3 de febrero de 2009, de los Bonos depositará una copia de la presente Escritura en la CNMV, y no más tarde del primer Día hábil anterior a la Fecha de Desembolso, depositará otra copia de la Escritura en Iberclear a efectos de su incorporación en los registros previstos en los artículos 7 y 92 de la Ley del Mercado de Valores. La Sociedad Gestora en nombre del Fondo, Iberclear o la entidad afiliada en la que delegue sus funciones, deberán tener en todo momento a disposición de los titulares y del público en general copia de la presente Escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 116/1992. -----

17. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS BONOS DERIVADOS DE SU REPRESENTACIÓN POR MEDIO DE ANOTACIONES EN CUENTA. -----

La emisión de Bonos con cargo al Fondo y su exclusiva representación por medio de anotaciones en cuenta, se regirá de conformidad con lo

088

06/2008



dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, de lo dispuesto en el Capítulo II del Título Primero de la Ley del Mercado de Valores, el Real Decreto 116/1992 sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles y demás disposiciones que resulten aplicables. -----

17.1 Práctica de la primera inscripción. -----

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 11 del Real Decreto 116/1992, los Bonos representados por medio de anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el registro contable que llevará Iberclear. Una vez practicada la referida inscripción, los Bonos quedarán sometidos a las normas previstas en el Capítulo II del Título Primero de la Ley del Mercado de Valores y en el Real Decreto 116/1992. -

17.2 Legitimación registral y certificados de legitimación. -----

De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 116/1992, la persona o entidad que aparezca

legitimada en los asientos del registro contable se presumirá titular legítimo y, en consecuencia, podrá exigir de la Sociedad Gestora, que actuará en representación y por cuenta del Fondo, que realice en su favor las prestaciones a que den derecho los Bonos. Asimismo, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 116/1992, la legitimación para la transmisión y el ejercicio de los derechos derivados de los valores representados mediante anotaciones en cuenta podrá acreditarse mediante la exhibición de certificados de legitimación en el que constarán las menciones legalmente exigidas. --

Dichos certificados no conferirán más derechos que los relativos a la legitimación. -----

17.3 Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los bonos. -----

No existen restricciones a la libre transmisión de los Bonos. Éstos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del mercado AIAF donde serán admitidos a negociación. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable (anotación en cuenta). La inscripción de la transmisión en favor del

089
06/2008



9A7287207

adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de títulos valores y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros. -----

17.4 Constitución de derechos y gravámenes sobre los Bonos. -----

La constitución de derechos reales limitados u otra clase de gravámenes sobre los Bonos deberá inscribirse en la cuenta correspondiente. La inscripción de la prenda equivale al desplazamiento posesorio del título. -----

La constitución del gravamen será oponible a terceros desde el momento en que se haya practicado la correspondiente inscripción. -----

Sección V: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS. -----

18. CONTRATOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS. ---

Con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Préstamos Hipotecarios y el de los Bonos, o, en general,

transformar las características financieras de los Préstamos Hipotecarios, así como complementar la administración del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procede en este mismo acto, a formalizar los contratos que se establecen a continuación en la presente Estipulación, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 del Real Decreto 926/1998. -----

(i) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

(ii) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.-----

(iii) Contrato de Préstamo Subordinado.-----

(iv) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos.-----

(v) Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

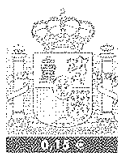
(vi) Contrato de Intermediación Financiera.---

(vii) Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos.-----

La descripción de los términos más relevantes del Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos y del Contrato de Administración

090

06/2008



9A7287208

de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realiza en las Estipulaciones 13.3 y 10 de la presente Escritura, respectivamente. La descripción del resto de los contratos citados se realiza en la presente Estipulación.-----

Un ejemplar de todos y cada uno de los Contratos a que se refiere la presente Estipulación se protocolizan en acta separada con número de protocolo inmediatamente posterior al de esta Escritura. -----

18.1 Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería): -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANCAJA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

La Sociedad Gestora, en representación y por

cuenta del Fondo, y BANCAJA celebran un Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) en virtud del cual BANCAJA garantiza una rentabilidad variable determinada a las cantidades depositadas por el Fondo a través de su Sociedad Gestora en una cuenta financiera. En concreto, el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) determina que en una cuenta financiera en euros (la "Cuenta de Tesorería"), abierta en BANCAJA, a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora, serán depositadas todas las cantidades que reciba el Fondo, que en su mayor parte procederán de los siguientes conceptos: -----

(i) importe efectivo por el desembolso de la suscripción de la Emisión de Bonos; -----

(ii) principal reembolsado e intereses cobrados de los Préstamos Hipotecarios; -----

(iii) cualesquiera otras cantidades que correspondan al Fondo percibidas de los Préstamos Hipotecarios; -----

(iv) disposición del principal del Préstamo Subordinado y el importe a que ascienda en cada momento el Fondo de Reserva; -----

091

06/2008



9A7287209

(v) disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales; -----

(vi) las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería; y-----

(vii) en su caso, las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que en cada Fecha de Pago corresponda efectuar por los intereses de los Bonos satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria.-----

BANCAJA abonará un tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente y con liquidación trimestral, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá la duración y liquidación de intereses correspondiente a la duración de este periodo, aplicable para cada periodo de devengo de intereses (diferente al Periodo de Devengo de Intereses establecido para los Bonos) por los saldos diarios positivos que resulten en la Cuenta de Tesorería, igual al Tipo

de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses de los Bonos que coincida sustancialmente con cada periodo de intereses de la Cuenta de Tesorería. Los intereses se liquidarán al día de vencimiento de cada periodo de devengo de intereses en cada una de las fechas de liquidación, los días 16 de febrero, 16 de mayo, 16 de agosto y 16 de noviembre y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses, y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días. El primer periodo de devengo de intereses comprenderá los días transcurridos entre la fecha de constitución del Fondo y la primera fecha de liquidación, 16 de mayo de 2009.-----

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCAJA o de la entidad en la que estuviera abierta la Cuenta de Tesorería (el "Tenedor de la Cuenta de Tesorería"), experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1, según la escala de calificación de Moody's, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días, a

092

06/2008



9A7287210



contar desde el momento que tenga lugar de dicha circunstancia, deberá poner en práctica, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos del Tenedor de la Cuenta de Tesorería derivados del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación:-----

- a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1, según la escala de calificación de Moody's, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Tenedor de la Cuenta de TESorería de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación de P-1 por parte del Tenedor de la Cuenta de Tesorería.-----

b) Trasladar la Cuenta de Tesorería del Fondo a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de P-1, según la escala de calificación de Moody's, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el Tenedor de la Cuenta de Tesorería en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

c) Asimismo, en caso de que no fueran posibles las opciones anteriores en los términos previstos, la Sociedad Gestora podrá invertir los saldos, por períodos hasta la siguiente Fecha de Pago, en activos de renta fija en euros a corto plazo emitidos por entidades que como mínimo cuenten con la calificación de A-1 y de P-1, según las escala de calificación a largo y corto plazo de Moody's, incluyendo valores a corto plazo emitidos por el Estado español, pudiendo darse por tanto, en este supuesto también, que la rentabilidad obtenida sea diferente a la obtenida inicialmente con el Tenedor de la Cuenta de Tesorería y siempre que la Cuenta de Tesorería

093
06/2008

estuviese abierta en una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de P-1, según la escala de calificación de Moody's.-----

d) En caso de producirse la situación b) o d) y que, posteriormente, la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCAJA alcanzara nuevamente la calificación de P-1, según la escala de calificación de Moody's, la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a BANCAJA bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de lo anterior serán por cuenta del Tenedor de la Cuenta de Tesorería o, en su caso, del Tenedor de la Cuenta de Tesorería sustituido.-----

El Tenedor de la Cuenta de Tesorería, desde el momento en que se de el descenso de su calificación crediticia, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora

pueda adoptar alguna de las opciones (a), (b) y (c) anteriores. -----

18.2 Préstamo para Gastos Iniciales.-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANCAJA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

La Sociedad Gestora celebra, en representación y por cuenta del Fondo, con BANCAJA un contrato de préstamo de carácter mercantil por importe de cuatro millones cien mil (4.100.000,00) euros (el "Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales"). La entrega del importe del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en la Fecha de Desembolso y será destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos, a financiar parcialmente la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por importe igual a la diferencia entre el capital total de éstos y el importe nominal total de la

094

06/2008



9A7287212



Emisión de Bonos, y a cubrir el desfase temporal existente entre el cobro de intereses de los Préstamos Hipotecarios y el pago de intereses de los Bonos en la primera Fecha de Pago. -----

El principal del Préstamo para Gastos Iniciales pendiente de reembolso devengará un interés nominal anual variable, determinado trimestralmente para cada Periodo de Devengo de Intereses, que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, y (ii) un margen del 2,00%. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al día de vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de

intereses tendrá lugar el 25 de mayo de 2009, por no ser Día Hábil el 24 de mayo de 2009.-----

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago, no se acumularán al principal del Préstamo para Gastos Iniciales ni devengarán intereses de demora. -----

La amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales se efectuará trimestralmente, en cada una de las Fechas de Pago, en veinte (20) cuotas trimestrales consecutivas y de igual importe, en cada Fecha de Pago, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, 25 de mayo de 2009, por no ser Día Hábil el 24 de mayo de 2009, y las siguientes hasta la Fecha de Pago correspondiente al 24 de febrero de 2014, incluida.

Todas las cantidades vencidas del Préstamo para Gastos Iniciales que no hubieran sido abonadas a BANCAJA por insuficiencia de Fondos Disponibles, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo

095

06/2008



9A7287213



para Gastos Iniciales en dicha Fecha de Pago, según el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

El Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales no quedará resuelto por la resolución de la constitución del Fondo en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara cualquiera de las calificaciones asignadas, con carácter provisional, como finales antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 3 de febrero de 2009, conforme a lo previsto en el número (v) de la Estipulación 3.2 de la presente Escritura. En este caso, el Préstamo para Gastos Iniciales se destinará a atender el pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos, así como las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, que nazcan a causa de la constitución del Fondo y sean exigibles, quedando postergado y subordinado el reintegro del principal a la satisfacción de dichas obligaciones, con cargo a los recursos remanentes del Fondo.-----

18.3 Contrato de Préstamo Subordinado.-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANCAJA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

La Sociedad Gestora celebra en esta misma fecha, en representación y por cuenta del Fondo, con BANCAJA un contrato por el que BANCAJA concederá al Fondo un préstamo subordinado de carácter mercantil por importe de setenta y dos millones (72.000.000,00) de euros (el "Contrato de Préstamo Subordinado"). La entrega del importe del Préstamo Subordinado se realizará en la Fecha de Desembolso y será destinado a la constitución del Fondo de Reserva Inicial en los términos previstos en la Estipulación 2.1 de la presente Escritura, sin que, en ningún caso, su otorgamiento suponga garantizar el buen fin de los Préstamos Hipotecarios titulizados. -----

El reembolso del principal del Préstamo

096

06/2008



9A7287214

Subordinado se efectuará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre el principal pendiente de reembolso del Préstamo Subordinado a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha Pago correspondiente y el importe del Fondo de Reserva Requerido a la Fecha de Pago correspondiente, y en el orden de aplicación previsto para este supuesto conforme a la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos. -----

En caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera en una Fecha de Pago de liquidez suficiente para proceder al reembolso que corresponda del Préstamo Subordinado, la parte del principal que hubiera quedado sin reembolsar, se reembolsará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior junto con el importe que, en su caso, corresponda reembolsar en esa misma Fecha de Pago, hasta su reembolso total.-----

El vencimiento final del Préstamo Subordinado será en la Fecha de Vencimiento Final o, en su caso, en la fecha en que la Sociedad Gestora

proceda a la Liquidación Anticipada con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo. -----

El principal del Préstamo Subordinado pendiente de reembolso devengará un interés nominal anual variable, determinado trimestralmente para cada Periodo de Devengo de Intereses, que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, y (ii) un margen del 1,50%. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al día de vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 25 de mayo de 2009, por no ser Día Hábil el 24 de mayo de 2009.-----

Los intereses devengados y no pagados en una

097
06/2008

9A7287215



Fecha de Pago no se acumularán al principal del Préstamo Subordinado ni devengarán intereses de demora. -----

Todas las cantidades vencidas del Préstamo Subordinado que no hubieran sido abonadas a BANCAJA por insuficiencia de Fondos Disponibles, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo Subordinado en dicha Fecha de Pago, según el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

El Contrato de Préstamo Subordinado quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes del día antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 3 de febrero de 2009, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-----

18.4 Contrato de Agencia de Pagos.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con BANCAJA un contrato de agencia de pagos para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo (el "Contrato de Agencia de Pagos").

Las obligaciones que asumirá BANCAJA (el "Agente de Pagos") en este Contrato de Agencia de Pagos son resumidamente las siguientes: -----

(i) En cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, efectuar el pago de intereses y, en su caso, de reembolso del principal de los Bonos a través de Iberclear, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que deba efectuar la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, de acuerdo con la legislación fiscal aplicable. -----

(ii) En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, comunicar a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado que servirá de base para el cálculo por la Sociedad Gestora del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de los Bonos.-----

En el supuesto de que la deuda a corto plazo

098

06/2008



9A7287216



no subordinada y no garantizada de Agente de Pagos experimentará, en cualquier momento de la vida de la Emisión de Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1, según la escala de calificación de Moody's, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días, a contar desde el momento que tenga lugar dicha circunstancia, deberá, deberá poner en práctica alguna de las opciones descritas a continuación: (i) obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1, según la escala de calificación de Moody's, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, los compromisos asumidos por el Agente de Pagos, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación P-1 por parte del Agente de Pagos; o (ii) revocar la designación del Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1, según la escala de

calificación de Moody's, que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos o, en su caso, en virtud de un nuevo contrato de Agencia de Pagos, y sujeto a la comunicación previa a la Agencia de Calificación. Si BANCAJA fuera sustituido como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con BANCAJA en el Contrato de Agencia de Pagos. Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la sustitución del Agente de Pagos serán por cuenta de la entidad sustituida.-----

BANCAJA, desde el momento en que se de el descenso de su calificación crediticia, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda sustituirla como Agente de Pagos.-----

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente de Pagos, el Fondo le satisfará una comisión del 0,01%, impuestos incluidos en su caso, sobre el importe que se distribuirá a los titulares de los Bonos en cada Fecha de Pago de los Bonos durante la vigencia del Contrato de Agencia de

099
06/2008



9A7287217



Pagos, que se pagará en la misma Fecha de Pago, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

En el supuesto de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad de la comisión, los importes no pagados se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta su pago total en aquella Fecha de Pago en que quedaran satisfechos, de acuerdo con el Orden de Prelación de Liquidación.-----

El Contrato de Apertura de Agencia de Pagos quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 3 de febrero de 2009, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-

18.5 Contrato de Intermediación Financiera.--

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebra con la Entidad Cedente un Contrato de Intermediación Financiera destinado a remunerar a ésta por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la cesión a éste de los Préstamos y la calificación asignada a cada una de las Series de los Bonos.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con la Entidad Cedente un Contrato de Intermediación Financiera destinado a remunerar a ésta por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la suscripción por éste de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la calificación asignada a cada una de las Series de los Bonos. -----

La Entidad Cedente tendrá derecho a percibir del Fondo una remuneración variable y subordinada (el "Margen de Intermediación Financiera") que se determinará y devengará al vencimiento de cada

100

06/2008



9A7287218



periodo trimestral que comprenderá, excepto para el primer periodo, los tres meses naturales inmediatamente anteriores a cada Fecha de Pago, en una cuantía igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos, incluidas las pérdidas de ejercicios anteriores si las hubiere, devengados por el Fondo de acuerdo con su contabilidad y previos al cierre de los meses de enero, abril, julio y octubre, que corresponden al último mes natural de cada período trimestral. ---

La liquidación del Margen de Intermediación Financiera que hubiere sido devengado al cierre de los meses de enero, abril, julio y octubre se realizará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior al último día de cada uno de los citados meses siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.-----

Excepcionalmente, el primer periodo de devengo del Margen de Intermediación Financiera comprenderá desde la fecha de constitución del Fondo hasta el

30 de abril de 2009], ambos incluidos, que corresponde al último día del mes natural anterior a la primera Fecha de Pago. La primera fecha de liquidación del Margen de Intermediación Financiera tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, el 25 de mayo de 2009, por no ser día Hábil el 24 de mayo de 2009. -----

En caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera en una Fecha de Pago de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad del Margen de Intermediación Financiera, el importe que hubiera quedado sin pagar se acumulará sin penalidad alguna al Margen de Intermediación Financiera que se hubiere devengado, en su caso, en el siguiente período trimestral y se hará efectivo en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Los importes del Margen de Intermediación Financiera no pagados en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia al importe que corresponda abonar del Margen de Intermediación Financiera en la Fecha de Pago

101
06/2008



correspondiente. -----

El Contrato de Intermediación Financiera quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 3 de febrero de 2009, como finales, cualquiera de las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series de Bonos.-----

Sección VI: GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO-

19 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO.--

19.1 Actuaciones de la Sociedad Gestora. -----

Las obligaciones y las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en el Folleto, las siguientes: -----

- (i) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera

efectuar al Fondo. -----

(ii) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, de acuerdo con lo previsto en la presente Escritura y en el Folleto. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo.-----

(iii) Dar cumplimiento a sus obligaciones formales, documentales y de información ante la CNMV, la Agencia de Calificación y cualquier otro organismo supervisor. -----

(iv) Nombrar y, en su caso, sustituir y revocar al auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión y la auditoría de las cuentas anuales del Fondo. -----

(v) Facilitar a los tenedores de los Bonos, a la CNMV y a la Agencia de Calificación, cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente y, en especial, las contempladas en el Folleto.-----

(vi) Cumplir con las obligaciones de cálculo previstas y efectuar las actuaciones

102

06/2008



9A7287220



previstas en la presente Escritura, en el Folleto y en los diversos contratos de operaciones del Fondo o en aquéllos otros que, llegado el caso, concertara ulteriormente la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo.-----

(vii) La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo, en los términos previstos en cada uno de los contratos, e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, incluido un contrato de línea de crédito o de préstamo en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, y modificar la presente Escritura de Constitución, siempre que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su

notificación a la Agencia de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. La presente Escritura de Constitución o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV. -----

(viii) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los Certificados de Transmisión de Hipoteca adquiridos por el Fondo y, en general, realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo. -----

(ix) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo por los Préstamos Hipotecarios se corresponde con las cantidades que ha de percibir el Fondo, de acuerdo con las condiciones de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y con las condiciones de los Préstamos Hipotecarios correspondientes, y que los ingresos de los importes que correspondan a los Préstamos Hipotecarios los efectúa el Administrador al Fondo en los plazos y términos previstos en el Contrato de Administración.-----

103

06/2008



9A7287221

(x) Determinar, en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, y respecto a cada siguiente Periodo de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés Nominal a aplicar a cada una de las Series de Bonos, y calcular y liquidar las cantidades que corresponda pagar en cada Fecha de Pago por los intereses devengados.-----

(xi) Calcular y determinar en cada Fecha de Determinación, el principal a amortizar y reembolsar de cada una de las Series de Bonos en la Fecha de Pago correspondiente.-----

(xii) Determinar el tipo de interés aplicable a cada una de las operaciones financieras activas, pasivas y de cobertura que corresponda y calcular y liquidar las cantidades por intereses y comisiones que el Fondo ha de percibir y pagar en virtud de las mismas, así como las comisiones a pagar por los diferentes servicios financieros concertados. -----

(xiii) Efectuar las actuaciones previstas con relación a las calificaciones de la deuda o de la situación financiera de las contrapartes del

Fondo en los contratos de operaciones financieras y prestación de servicios que se relacionan en el apartado 3.2 del Módulo Adicional del Folleto.-----

(xiv) Velar para que las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, produzcan la rentabilidad establecida en el Contrato. -----

(xv) Calcular los Fondos Disponibles, los Fondos Disponibles para Amortización, los Fondos Disponibles de Liquidación y las obligaciones de pago o de retención que tendrá que efectuar, y realizar su aplicación, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. -----

(xvi) Ordenar las transferencias de fondos entre las diferentes cuentas activas y pasivas, y las instrucciones de pago que corresponda, incluidas las asignadas para atender el servicio financiero de los Bonos.-----

20. NOTIFICACIONES. -----

La Sociedad Gestora se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación, observando la periodicidad que se prevé en cada una de ellas. -----

a) Notificaciones a los tenedores de los



9A7287222

Bonos referidas a cada Fecha de Pago.-----

1.En el plazo comprendido entre la Fecha de Fijación del Tipo de Interés y dos (2) Días Hábiles siguientes como máximo a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos, el Tipo de Interés Nominal resultante para cada una de las Series de Bonos, para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente a dicha Fecha de Pago.-----

2.Trimestralmente, con una antelación mínima de un (1) día natural anterior a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos la siguiente información:-----

i)Los intereses resultantes de los Bonos de cada una de las Series, junto con la amortización de los Bonos. -----

ii)Asimismo, y si procediera, las cantidades de intereses y de amortización devengadas por los mismos y no satisfechas, por insuficiencia de Fondos Disponibles, de conformidad con las reglas del Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

iii)Los Saldos de Principal Pendiente de los Bonos de cada una de las Series, después de la

amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, y los porcentajes que dichos Saldos de Principal Pendiente representan sobre el importe nominal inicial de cada Bono.-----

iv)La tasa de amortización anticipada de principal de los Préstamos Hipotecarios realizada por los Deudores durante los tres meses naturales anteriores a la Fecha de Pago.-----

v)La vida residual media de los Bonos de cada una de las Series estimadas con las hipótesis de mantenimiento de la tasa de amortización anticipada de principal de los Préstamos Hipotecarios y con el resto de las hipótesis previstas en el apartado 4.10 de la Nota de Valores del Folleto.-----

Las anteriores notificaciones serán efectuadas según lo dispuesto más adelante y serán, asimismo, puestas en conocimiento de la CNMV, del Agente de Pagos, de AIAF y de Iberclear, con una antelación mínima de un (1) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago. -----

b) Información referida a cada Fecha de Pago: -----

Con relación a los Préstamos Hipotecarios a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de

105

06/2008



9A7287223



Pago: -----

1.Saldo Vivo. -----

2.Importe de los intereses y de principal al que ascienden las cuotas en morosidad.-----

3.Tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios. -----

4.Fecha de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios. -----

5.Saldo Vivo de los Préstamos hipotecarios Dudosos e importe acumulado de los Préstamos Hipotecarios Dudosos desde la fecha de constitución del Fondo.-----

Con relación a la situación económico-financiera del Fondo: -----

1.Informe sobre la procedencia y posterior aplicación de los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

Esta información será remitida a la CNMV. ----

c) Anualmente, con relación a las Cuentas Anuales del Fondo: -----

Cuentas Anuales (balance, cuenta de resultados

e informe de gestión) e informe de auditoría dentro del plazo que establezcan las disposiciones al efecto o, en su ausencia, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre de cada ejercicio que serán asimismo depositadas en la CNMV. -----

Notificaciones extraordinarias.-----

Serán objeto de notificación extraordinaria:

1.El Tipo de Interés Nominal determinado para cada una de las Series de Bonos para el primer Periodo de Devengo de Intereses. -----

2.Restantes: -----

Todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Préstamos Hipotecarios, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora, que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo, de modificación de la Escritura de Constitución o en caso de resolución de la constitución del Fondo o de una eventual decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y de Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos por cualquiera de las causas previstas en el Folleto. En este último supuesto, la Sociedad Gestora



remitirá a la CNMV el acta notarial de extinción del Fondo y el procedimiento de liquidación seguido a que hace referencia la Estipulación 3.1 de la presente Escritura. -----

Procedimiento de notificación a los tenedores de los Bonos. -----

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente: -----

1. Notificaciones ordinarias. -----

Las notificaciones ordinarias serán efectuadas mediante publicación en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija, o cualquier otro que lo sustituyera o de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad Gestora o el Agente de Pagos podrán difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares de los Bonos a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales

como Reuters, Bloomberg o cualquier otro de similares características.-----

2. Notificaciones extraordinarias.-----

Salvo que de otra manera se prevea en la Escritura de Constitución y en el Folleto, las notificaciones extraordinarias habrán de ser efectuadas mediante publicación en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija, o en cualquier otro que los sustituyera o de similares características, o mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general, considerándose esas notificaciones hechas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Día Hábil o inhábil (según lo establecido en el presente Folleto).-----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés Nominal determinado para los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses, serán comunicados por escrito por la Sociedad Gestora, antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 3 de febrero del 2009, a la Entidad Suscriptora, a la CNMV, al Agente de Pagos, a AIAF

107
06/2008



9A7287225



y a Iberclear. -----

3. Notificaciones y otras informaciones.-----

La Sociedad Gestora podrá poner a disposición de los titulares de los Bonos las notificaciones y otras informaciones de interés para los mismos a través de sus propias páginas en Internet u otros medios de teletransmisión de similares características. -----

Información a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. -----

La Sociedad Gestora procederá a poner en conocimiento de la CNMV las notificaciones e informaciones que, tanto con carácter ordinario periódico como con carácter extraordinario, se efectúen según lo previsto en los anteriores apartados, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida por la CNMV o por la normativa vigente en cada momento.

Información a la Agencia de Calificación.-----

La Sociedad Gestora suministrará a la Agencia de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los

Préstamos Hipotecarios para que realicen el seguimiento de la calificación de los Bonos y las notificaciones de carácter extraordinario. Igualmente facilitará dicha información, cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio significativo en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.-----

Sección VII: PRELACIÓN DE PAGOS DEL FONDO.- --

21. REGLAS DE PRELACIÓN ESTABLECIDAS EN LOS PAGOS DEL FONDO -----

21.1 Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos y hasta la primera Fecha de Pago, excluida.-----

El origen de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso y su aplicación hasta la primera Fecha de Pago, excluida, son los siguientes: -----

1. Origen: el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos: -----

a) Desembolso de la suscripción de los Bonos.--

b) Disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales. La parte del principal del

108
06/2008



9A7287226



Préstamo para Gastos Iniciales que no resultare utilizada y la que se destine a cubrir el desfase temporal existente entre el cobro de intereses de los Préstamos Hipotecarios y el pago de intereses de los Bonos en la primera Fecha de Pago, permanecerá depositada en la Cuenta de Tesorería.--

c) Disposición del principal del Préstamo Subordinado. -----

2. Aplicación: a su vez el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos: -----

a) Pago de la parte del precio de suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por su valor nominal. -----

b) Pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos. -----

c) Constitución del Fondo de Reserva Inicial. -----

21.2 Origen y aplicación de fondos a partir de la primera Fecha de Pago, incluida, y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo,

excluida. Orden de Prelación de Pagos.-----

En cada Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Final ni cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, la Sociedad Gestora procederá con carácter sucesivo a aplicar los Fondos Disponibles en el orden de prelación de pagos que se establece a continuación para cada uno de ellos y a distribuir los Fondos Disponibles para Amortización (ambos, el "Orden de Prelación de Pagos").-----

21.2.1 Fondos Disponibles: origen y aplicación. -----

1. Origen. -----

Los fondos disponibles en cada Fecha de Pago (los "Fondos Disponibles") para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2, serán los importes que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, correspondientes a los siguientes conceptos identificados como tales por la Sociedad Gestora (conforme a la información recibida del Administrador en los conceptos que aplique): -----

a) Los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los Préstamos

109

06/2008



9A7287227



Hipotecarios durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. ----

b) Los ingresos percibidos por intereses ordinarios y de demora de los Préstamos Hipotecarios durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. ----

c) Los rendimientos percibidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería.--

d) El importe correspondiente al Fondo de Reserva en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.-----

e) Cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, incluyendo las que puedan resultar de los Préstamos Hipotecarios por la enajenación de inmuebles, bienes, valores o derechos adjudicados al mismo, o explotación de los mismos.-----

f) El remanente por la disposición del Préstamo para Gastos Iniciales en la parte correspondiente para cubrir en la primera Fecha de Pago el desfase temporal entre el cobro de

intereses de los Préstamos Hipotecarios y el pago de intereses de los Bonos y en la parte que no hubiere sido utilizada. -----

Los ingresos correspondientes a los conceptos a), b) y f) anteriores percibidos por el Fondo y depositados en la Cuenta de Tesorería desde la Fecha de Determinación precedente, excluida, hasta la Fecha de Pago correspondiente, no se incluirán en los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente, permaneciendo su importe depositado en la Cuenta de Tesorería para su inclusión en los Fondos Disponibles en la siguiente Fecha de Pago. -----

2. Aplicación. -----

Los Fondos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago al cumplimiento, con independencia del momento de su devengo, de las obligaciones de pago o de retención exigibles en cada Fecha de Pago en el siguiente orden de prelación, salvo la aplicación establecida en el orden 1° que podrá tener lugar en cualquier momento de acuerdo con su exigibilidad:-----

1°. Pago de los impuestos y gastos ordinarios(1) y extraordinarios(2) del Fondo,

110
06/2008

9A7287228



suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle en relación con los Préstamos Hipotecarios, todos ellos debidamente justificados, y la comisión de administración en el caso de que tuviera lugar la sustitución de BANCAJA en su actividad como Administrador.-----

2°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A.-----

3°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B salvo postergación de este pago al 7° lugar en el orden de prelación.-----

Se procederá a la postergación de este pago al 7° lugar cuando en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente el

Saldo Vivo acumulado de los Préstamos Hipotecarios Dudosos desde la constitución del Fondo, computados por el importe del Saldo Vivo a la fecha de clasificación del Préstamo Hipotecario Dudoso, fuera superior al 25,00% del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios a la constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Serie A o no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspond.---

4°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C salvo postergación de este pago al 8° lugar en el orden de prelación.-----

Se procederá a la postergación de este pago al 8° lugar cuando en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo acumulado de los Préstamos Hipotecarios Dudosos desde la constitución del Fondo, computados por el importe del Saldo Vivo a la fecha de clasificación del Préstamo Hipotecario Dudoso, fuera superior al 18,00% del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios a la constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Serie A y de la Serie B o no se fuera a producir en la Fecha de

111

06/2008



9A7287229



Pago correspondiente.-----

5°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie D salvo postergación de este pago al 9º lugar en el orden de prelación.-----

Se procederá a la postergación de este pago al 9º lugar cuando en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo acumulado de los Préstamos Hipotecarios Dudosos desde la constitución del Fondo, computados por el importe del Saldo Vivo a la fecha de clasificación del Préstamo Hipotecario Dudoso, fuera superior al 15,00% del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios a la constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Serie A, de la Serie B y de la Serie C o no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente. -----

6°. Retención para Amortización del principal de los Bonos de las Series A, B, C y D en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Principal

Pendiente de la Emisión de Bonos, y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.-----

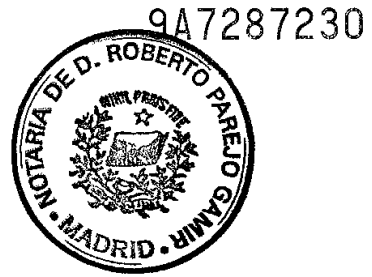
En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado a la Retención para Amortización del principal de los Bonos de cada una de las Series se integrará en los Fondos Disponibles para Amortización que se aplicarán de acuerdo con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se establecen en la Estipulación 12.9.3.5 de la presente Escritura. -----

7°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B en caso de producirse la postergación de este pago del 3° lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado.-----

8°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C en caso de producirse la postergación de este pago del 4° lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado. -----

9°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie D en caso de producirse la postergación de este pago del 5° lugar en el orden

06/2008



de prelación conforme se establece en el propio apartado. -----

10°. Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del importe del Fondo de Reserva Requerido. -----

11°. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado.-----

12°. Reembolso del principal del Préstamo Subordinado en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo.-----

13°. Pago de intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

14°. Reembolso del principal del Préstamo para Gastos Iniciales en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo. -----

15°. Pago a BANCAJA de la comisión establecida por el Contrato de Administración.-----

En el caso de que tuviera lugar la sustitución de BANCAJA en su actividad como Administrador de los Préstamos Hipotecarios, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor del tercero, nuevo

administrador, ocupará el lugar contenido en el orden 1° anterior, junto con los restantes pagos incluidos en este lugar.-----

16°. Pago del Margen de Intermediación Financiera.-----

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos en la Fecha de Pago y los Fondos Disponibles no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles. -----

(1) Se consideran gastos ordinarios del Fondo:-----

a) Gastos que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento distintos del pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos.-----

b) Honorarios de la Agencia de Calificación

113
06/2008



9A7287231



por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos.-----

c) Gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios y el mantenimiento de todo ello.-----

d) Gastos de auditoría de las cuentas anuales.-----

e) Gastos derivados de la amortización de los Bonos.-----

Gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los

(2) Se consideran gastos extraordinarios del Fondo:-----

a) Si fuera el caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los contratos, así como por la celebración de contratos adicionales.-----

b) Gastos necesarios para instar la ejecución de los Préstamos Hipotecarios y los

derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran.-----

c) Gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal.-----

d) Si fuera el caso, el importe remanente de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos que hubiera excedido del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.-----

e) En general, cualesquiera otros gastos requeridos extraordinarios que fueran soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.-----

21.2.2 Fondos Disponibles para Amortización: origen y distribución.-----

1. Origen. -----

En cada Fecha de Pago, los Fondos Disponibles para amortización del principal de los Bonos de las Series A, B, C y D serán el importe de la Retención para Amortización efectivamente aplicado en el sexto (6°) lugar del orden de prelación de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente.-----

2. Distribución de los Fondos Disponibles



9A7287232

para Amortización. -----

Las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización se recogen en la Estipulación 12.9.3.5 de la presente Escritura.-----

21.3 Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo. -----

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tenga lugar la liquidación del mismo en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1 y 3.2 de la presente Escritura, mediante la aplicación de los fondos disponibles por los siguientes conceptos (los "Fondos Disponibles de Liquidación"): (i) los Fondos Disponibles, (ii) los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los activos que quedaran remanentes y, en su caso, (iii) el importe dispuesto de la línea de crédito o del préstamo que fuera concertado y destinado exclusivamente para amortización final de los Bonos de las Series pendientes de reembolso con arreglo a

lo previsto en la Estipulación 3.1.3.(iii) de la presente Escritura, en el siguiente orden de prelación de pagos (el "Orden de Prolación de Pagos de Liquidación"):-----

1°. Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.-----

2°. Pago de los impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle en relación con los Préstamos Hipotecarios, todos ellos debidamente justificados, y la comisión de administración en el caso de que hubiera tenido lugar la sustitución de BANCAJA en su actividad como Administrador. -----

3°. Pago de los intereses devengados de los



Bonos de la Serie A. -----

4°. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A.-----

5°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B. -----

6°. Amortización del principal de los Bonos de la Serie B. -----

7°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C. -----

8°.Amortización del principal de los Bonos de las Serie C. -----

9°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie D.-----

10°. Amortización del principal de los Bonos de las Serie D.-----

11°. En caso de que fuera concertada la línea de crédito o el préstamo para la amortización anticipada de los Bonos de las Series pendientes de reembolso con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1.3.(iii) de la presente Escritura, pago de los costes financieros devengados y del reembolso del principal dispuesto de la línea de

crédito o el préstamo concertado.-----

12°. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado.-----

13°. Reembolso del principal del Préstamo Subordinado. -----

14°. Pago de intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

15°. Reembolso del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.-----

16°. Pago a BANCAJA de la comisión establecida por el Contrato de Administración.-----

En el caso de que tuviera lugar la sustitución de BANCAJA en su actividad como Administrador de los Préstamos Hipotecarios, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, ocupará el lugar contenido en el orden 1° anterior, junto con los restantes pagos incluidos en este lugar. -----

17°. Pago del Margen de Intermediación Financiera. -----

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos en la Fecha de Vencimiento

116

06/2008



9A7287234

Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada y los Fondos Disponibles de Liquidación no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles de Liquidación se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles. -----

Sección VIII: OTRAS DISPOSICIONES. -----

22. MODIFICACION DE LA PRESENTE ESCRITURA. ---

La presente Escritura no podrá sufrir alteración sino en supuestos excepcionales, siempre que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a la Agencia de Calificación, y

siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. La modificación de la presente Escritura será comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV y a la Agencia de Calificación. La presente Escritura también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.-----

23. REGISTRO MERCANTIL. -----

Ni el Fondo, ni los Bonos que se emiten a su cargo serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998. -----

24. DECLARACIÓN FISCAL. -----

La constitución del Fondo, en virtud de la presente Escritura, está exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992. -----

25. GASTOS. -----

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de la presente Escritura pública serán por cuenta del Fondo en los términos previstos en la Sección I de la presente Escritura. -----

117
06/2008



9A7287235

26. INTERPRETACIÓN -----

La presente Escritura deberá ser interpretada al amparo del Folleto y de los Contratos que quedarán protocolizados en Acta Notarial con número de protocolo subsiguiente al de esta Escritura y del resto de la documentación relativa a la operación de titulización objeto de esta Escritura de la que forma parte y con la que constituye una unidad de propósito. -----

Se adjunta como **ANEXO 10** a la presente Escritura el Glosario de los términos definidos empleados en el Folleto.-----

27. LEY Y JURISDICCIÓN. -----

La presente Escritura se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes españolas. -----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora del Fondo y de la Emisión de Bonos con cargo al mismo, se someterán a los Juzgados y Tribunales españoles competentes. -----

De acuerdo con la L.O. 15/1999, los

comparecientes aceptan la incorporación de sus datos (y la fotocopia del documento de identidad, en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante.-----

Así lo otorgan. -----

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes especialmente las de carácter fiscal.

Doy cumplimiento al requisito de lectura conforme la lo dispuesto en el Reglamento Notarial; los señores comparecientes según respectivamente intervienen, enterados, ratifican y aprueban la presente Escritura de constitución del Fondo, en su totalidad y la firman conmigo el Notario, que doy fé de que el consentimiento ha sido libremente

118
06/2008



9A7287236

prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes y en general de todo cuanto en la misma se contiene y de que va extendida sobre ciento dieciocho folios de papel exclusivo para documentos notariales de la Serie 9B, números 4959001 y los ciento diecisiete siguientes en orden correlativo.-----

Están las firmas de los comparecientes.- Signado: R. Parejo G.- Rubricados y sellado.- Figura seguidamente la nota de aplicación del Arancel prevista en la Ley 8/89, idéntica a la que se estampa al pie de esta copia.-----

----- DOCUMENTOS UNIDOS -----

D^o. MARÍA BELÉN RICO ARÉVALO, SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T.

CERTIFICA: Que la totalidad de los miembros de la Comisión Delegada del Consejo de Administración, en concreto: D. Roberto Vicario Montoya, D. Mario Masía Vicente, D^o. Ana Fernández Manrique, D Justo de Rufino Portillo y quien suscribe, prestaron su conformidad a celebrar una reunión por el procedimiento escrito y sin sesión de acuerdo con el artículo 140.2 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Que en Madrid, en el domicilio social de la entidad, el día 9 de diciembre de 2008, una vez recibidos dentro del plazo establecido en la normativa vigente los votos favorables de todos y cada uno de los miembros de la Comisión a las propuestas de acuerdo enviadas, acordaron por unanimidad constituirse en Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad.

Que en la citada reunión sin sesión de la Comisión Delegada del Consejo de Administración se adoptaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos, incluidos en el Orden del Día, también aceptados unánimemente:

"1. Constitución de Fondos de Titulización.

Autorizar la constitución de un Fondo de Titulización de Activos con la agrupación de certificados de transmisión de hipoteca emitidos por CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA.

Constituir, con arreglo al Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998") y a la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998, y en cuanto resulte de aplicación, y a las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten aplicación en cada momento, un Fondo de Titulización de Activos denominado, en principio, **"MBS BANCAJA 6 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS"** (el "Fondo"), y llevar a cabo, con cargo al activo de este Fondo la emisión de varias series de Bonos a tipo de interés variable, referenciado al Euribor, o fijo. El Fondo será constituido, administrado y representado por EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con las siguientes características:

- El Fondo, de conformidad con el artículo 1 del Real Decreto 926/1998, constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, que tendrá el carácter de cerrado, y estará integrado, en cuanto a su activo, por los certificados de transmisión de hipoteca que el Fondo adquirirá y agrupará en el

119

06/2008



momento de su constitución, o a lo largo de su vigencia en caso de sustitución, y por uno o varios fondos de reserva, y, en cuanto a su pasivo, los Bonos que emita y uno o varios préstamos o créditos, subordinados o no. Adicionalmente, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá concertar operaciones de permuta financiera o de otro tipo, de conformidad todo ello con lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998 y, en lo que sea aplicable, la Ley 19/1992.

- El Fondo agrupará certificados de transmisión de hipoteca emitidos por CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA ("BANCAJA") sobre préstamos de titularidad de BANCAJA, concedidos a personas físicas con garantía de hipoteca inmobiliaria sobre inmuebles, incluidos terrenos, situados en España, y que figuren en el activo de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.a) del Real Decreto 926/1998.

La emisión de los certificados de transmisión de hipoteca se realizará de conformidad con la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario ("Ley 2/1981") y con la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la Legislación española en materia de Entidades de Crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al Sistema Financiero, en sus redacciones vigentes, y demás disposiciones aplicables.

El valor capital total de los certificados de transmisión de hipoteca emitidos por BANCAJA y suscritas por el Fondo en su constitución será, como máximo, de mil trescientos millones (1.300.000.000,00) de euros, siendo el importe definitivo fijado antes o en la misma fecha de constitución del Fondo.

- Los Bonos que integren las diferentes series estarán representados mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable corresponderá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A., y respecto de los cuales se solicitará su admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija, S.A.

Delegar al Presidente, Don Roberto Vicario Montoya (DNI 22.714.106-L), y al Director General, Don Mario Masiá Vicente (DNI 50.796.768-A), éste último haciendo uso del poder que tiene otorgado a su favor ante los Notarios de Madrid, D. Roberto Blanquer Uberos y D. Luis Felipe Rivas Recio los días 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda determinar la denominación final del Fondo, las concretas características, condiciones, bases y modalidades de la constitución del Fondo, de la suscripción o adquisición de los certificados de transmisión de hipoteca y de la emisión de los Bonos, que no hayan sido fijadas en estos acuerdos, y de cuantos servicios y operaciones financieras complementarios sean requeridos o convenientes para la constitución y funcionamiento del Fondo y para la realización de los trámites previos; comparecer ante Notario al otorgamiento de la escritura

BPM
AA

pública de constitución del Fondo, de emisión de los Bonos y de emisión y suscripción de los certificados de transmisión de hipoteca, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que registre el folleto de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, y ante cualquier autoridad competente o BANCAJA o tercera entidad para firmar en nombre y representación de esta Sociedad Gestora cualquier documento necesario para la constitución y el funcionamiento del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.

Delegar asimismo a las citadas personas, en los más amplios términos para que cualquiera de ellas, indistintamente, firme todos los documentos públicos o privados relacionados con estos acuerdos, incluido, si fuera el caso, las escrituras de subsanación de la escritura de constitución del Fondo, folletos suplementarios y, de forma más general, hacer cuanto fuere necesario para la constitución del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.

Igualmente, se acuerda otorgar poder especial, en los más amplios términos como en derecho sea necesario, a Don Enrique Pescador Abad (DNI 50.279.361-G) y a Don José Luis Casillas González (DNI 795.859-J), ambos de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en la calle Lagasca, 120 de Madrid, para que, con carácter mancomunado, puedan determinar la denominación final del Fondo, las concretas características, condiciones, bases y modalidades de la constitución del Fondo, de la suscripción o adquisición de los certificados de transmisión de hipoteca y de la emisión de los Bonos, que no hayan sido fijadas en estos acuerdos, y de cuantos servicios y operaciones financieras complementarios sean requeridos o convenientes para la constitución y funcionamiento del Fondo y para la realización de los trámites previos; comparecer ante Notario al otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo, de emisión de los Bonos y de emisión y suscripción de los certificados de transmisión de hipoteca, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que registre el folleto de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, y ante cualquier autoridad competente o BANCAJA o tercera entidad para firmar en nombre y representación de esta Sociedad Gestora cualquier documento necesario para la constitución y el funcionamiento del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.

Asimismo, se acuerda facultar a las citadas personas, en los más amplios términos para que, con carácter mancomunado, firmen todos los documentos públicos o privados relacionados con estos acuerdos, incluido, si fuera el caso, las escrituras de subsanación de la escritura de constitución del Fondo, folletos suplementarios y, de forma más general, hacer cuanto fuere necesario para la constitución del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos."

El Acta de la reunión de la Comisión Delegada del Consejo de Administración de referencia fue aprobada por unanimidad al término de la propia sesión.

120

9A7287238

06/2008



Y para que conste, expido la presente certificación, con Visto Bueno del Sr. Presidente, en Madrid a 9 de diciembre de 2008.

[Handwritten signature]

Vº Bº
EL PRESIDENTE

[Handwritten signature]

LA SECRETARIA

LEGITIMACION:

Yo, JUAN CARLOS CARNICERO IÑIGUEZ, Notario de Madrid, de su Ilustre Colegio, DOY FE: Que considero legítimas las firmas que anteceden de D.ª *María Belén Ribó* *Ortevala* y D. *Roberto Vicario Montoya* por su cotejo con otras que obran en mi protocolo.
Madrid, a 15 de Diciembre de 2008



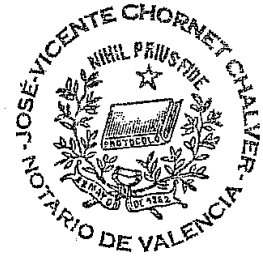
[Handwritten signature]

02/2008



8U4720196

JOSE VICENTE CHORNET CHALVER
NOTARIO
Avda. Cardenal Benlloch nº 45 5ª
TLF. 96-339.01.51 FAX 96-369.02.82
46021 - VALENCIA



JAL

NUMERO: MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS. -----

ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES DE LA CAJA
DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA.

En VALENCIA, mi residencia, a dos de Diciembre de
dos mil ocho. -----

Ante mí, JOSÉ VICENTE CHORNET CHALVER, Notario de
VALENCIA y de su Ilustre Colegio, -----

-----COMPARECE-----

DON BENITO CASTILLO NAVARRO, mayor de edad, con do-
micilio a estos efectos en Valencia, Avenida Cardenal
Benlloch, número 67, con Código Postal 46021, con
D.N.I. número 05.146.652-B. -----

-----INTERVIENE-----

Como Apoderado y en nombre y representación de la
CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BAN-
CAJA, Entidad de Crédito de naturaleza fundacional y
carácter Benéfico Social, fundada en el año 1.878 con
la denominación de "Caja de Ahorros y Monte de Piedad
de Valencia", con domicilio social en Castellón, calle
Caballeros, número dos, de duración indefinida, inte-
grada en la Federación Valenciana de Cajas de Ahorros y

121
06/2008

9A7287239



en la Confederación Española de Cajas de Ahorros, inscrita en el Registro Mercantil de Castellón, al tomo 532, libro 99 de la Sección General, hoja número CS-2749, Folio 1, Inscripción Primera, y sometida al protectorado de la Generalitat Valenciana. -----

La referida Entidad es resultado de la integración de las siguientes instituciones: Caja de Ahorros de Valencia, fundada en 1878 por la Real Sociedad Económica de Amigos del País, de Valencia. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segorbe, fundada en 1884, incorporada por fusión en 1989. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Castellón, constituida en 1899 e incorporada por fusión en 1991. Y Caja de Ahorros y Socorros de Sagunto, fundada en 1841 e incorporada por fusión en 1993. -----

La Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, se rige por sus Estatutos autorizados por Orden de la Consellería de Economía y Hacienda de fecha 2 de octubre de 1991, con las modificaciones posteriores autorizadas mediante resolución de 28 de mayo de 1992, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, Resolución de 2 de febrero de 1993, del Instituto Valenciano de Finanzas; Orden de la Consellería

02/2008



8U4720197



de Economía y Hacienda de 26 de mayo de 1993, y las aprobadas por la Asamblea General de esta Entidad el 11 de junio de 1994, autorizadas mediante Resolución de 25 de julio de 1994, del Instituto Valenciano de Finanzas. -----

Con Cédula de Identificación Fiscal número G-46002804. -----

En cuanto a la actual denominación social, fue acordada por la Asamblea General de 16 de Mayo de 1.992 y aprobada por la Resolución de 28 de Mayo de 1.992 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de la Consellería d'Economía i Hisenda de la Generalitat Valenciana, elevada a pública por el Notario de Valencia Don Antonio Beaus Codes el 29 de Mayo de 1.992, con el número 1.208 de su protocolo, que causó la inscripción 30ª de la Entidad en el Registro Mercantil de Castellón. -----

Dicha Entidad tiene personalidad jurídica y plena capacidad para obrar, y para el cumplimiento de sus fines desarrolla actividades crediticias y bancarias. ---

Actúa en representación de la entidad dicha, en virtud de escritura de poder autorizada por el notario



de Valencia, Don Antonio Beaus Codes, el 5 de mayo de 1.992, bajo el número 974 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Castellón, donde causó la inscripción 12ª, copia auténtica de la cual he tenido a la vista y de la que resulta que se confieren al apoderado facultades para ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración de la entidad que, a mí juicio y bajo mi responsabilidad, son suficientes para el otorgamiento de la presente escritura de elevación a público de acuerdos sociales. -----

Asevera el apoderado la existencia y capacidad jurídica de la entidad que representa en éste otorgamiento y la subsistencia íntegra de las facultades conferidas. -----

-----**FE DE CONOCIMIENTO**-----

Le identifico por medio de su documento de identidad reseñado, que me exhibe y de sus manifestaciones. -

-----**JUICIO DE CAPACIDAD**-----

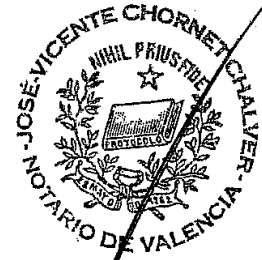
Tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de elevación a público de acuerdos sociales, y a tal fin,

-----**OTORGA**-----

02/2008



8U4720198



Que ELEVA A PÚBLICO los acuerdos del Consejo de Administración de la entidad que representa, en su reunión celebrada el día **VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO**, que constan en la certificación que se protocolizará con la presente, por la que, entre otros acuerdos, se adoptó el de autorizar la **cesión de derechos sobre préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria** (en adelante "prestamos hipotecarios"), que Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, haya concedido a particulares, **a favor de un Fondo de Titulización de Activos de naturaleza cerrada** creado al efecto para agrupar los citados activos en el mismo (en adelante el "Fondo"); entre cuyas características, se establece que el importe máximo del conjunto de los préstamos hipotecarios objeto de cesión será de mil quinientos millones de euros (1.500.000.000,00 €) y que el Fondo tendrá en principio la denominación de "MBS BANCAJA 6 Fondo de Titulización de Activos". -----

Todo ello tal y como resulta de la certificación expedida en dos folios de papel blanco común por **Don Ángel Daniel Villanueva Pareja, Secretario del Consejo de Administración**, con el **Visto Bueno del Presidente de**

123

06/2008



9A7287241



dicho órgano, Don José Luis Olivas Martínez, cuyas firmas considero legítimas, por constar en mi protocolo, que me entrega y dejo unida a esta matriz, dándose aquí por íntegramente reproducida para evitar innecesarias repeticiones. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados, existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. -----

Yo, el notario, **DOY FE** expresamente de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que este otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante. -----

Leo esta escritura al otorgante, en voz alta e íntegramente, después de advertirle de su derecho a leerla por sí, de que no ha usado, enterado, se ratifica en su contenido y firma conmigo, el Notario, que de haberle identificado por la documentación personal exhibida y de todo lo consignado en éste instrumento público, extendido en cuatro folios de papel exclusivo para do-

02/2008



8U4720199



cumentos notariales de esta serie y números el del presente y los tres anteriores en orden correlativo. -----

Está la firma del compareciente y mi sello, signo, firma y rúbrica. -----

DOCUMENTOS UNIDOS

124

06/2008



9A7287242



Bancaja

ÁNGEL DANIEL VILLANUEVA PAREJA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA.

CERTIFICO:

I. Que a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo de Administración de esta entidad, en el Centro Cultural de Bancaja, sito en Valencia, calle General Tovar, 3, de Valencia, el día veintisiete de noviembre del año dos mil ocho, asistieron los veinte miembros que lo componen, cuyos nombres se relacionan a continuación:

PRESIDENTE:

D. José Luis Olivas Martínez

VICEPRESIDENTE 1º:

D. Antonio J. Tirado Jiménez

VICEPRESIDENTE 2º:

D. Arturo Virosque Ruiz

VICEPRESIDENTA 3º:

Dña. Pepa Martí Puig

VICEPRESIDENTE 4º:

D. José María Catalunya Oliver

VICEPRESIDENTE 5º:

D. Eduardo Montesinos Chilet

SECRETARIO:

D. Ángel D. Villanueva Pareja

VICESECRETARIO:

D. Vicente Montesinos Vernetta

VOCALES:

D. Ángel A. Álvarez Martín

D. Rafael Ferrando Giner

D. Francisco V. Gregori Gea

Dña. Ana Llanos Herce Collado

Dña. María Teresa Montañana Latorre

D. Rafael Francisco Oltra Climent

D. Ernesto Pascual Escandell

D. Remigio Pellicer Segarra

Dña. María del Rocío Peramo Sánchez

D. Juan Antonio Pérez Eslava

Dña. Matilde Soler Soler

Dña. Ana María Torres Valero

II. Que la sesión fue convocada por el Presidente en la forma prevenida en el artículo 42 de los Estatutos, con el siguiente orden del día:

1. SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN: INFORMES, PROPUESTAS Y ACUERDOS, EN SU CASO.
 - 1.1. Informe del Director General.
 - 1.2. Informe de control de gestión, octubre 2008.
2. PROPUESTAS.

pág. 1 de 3

02/2008



8U4720200



- 2.1. Normativa de solvencia y riesgos.
- 2.2. Activos financieros.
- 2.3. Operaciones crediticias.
- 2.4. Asuntos varios.
3. INFORMACIÓN DE LA PRESIDENCIA, PROPUESTAS Y ACUERDOS, EN SU CASO.
4. RUEGOS Y PREGUNTAS.
5. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN.

III. Constituido válidamente el Consejo en primera convocatoria, se adoptaron por unanimidad y constan en acta, entre otros, los siguientes acuerdos relativos al punto 2.2. del Orden del Día (*Activos Financieros*):

< El Consejo de Administración, por unanimidad, acuerda:

1. Autorizar la cesión de derechos sobre préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria (en adelante "préstamos hipotecarios"), que Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, haya concedido a particulares, a favor de un Fondo de Titulización de Activos de naturaleza cerrada creado al efecto para agrupar los citados activos en el mismo (en adelante el "Fondo").

- El importe máximo del conjunto de los préstamos hipotecarios objeto de cesión será de mil quinientos millones de euros (1.500.000.000 euros). Dicho importe corresponderá al principal pendiente de reembolso de los préstamos hipotecarios objeto de cesión, excluidos los intereses.
- El Fondo será constituido con arreglo al Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización y a la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre régimen de sociedades y fondos de inversión inmobiliaria y sobre fondos de titulización hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y le sea de aplicación. Asimismo, el Fondo será constituido, gestionado y representado por EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN (en adelante, la "Sociedad Gestora"), y tendrá en principio la denominación de "MBS BANCAJA 6 Fondo de Titulización de Activos".
- La cesión de los préstamos hipotecarios se efectuará de forma plena e incondicional y por la totalidad del plazo que medie entre la fecha de cesión y la de vencimiento, instrumentándose la cesión de los préstamos hipotecarios mediante la emisión de participaciones hipotecarias, en su caso, y/o certificados de transmisión de hipoteca según lo establecido por la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario, en su redacción vigente y por la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 en su redacción vigente.

2. Autorizar, con la máxima amplitud e indistintamente a cualesquiera apoderados de BANCAJA que tengan conferidas facultades de ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración, para proceder a la selección de los préstamos hipotecarios y ulterior cesión al fondo, desde su constitución hasta el vencimiento definitivo del mismo; determinar las fechas de emisión de las participaciones hipotecarias, en su caso, y/o de los certificados de transmisión de

pág. 2 de 3

06/125
06/2008

9A7287243



Bancaja

hipoteca, fijar el número e importe de los títulos a emitir, así como las condiciones, características y modalidades de emisión, asumiendo cuantas responsabilidades, compromisos y garantías consideren necesarias o convenientes; firmar el título o títulos individuales o múltiples que se emitan, sustituir dichos títulos por otros, y en general, realizar o tramitar cuantos actos y gestiones sean necesarios o convenientes para la ejecución del presente acuerdo; comparecer en el otorgamiento de la escritura de constitución del Fondo concretando cuantos pactos, estipulaciones y cláusulas inherentes a la misma; suscribir y formalizar cuantos contratos públicos y privados sean necesarios o conexos con la operación ya sean de crédito, préstamo, garantías, agencia de pagos, agencia financiera, administración de los préstamos y de depósito, de apertura de cuentas, de dirección, aseguramiento, suscripción y/o colocación de la emisión de bonos y cualesquiera otros contratos que sean convenientes o lo requiera la estructura del Fondo y a dichos efectos, presentar ante los organismos supervisores o autoridades competentes cuanta documentación se requiera, y en general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, incluso escrituras de subsanación, rectificación o complementarias de las anteriores.

3. Asimismo, autorizar a la Sociedad Gestora para que pueda incluir el término "BANCAJA" en la denominación del Fondo de Titulización de Activos. >

El acta fue leída por el Secretario y aprobada por unanimidad al finalizar la sesión y para que conste, expido la presente certificación que, con el Visto Bueno del Presidente del Consejo de Administración, firmo y sello en Valencia, a veintisiete de noviembre del año dos mil ocho.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Bancaja
Caja de Ahorros de Valencia,
Castellón y Alicante

EL SECRETARIO

José Luis Olivas Martínez

Ángel D. Villanueva Pareja

pág. 3 de 3

02/2008



8U4720201



R.D. 1426/89 de 17 Noviembre. -----
 Documento sin cuantía. -----
 Números. (1, 4.1, 4.2, 7., 5. norma 8ª.) -----
 DERECHOS: 97.06 euros. -----

CONCUERDA con su matriz a la que me remito y a requerimiento de BANCAJA, libro COPIA en seis folios de papel timbrado, serie 8U, números el presente y los cinco anteriores en orden consecutivo, que signo, firmo, rubrico y sello en Valencia, el tres de diciembre de dos mil ocho. Doy fe. -----



126

06/2008


ERNST & YOUNG

9A7287244



27 de enero de 2009

Europea de Titulización,
Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A.
c/ Lagasca, 120, 1º
28006 MADRID

A la atención de D. Mario Masía - Director General

Muy señores nuestros:

Conforme a los términos considerados en nuestra Propuesta de Colaboración Profesional de fecha 24 de noviembre de 2008 (en adelante, "la Propuesta") hemos procedido a realizar la revisión de determinada información referente a los derechos de crédito integrados en la cartera de préstamos (en adelante, la "cartera") seleccionados para "MBS Bancaja 6, F.T.A." (en adelante, el Fondo) al 31 de diciembre de 2008.

A dicha fecha, la mencionada cartera estaba constituida en su totalidad por derechos de crédito que serán adquiridos por el Fondo a Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja (en lo sucesivo, la "Entidad Cedente") y tenían su origen en operaciones de préstamos realizados por la Entidad Cedente con terceros. A la fecha de referencia su composición era la siguiente:

Origen de los Derechos de Crédito	Al 31 de diciembre de 2008	
	Número de Derechos de Crédito	Principai pendiente de vencimiento (Euros)
Préstamos con garantía hipotecaria	9.739	1.301.919.696,95

En el curso de nuestra revisión hemos aplicado aquellos procedimientos que ustedes han considerado suficientes para ayudarles en la evaluación de la validez de determinada información referida a la cartera a titularizar y que fueron acordados con ustedes en nuestra propuesta de revisión de dichos atributos para una muestra a seleccionar (véase apartado 2. del presente Informe).

Los procedimientos que se describen en el apartado 2 del presente Informe no constituyen una auditoría realizada de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, por lo que no expresamos una opinión sobre la información revisada. Si hubiéramos realizado todos los procedimientos previstos para una auditoría de cuentas se podrían haber puesto de manifiesto hechos adicionales a los indicados en este Informe.



El resumen de la revisión que hemos realizado y de sus resultados se expone a continuación.

1. Técnicas de muestreo

De acuerdo con nuestra Propuesta, hemos efectuado una revisión de determinadas partidas (atributos) de la cartera de operaciones de financiación a titular mediante la aplicación de técnicas de muestreo por atributos.

Las técnicas de muestreo constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas ("población") y permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior ("muestra") al de la población total.

El "nivel de confianza" indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población no exceda de una determinada cuantía ("nivel de precisión"). Tanto el nivel de confianza como el nivel de precisión se expresan en forma de porcentaje.

El muestreo de atributos supone la:

- Obtención de una muestra aleatoria.
- Verificación (contra adecuada documentación justificativa) de que las partidas que integran la muestra reúnen las características que se quieren comprobar en la población.
- Extrapolación de las conclusiones obtenidas en el análisis de la muestra a la población total.

En cualquier caso, las técnicas estadísticas sólo facilitan estimaciones de las desviaciones existentes en las poblaciones analizadas.

Los procedimientos estadísticos aplicados en nuestro trabajo parten de la hipótesis de que la población es de tipo binomial a efectos de su distribución de probabilidades.

La correlación existente entre el número de desviaciones observado en el análisis efectuado sobre la muestra seleccionada y el porcentaje máximo de desviación estimado considerando el tamaño de la muestra y el nivel de confianza es el siguiente:

Número de desviaciones en la muestra	% máximo de desviación estimado: nivel de confianza 99% (461 operaciones con un saldo de 57.548.310,86 euros)
0	No más del 1,00%
1	No más del 1,44%
2	No más del 1,82%
3	No más del 2,18%
4	No más del 2,52%

127

06/2008



EL ERNST & YOUNG

9A7287245



Europea de Inversión, S.A.
 Página 3
 27 de enero de 2009

2. Alcance de nuestro trabajo y resumen de conclusiones

De la cartera de derechos de crédito anteriormente citada hemos obtenido, por aplicación de las técnicas estadísticas a las que se ha hecho referencia anteriormente, una muestra aleatoria de 461 operaciones con un saldo total pendiente a la fecha de referencia (31 de diciembre de 2008) de 57.548.310,86 euros.

Para cada uno de los derechos de créditos integrante de la muestra, hemos verificado que a la fecha de referencia se cumplían las características indicadas seguidamente y hemos estimado, con un nivel de confianza del 99%, la desviación máxima existente en la población total con respecto al atributo verificado.

1. Naturaleza del préstamo y del prestatario:

Hemos verificado con la escritura pública en que se formalizó la operación, que el préstamo corresponde a la financiación concedida por la Entidad Cedente a particulares o a subrogación por particulares de financiaciones concedidas a promotores inmobiliarios, que el préstamo está garantizado con hipoteca inmobiliaria y que el préstamo no es una operación de arrendamiento financiero.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

2. Identificación del prestatario:

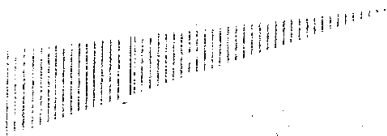
Hemos verificado que el (los) titular (es) del préstamo que consta (n) en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el (los) que figura (n) en la escritura pública de formalización del préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

3. Propósito del préstamo:

Hemos verificado con las bases de datos de la Entidad Cedente que el propósito del préstamo es financiar a personas físicas la reforma, rehabilitación o adquisición de bienes inmuebles, refinanciación, gastos de establecimiento e instalación, de explotación y circulante, así como otras financiaciones.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.



4. Fecha de formalización del préstamo:

Hemos verificado que la fecha de formalización del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con la que figura en la escritura pública de formalización del préstamo o con la fecha de inicio de devengo de intereses del préstamo en caso de subrogaciones por particulares de financiaciones concedidas a promotores inmobiliarios, y esta última es consecuente con la escritura pública de subrogación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

5. Fecha de vencimiento del préstamo:

Hemos verificado que la fecha de vencimiento del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con la que figura en la escritura pública en que se formalizó el préstamo o en la documentación adicional aportada del mismo, caso de haber experimentado algún reembolso anticipado que provoque un acortamiento del plazo del préstamo o en caso de modificación a una fecha de vencimiento posterior, no siendo en ningún caso posterior al 10 de septiembre de 2048.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

6. Importe inicial del préstamo:

Hemos verificado que el importe inicial del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en la escritura pública en que se formalizó el préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

7. Saldo actual del préstamo:

Hemos verificado que el saldo del préstamo al 31 de diciembre de 2008 que figura en la base de datos de la Entidad Cedente se corresponde con el del que resulta de estimar dicho saldo en función de sus fechas de inicio y de vencimiento e importe inicial establecidos en la escritura pública de formalización del préstamo, así como en función del tipo de interés que se desprende del apartado 10) y, en su caso, pagos anticipados y retrasados, que figuran en la base de datos de la Entidad Cedente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

128

06/2008



9A7287246



Europea de Titulización, S.G., S.A.
 Página 5
 Enero de 2009

8. Tipo de interés o índice de referencia:

Hemos verificado que el tipo de interés de referencia del préstamo es variable. Asimismo hemos verificado que el tipo o índice de referencia para la determinación del tipo de interés final del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente es el EURIBOR a 1 año y coincide con el que figura en la escritura pública en que se formalizó el préstamo o en la documentación adicional en caso de acuerdo entre las partes de modificación del índice o tipo de interés de referencia.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

9. Diferencial del tipo de interés:

Hemos verificado que el diferencial a aplicar sobre el índice o tipo de interés de referencia del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente, coincide con el indicado en la escritura pública en la que se formalizó el préstamo o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho diferencial.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

10. Tipo de Interés aplicado:

Hemos verificado que el tipo de interés aplicado el 31 de diciembre de 2008, que se desprende de los apartados 8) y 9) anteriores, al que se calculan las cuotas coincide con el que figura en la base de datos de la Entidad Cedente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

11. Propiedad hipotecada:

Hemos verificado que el tipo de propiedad hipotecada o propiedades hipotecadas que figuran en la base de datos de la Entidad Cedente coinciden con las que figuran en la escritura pública en la que se formalizó el préstamo y es una propiedad inmobiliaria (viviendas y en su caso los anejos -garajes o trasteros-, garajes, trasteros, locales de negocio y oficinas, terrenos rústicos y urbanos o naves industriales) situada en España y, en el caso de los inmuebles que corresponden a edificaciones, su construcción ya está terminada.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 2,52% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

12. Valor de tasación:

Hemos verificado que el valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas que figuran en la base de datos de la Entidad Cedente coincide, o es inferior, al que aparece en el certificado de tasación emitido por la entidad que efectuó la tasación y en el caso de viviendas de protección oficial, el valor de tasación corresponde al valor máximo legal del régimen de protección oficial.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

13. Relación entre el saldo actual del préstamo y el valor de tasación:

Hemos verificado que el saldo actual del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente no excede del 100% del valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas, según lo recogido en el certificado de tasación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

14. Dirección de la propiedad hipotecada:

Hemos verificado que la dirección o el número de finca registral de la propiedad o propiedades hipotecadas que figura o figuran en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con la que figura (n) en la escritura pública de formalización del préstamo y en el certificado de tasación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,44% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

15. Garantía hipotecaria:

Hemos verificado con la escritura pública en que se formalizó el préstamo, que la garantía hipotecaria está inscrita en el Registro de la Propiedad y está constituida sobre el pleno dominio de la propiedad o propiedades hipotecadas con rango de primera hipoteca o, en su caso, con rango posterior aunque la Entidad Cedente dispone de documentación relativa a la cancelación de las deudas originadas por hipotecas previas, aunque el trámite de cancelación registral de las mismas esté pendiente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 2,52% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

129

06/2008



ERNST & YOUNG

9A7287247



Europea de Capitalización S.F. S.A.
 Página 7
 de 2009

16. Seguro de daños:

Hemos verificado que las escrituras públicas por las que están formalizados los préstamos determinan la obligación del hipotecante correspondiente a tener contratado un seguro de daños que cubra, al menos, los riesgos de incendio y ruina por valor igual o superior al fijado en la tasación efectuada para la concesión del préstamo hipotecario, así como a satisfacer las primas correspondientes.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,44% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

17. Transmisión del préstamo:

Hemos verificado que la escritura pública en que se formalizó el préstamo no incluye impedimentos a la libre transmisión del mismo por la Entidad Cedente ni la exigencia de autorizaciones o comunicaciones para su transmisión.

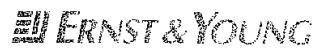
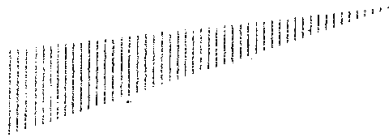
De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

18. Retrasos en el pago:

Hemos verificado contra la información interna de la Entidad Cedente respecto a los débitos vencidos del préstamo, que estos se encuentran al corriente de pago o en caso de impago el retraso no supera los 90 días al 31 de diciembre de 2008.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

* * * * *

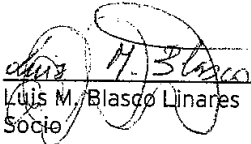


Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.
Página 8
27 de enero de 2009

Nuestro informe se ha preparado exclusivamente para el destinatario de esta carta y para la Comisión Nacional del Mercado de Valores en el marco de la operación de titulización anteriormente indicada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1.c) del Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización y, por tanto, no deberá ser utilizado para ningún otro fin.

Atentamente,

ERNST & YOUNG, S.L.


Luis M. Blasco Linares
Socio

130

9A7287248

06/2008



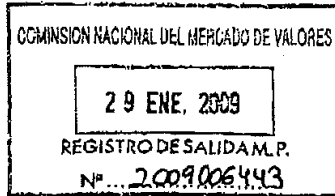
DIRECCIÓN GENERAL
DE MERCADOS



Plaza de
Cervantes, 47
28001 Madrid, España



34 93 851 500
www.cnmv.es



Sr D. Mario Masía Vicente

Director General de Europea de Titulización, S.G.F.T.
Lagasca, 120
28006, MADRID

Madrid, 29/01/09

Muy Señor nuestro,

Le notificamos que una vez examinada la documentación remitida sobre constitución de fondos de titulización de activos con emisión de valores:

Fondo: **MBS BANCAJA 6, F.T.A.**
Emisión: **Bonos de titulización por importe de 1.000.000.000 euros**
Sociedad Gestora: **Europea de Titulización, S.G.F.T.**

con fecha 29/01/09 el Presidente de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado el siguiente acuerdo:

** Examinada la documentación correspondiente a la constitución del Fondo de Titulización de Activos con emisión de valores de renta fija remitida por la entidad Europea de Titulización, S.G.F.T., y de conformidad con lo previsto en los artículos 18, 26, 27 y 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, 2, 5 y 6 del Real Decreto 926/1998, de 14 de Mayo, 5 de la Ley 19/1992, de 7 de Julio, y demás normas de aplicación, el Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación que le ha sido conferida por acuerdo del Consejo de esta Comisión de fecha 24/10/07,*

ACUERDA:

*Inscribir en los Registros Oficiales contemplados en el artículo 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores el informe de los auditores, los documentos acreditativos y el folleto informativo correspondientes a la constitución del Fondo de Titulización de Activos denominado **MBS BANCAJA 6, FTA con emisión de bonos de titulización** y promovido por la entidad **Europea de Titulización, S.G.F.T.**."*

La Agencia Nacional de Codificación ha asignado a la emisión de referencia los siguientes códigos ISIN como códigos únicos de ámbito Internacional.

Serie	Código ISIN
S/A	ES0361745005
S/B	ES0361745013
S/C	ES0361745021
S/D	ES0361745039



El Real Decreto 1732/98 determina la obligatoriedad del abono de la tasa (Tarifa 1) cuya liquidación, por un importe de importe **41.422,13 euros** se adjuntará.

Atentamente,

Angel Benito Benito
Director General de Mercados

RECEBIDO TASA

06/2008

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE UTILIZACION DE ACTIVO POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, C.A.S. (FONDO DE AHORROS DE VALENCIA)

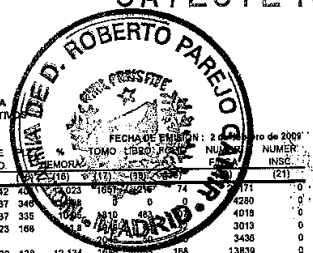


Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, INTERES POR PER, TIPO DE PER, MARGEN PER, S.M.A, FECHA DE VTO. PTMO, and CANCELACION. The table lists numerous mortgage and certificate entries with their respective details.

Handwritten signature and date at the bottom left of the page.

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE VALORES DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: MBS BANCAJA 6 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

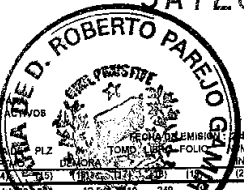
NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL PARTI.	%	CAPITAL VIVO	VALENCIA	PER LIQ.	IND ICE	MARGEN S.INDI.	PER. REV.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	FECHA DE EMISION: 1 de febrero de 2009				FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	%	FOLIO				FECHA DE EMISION	NUMER FINCA	NUMER INSC.
														(15)	(16)	(17)	(18)				(19)	(20)	(21)				
														(11)	(12)	(13)	(14)				(15)	(16)	(17)	(18)			
0000000020019483	02-feb-09	2077002005022014833	12-jun-08	133.800,00	100,00	130.291,20		5,8	MENS EUIA	0,85	ANUA	FRCV	12-jun-08	472	11,8	1854	508	112	33746	0							
00000000200214284	02-feb-09	2077002005022014284	12-jun-08	138.183,00	100,00	130.630,54		5,8	MENS EUIA	0,85	ANUA	FRCV	12-jun-08	472	11,8	1854	508	130	33755	0							
00000000200215880	02-feb-09	2077002005022015880	18-dic-07	58.000,00	100,00	54.504,92		5,4	MENS EUIA	1,05	ANUA	FRCV	05-ene-28	227	11,4	1423	128	238	11.238	0							
00000000200215791	02-feb-09	2077002005022015791	20-feb-08	169.000,00	100,00	167.486,57		5,45	FMES EUIA	1,28	ANUA	FRCV	28-feb-43	408	11,45	1542	583	144	8428	0							
00000000200215813	02-feb-09	2077002005022015813	11-feb-08	122.500,00	100,00	120.892,41		5,8	MENS EUIA	1,25	ANUA	FRCV	05-may-38	351	11,8	1655	56	223	4106	0							
00000000200216363	02-feb-09	2077002005022016363	16-jun-07	170.000,00	100,00	168.971,78		4,95	MENS EUIA	0,9	ANUA	FRCV	30-jun-38	353	10,95	2392	884	57	68927	0							
00000000200217815	02-feb-09	2077002005022017815	17-dic-07	180.000,00	100,00	176.418,67		6,498	MENS EUIA	1,25	ANUA	FRCV	24-dic-32	285	12,488	1828	889	54	88576	0							
00000000200217820	02-feb-09	2077002005022017820	15-ene-08	150.000,00	100,00	148.780,85		5,35	MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	26-ene-45	421	11,35	1827	888	101	44805	0							
00000000200217828	02-feb-09	2077002005022017828	12-feb-08	215.000,00	100,00	208.683,12		5,65	MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	10-may-28	195	11,85	2265	15	80	1985	0							
00000000200218038	02-feb-09	2077002005022018038	07-mar-08	66.000,00	100,00	65.050,68		5,45	MENS EUIA	1,25	ANUA	FRCV	05-abr-38	290	11,45	2073	526	189	37339	0							
00000000200218436	02-feb-09	2077002005022018436	18-jun-07	70.500,00	100,00	55.784,97		5,933	MENS EUIA	0,6	ANUA	FRCV	16-ago-32	282	11,383	2891	622	165	59877	0							
00000000200221584	02-feb-09	2077002005022021584	09-jun-08	123.200,00	100,00	121.807,43		5,35	MENS EUIA	0,5	ANUA	FRCV	20-jun-33	292	11,35	1682	161	95	13363	0							
00000000200221684	02-feb-09	2077002005022021684	10-jun-08	122.000,00	100,00	121.103,54		6,093	MENS EUIA	0,7	ANUA	FRCV	10-jun-38	352	12,03	1682	181	205	13448	0							
00000000200221885	02-feb-09	2077002005022021885	19-jun-07	186.000,00	100,00	186.890,04		5,7	MENS EUIA	0,6	ANUA	FRCV	05-jul-28	299	11,7	2154	38	32	2426	0							
000000002002214581	02-feb-09	20770020050220214581	04-dic-07	158.000,00	100,00	156.801,62		6,198	MENS EUIA	0,85	ANUA	FRCV	05-jul-28	299	11,7	2154	38	32	2426	0							
00000000200214610	02-feb-09	2077002005022014610	11-feb-08	117.000,00	100,00	118.304,87		5,45	MENS EUIA	1,26	ANUA	FRCV	05-may-48	469	11,45	2484	293	167	12431	0							
00000000200214634	02-feb-09	2077002005022014634	20-feb-08	73.000,00	100,00	68.323,19		5,45	MENS EUIA	1,26	ANUA	FRCV	05-mar-20	133	11,45	1288	156	210	16757	0							
00000000200214812	02-feb-09	2077002005022014812	30-abr-08	100.000,00	100,00	100.000,00		6,25	MENS EUIA	0,78	ANUA	FRCV	01-may-33	290	11,25	1631	171	28	16382	0							
00000000200214920	02-feb-09	2077002005022014920	26-may-08	179.764,00	100,00	176.031,77		6,5	MENS EUIA	0,6	ANUA	FRCV	01-ago-38	354	12,3	1898	622	182	26917	0							
000000002002160645	02-feb-09	20770020050220160645	03-jul-08	160.000,00	100,00	162.211,36		4,252	MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	01-ago-23	173	11,95	2208	784	37	73507	0							
000000002002167850	02-feb-09	20770020050220167850	05-ene-07	79.000,00	100,00	83.197,94		5,19	MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	01-nov-17	104	11,19	841	49	121	4703	0							
00000000200217059	02-feb-09	2077002005022017059	27-abr-08	150.000,00	100,00	150.602,41		6,244	MENS EUIA	1,26	ANUA	FRCV	06-ene-28	227	12,243	1849	489	88	24657	0							
000000002002171670	02-feb-09	20770020050220171670	24-feb-08	85.000,00	100,00	83.381,94		5,5	MENS EUIA	1,15	ANUA	FRCV	01-abr-20	133	12,474	1849	155	181	13415	0							
000000002002173963	02-feb-09	20770020050220173963	28-jun-08	88.000,00	100,00	87.760,55		5,4	MENS EUIA	1,05	ANUA	FRCV	01-jul-28	232	11,4	2634	583	199	16155	0							
000000002002174320	02-feb-09	20770020050220174320	07-jun-08	190.000,00	100,00	191.768,17		4,702	MENS EUIA	1,25	ANUA	FRCV	01-ago-30	137	12,12	1621	582	188	51599	0							
000000002002175209	02-feb-09	20770020050220175209	22-ago-08	110.000,00	100,00	108.234,30		6,5	MENS EUIA	1,25	ANUA	FRCV	01-abr-33	294	12,3	1922	150	140	20683	0							
000000002002175613	02-feb-09	20770020050220175613	28-ago-08	40.000,00	100,00	38.810,06		6,3	MENS EUIA	1,25	ANUA	FRCV	05-mai-41	385	11,8	2298	156	51	68575	0							
000000002002184427	02-feb-09	20770020050220184427	07-feb-08	93.800,00	100,00	93.860,00		5,8	MENS EUIA	1,25	ANUA	FRCV	05-mai-41	385	11,8	2298	156	51	68575	0							
000000002002186528	02-feb-09	20770020050220186528	11-feb-08	93.000,00	100,00	92.078,50		5,62	MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	10-mai-38	349	11,62	1753	248	224	23882	0							
000000002002187033	02-feb-09	20770020050220187033	18-abr-08	112.000,00	100,00	110.228,95		5,983	MENS EUIA	0,6	ANUA	FRCV	05-mai-33	289	11,983	1865	723	43	5832	0							
000000002002188549	02-feb-09	20770020050220188549	23-abr-08	55.000,00	100,00	54.019,63		5,8	MENS EUIA	1,25	ANUA	FRCV	05-may-28	231	11,85	2196	634	41	52805	0							
000000002002190369	02-feb-09	20770020050220190369	28-may-08	95.000,00	100,00	94.003,52		5,85	MENS EUIA	1,05	ANUA	FRCV	10-jun-33	282	11,85	2559	891	82	57114	0							
000000002002190792	02-feb-09	20770020050220190792	12-mar-08	150.000,00	100,00	150.374,65		5,545	MENS EUIA	1,25	ANUA	FRCV	01-feb-28	227	12,211	2498	210	212	12653	0							
000000002002191780	02-feb-09	20770020050220191780	30-jul-03	119.500,00	100,00	118.940,79		5,4	MENS EUIA	1,05	ANUA	FRCV	15-jul-18	113	11,4	1833	328	79	34666	0							
000000002002192720	02-feb-09	20770020050220192720	06-feb-07	85.000,00	100,00	81.172,07		5,389	MENS EUIA	0,9	ANUA	FRCV	05-mai-31	255	11,938	2277	190	111	6389	0							
000000002002194492	02-feb-09	20770020050220194492	04-feb-08	28.000,00	100,00	26.855,84		6,25	MENS EUIA	1,3	ANUA	FRCV	05-feb-23	188	12,25	0	701	1	38.127	0							
000000002002194984	02-feb-09	20770020050220194984	12-feb-08	68.000,00	100,00	65.023,52		6,343	MENS EUIA	0,85	ANUA	FRCV	05-mai-33	289	12,34	2080	1101	89	73043	0							
000000002002196062	02-feb-09	20770020050220196062	28-feb-08	128.000,00	100,00	127.084,24		5,5	MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	01-mar-46	444	11,5	0	0	0	41979	0							
000000002002198203	02-feb-09	20770020050220198203	01-abr-08	42.500,00	100,00	41.124,65		5,7	MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	05-jul-28	232	11,7	2701	161	167	7817	0							
0000000020021996718	02-feb-09	207700200502201996718	12-jun-08	60.000,00	100,00	58.788,41		6,333	MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	05-jul-28	232	12,323	809	175	138	18468	0							
0000000020022006519	02-feb-09	207700200502202006519	15-jun-08	118.800,00	100,00	118.010,82		5,5	MENS EUIA	0,75	ANUA	FRCV	05-jul-38	353	11,5	1882	161	3	13347	0							
000000002002186873	02-feb-09	20770020050220186873	05-nov-07	150.000,00	100,00	146.806,02		5,49	MENS EUIA	0,9	ANUA	FRCV	05-nov-32	285	11,46	1824	508	163	13929	0							
000000002002189087	02-feb-09	20770020050220189087	04-dic-07	114.378,16	100,00	114.378,16		5,2	MENS EUIA	0,85	ANUA	FRCV	01-ene-28	228	11,2	2498	210	212	12653	0							
000000002002191303	02-feb-09	20770020050220191303	31-dic-08	152.130,40	100,00	152.130,40		6,211	MENS EUIA	0,85	ANUA	FRCV	01-abr-28	227	12,211	2498	210	212	12653	0							
000000002002193320	02-feb-09	20770020050220193320	12-mar-08	190.000,00	100,00	190.374,65		5,5	MENS EUIA	1,25	ANUA	FRCV	05-abr-38	350	11,6	2271	633	104	67345	0							
000000002002193928	02-feb-09	20770020050220193928	12-nov-07	61.848,12	100,00	57.825,00		5,8	MENS EUIA	1,25	ANUA	FRCV	05-mai-33	289	11,85	2270	126	86	82507	0							
000000002002194636	02-feb-09	20770																									

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: MBS BANCAJA 8 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA

FECHA DE EMISIÓN: 2 de febrero de 2009

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	VALE	IND INTERES	PER LIQ	IND S-INDI	PER AMORT	SMA VTO PIMO	PLZ	% TOMO DEMORA	FECHA DE EMISIÓN	LIBRO	FOLIO	NÚMERO FINCA	NÚMERO INSC	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
0000000520151228	02-feb-09	2077090500220151228	21-may-08	100.000,00	100,00	96.807,36	5,98	MENS	EUHA	1,25	ANUA	FRCV	25-may-33	291	11,18	2549	372	137	26291	0
0000000520151833	02-feb-09	2077090500220151833	03-jun-08	132.000,00	100,00	131.740,74	5,37	MENS	EUHA	0,75	ANUA	FRCV	08-jun-38	352	11,357	1892	161	63	13377	0
0000000520152844	02-feb-09	2077090500220152844	18-jun-08	96.000,00	100,00	95.136,21	6,073	MENS	EUHA	0,75	ANUA	FRCV	05-jul-33	203	12,073	1697	169	3	13909	0
00000005120113446	02-feb-09	2077090500220113446	07-mar-07	80.000,00	100,00	78.916,31	6,223	MENS	EUHA	0,9	ANUA	FRCV	10-mar-17	87	12,233	2573	638	80	76596	0
00000005120122550	02-feb-09	2077090500220122550	18-feb-08	75.000,00	100,00	70.236,00	6,093	MENS	EUHA	0,7	ANUA	FRCV	05-mar-16	109	12,023	865	210	187	20421	0
00000005120123954	02-feb-09	2077090500220123954	28-feb-08	171.000,00	100,00	167.098,19	6,093	MENS	EUHA	0,7	ANUA	FRCV	05-mar-28	229	12,063	2678	910	169	4394	0
00000005120126176	02-feb-09	2077090500220126176	03-jun-08	80.000,00	100,00	59.301,24	6,49	MENS	EUHA	1,25	ANUA	FRCV	05-jun-33	282	12,468	1574	78	13	8364	0
00000005120126782	02-feb-09	2077090500220126782	18-jun-08	80.000,00	100,00	89.181,57	6,023	MENS	EUHA	0,7	ANUA	FRCV	10-jul-33	293	12,023	667	166	69	13687	0
00000005120127792	02-feb-09	2077090500220127792	11-jul-08	107.000,00	100,00	106.100,69	6,1	MENS	EUHA	0,9	ANUA	FRCV	10-agos-31	270	12,1	1.625	236	4	18524	0
00000005120127863	02-feb-09	2077090500220127863	14-jul-08	82.000,00	100,00	80.877,64	6,5	MENS	EUHA	0,9	ANUA	FRCV	05-agos-33	174	11,5	1.523	84	216	4571	0
0000000520142353	02-feb-09	2077090500220142353	07-sep-07	185.000,00	100,00	183.000,00	6,23	MENS	EUHA	0,7	ANUA	FRCV	05-oci-47	464	12,093	2767	57	38	2704	0
0000000520148215	02-feb-09	2077090500220148215	07-feb-08	117.400,00	100,00	118.170,61	6,083	MENS	EUHA	1,2	ANUA	FRCV	05-mar-38	349	11,65	2.051	38	177	4132	0
0000000520150338	02-feb-09	2077090500220150338	07-feb-08	80.000,00	100,00	87.839,20	6,5	MENS	EUHA	1,25	SEME	FRCV	15-feb-28	240	11,8	1.655	91	117	104	0
0000000520150538	02-feb-09	2077090500220150538	25-feb-08	50.000,00	100,00	48.821,64	5,4	MENS	EUHA	0,9	ANUA	FRCV	05-mar-28	228	11,45	2.357	326	220	13463	0
0000000520151447	02-feb-09	2077090500220151447	08-abr-08	70.000,00	100,00	68.618,58	5,44	MENS	EUHA	1,25	ANUA	FRCV	10-abr-28	230	11,45	1.943	389	29	40197	0
0000000520151750	02-feb-09	2077090500220151750	15-abr-08	50.000,00	100,00	49.086,23	6,43	MENS	EUHA	1,05	ANUA	FRCV	03-may-28	231	12,424	1.922	650	201	26345	0
0000000520153998	02-feb-09	2077090500220153998	21-abr-08	50.000,00	100,00	49.892,34	5,85	MENS	EUHA	1,05	ANUA	FRCV	05-may-24	183	11,85	1.687	256	230	27681	0
0000000520154082	02-feb-09	2077090500220154082	26-jun-07	187.000,00	100,00	186.000,00	4,95	MENS	EUHA	0,6	ANUA	FRCV	25-jun-28	233	10,85	0	0	0	81325	0
0000000520163478	02-feb-09	2077090500220163478	21-feb-08	130.000,00	100,00	128.579,98	6,9	MENS	EUHA	1,2	ANUA	FRCV	10-jul-27	221	11	2.467	70	10	1827	0
0000000520163881	02-feb-09	2077090500220163881	28-feb-08	380.000,00	100,00	377.899,17	6,89	MENS	EUHA	1,16	ANUA	FRCV	05-mar-48	469	11,89	1.629	151	162	7653	0
0000000520167823	02-feb-09	2077090500220167823	18-jun-08	180.000,00	100,00	177.860,07	4,95	MENS	EUHA	0,6	ANUA	FRCV	05-abr-33	200	11,4	1.091	223	178	19335	0
0000000520168746	02-feb-09	2077090500220168746	04-jul-08	108.000,00	100,00	106.684,40	6,473	MENS	EUHA	1,15	ANUA	FRCV	05-jul-46	473	12,473	2.400	223	150	16338	0
00000005202008831	02-feb-09	20770905002202008831	26-dic-07	82.500,00	100,00	81.438,67	6,9	MENS	EUHA	1,25	ANUA	FRCV	05-ene-38	347	11,8	2.600	523	46	11603	0
00000005202009891	02-feb-09	20770905002202009891	11-jun-08	98.000,00	100,00	78.072,84	5,65	MENS	EUHA	1,3	ANUA	FRCV	05-feb-38	348	11,85	1.863	61	182	5863	0
00000005202019229	02-feb-09	20770905002202019229	05-mar-08	85.000,00	100,00	82.769,65	6,9	MENS	EUHA	1,3	ANUA	FRCV	05-mar-23	171	11,8	1.140	142	37	10216	0
00000005202030357	02-feb-09	20770905002202030357	31-jul-08	100.000,00	100,00	99.881,61	6,8	MENS	EUHA	1,05	ANUA	FRCV	05-agos-28	234	12,6	604	52	198	20547	0
00000005202036859	02-feb-09	20770905002202036859	02-abr-08	42.000,00	100,00	41.376,03	6,881	MENS	EUHA	1,3	ANUA	FRCV	07-feb-33	286	11,8	1.620	20	84	1460	0
00000005202115712	02-feb-09	20770905002202115712	02-abr-08	167.000,00	100,00	160.000,00	6,3	MENS	EUHA	0,8	ANUA	FRCV	05-abr-28	230	12,31	2.727	39	81	9161	0
00000005202119178	02-feb-09	20770905002202119178	17-abr-08	98.000,00	100,00	97.036,86	5,45	MENS	EUHA	1,15	ANUA	FRCV	01-may-28	211	11,85	2.247	726	40	23342	0
00000005202112278	02-feb-09	20770905002202112278	21-abr-08	72.000,00	100,00	69.842,64	5,76	MENS	EUHA	1,1	ANUA	FRCV	05-may-28	171	11,76	1.140	142	37	10216	0
00000005202160586	02-feb-09	20770905002202160586	23-nov-07	115.884,83	100,00	113.302,69	6,076	MENS	EUHA	0,85	ANUA	FRCV	05-dic-32	286	12,098	2.422	298	198	24282	0
00000005202162105	02-feb-09	20770905002202162105	06-feb-08	122.947,61	100,00	116.784,32	5,35	MENS	EUHA	1	ANUA	FRCV	29-jun-27	220	11,36	0	0	0	16928	0
00000005202163721	02-feb-09	20770905002202163721	07-abr-08	76.000,00	100,00	75.072,84	6,76	MENS	EUHA	1,25	ANUA	FRCV	05-may-33	291	11,76	1.833	398	199	32588	0
00000005202164024	02-feb-09	20770905002202164024	06-abr-08	78.000,00	100,00	75.072,84	6,76	MENS	EUHA	1,15	ANUA	FRCV	05-may-33	291	11,76	1.474	516	115	45848	0
00000005202164633	02-feb-09	20770905002202164633	15-may-08	85.600,00	100,00	84.714,28	6,49	MENS	EUHA	1,25	ANUA	FRCV	05-jun-33	282	12,469	732	340	107	28505	0
000000052021658193	02-feb-09	207709050022021658193	26-may-08	180.000,00	100,00	179.819,89	6,298	MENS	EUHA	1,05	ANUA	FRCV	01-jun-28	231	12,289	2.479	270	218	16893	0
00000005202165849	02-feb-09	20770905002202165849	05-jun-08	122.000,00	100,00	120.398,78	5,9	MENS	EUHA	1,15	ANUA	FRCV	05-jun-28	233	11,5	1.254	474	25	26546	0
00000005202167678	02-feb-09	20770905002202167678	12-feb-07	102.000,00	100,00	102.000,00	6,191	MENS	EUHA	1,1	ANUA	FRCV	01-nov-28	234	12,461	1.836	676	523	19921	0
00000005202013116	02-feb-09	20770905002202013116	26-mar-07	67.000,00	100,00	61.324,35	5,149	MENS	EUHA	0,8	ANUA	FRCV	04-abr-22	157	11,49	2.004	127	178	9812	0
00000005202030489	02-feb-09	20770905002202030489	28-jun-07	122.000,00	100,00	118.445,00	5,4	MENS	EUHA	1,05	ANUA	FRCV	10-jul-32	281	11,4	2.195	633	108	16443	0
00000005202147853	02-feb-09	20770905002202147853	02-abr-08	106.000,00	100,00	106.876,36	5,85	MENS	EUHA	1,25	ANUA	FRCV	10-feb-28	228	11,65	2.070	587	51	45622	0
00000005202148096	02-feb-09	20770905002202148096	15-abr-08	162.000,00	100,00	159.788,78	6,543	MENS	EUHA	1,15	ANUA	FRCV	05-mar-38	325	15,543	2.598	382	13	27989	0
0000000520224559	02-feb-09	2077090500220224559	15-abr-08	100.000,00	100,00	96.548,80	6,594	MENS	EUHA	1,15	ANUA	FRCV	06-may-21	147	12,654	2.842	860	33	30517	0
00000005202246559	02-feb-09	20770905002202246559	02-may-08	300.000,00	100,00	291.539,56	6,38	MENS	EUHA	1,15	ANUA	FRCV	31-may-23	171	12,359	1.485	176	205	18235	0
00000005202249394	02-feb-09	20770905002202249394	09-may-08	190.000,00	100,00	188.284,45	6,098	MENS	EUHA	0,85	ANUA	FRCV	09-jun-46	472	12,098	699	84	10	5175	0
00000005202250578	02-feb-09	20770905002202250578	15-jun-08	80.000,00	100,00	80.826,45	5,4	MENS	EUHA	1,05	ANUA	FRCV	01-jul-28	232	11,4	2.294	130	237	25582	0
00000005202250418	02-feb-09	20770905002202250418	18-sep-08	72.000,00	100,00	71.824,38	6,25	MENS	EUHA	1,25	ANUA	FRCV	25-agos-46	452	12,25	2.476	302	37	21951	0
00000005202172328	02-feb-09	20770905002202172328	02-mar-07	170.000,00	100,00	161.046,56	6,498	TRIM	EUHA	1	ANUA	FRCV	26-mar-27	217	11,498	2.196	658	52	36180	0
00000005202174853	02-feb-09	20770905002202174853	03-abr-07	65.000,00	100,00	58.811,11	5,549	MENS	EUHA	1,2	ANUA	FRCV	05-abr-20	134	11,549	2.077	469	59	51621	0
00000005202181898	02-feb-09	20770905002202181898	05-dic-07	30.000,00	100,00	29.593,85	8,148	MENS	EUHA	0,8	ANUA	FRCV	05-dic-22	166	12,148	2.400	836	16	397	0
00000005202189001	02-feb-09	20770905002202189001	01-feb-08	62.500,00	100,00	62.380,82	6,9	MENS	EUHA	1,15	ANUA	FRCV	01-ene-16	166	11,65	1.594	31	7	5894	0
00000005202191820	02-feb-09	20770905002202191820	01-feb-08	120.000,00	100,00	117.970,58	6,9	MENS	EUHA	1,25	ANUA	FRCV	20-feb-28							

133
06/2008



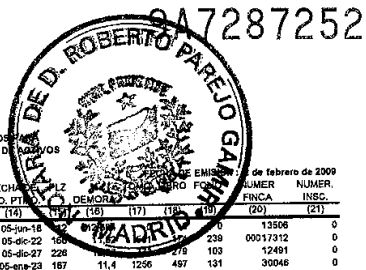
RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS
LA CONSTITUCION DE FONDOS DE TITULACION DE ACTIVOS: NRS BANCAJA Y FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS

FOR CAJA DE AHORROS DE VALLECANIA, CASTELLANA Y GALICIA

31 de febrero de 2009

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, CAPITAL PARTI, % PARTI, TIPO DE PER, IND, MARGEN PER, SMA, FECHA VTO, PLZ, VTO, FECHA VTO, PLZ, VTO, FECHA VTO, PLZ, VTO. The table lists numerous mortgage and certificate records with their respective details.

134
06/2008



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS POR LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: MBS BANCA S.A FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y CANARIAS

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA EXPIRACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, % PARTI, TIPO DE PERIODO INTERES, MARGEN ICE, S-INDL, REV, AMORT, VTO. PT, FECHA DE EMISION, DEMON, NUMER FINCA, NUMER INSC. Includes a large circular stamp on the right side.

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS: MBS BANCAJA 8 FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

NUMERO CERTIFICADO (1)	FECHA EMISION (2)	PRESTAMO HIPOTECARIO (3)	FECHA ESCRITURA (4)	CAPITAL INICIAL (5)	% PARTI. (6)	CAPITAL VIVO (7)	VALOR INTERES (8)	TIPO DE PER (9)	IND (10)	MARGEN (11)	REV. (12)	SMA (13)	FECHA DE VTO. (14)	PLZ (15)	% DEMORA (16)	FECHA DE EMISION : 2 de febrero de 2009				
																TOMO (17)	LIBRO (18)	FOLIO (19)	NUMER FINCA (20)	NUMER INSC. (21)
00000011520302878	02-feb-09	2077011505220302878	28-mar-09	265.000,00	100,00	265.077,60	6,97	MENS EUIA	0,7	ANUA	FRCV	05-feb-08 348	12,061	0	0	0	2548	0		
00000011520311807	02-feb-09	2077011505220311807	28-mar-09	116.000,00	100,00	113.889,06	6,23	MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	10-abr-08 590	12,728	775	233	178	2022	0		
00000011520311808	02-feb-09	2077011505220311808	02-abr-09	142.000,00	100,00	141.374,07	6,53	MENS EUIA	1,2	SEME	FRCV	05-abr-06 446	12,523	482	83	35	19640	0		
00000011520312615	02-feb-09	2077011505220312615	16-abr-09	162.000,00	100,00	163.217,81	6,4	MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	16-abr-03 290	11,4	0	0	0	7423	0		
00000011520313423	02-feb-09	2077011505220313423	30-abr-09	85.000,00	100,00	84.377,59	6,76	MENS EUIA	1,2	ANUA	FRCV	05-may-08 351	11,76	1286	344	172	20460	0		
00000011520313827	02-feb-09	2077011505220313827	13-may-08	68.500,00	100,00	69.026,25	6,84	MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-jun-03 412	12,346	420	125	42	17877	0		
00000011520313928	02-feb-09	2077011505220313928	13-may-08	116.000,00	100,00	112.107,87	6,86	MENS EUIA	1,05	ANUA	FRCV	10-jun-03 172	11,85	669	200	78	11722	0		
00000011520314433	02-feb-09	2077011505220314433	15-may-08	38.500,00	100,00	38.786,56	6,6	MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	05-jun-18 112	11,5	944	291	188	20209	0		
00000011520315645	02-feb-09	2077011505220315645	29-may-08	120.000,00	100,00	118.790,64	6	MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	05-jun-03 292	12	658	260	80	19571	0		
00000011520316588	02-feb-09	2077011505220316588	19-jun-08	137.000,00	100,00	138.098,03	6,923	MENS EUIA	0,6	SEME	FRCV	05-jul-07 341	11,803	0	0	0	94286	0		
00000011420165820	02-feb-09	20770114005220165820	18-abr-08	189.820,00	100,00	181.070,73	6,05	MENS EUIA	0,85	ANUA	FRCV	05-feb-23 168	11,05	0	0	0	18608	0		
00000011420166321	02-feb-09	20770114005220166321	26-abr-08	60.000,00	100,00	57.744,57	6,85	MENS EUIA	1,25	ANUA	FRCV	03-feb-20 132	11,85	883	81	11	6157	0		
00000011420167739	02-feb-09	20770114005220167739	04-feb-08	80.000,00	100,00	78.658,42	6,5	MENS EUIA	1,25	ANUA	FRCV	05-feb-03 288	11,8	1780	106	63	4312	0		
00000011420168140	02-feb-09	20770114005220168140	05-feb-08	44.000,00	100,00	42.272,85	6,85	MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	05-feb-23 168	11,85	766	46	163	5103	0		
00000011420168143	02-feb-09	20770114005220168143	11-feb-08	42.000,00	100,00	40.468,64	6,8	MENS EUIA	1,26	ANUA	FRCV	05-mar-23 169	11,8	2081	158	50	11335	0		
00000011420198982	02-feb-09	20770114005220198982	20-feb-08	80.000,00	100,00	74.952,40	6,443	MENS EUIA	1,05	ANUA	FRCV	15-mar-18 109	12,443	1328	67	80	6945	0		
00000011420202982	02-feb-09	20770114005220202982	16-abr-08	93.000,00	100,00	91.884,39	6,184	MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	10-may-03 291	12,184	1589	82	133	7276	0		
00000011420202986	02-feb-09	20770114005220202986	05-may-08	62.000,00	100,00	58.583,53	6,24	MENS EUIA	0,85	ANUA	FRCV	05-may-28 231	12,234	2546	217	13	1740	0		
00000011420203092	02-feb-09	207701140052203092	27-may-08	200.000,00	100,00	198.552,57	6,988	MENS EUIA	0,75	ANUA	FRCV	05-jun-03 412	11,968	2377	183	82	12600	0		
00000011420203163	02-feb-09	207701140052203163	28-may-08	48.000,00	100,00	45.826,46	6,1	MENS EUIA	1,4	ANUA	FRCV	06-jun-18 112	12,1	0	0	0	1412	0		
00000011420204006	02-feb-09	2077011400522040006	02-jul-08	86.000,00	100,00	86.000,00	6,1	MENS EUIA	0,75	ANUA	FRCV	05-jul-38 353	11,1	1612	111	73	9301	0		
00000011520216228	02-feb-09	20770115005220216228	06-jul-08	150.000,00	100,00	149.670,50	6,462	MENS EUIA	0,85	ANUA	FRCV	01-ago-08 349	11,8	1623	132	105	1700	0		
00000011520223141	02-feb-09	2077011500522023141	21-ago-07	34.000,00	100,00	32.762,27	5,169	MENS EUIA	0,85	ANUA	FRCV	05-oct-27 224	11,199	0	0	0	23491	0		
00000011520232848	02-feb-09	2077011500522032848	04-oct-07	50.000,00	100,00	48.276,36	6,173	MENS EUIA	0,85	ANUA	FRCV	05-oct-27 224	12,173	1182	205	17	16208	0		
00000011520232848	02-feb-09	2077011500522032848	16-oct-07	300.000,00	100,00	295.815,31	6,96	MENS EUIA	0,7	ANUA	FRCV	16-nov-06 441	11,29	0	0	0	33020	0		
00000011520232848	02-feb-09	2077011500522032848	18-oct-07	300.000,00	100,00	295.815,31	6,96	MENS EUIA	0,5	ANUA	FRCV	05-nov-32 285	11,09	0	0	0	17681	0		
00000011520232890	02-feb-09	2077011500522032890	29-nov-07	63.000,00	100,00	60.072,54	6,398	MENS EUIA	1,15	ANUA	FRCV	03-dic-22 168	12,388	913	109	154	13105	0		
00000011520232890	02-feb-09	2077011500522032890	29-nov-07	83.000,00	100,00	83.477,20	6,32	MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	03-dic-32 266	11,82	3036	1887	76	12685	0		
00000011520232870	02-feb-09	2077011500522032870	11-dic-07	143.000,00	100,00	141.655,07	6,14	MENS EUIA	1,15	ANUA	FRCV	05-dic-02 385	12,144	1187	100	0	22070	0		
00000011520232911	02-feb-09	2077011500522032911	27-dic-07	54.000,00	100,00	52.806,90	6,18	MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	05-jan-30 257	11,15	1657	409	89	25011	0		
00000011520232912	02-feb-09	2077011500522032912	31-dic-07	673.000,00	100,00	673.000,00	6,244	MENS EUIA	1,26	ANUA	FRCV	05-ene-30 231	12,244	1376	16	59	849	0		
00000011520232913	02-feb-09	2077011500522032913	05-feb-08	32.000,00	100,00	30.858,12	6,1	MENS EUIA	1,25	ANUA	FRCV	04-mar-23 169	11,8	851	87	179	10425	0		
00000011520232914	02-feb-09	2077011500522032914	25-feb-08	39.000,00	100,00	37.920,81	5,4	MENS EUIA	1,05	ANUA	FRCV	05-mar-28 229	11,6	348	58	4	7312	0		
00000011520232941	02-feb-09	2077011500522032941	28-feb-08	45.000,00	100,00	43.793,62	6,85	MENS EUIA	1,25	ANUA	FRCV	05-mar-26 205	11,85	1142	138	1	8426	0		
00000011520232942	02-feb-09	2077011500522032942	28-feb-08	120.000,00	100,00	116.500,10	6,5	MENS EUIA	1,25	ANUA	FRCV	05-mar-23 169	11,16	1368	307	77	22207	0		
00000011520232946	02-feb-09	2077011500522032946	10-abr-08	85.000,00	100,00	84.494,24	6,45	MENS EUIA	1,25	ANUA	FRCV	15-abr-08 470	11,45	665	80	42	10698	0		
00000011520232963	02-feb-09	2077011500522032963	26-abr-08	117.000,00	100,00	116.536,69	6,2	MENS EUIA	1,25	ANUA	FRCV	05-may-28 171	11,05	1237	277	95	20244	0		
00000011520232979	02-feb-09	2077011500522032979	18-abr-08	110.000,00	100,00	108.200,56	6,4	MENS EUIA	1,05	ANUA	FRCV	05-jun-38 351	11,85	1286	205	88	21088	0		
00000011520232992	02-feb-09	2077011500522032992	12-may-08	380.000,00	100,00	377.073,33	6,748	MENS EUIA	1,05	ANUA	FRCV	10-jun-08 472	12,208	1135	178	196	29897	0		
00000011520232993	02-feb-09	2077011500522032993	20-may-08	80.000,00	100,00	78.672,22	6,298	MENS EUIA	1,05	ANUA	FRCV	05-jul-03 293	12,25	1418	325	202	22751	0		
00000011520232997	02-feb-09	2077011500522032997	11-jun-08	90.000,00	100,00	88.228,76	6,15	MENS EUIA	1,25	ANUA	FRCV	05-jul-46 437	11,2	0	0	0	23864	0		
00000011520232998	02-feb-09	2077011500522032998	17-jun-08	85.000,00	100,00	82.516,83	6,2	MENS EUIA	1,05	ANUA	FRCV	28-jul-38 353	11,4	1291	255	88	21088	0		
00000011520234130	02-feb-09	2077011500522034130	18-jul-08	110.000,00	100,00	108.200,56	6,4	MENS EUIA	1,25	ANUA	FRCV	28-jul-38 353	11,4	1291	255	88	21088	0		
00000011520234373	02-feb-09	2077011500522034373	06-ago-08	30.000,00	100,00	10.800,87	6,8	MENS EUIA	1,25	ANUA	FRCV	28-ago-08 354	12,6	0	0	0	11983	0		
00000011520234375	02-feb-09	2077011500522034375	28-oct-07	55.000,00	100,00	52.378,12	6,634	MENS EUIA	1,25	ANUA	FRCV	05-nov-22 165	12,634	558	18	151	1847	0		
00000011520234417	02-feb-09	2077011500522034417	25-mar-08	185.000,00	100,00	182.935,34	6,493	MENS EUIA	0,6	ANUA	FRCV	25-mar-08 349	11,883	0	0	0	9001	0		
00000011520234417	02-feb-09	2077011500522034417	11-mar-08	195.000,00	100,00	192.821,64	6,1	MENS EUIA	1,15	ANUA	FRCV	14-mar-08 349	11,883	0	0	0	8980	0		
00000011520234443	02-feb-09	2077011500522034443	31-jul-07	83.000,00	100,00	81.723,08	6,411	MENS EUIA	1,05	ANUA	FRCV	05-ago-27 222	12,411	863	187	49	16844	0		
00000011520234573	02-feb-09	2077011500522034573	17-ene-08	53.000,00	100,00	51.715,05	6,244	MENS EUIA	1,25	ANUA	FRCV	05-ene-29 239	12,244	2511	776	144	35961	0		
00000011520234607	02-feb-09	2077011500522034607	25-feb-08	35.000,00	100,00															

136

06/2008

9A7287254



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EN LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS: MESA BANCARIA FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, C.A. (S.A.)

Fecha: 2 de febrero de 2009

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PART. (6), TIPO DE PER. (7), MARGEN INTERES VIVO (8), MARGEN REVOLUCION (9), PER. SUA AMORT. (10), PER. SUO AMORT. (11), PER. SUO AMORT. (12), PER. SUO AMORT. (13), PER. SUO AMORT. (14), PER. SUO AMORT. (15), PER. SUO AMORT. (16), PER. SUO AMORT. (17), PER. SUO AMORT. (18), PER. SUO AMORT. (19), PER. SUO AMORT. (20), PER. SUO AMORT. (21), PER. SUO AMORT. (22)

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: MBS BANCAJA & FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL		% PARTI	VALOR DE PER. INTERES	IND LIO	IND ICE	S-INOL	PER. (11)	BMA (12)	AMORT (13)	FECHA DE EMISION							
				CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO									FOLIO							
														LIBRO		FOLIO		Nº	FINCA	Nº	INSC.
														(14)	(15)	(16)	(17)				
00000016420161606	02-feb-08	20770164005220161606	22-nov-07	145.000,00	100,00	143.217,80	5,948 MENS EUIA	1,15 ANUA FRCV	05-ene-00	371	11,648	0	0	0	0	16486	0				
00000016420165745	02-feb-08	20770164005220165745	15-feb-08	83.000,00	100,00	86.576,30	5,84 MENS EUIA	1,05 ANUA FRCV	26-feb-08	228	11,84	344	53	69	0	16487	0				
00000016420165846	02-feb-08	20770164005220165846	13-feb-08	80.000,00	100,00	88.841,20	5,19 MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV	15-feb-08	348	11,0	0	0	0	0	16281-C-3	0				
00000016420167159	02-feb-08	20770164005220167159	12-mar-08	138.000,00	100,00	136.240,54	6,244 MENS EUIA	1,25 ANUA FRCV	10-abr-28	230	12,244	1026	28	78	0	4277	0				
00000016420167185	02-feb-08	20770164005220167185	14-mar-08	110.000,00	100,00	107.774,38	6,044 MENS EUIA	1,05 ANUA FRCV	12-abr-28	230	12,044	274	42	65	0	40611	0				
00000016420168876	02-feb-08	20770164005220168876	06-may-08	282.000,00	100,00	292.000,00	6,343 MENS EUIA	0,85 ANUA FRCV	05-jun-48	472	12,343	1236	165	0	0	18289	0				
00000016420170189	02-feb-08	20770164005220170189	15-may-08	188.500,00	100,00	167.408,03	6,143 MENS EUIA	0,75 ANUA FRCV	05-feb-40	372	12,143	0	0	0	0	18302-F-3	0				
00000016420171506	02-feb-08	20770164005220171506	02-jun-08	140.000,00	100,00	145.108,17	6,243 MENS EUIA	0,85 ANUA FRCV	05-jun-41	388	12,243	1028	29	78	0	4271	0				
00000016420171697	02-feb-08	20770164005220171697	03-jun-08	70.000,00	100,00	68.283,80	6,193 MENS EUIA	0,8 ANUA FRCV	05-jun-29	172	12,100	754	102	68	0	15798	0				
00000016420172314	02-feb-08	20770164005220172314	27-jun-08	60.000,00	100,00	67.755,48	6,073 MENS EUIA	0,75 ANUA FRCV	05-jul-16	113	12,073	711	21	114	0	3698	0				
00000018420174132	02-feb-08	20770164005220174132	29-jul-08	110.000,00	100,00	100.724,85	6,634 MENS EUIA	1,15 ANUA FRCV	05-feb-48	468	12,534	1149	156	180	0	162429D	0				
00000018520127489	02-feb-08	20770165005220127489	20-feb-07	28.000,00	100,00	28.423,82	6,8 MENS EUIA	1,05 ANUA FRCV	05-jul-23	173	11,6	474	35	175	0	3967	0				
00000018520141203	02-feb-08	20770165005220141203	27-nov-07	81.800,00	100,00	86.692,47	6,196 MENS EUIA	0,85 ANUA FRCV	05-dic-82	280	12,196	857	207	189	0	20692	0				
00000018520145243	02-feb-08	20770165005220145243	12-mar-08	74.000,00	100,00	72.656,38	6,173 MENS EUIA	0,85 ANUA FRCV	05-abr-33	290	11,673	185	136	37	0	28673	0				
00000018520146405	02-feb-08	20770165005220146405	15-abr-08	60.000,00	100,00	58.768,83	6,66 MENS EUIA	1,25 ANUA FRCV	26-feb-28	230	11,75	829	141	82	0	8158	0				
00000018520148980	02-feb-08	20770165005220148980	15-may-08	78.000,00	100,00	78.179,79	6,56 MENS EUIA	0,7 ANUA FRCV	05-jul-23	173	11,9	829	141	104	0	8438	0				
00000018620100484	02-feb-08	20770166005220100484	25-feb-08	60.000,00	100,00	57.783,88	5,45 MENS EUIA	1 ANUA FRCV	05-mar-28	263	12,15	1593	36	8	0	1445	0				
00000018620106080	02-feb-08	20770166005220106080	15-abr-08	60.000,00	100,00	58.881,31	6,55 MENS EUIA	1,25 ANUA FRCV	15-abr-28	230	12,55	0	0	0	0	5212	0				
00000018620112214	02-feb-08	20770166005220112214	14-may-08	285.000,00	100,00	283.884,47	6,65 MENS EUIA	1 ANUA FRCV	10-jan-48	472	11,65	0	0	0	0	6045	0				
00000018720106158	02-feb-08	20770167005220106158	12-may-07	185.000,00	100,00	181.106,04	6,534 MENS EUIA	1,15 ANUA FRCV	05-odt-38	284	12,634	898	53	103	0	3976	0				
00000018720111414	02-feb-08	20770167005220111414	10-jun-08	200.000,00	100,00	169.001,81	6,288 MENS EUIA	1,05 ANUA FRCV	30-jun-33	292	12,288	594	67	6	0	4928	0				
00000018720112323	02-feb-08	20770167005220112323	03-jul-08	29.000,00	100,00	28.423,82	6,8 MENS EUIA	1,25 ANUA FRCV	05-jul-23	173	11,6	474	35	175	0	3967	0				
00000018720112525	02-feb-08	20770167005220112525	03-jul-08	190.000,00	100,00	186.213,58	6,5 TRIM EUIA	1,15 ANUA FRCV	21-abr-23	170	11,5	1171	84	141	0	5301	0				
00000018820087879	02-feb-08	20770168005220087879	10-jul-07	221.300,00	100,00	219.487,05	6,609 MENS EUIA	1,25 ANUA FRCV	05-dic-05	263	12,205	2463	111	82	0	7456	0				
00000018820088282	02-feb-08	20770168005220088282	24-oct-07	140.000,00	100,00	136.117,24	5,76 MENS EUIA	1,2 ANUA FRCV	01-sep-27	224	11,170	1988	28	28	0	4258	0				
00000018820089090	02-feb-08	20770168005220089090	14-feb-08	60.000,00	100,00	58.045,88	6,5 MENS EUIA	1,25 ANUA FRCV	10-mar-33	280	11,6	600	20	245	0	6065	0				
0000001882009484	02-feb-08	2077016800522009484	13-mar-08	100.000,00	100,00	98.278,88	6,5 MENS EUIA	1,25 ANUA FRCV	10-abr-43	410	11,5	292	1047	44	0	14043	0				
00000018820099003	02-feb-08	20770168005220099003	23-may-08	65.000,00	100,00	63.421,36	6,15 MENS EUIA	1,05 ANUA FRCV	05-jun-23	172	12,100	754	102	68	0	15798	0				
00000018820091004	02-feb-08	20770168005220091004	12-jun-08	115.000,00	100,00	114.209,26	6,16 MENS EUIA	1,25 ANUA FRCV	10-jun-23	172	12,16	1440	59	237	0	5517	0				
00000018820094626	02-feb-08	20770168005220094626	17-jul-08	88.000,00	100,00	86.748,44	5,5 MENS EUIA	1,15 ANUA FRCV	25-jul-23	233	11,5	881	87	195	0	10121	0				
00000018920087828	02-feb-08	20770169005220087828	07-ag-08	50.000,00	100,00	48.163,28	6,3 MENS EUIA	1,25 ANUA FRCV	10-ag-23	174	11,2	387	42	97	0	5307	0				
00000017020144090	02-feb-08	20770170005220144090	01-abr-08	40.000,00	100,00	39.596,17	6,56 MENS EUIA	0,8 ANUA FRCV	10-ag-37	342	11,383	0	0	0	0	28712	0				
00000017020153467	02-feb-08	20770170005220153467	05-mar-08	38.000,00	100,00	36.433,43	6,6 MENS EUIA	1,25 ANUA FRCV	05-abr-33	249	12,2	173	87	67	0	1465	0				
00000017020153886	02-feb-08	20770170005220153886	01-abr-08	181.343,69	100,00	185.261,66	6,1 MENS EUIA	1,25 ANUA FRCV	06-abr-23	170	12,1	2356	203	52	0	16832	0				
00000017020154289	02-feb-08	20770170005220154289	11-abr-08	70.000,00	100,00	68.384,16	6,8 MENS EUIA	1,25 ANUA FRCV	05-may-38	351	11,65	584	15	123	0	1373	0				
00000017020154400	02-feb-08	20770170005220154400	22-abr-08	130.000,00	100,00	126.996,30	6,543 MENS EUIA	1,05 ANUA FRCV	15-may-36	316	11,543	2323	48	148	0	3502	0				
00000017020155612	02-feb-08	20770170005220155612	11-jun-08	150.000,00	100,00	150.888,06	6,5 MENS EUIA	1,25 ANUA FRCV	12-jun-38	332	11,65	186	98	198	0	13853	0				
00000017020155814	02-feb-08	20770170005220155814	17-jun-08	100.000,00	100,00	99.093,94	6,073 MENS EUIA	0,75 ANUA FRCV	05-jul-33	293	12,073	1887	166	131	0	13284	0				
00000017020156318	02-feb-08	20770170005220156318	23-jun-08	37.000,00	100,00	35.782,62	6,39 MENS EUIA	1,3 ANUA FRCV	05-dic-18	118	12,30	2282	42	89	0	6100	0				
00000017020157028	02-feb-08	20770170005220157028	11-jul-08	75.000,00	100,00	74.607,65	6,8 MENS EUIA	1 ANUA FRCV	05-ag-36	330	12,6	2192	641	71	0	52388-2	0				
00000017020157382	02-feb-08	20770170005220157382	01-abr-08	40.000,00	100,00	38.506,17	6,56 MENS EUIA	0,8 ANUA FRCV	05-ag-28	234	12,55	102	100	190	0	10819	0				
00000017020157385	02-feb-08	20770170005220157385	14-ag-08	75.000,00	100,00	74.225,81	6,5 MENS EUIA	1 ANUA FRCV	05-ag-28	234	12,55	102	100	190	0	10819	0				
00000017020262358	02-feb-08	20770171005220262358	08-nov-07	128.000,00	100,00	124.171,07	6,394 MENS EUIA	1 ANUA FRCV	06-dic-37	346	12,834	1683	57	77	0	202	0				
0000001702065891	02-feb-08	2077017100522065891	28-abr-08	45.000,00	100,00	43.703,55	6,06 MENS EUIA	1,25 ANUA FRCV	05-may-23	171	11,65	4	58	14	0	6584	0				
00000017120069864	02-feb-08	2077017100522069864	15-may-08	130.000,00	100,00	129.336,68	6,5 MENS EUIA	0,85 ANUA FRCV	11-jun-43	412	11,8	0	0	0	0	5571	0				
00000017120069804	02-feb-08	2077017100522069804	04-jul-08	45.000,00	100,00	44.446,51	6,8 MENS EUIA	1,25 ANUA FRCV	11-jun-26	233	12,6	573	26	189	0	3175	0				
00000017200180800	02-feb-08	20770172005220180800	11-jul-08	35.000,00	100,00	34.895,96	6,5 MENS EUIA	1 ANUA FRCV	28-jul-28	233	12,5	628	5	58	0	90	0				
00000017200140376	02-feb-08	20770172005220140376	10-abr-07	80.000,00	100,00	78.124,97	6,99 MENS EUIA	1,1 ANUA FRCV	05-may-37	338	11,89	1218	46	20	0	2220	0				
00000017200144314	02-feb-08	20770172005220144314	15-jun-07	132.540,00	100,00	131.114,24	6,24 MENS EUIA	1,05 ANUA FRCV	10-jul-47	451	11,92	1766	58	4028	0	4028	0				
00000017200149768	02-feb-08	20770172005220149768	08-nov-07	90.000,00	100,00	87.126,82	6,334 MENS EUIA	0,95 ANUA FRCV	10-nov-27	225	12,334	1514	572	104	0	2929	0				
00000017200162233																					

137

06/2008

9A7287255

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA FINIADA PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS: MESA BANCARIA Y FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS BANCARIOS



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PART, CAPITAL, TIPO DE PER, NO INTERES, MARGEN PER, REVOLUCION, FECHA VENCIMIENTO, MONEDA, VALOR, FECHA LIBRO, MONEDA, VALOR, FECHA LIBRO, MONEDA, VALOR. The table contains numerous rows of financial data.



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: MBS BANCO S.A. FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA EXPIRATORIA, CAPITAL (NOMINAL), % PARTI, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER LIC, IND ICE, MARGEN S-INDI, PER REVI, SMA AMORT, FECHA DE VENCIMIENTO, NUMER FINCA, NUMER INSC. Includes a large stamp on the right side.

RELACION DE PRETAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: NBS BANCAJA 8 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

NUMERO CERTIFICADO (1)	FECHA EMISION (2)	PRETAMO HIPOTECARIO (3)	FECHA ESCRITURA (4)	CAPITAL INICIAL (5)	PARTI (6)	CAPITAL VIVO (7)	TIPO DE INTERES (8)	PER. INDI. (9)	MARGEN REV. (10)	PER. AMORT. (11)	SMA VTO. (12)	FECHA DE PLZ. (13)	PLZ. DEMORA (14)	FECHA DE EMISION (15)	LEONIA DE EMISION		FECHA DE FOLIO (20)	NUMER FINCA (21)	NUMER INSC. (22)
															(16)	(17)			
00000024320211620	02-feb-09	20772430522011620	02-ene-08	36.000,00	100,00	33.509,81	6,0 MENS EUIA	1,05 ANUA	FRCV	05-feb-18	108	11,8	2249	127	165	10021	0	10021	0
00000024320212320	02-feb-09	20772430522012320	30-ene-08	80.000,00	100,00	59.233,29	6 MENS EUIA	1,25 ANUA	FRCV	05-feb-28	228	12	1684	07	244	8046	0	8046	0
00000024320214347	02-feb-09	20772430522014347	06-mar-08	60.000,00	100,00	57.783,88	6,45 MENS EUIA	1,25 ANUA	FRCV	15-mar-22	169	11,49	2242	128	117	8696	0	8696	0
00000024320216791	02-feb-09	20772430522016791	13-jun-08	227.000,00	100,00	224.068,60	6,15 MENS EUIA	1,25 ANUA	FRCV	05-feb-20	219	12,15	2255	306	222	6569	0	6569	0
00000024320219094	02-feb-09	20772430522019094	19-jun-08	55.000,00	100,00	54.166,77	6,15 MENS EUIA	1,25 ANUA	FRCV	30-jun-28	232	12,15	2242	126	127	8988	0	8988	0
00000024320219704	02-feb-09	20772430522019704	30-jun-08	107.000,00	100,00	106.698,50	6,15 MENS EUIA	1,25 ANUA	FRCV	10-jul-48	473	12,15	2050	44	194	4985	0	4985	0
00000024402103116	02-feb-09	207724405220103116	20-feb-08	50.000,00	100,00	46.108,82	5,0 MENS EUIA	1,0 ANUA	FRCV	05-mar-38	350	11,9	2694	1063	4	5166	0	5166	0
00000024402112323	02-feb-09	207724405220112323	15-mar-08	30.000,00	100,00	28.745,27	5,0 MENS EUIA	1,0 ANUA	FRCV	05-mar-38	351	11,8	2668	837	138	60912	0	60912	0
00000024402125338	02-feb-09	207724405220125338	24-abr-08	102.000,00	100,00	101.141,67	6,0 MENS EUIA	1,05 ANUA	FRCV	10-mar-38	351	11,8	2668	837	138	46827	0	46827	0
0000002440213760	02-feb-09	20772440522013760	05-jun-08	70.000,00	100,00	68.288,38	6,15 MENS EUIA	1,25 ANUA	FRCV	05-jun-33	292	12,15	1930	51	113	3002	0	3002	0
00000024402138551	02-feb-09	207724405220138551	05-jun-08	40.000,00	100,00	38.377,88	6,15 MENS EUIA	1,1 ANUA	FRCV	10-mar-28	232	11,5	2697	857	84	45058	0	45058	0
00000024420215164	02-feb-09	20772440522015164	22-jul-08	53.000,00	100,00	42.717,60	6,0 MENS EUIA	1,25 ANUA	FRCV	05-ago-38	384	12,6	1932	30	58	377	0	377	0
0000002450001791	02-feb-09	207724505220061791	12-feb-08	83.000,00	100,00	82.516,65	5,55 MENS EUIA	1,25 ANUA	FRCV	05-mar-48	460	11,55	1978	143	289	12198	0	12198	0
00000024500029296	02-feb-09	2077245052200629296	27-feb-08	83.000,00	100,00	82.287,48	5,2 MENS EUIA	1,25 ANUA	FRCV	10-mar-48	409	11,2	2540	348	28	13477	0	13477	0
00000024500036209	02-feb-09	2077245052200636209	29-abr-08	93.000,00	100,00	92.021,88	6,15 MENS EUIA	1,25 ANUA	FRCV	10-mar-36	315	11,75	1652	105	125	14612	0	14612	0
000000246000158005	02-feb-09	20772460522005158005	14-ene-08	78.000,00	100,00	77.500,81	6,11 MENS EUIA	1,05 ANUA	FRCV	10-feb-40	444	12,41	1944	72	118	8923	0	8923	0
000000246000159028	02-feb-09	20772460522005159028	26-ene-08	138.000,00	100,00	135.763,86	6 MENS EUIA	1,05 ANUA	FRCV	05-feb-23	286	12	1623	172	60	8761	0	8761	0
000000246000160022	02-feb-09	20772460522005160022	27-feb-08	215.000,00	100,00	212.744,22	6,34 MENS EUIA	0,95 ANUA	FRCV	05-mar-38	346	12,34	1992	229	165	10670	0	10670	0
000000246000160929	02-feb-09	20772460522005160929	05-mar-08	110.000,00	100,00	107.716,66	5,2 MENS EUIA	0,8 ANUA	FRCV	10-mar-20	253	11,2	3084	315	169	10006	0	10006	0
000000246000161023	02-feb-09	20772460522005161023	03-abr-08	137.000,00	100,00	135.870,88	6,75 MENS EUIA	1,0 ANUA	FRCV	09-abr-43	410	11,75	2630	126	4	8067	0	8067	0
000000246000162641	02-feb-09	20772460522005162641	08-jul-08	152.000,00	100,00	150.937,99	5,25 MENS EUIA	0,85 ANUA	FRCV	05-ago-33	284	12,27	1984	0	4	41625	0	41625	0
00000024720115588	02-feb-09	207724705220115588	17-oci-07	312.000,00	100,00	306.620,85	5,34 MENS EUIA	1 ANUA	FRCV	17-oci-07	344	11,34	866	133	35	14889	0	14889	0
00000024720116348	02-feb-09	207724705220116348	16-nov-08	55.000,00	100,00	49.253,07	5,9 MENS EUIA	1 ANUA	FRCV	03-feb-38	228	11,9	1435	151	18	17325	0	17325	0
00000024720116585	02-feb-09	207724705220116585	21-feb-08	220.000,00	100,00	214.838,86	6,0 MENS EUIA	1,05 ANUA	FRCV	05-mar-28	228	11,1	1021	243	170	16598	0	16598	0
000000247201167402	02-feb-09	2077247052201167402	21-feb-08	78.000,00	100,00	74.741,31	5,4 MENS EUIA	1,05 ANUA	FRCV	05-mar-28	228	11,1	1021	243	170	286	190	286	0
000000247201168513	02-feb-09	2077247052201168513	28-mar-08	62.000,00	100,00	61.408,15	6,473 MENS EUIA	1,15 ANUA	FRCV	05-abr-37	338	12,43	1446	153	4	17571	0	17571	0
000000247201168814	02-feb-09	2077247052201168814	18-may-08	45.000,00	100,00	43.876,77	6,298 MENS EUIA	1,05 ANUA	FRCV	10-jun-23	172	12,28	1109	113	113	12430	0	12430	0
000000247201168816	02-feb-09	2077247052201168816	18-may-08	45.000,00	100,00	44.232,54	6,298 MENS EUIA	1,05 ANUA	FRCV	10-jun-20	150	11,79	1781	231	74	2276	0	2276	0
000000247201171139	02-feb-09	2077247052201171139	23-may-08	45.000,00	100,00	44.232,54	6,298 MENS EUIA	1,05 ANUA	FRCV	10-jun-28	222	12,28	1044	108	168	11688	0	11688	0
00000024720117240	02-feb-09	207724705220117240	18-jul-08	77.000,00	100,00	75.457,24	6 MENS EUIA	1,2 ANUA	FRCV	30-jul-23	173	12,25	898	67	62	8537	0	8537	0
00000024720117426	02-feb-09	207724705220117426	23-jul-08	190.000,00	100,00	186.697,25	6,25 MENS EUIA	1 ANUA	FRCV	05-ago-33	284	12,25	1735	226	23	5084	0	5084	0
00000024720117476	02-feb-09	207724705220117476	25-jul-08	77.000,00	100,00	74.498,24	6,6 MENS EUIA	1,1 ANUA	FRCV	04-ago-33	294	12,6	1831	224	40	5088	0	5088	0
000000247201172351	02-feb-09	2077247052201172351	04-sep-06	76.000,00	100,00	76.624,68	6,3 MENS EUIA	1,25 ANUA	FRCV	05-sep-35	319	12,3	1675	206	178	21339	0	21339	0
000000247201172755	02-feb-09	2077247052201172755	16-sep-06	120.000,00	100,00	116.405,78	6 MENS EUIA	1,25 ANUA	FRCV	26-sep-23	175	12,03	677	85	85	6566	0	6566	0
000000248201165169	02-feb-09	2077248052201165169	08-feb-08	100.000,00	100,00	96.846,31	6,093 MENS EUIA	0,7 ANUA	FRCV	01-mar-23	168	12,063	1588	827	32	37645	0	37645	0
000000248201167117	02-feb-09	2077248052201167117	10-mar-08	40.000,00	100,00	38.591,06	6 MENS EUIA	1,05 ANUA	FRCV	05-abr-22	158	12,623	1938	821	89	94157	0	94157	0
000000248201168531	02-feb-09	2077248052201168531	17-abr-08	90.000,00	100,00	86.817,15	6,473 MENS EUIA	1,15 ANUA	FRCV	25-abr-33	290	12,473	1405	635	60	62388	0	62388	0
000000249000170346	02-feb-09	2077249052201170346	23-may-06	120.000,00	100,00	118.571,68	6 MENS EUIA	0,5 ANUA	FRCV	05-jun-33	282	11	1988	1196	187	80075	0	80075	0
000000249000170450	02-feb-09	2077249052201170450	03-jun-06	80.000,00	100,00	78.476,25	5,948 MENS EUIA	0,8 ANUA	FRCV	05-jun-29	172	11,848	1868	593	173	53313	0	53313	0
000000249000170654	02-feb-09	2077249052201170654	12-jun-08	171.000,00	100,00	170.453,89	6 MENS EUIA	0,85 ANUA	FRCV	10-jul-48	473	11,4	1607	835	19	62633	0	62633	0
00000025020215308	02-feb-09	20772500522015308	20-ene-06	220.000,00	100,00	215.778,89	5,15 MENS EUIA	0,8 ANUA	FRCV	10-ene-44	419	11,15	1580	269	191	16427	0	16427	0
000000250202162221	02-feb-09	207725005220162221	07-may-07	125.000,00	100,00	123.445,34	5,69 MENS EUIA	1,1 ANUA	FRCV	10-may-47	459	11,68	405	200	82	16112	0	16112	0
000000250202164748	02-feb-09	207725005220164748	05-jun-07	149.100,00	100,00	146.000,99	5,698 MENS EUIA	0,75 ANUA	FRCV	10-jun-29	244	11,88	1857	215	40	189153	0	189153	0
00000025020216722	02-feb-09	20772500522016722	17-nov-08	112.800,00	100,00	110.793,16	5,4 MENS EUIA	0,8 ANUA	FRCV	05-jun-33	288	11,4	1740	242	83	23418	0	23418	0
000000250202183540	02-feb-09	207725005220183540	04-mar-08	190.000,00	100,00	180.878,80	5,5 MENS EUIA	1,05 ANUA	FRCV	10-mar-43	408	11,5	2600	48	52	3385	0	3385	0
000000250202183941	02-feb-09	207725005220183941	16-mar-08	70.000,00	100,00	69.870,42	5,4 MENS EUIA	1,0 ANUA	FRCV	26-mar-23	124	11,4	0	0	0	12125	0	12125	0
000000250202183944	02-feb-09	207725005220183944	01-abr-08	65.000,00	100,00	64.596,15	6,373 MENS EUIA	1,25 ANUA	FRCV	28-abr-47	420	12,573	1197						

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TITULACION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS: MBS BANCAJA & FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS FOR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISSION (1)	FECHA HIPOTECARIO (2)	PRESTAMO (3)	FECHA ESCRITURA (4)	CAPITAL INICIAL (5)	% PARTI (6)	CAPITAL VIVO (7)	VALOR DE PER. TENDENCIA		INDICE (12)	SMA (13)	MARGEN PER. (14)	REV. AMORT. (15)	FECHA DE VOTO (16)	FLZ (17)	FECHA DE EMISION : 2 de febrero de 2008					
								(8)	(9)							(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)
0000002720114838	02-feb-08	20770277005220114838	35.000,00	24-abr-08	35.000,00	100,00	34.283,54	5,5	MENS	EUA	1,2	ANUA	FRCV	26-abr-09	230	11,5	0	174	71	18199	0
0000002720114839	02-feb-08	20770277005220114839	150.000,00	15-may-08	150.000,00	100,00	148.113,74	5,85	MENS	EUA	1,2	ANUA	FRCV	05-jun-11	388	11,85	1250	480	182	28637	0
0000002720114840	02-feb-08	20770277005220114840	86.000,00	08-may-08	86.000,00	100,00	85.510,17	5,9	MENS	EUA	1	ANUA	FRCV	05-jun-13	412	11,9	689	222	45	8768	0
0000002720114841	02-feb-08	20770277005220114841	116.600,00	28-may-08	116.600,00	100,00	115.284,76	5,948	MENS	EUA	0,7	ANUA	FRCV	10-jun-13	282	12,948	1959	68	158	4945	0
0000002720114842	02-feb-08	20770277005220114842	118.000,00	28-may-08	118.000,00	100,00	116.117,70	6,198	MENS	EUA	0,8	ANUA	FRCV	10-jun-28	232	12,188	2184	620	103	38745	0
0000002720114843	02-feb-08	20770277005220114843	45.000,00	30-jun-08	45.000,00	100,00	45.333,70	7	MENS	EUA	1,1	ANUA	FRCV	05-may-20	133	11,24	1224	321	209	26227	0
0000002720114844	02-feb-08	20770277005220114844	229.336,36	22-ago-06	229.336,36	100,00	228.012,17	5,66	MENS	EUA	1	ANUA	FRCV	24-ago-26	234	11,66	27	23	64	3023100	0
0000002720114845	02-feb-08	20770277005220114845	258.000,00	31-may-07	258.000,00	100,00	246.802,47	5,82	MENS	EUA	0,8	ANUA	FRCV	05-jun-27	200	11,62	0	0	0	20070	0
0000002720114846	02-feb-08	20770277005220114846	80.000,00	20-jun-07	80.000,00	100,00	74.168,83	5,42	MENS	EUA	0,6	ANUA	FRCV	20-jun-22	160	11,42	2230	987	202	63702	0
0000002720114847	02-feb-08	20770277005220114847	230.000,00	07-ago-07	230.000,00	100,00	221.027,14	5,943	MENS	EUA	0,65	ANUA	FRCV	05-abr-23	257	11,943	1848	507	103	39597	0
0000002720114848	02-feb-08	20770277005220114848	117.000,00	24-ago-07	117.000,00	100,00	114.850,87	5,823	MENS	EUA	0,5	ANUA	FRCV	05-abr-27	344	11,823	0	0	0	4535	0
0000002720115489	02-feb-08	20770277005220115489	128.400,00	16-ene-07	128.400,00	100,00	125.448,69	5,894	MENS	EUA	0,5	ANUA	FRCV	05-nov-32	285	11,844	1428	129	3	89044	0
0000002720115490	02-feb-08	20770277005220115490	100.700,00	11-dic-07	100.700,00	100,00	89.220,50	6,748	MENS	EUA	0,5	ANUA	FRCV	05-dic-32	286	11,848	1885	528	62	34054	0
0000002720115491	02-feb-08	20770277005220115491	150.000,00	21-abr-07	150.000,00	100,00	178.748,85	5	MENS	EUA	0,65	ANUA	FRCV	05-ene-28	227	11	0	0	0	6948	0
0000002720115492	02-feb-08	20770277005220115492	200.000,00	28-dic-07	200.000,00	100,00	185.847,20	4,85	MENS	EUA	0,5	ANUA	FRCV	05-ene-28	227	11	0	0	0	6918	0
0000002720115493	02-feb-08	20770277005220115493	43.000,00	22-ene-08	43.000,00	100,00	41.154,63	5,1	MENS	EUA	0,7	ANUA	FRCV	05-nov-08	6	11,1	1697	618	53	16548	0
0000002720115494	02-feb-08	20770277005220115494	143.834,00	18-feb-08	143.834,00	100,00	141.170,33	5	MENS	EUA	0,7	ANUA	FRCV	05-mar-33	289	11	0	0	0	15183	0
0000002720115495	02-feb-08	20770277005220115495	80.000,00	23-feb-08	80.000,00	100,00	88.000,00	4,85	MENS	EUA	0,7	ANUA	FRCV	05-mar-28	229	10,65	0	0	0	43528	0
0000002720115496	02-feb-08	20770277005220115496	100.500,00	29-abr-08	100.500,00	100,00	101.520,85	5,6	MENS	EUA	0,7	ANUA	FRCV	05-mar-28	229	11	1907	618	48	37766	0
0000002720115497	02-feb-08	20770277005220115497	168.000,00	29-abr-08	168.000,00	100,00	165.102,27	5	MENS	EUA	0,45	ANUA	FRCV	05-mar-33	299	11	1907	618	618	41646	0
0000002720115498	02-feb-08	20770277005220115498	287.200,00	08-mar-08	287.200,00	100,00	269.784,06	5	MENS	EUA	0,7	ANUA	FRCV	05-abr-26	208	11	761	407	149	38451	0
0000002720115499	02-feb-08	20770277005220115499	85.200,00	11-abr-08	85.200,00	100,00	81.806,48	4,87	MENS	EUA	0,5	ANUA	FRCV	05-abr-23	170	10,87	2056	588	28	30667	0
0000002720116055	02-feb-08	20770277005220116055	235.700,00	15-abr-08	235.700,00	100,00	252.344,92	5,3	MENS	EUA	0,5	ANUA	FRCV	05-abr-33	290	11,3	0	0	0	28261	0
0000002720116589	02-feb-08	20770277005220116589	210.854,69	02-jun-08	210.854,69	100,00	205.083,36	5,6	MENS	EUA	0,6	ANUA	FRCV	05-jun-23	172	11	0	0	0	18467	0
0000002720116862	02-feb-08	20770277005220116862	125.000,00	05-jun-08	125.000,00	100,00	124.224,29	5,4	MENS	EUA	0,7	ANUA	FRCV	05-jul-28	233	11,4	1891	160	216	13341	0
0000002720116874	02-feb-08	20770277005220116874	146.238,69	09-jul-08	146.238,69	100,00	145.238,69	5,85	MENS	EUA	0,7	ANUA	FRCV	05-abr-30	354	11,85	1415	554	115	35187	0
0000002720116877	02-feb-08	20770277005220116877	150.000,00	04-jul-08	150.000,00	100,00	149.598,64	5,8	MENS	EUA	0,8	ANUA	FRCV	05-ago-48	474	11,6	1419	504	0	35111	0
0000002720116882	02-feb-08	20770277005220116882	150.000,00	21-jul-08	150.000,00	100,00	135.328,66	5,8	MENS	EUA	0,7	ANUA	FRCV	05-oct-17	104	11,6	0	0	0	4204	0
0000002720116886	02-feb-08	20770277005220116886	175.000,00	28-jul-08	175.000,00	100,00	165.491,98	5,75	MENS	EUA	0,6	ANUA	FRCV	05-ago-38	354	11,75	0	0	0	4206	0
0000002720116887	02-feb-08	20770277005220116887	189.000,00	05-ago-08	189.000,00	100,00	187.610,98	5,6	MENS	EUA	1,1	ANUA	FRCV	05-ago-33	354	11,8	0	0	0	4189	0
0000002720116892	02-feb-08	20770277005220116892	80.000,00	30-abr-07	80.000,00	100,00	80.000,00	6,00	MENS	EUA	1,1	ANUA	FRCV	01-may-37	338	12,484	2650	1128	175	41464	0
0000002720116898	02-feb-08	20770277005220116898	75.000,00	27-nov-07	75.000,00	100,00	71.150,59	5,57	MENS	EUA	0,75	ANUA	FRCV	01-dic-22	165	11,67	2234	167	10	12462	0
0000002720116899	02-feb-08	20770277005220116899	80.000,00	11-mar-08	80.000,00	100,00	76.496,47	6,423	MENS	EUA	1,1	ANUA	FRCV	05-abr-43	110	12,823	2326	201	49	13882	0
0000002720116921	02-feb-08	20770277005220116921	140.000,00	19-mar-08	140.000,00	100,00	140.000,00	6,075	MENS	EUA	0,75	ANUA	FRCV	05-abr-38	350	12,073	3714	304	199	23770	0
0000002720116937	02-feb-08	20770277005220116937	300.000,00	25-abr-08	300.000,00	100,00	290.674,18	6,884	MENS	EUA	0,7	ANUA	FRCV	05-may-43	411	12,084	2526	35	136	1034	0
0000002720116942	02-feb-08	20770277005220116942	68.000,00	10-jun-08	68.000,00	100,00	67.727,71	6,468	MENS	EUA	1,25	ANUA	FRCV	25-jun-46	448	12,480	1538	130	77	11823	0
0000002720116947	02-feb-08	20770277005220116947	20.000,00	04-ago-08	20.000,00	100,00	23.626,87	6,3	MENS	EUA	1,3	ANUA	FRCV	10-ago-48	474	12,3	2835	412	68	5788	0
0000002720116957	02-feb-08	20770277005220116957	71.800,00	16-mar-07	71.800,00	100,00	65.808,52	5,468	MENS	EUA	1,1	ANUA	FRCV	11-ago-48	1468	11,908	1448	1584	85	16544	0
0000002720119808	02-feb-08	2077028005220119808	240.000,00	03-oct-07	240.000,00	100,00	238.632,29	6,323	MENS	EUA	1	ANUA	FRCV	03-oct-47	464	12,323	920	141	13	11059	0
0000002720119835	02-feb-08	2077028005220119835	150.000,00	28-ene-08	150.000,00	100,00	146.656,80	5,15	MENS	EUA	0,8	ANUA	FRCV	28-ene-43	407	11,16	798	114	242	8356	0
0000002720119840	02-feb-08	2077028005220119840	77.500,00	05-mar-08	77.500,00	100,00	74.748,50	5,45	MENS	EUA	0,8	ANUA	FRCV	05-mar-23	180	11,45	0	0	0	34805	0
0000002720119846	02-feb-08	2077028005220119846	189.000,00	02-may-08	189.000,00	100,00	187.810,98	5,6	MENS	EUA	1,25	ANUA	FRCV	24-mar-48	409	11,5	1219	229	152	32663	0
0000002720119847	02-feb-08	2077028005220119847	160.000,00	20-may-08	160.000,00	100,00	148.887,85	5,75	MENS	EUA	0,95	ANUA	FRCV	05-jun-38	352	11,782	1986	108	0	41128	0
0000002720119848	02-feb-08	2077028005220119848	60.000,00	13-may-08	60.000,00	100,00	48.412,61	6	MENS	EUA	1,1	ANUA	FRCV	13-may-33	291	12	1934	450	12	39791	0
0000002720119849	02-feb-08	2077028005220119849	126.500,00	28-jul-08	126.500,00	100,00	126.078,95	6,8	MENS	EUA	1,25	ANUA	FRCV	05-ago-42	402	12,0	0				

RELACION DE PRESTATOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELACION DE ACTIVOS: MBS BANCAJA 6 FONDO DE TUTELACION DE ACTIVOS POR CADA DE AHORROS DE VALLECILLO, CASTELLON Y ALCANTAR, BANCAJA

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	TIPO DE PER. INTERES LIQ.	IND IGE	MARGEN S.I.NDI.	PER. AMORT.	FECHA DE PLZ	PLZ	% DEMORA	FECHA DE EMISION: 2 de febrero de 2009					
														TOMO	LIBRO	FOLIO	NUMER FINCA	NUMER INSC.	
000000030200754	02-feb-09	207703300522020754	28-feb-08	285.200,00	100,00	281.738,32	5,6 MENS EUIA	1,2	ANUA	FRCV	28-feb-38	348	11,6	0	0	0	38384	0	
000000030200855	02-feb-09	20770330052200855	28-feb-08	212.700,00	100,00	208.025,78	5,6 MENS EUIA	1,2	ANUA	FRCV	28-feb-38	268	11,6	0	0	0	38374	0	
0000000302007976	02-feb-09	207703300522007976	05-abr-08	176.300,00	100,00	174.203,58	5,6 MENS EUIA	1,2	ANUA	FRCV	05-may-43	411	11,6	0	0	0	38402	0	
0000000302003077	02-feb-09	207703300522003077	05-abr-08	176.300,00	100,00	174.203,58	5,6 MENS EUIA	1,2	ANUA	FRCV	05-may-43	411	11,6	0	0	0	38430	0	
0000000302002086	02-feb-09	207703300522002086	10-abr-08	176.400,00	100,00	174.400,00	5,6 MENS EUIA	1,2	ANUA	FRCV	05-may-27	218	11,6	0	0	0	38477	0	
000000030200882	02-feb-09	20770330052200882	16-abr-08	47.300,00	100,00	46.465,11	6,284 MENS EUIA	1,2	ANUA	FRCV	05-may-28	221	12,264	0	0	0	38486	0	
0000000302009693	02-feb-09	207703300522009693	16-may-08	234.000,00	100,00	231.983,68	5,988 MENS EUIA	1,2	ANUA	FRCV	05-jun-38	328	11,868	0	0	0	20242	0	
0000000302009784	02-feb-09	207703300522009784	22-may-08	50.000,00	100,00	47.800,48	6,148 MENS EUIA	1,2	ANUA	FRCV	05-jun-18	112	12,148	689	131	0	11777	0	
0000000302011010	02-feb-09	207703300522011010	21-may-08	119.000,00	100,00	117.623,87	6,584 MENS EUIA	1,2	ANUA	FRCV	27-may-37	281	12,264	1001	135	69	3537	0	
0000000302011808	02-feb-09	207703300522011808	30-may-08	190.000,00	100,00	187.118,78	6,248 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	05-jun-28	232	12,248	1044	270	0	31620	0	
0000000302012020	02-feb-09	207703300522012020	11-jun-08	330.000,00	100,00	328.485,57	6,148 MENS EUIA	1,2	ANUA	FRCV	28-jun-43	412	12,148	1121	241	222	8164	0	
0000000302012121	02-feb-09	207703300522012121	27-jun-08	278.400,00	100,00	274.242,61	6,843 MENS EUIA	1,2	ANUA	FRCV	05-jun-30	257	11,1	0	0	0	38504	0	
0000000302012222	02-feb-09	207703300522012222	27-ene-08	142.300,00	100,00	142.300,00	6,184 MENS EUIA	1,2	ANUA	FRCV	05-ene-38	323	12,194	2225	1766	164	13788	0	
0000000302012534	02-feb-09	207703300522012534	08-feb-07	375.000,00	100,00	376.000,00	6,611 MENS EUIA	1,25	SEME	FRCV	06-feb-32	276	12,011	1153	510	70	41042	0	
0000000302012746	02-feb-09	207703300522012746	21-mar-07	150.200,00	100,00	148.789,50	6,384 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	31-ene-25	191	12,361	1099	141	88	5667	0	
0000000302015281	02-feb-09	207703300522015281	14-feb-07	70.000,00	100,00	69.533,17	5,854 MENS EUIA	1,2	ANUA	FRCV	14-feb-47	458	11,763	1074	457	83	33981	0	
0000000302018668	02-feb-09	207703300522018668	28-feb-07	154.000,00	100,00	154.000,00	5,853 MENS EUIA	1,2	ANUA	FRCV	05-mar-32	277	12,593	2078	1619	35	127540	0	
0000000302021786	02-feb-09	207703300522021786	22-mai-07	185.000,00	100,00	185.000,00	6,578 MENS EUIA	1,25	ANUA	FRCV	05-abr-28	230	12,673	864	127	58	19247	0	
0000000302021808	02-feb-09	207703300522021808	21-mai-07	185.000,00	100,00	185.000,00	6,523 MENS EUIA	1,2	ANUA	FRCV	05-abr-26	206	12,523	2380	411	12	25867	0	
0000000302021829	02-feb-09	207703300522021829	15-abr-07	106.700,00	100,00	106.700,00	6,484 MENS EUIA	1,2	ANUA	FRCV	05-may-44	423	12,584	2370	408	12	25478	0	
0000000302021847	02-feb-09	207703300522021847	15-abr-07	156.000,00	100,00	156.000,00	6,684 MENS EUIA	1,3	ANUA	FRCV	05-may-33	261	11,6	0	0	0	27506	0	
0000000302022014	02-feb-09	207703300522022014	20-abr-07	131.180,00	100,00	131.180,00	6,623 MENS EUIA	1,2	ANUA	FRCV	20-abr-37	328	12,623	2283	1804	126	13827	0	
0000000302022017	02-feb-09	207703300522022017	10-may-07	200.000,00	100,00	200.000,00	6,823 MENS EUIA	1,2	ANUA	FRCV	20-abr-27	218	12,323	1871	58	143	2858	0	
0000000302022238	02-feb-09	207703300522022238	25-abr-07	131.180,00	100,00	131.180,00	6,623 MENS EUIA	1,2	ANUA	FRCV	10-may-32	278	12,384	1510	203	107	11502	0	
0000000302022239	02-feb-09	207703300522022239	25-abr-07	131.180,00	100,00	131.180,00	6,623 MENS EUIA	1,2	ANUA	FRCV	05-may-37	338	12,384	1510	203	107	11502	0	
0000000302022238	02-feb-09	207703300522022238	08-jun-07	110.000,00	100,00	110.000,00	6,584 MENS EUIA	1,2	ANUA	FRCV	07-jun-20	208	12,448	1920	748	104	41862	0	
0000000302022468	02-feb-09	207703300522022468	25-sep-07	152.000,00	100,00	152.000,00	6,808 MENS EUIA	1,2	ANUA	FRCV	20-sep-31	271	11,688	2288	1810	71	13970	0	
0000000302024861	02-feb-09	207703300522024861	05-jun-07	158.000,00	100,00	158.000,00	6,448 MENS EUIA	1,2	ANUA	FRCV	05-jun-30	256	12,448	2289	1810	80	13974	0	
0000000302024861	02-feb-09	207703300522024861	20-jun-07	120.000,00	100,00	120.000,00	6,448 MENS EUIA	1,2	ANUA	FRCV	20-jun-47	450	12,448	851	386	135	13971	0	
0000000302022861	02-feb-09	207703300522022861	27-jun-07	80.000,00	100,00	80.000,00	6,348 MENS EUIA	1,2	ANUA	FRCV	27-jun-20	138	12,348	1873	351	128	29486	0	
0000000302022861	02-feb-09	207703300522022861	11-jul-07	220.000,00	100,00	210.000,00	6,585 MENS EUIA	1,2	ANUA	FRCV	11-jul-37	341	11,65	1613	518	42	33846	0	
00000003020227183	02-feb-09	2077033005220227183	13-jul-07	285.000,00	100,00	285.000,00	6,548 MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	13-jul-45	449	11,45	876	308	123	33214	0	
00000003020227188	02-feb-09	2077033005220227188	20-jul-07	100.000,00	100,00	100.000,00	6,35 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	20-jul-30	257	11,35	1880	205	160	17388	0	
00000003020228106	02-feb-09	2077033005220228106	01-ago-07	186.000,00	100,00	186.000,00	6,589 MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	28-jul-47	461	11,35	1353	50	141	4051	0	
00000003020228308	02-feb-09	2077033005220228308	08-ago-07	216.800,00	100,00	216.800,00	6,693 MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	08-ago-42	402	11,883	1188	76	62	7836	0	
00000003020228611	02-feb-09	2077033005220228611	21-ago-07	245.600,00	100,00	245.600,00	6,698 MENS EUIA	1,2	ANUA	FRCV	08-sep-31	271	11,868	1041	214	131	35424	0	
00000003020231026	02-feb-09	2077033005220231026	17-sep-07	160.000,00	100,00	160.000,00	6,748 MENS EUIA	1,2	ANUA	FRCV	17-sep-28	247	11,248	1681	211	133	11828	0	
00000003020231128	02-feb-09	2077033005220231128	18-sep-07	255.000,00	100,00	255.000,00	6,248 MENS EUIA	1,2	ANUA	FRCV	18-sep-37	343	11,248	0	0	0	11900	0	
00000003020231328	02-feb-09	2077033005220231328	28-sep-07	128.000,00	100,00	128.000,00	6,498 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	28-sep-16	01	11,839	841	48	203	4743	0	
00000003020232430	02-feb-09	2077033005220232430	06-nov-07	200.000,00	100,00	200.000,00	6,78 MENS EUIA	1,2	ANUA	FRCV	05-nov-37	345	11,70	1181	530	112	44329	0	
00000003020233762	02-feb-09	2077033005220233762	14-nov-07	365.500,00	100,00	365.500,00	6,589 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	14-nov-47	485	11,50	734	205	168	8352	0	
00000003020234055	02-feb-09	2077033005220234055	23-nov-07	305.300,00	100,00	305.300,00	6,584 MENS EUIA	1,2	ANUA	FRCV	05-nov-35	273	12,584	1115	311	186	34937	0	
00000003020236176	02-feb-09	2077033005220236176	09-feb-08	75.000,00	100,00	73.887,58	6,143 MENS EUIA	1,2	ANUA	FRCV	05-mai-33	268	12,143	0	0	0	12339	0	
00000003020236378	02-feb-09	2077033005220236378	22-feb-08	271.000,00	100,00	271.000,00	6,143 MENS EUIA	1,2	ANUA	FRCV	22-feb-27	216	12,584	882	29	55	2353	0	
00000003020236378	02-feb-09	2077033005220236378	22-feb-08	86.800,00	100,00	86.800,00	6,081 MENS EUIA	1,2	ANUA	FRCV	05-mai-24	181	12,143	0	0	0	11889	0	
00000003020236378	02-feb-09	2077033005220236378	22-feb-08	230.000,00	100,00	230.000,00	6,143 MENS EUIA	1,2	ANUA	FRCV	22-feb-28	216	12,584	882	29	55	2353	0	
00000003020236378	02-feb-09	2077033005220236378	27-feb-08	151.000,00	100,00	151.000,00	6,339 MENS EUIA	1,2	ANUA	FRCV	05-mai-24	181	12,143	0	0	0	11889	0	
00000003020236378	02-feb-09	2077033005220236378	27-feb-08	235.200,00	100,00	235.200,00	6,143 MENS EUIA	1,2	ANUA	FRCV	05-mai-28	229	12,143	0	0	0	11889	0	
00000003020237185	02-feb-09	2077033005220237185	14-mi-08	221.000,00	100,00	221.000,00	6,078 MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	14-mi-28	229	12,143	0	0	0	11889	0	
00000003020238063	02-feb-09	2077033005220238063	28-mai-08	330.700,00	100,00	330.700,00	6,493 MENS EUIA	1,2	ANUA</										

141

06/2008

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS: MESA BANCARIA FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y CANARIAS BANCARIA



FECHA DE EMISION: 2 de febrero de 2009

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % INTERES, CAPITAL INFERIOR, TIPO DE PER. IND., MARGEN PER. SIND., REV. AMORT., FECHA DE EMISION, NUMER FINCA, NUMER INSC. (1) through (21). Rows contain detailed financial and identification data for various mortgage loans.

RELACION DE PRESTATOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA ENTIDAD PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: MBS BANCAJA S FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	PAR	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PERIODO	MARGEN	SMA	FECHA DE PLZ	PLZ	FECHA DE EMISION	LIBRO	FOLIO	NUMER FINCA	NUMER INSC
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
0000003220102331	02-feb-08	20770320005220102331	22-ene-07	60.000,00	100,00	58.050,07	5,993 MENS EUIA	0,8 ANUA FRCV	05-nov-27	225	11.593	400	0	147		7103	0
0000003220102363	02-feb-08	20770320005220102363	18-abr-08	75.000,00	100,00	74.111,40	6,081 MENS EUIA	0,7 ANUA FRCV	05-may-33	281	12.061	0	0	0	0	3311	0
0000003220102390	02-feb-08	20770320005220102390	25-jun-08	138.000,00	100,00	130.728,88	5,923 MENS EUIA	0,8 ANUA FRCV	05-jul-33	293	11.823	1675	359	137	9232		0
0000003220102408	02-feb-08	20770320005220102408	18-ene-07	77.800,00	100,00	75.252,38	6,148 MENS EUIA	0,8 ANUA FRCV	05-nov-27	225	11,49	805	111	9278		5278	0
0000003220102435	02-feb-08	20770320005220102435	04-abr-08	100.000,00	100,00	97.878,20	6,85 MENS EUIA	1,1 ANUA FRCV	10-abr-28	230	11,65	708	88	84	9504		0
0000003220102481	02-feb-08	20770320005220102481	25-abr-08	50.000,00	100,00	47.484,03	6,984 MENS EUIA	1 ANUA FRCV	05-may-18	111	12,384	485	128	71	13292		0
0000003220102523	02-feb-08	20770320005220102523	02-abr-08	116.700,00	100,00	115.226,44	6,385 MENS EUIA	0,6 ANUA FRCV	05-jun-23	172	11,848	581	83	85	6035		0
0000003220102565	02-feb-08	20770320005220102565	28-feb-07	170.000,00	100,00	158.012,56	6,024 MENS EUIA	0,8 ANUA FRCV	05-jun-23	172	12,211	1152	31	16	9388		0
0000003220102613	02-feb-08	20770320005220102613	17-jul-07	126.656,80	100,00	118.038,33	5,950 MENS EUIA	0,8 ANUA FRCV	05-ago-36	330	11,503	1705	356	221	23660		0
0000003220102614	02-feb-08	20770320005220102614	16-ene-07	126.000,00	100,00	124.877,50	5,248 MENS EUIA	0,9 ANUA FRCV	16-oct-47	464	11,249	1745	279	167	17870		0
0000003220102615	02-feb-08	20770320005220102615	18-ene-07	127.000,00	100,00	122.432,33	6,323 MENS EUIA	1 SEME FRCV	05-oct-27	224	12,923	2217	300	178	18200		0
0000003220102616	02-feb-08	20770320005220102616	23-abr-07	63.000,00	100,00	61.428,61	5,923 MENS EUIA	0,6 SEME FRCV	05-oct-32	284	11,923	1391	161	11	8246		0
0000003220102617	02-feb-08	20770320005220102617	14-nov-07	42.000,00	100,00	38.201,82	6,284 MENS EUIA	0,9 SEME FRCV	13-nov-17	105	12,884	2000	422	60	22054		0
0000003220102618	02-feb-08	20770320005220102618	25-oct-07	95.000,00	100,00	95.848,45	6,49 MENS EUIA	0,8 ANUA FRCV	13-nov-38	357	11,49	1834	100	51	6971		0
0000003220102619	02-feb-08	20770320005220102619	16-nov-07	28.000,00	100,00	23.854,78	6,148 MENS EUIA	0,8 SEME FRCV	05-dic-17	106	12,148	1778	144	87	6.829		0
0000003220102620	02-feb-08	20770320005220102620	06-ene-08	80.000,00	100,00	67.782,52	6,211 MENS EUIA	0,85 ANUA FRCV	05-feb-28	228	11,824	1152	21	16	9388		0
0000003220102621	02-feb-08	20770320005220102621	03-feb-08	63.000,00	100,00	61.936,63	6,111 MENS EUIA	0,8 ANUA FRCV	05-jul-23	173	11,75	1089	46	218	2811		0
0000003220102622	02-feb-08	20770320005220102622	15-feb-08	222.209,08	100,00	219.840,44	5,993 MENS EUIA	0,8 SEME FRCV	05-mar-38	349	11,963	2327	655	173	35598		0
0000003220102623	02-feb-08	20770320005220102623	12-mar-08	77.200,00	100,00	75.142,72	6,473 MENS EUIA	0,6 ANUA FRCV	05-abr-33	280	12,473	1745	177	142	12824		0
0000003220102624	02-feb-08	20770320005220102624	14-abr-08	85.000,00	100,00	81.973,16	6,294 MENS EUIA	1,16 SEME FRCV	05-abr-33	281	12,284	1500	188	41	12854		0
0000003220102625	02-feb-08	20770320005220102625	23-abr-08	155.000,00	100,00	137.843,42	5,884 MENS EUIA	0,5 SEME FRCV	05-ene-26	203	11,834	2435	718	142	37531		0
0000003220102626	02-feb-08	20770320005220102626	22-abr-08	89.000,00	100,00	88.418,81	6,284 MENS EUIA	0,8 SEME FRCV	05-may-36	351	12,284	1219	85	84	3836		0
0000003220102627	02-feb-08	20770320005220102627	28-abr-08	130.000,00	100,00	128.993,10	6,094 MENS EUIA	0,05 ANUA FRCV	05-may-38	327	12,034	1820	1076	176	64359		0
0000003220102628	02-feb-08	20770320005220102628	28-abr-08	147.000,00	100,00	146.333,10	6,484 MENS EUIA	1,1 ANUA FRCV	05-may-48	471	12,044	2332	657	146	2280		0
0000003220102629	02-feb-08	20770320005220102629	15-may-08	36.000,00	100,00	34.386,90	6,048 MENS EUIA	0,8 SEME FRCV	05-jun-18	112	12,464	0	0	0	46542		0
0000003220102630	02-feb-08	20770320005220102630	04-jun-08	88.000,00	100,00	85.476,48	6,56 MENS EUIA	1,2 ANUA FRCV	05-jun-23	172	12,356	1673	497	3	7477		0
0000003220102631	02-feb-08	20770320005220102631	25-jul-08	140.000,00	100,00	139.285,66	5,884 MENS EUIA	0,8 ANUA FRCV	05-jun-23	173	12,284	1622	678	28	42044		0
0000003220102632	02-feb-08	20770320005220102632	26-nov-07	42.000,00	100,00	39.828,31	6,248 MENS EUIA	1 SEME FRCV	05-dic-21	154	12,240	1316	205	84	15107		0
0000003220102633	02-feb-08	20770320005220102633	10-abr-08	140.000,00	100,00	138.692,18	5,884 MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV	05-may-41	387	11,884	1387	148	54	8067		0
0000003220102634	02-feb-08	20770320005220102634	10-may-07	83.000,00	100,00	81.623,04	6,184 MENS EUIA	0,8 ANUA FRCV	03-ago-27	223	11,132	1763	400	0	21565		0
0000003220102635	02-feb-08	20770320005220102635	30-ago-07	80.000,00	100,00	87.658,14	5,95 MENS EUIA	0,8 ANUA FRCV	05-dic-21	154	12,240	1316	205	84	15107		0
0000003220102636	02-feb-08	20770320005220102636	30-oct-07	122.500,00	100,00	118.789,10	6,39 MENS EUIA	0,8 ANUA FRCV	05-nov-32	285	11,38	1774	208	178	14747		0
0000003220102637	02-feb-08	20770320005220102637	17-dic-07	90.000,00	100,00	87.614,00	6,48 MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV	05-ene-28	227	10,85	1449	251	188	16970		0
0000003220102638	02-feb-08	20770320005220102638	07-ene-08	81.000,00	100,00	87.733,80	6,75 MENS EUIA	0,8 ANUA FRCV	05-mar-23	186	11,75	1426	387	204	34091		0
0000003220102639	02-feb-08	20770320005220102639	18-feb-08	110.000,00	100,00	108.141,88	6,24 MENS EUIA	0,85 ANUA FRCV	01-mar-33	288	11,75	1428	387	204	34089		0
0000003220102640	02-feb-08	20770320005220102640	02-abr-08	89.000,00	100,00	86.056,85	5,76 MENS EUIA	1,1 ANUA FRCV	01-may-33	290	11,85	1869	226	19	25298		0
0000003220102641	02-feb-08	20770320005220102641	02-abr-08	60.000,00	100,00	58.050,71	5,65 MENS EUIA	1,1 ANUA FRCV	05-jun-23	170	11,65	1852	323	62	20636		0
0000003220102642	02-feb-08	20770320005220102642	28-may-08	87.150,00	100,00	88.829,08	6,048 MENS EUIA	0,8 ANUA FRCV	15-abr-48	472	12,048	1863	506	1	33399		0
0000003220102643	02-feb-08	20770320005220102643	25-jun-08	50.000,00	100,00	48.871,00	6,184 MENS EUIA	0,8 ANUA FRCV	05-jul-23	173	12,25	1786	228	209	18784		0
0000003220102644	02-feb-08	20770320005220102644	11-ene-07	104.800,00	100,00	101.567,14	6,284 MENS EUIA	0,9 ANUA FRCV	04-dic-22	165	11,97	1275	658	659	45658		0
0000003220102645	02-feb-08	20770320005220102645	26-nov-07	42.000,00	100,00	40.028,28	6,87 MENS EUIA	1,05 ANUA FRCV	10-dic-22	166	11,87	774	23	10	1943		0
0000003220102646	02-feb-08	20770320005220102646	12-may-08	118.000,00	100,00	116.529,32	5,848 MENS EUIA	0,8 ANUA FRCV	08-jun-31	268	11,848	1733	82	60	6627		0
0000003220102647	02-feb-08	20770320005220102647	03-nov-07	89.000,00	100,00	87.230,95	6,24 MENS EUIA	0,85 ANUA FRCV	05-dic-15	82	11,67	870	413	183	3480		0
0000003220102648	02-feb-08	20770320005220102648	21-nov-07	40.000,00	100,00	38.001,03	5,97 MENS EUIA	0,8 ANUA FRCV	05-dic-22	165	11,87	7275	48	60	150		0
0000003220102649	02-feb-08	20770320005220102649	14-dic-07	137.884,00	100,00	137.884,00	6,223 MENS EUIA	0,9 ANUA FRCV	26-dic-37	346	12,223	1556	367	44	24465		0
0000003220102650	02-feb-08	20770320005220102650	30-ene-08	110.180,00	100,00	108.700,01	6,21 MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV	05-feb-38	348	11,11	0	0	0	4279		0
0000003220102651	02-feb-08	20770320005220102651	19-feb-08	46.000,00	100,00	47.276,49	5,85 MENS EUIA	1,25 ANUA FRCV	05-mar-33	289	11,85	1468	333	85	6397		0
0000003220102652	02-feb-08	20770320005220102652	14-abr-08	140.000,00	100,00	140.000,00	6,223 MENS EUIA	0,8 ANUA FRCV	14-abr-08	470	12,223	1777	116	20	10450		0
0000003220102653	02-feb-08	20770320005220102653	18-may-08	148.000,00	100,00	148.806,36	6,234 MENS EUIA	0,85 ANUA FRCV	10-may-36	327	12,234	1720	238	87	22880		0
0000003220102654	02-feb-08	20770320005220102654	15-may-08	135.386,00	100,00	134.038,78	6,24 MENS EUIA	0,85 ANUA FRCV	10-may-36	327	12,234	1720	238	87	22872		0
0000003220102655	02-feb-08	20770320005220102655	20-may-08	180.000,00	100,00	178.264,23	6,188 MENS EUIA	0,95 ANUA FRCV	15-jun-48	472	12,198	1734	241	25	23503		0
0000003220102656	02-feb-08	20770320005220102656	10-jun-08	230.000,00	100,00	225.120,88	6,948 MENS EUIA	0,7 ANUA FRCV	10-jun-48	472	11,848	2177	613	206	36500		0
0000003220102657	02-feb-08	20770320005220102657	02-jul-08	121.250,00	100,00	120.854,57	5,25 MENS EUIA	0,9 ANUA FRCV	05-jul-47	461	11,25	0	0	0	3098		0
0000003220102658	02-feb-08	20770320005220102658	26-feb-08	30.000,00	100,00	29.001,65	6,45 MENS EUIA	0,7 ANUA FRCV	05-mar-33	287	11,45	1553	154	73	14528		0
0000003220102659	02-feb-08	20770320005220102659	26-feb-08	100.000,00	100,00	98.372,89	5,6 MENS EUIA	1,1 ANUA FRCV	07-feb-47	456	11,15	1843	813	187	3877		0
0000003220102660	02-feb-08	20770320005220102660	26-feb-08	78.000,00	100,00	78.172,12	5,5 MENS EUIA	1,1 ANUA FRCV	05-mar-28	228	11,						

142

06/2008

9A7287260

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDA PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS: MRE BANCA S.A. FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, C.A. S.A.



FECHA DE EMISION: 1 de febrero de 2009

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, INTERES LIQ, MARGEN PER, SNA REVI, AMOR, and NUMER FINCA. The table contains multiple rows of financial data.

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE VALUACION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: MBB BANCAJA & FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE VALUACION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: MBB BANCAJA & FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA											FECHA DE EMISION: 3 de febrero de 2008										
NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% CAPITAL PARTI.	CAPITAL VIVO	VALOR PER. INTERES	IND I/O	MARGEN I/O	PER. AMORT.	SMA	FECHA DE VTO.	PLZ	% DEMORA	TOMIC LIBRO FOLIO	NÚMERO FINCA	NÚMERO INSCR.				
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	
0000000412018986	02-feb-08	207704130522018986	02-feb-08	92.000,00	100,00	36.714,14	8,233 MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-oct-27	224	12,323	1280	807	98	6963	0			
0000000412017476	02-feb-08	207704130522017476	02-feb-08	127.000,00	100,00	125.647,16	8,233 MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-feb-38	348	11,8	843	86	0	0	48280	0		
0000000412017890	02-feb-08	207704130522017890	18-feb-08	46.800,00	100,00	46.818,88	6,493 MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-mar-23	180	12,403	0	0	0	0	18601	0		
0000000412017890	02-feb-08	207704130522017890	18-feb-08	80.800,00	100,00	78.856,14	6,493 MENS EUIA	1,1	SEME	FRCV	05-mar-27	217	12,469	830	386	206	18081	0			
0000000412015012	02-feb-08	207704130522015012	07-mar-08	73.000,00	100,00	71.935,34	6,993 MENS EUIA	1,1	SEME	FRCV	06-mar-33	286	12,593	758	473	2	19000	0			
0000000412018137	02-feb-08	207704130522018137	14-mar-08	164.500,00	100,00	160.542,98	6,248 MENS EUIA	1,1	SEME	FRCV	14-jun-27	220	12,248	1467	1071	185	32163	0			
00000004120181923	02-feb-08	2077041305220181923	27-mar-08	68.000,00	100,00	64.388,33	6,423 MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-abr-26	206	12,243	765	480	62	11982	0			
00000004120182428	02-feb-08	2077041305220182428	10-abr-08	110.000,00	100,00	108.948,47	6,423 MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	10-abr-38	360	12,243	653	80	178	7479	0			
00000004120182933	02-feb-08	2077041305220182933	21-abr-08	309.000,00	100,00	306.025,19	6,073 MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	21-abr-38	350	12,073	1172	276	48	17564	0			
00000004120183135	02-feb-08	2077041305220183135	18-abr-08	85.000,00	100,00	85.416,18	6,464 MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-may-20	135	12,484	1045	797	183	8541	0			
00000004120184683	02-feb-08	2077041305220184683	10-jun-08	50.000,00	100,00	48.955,45	6 MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-jul-23	173	12	998	681	173	14665	0			
00000004120185963	02-feb-08	2077041305220185963	20-jun-08	80.000,00	100,00	78.516,15	6 MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-jul-38	353	12	1187	827	166	22304	0			
000000041220141718	02-feb-08	2077041205220141718	30-nov-07	70.500,00	100,00	70.011,34	6,348 MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-dic-47	456	10,248	967	867	61	22023122	0			
000000041220143738	02-feb-08	2077041205220143738	15-ene-08	144.300,00	100,00	143.464,61	6,091 MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-feb-46	468	10,365	86	163	8	6343	0			
000000041220146856	02-feb-08	2077041205220146856	10-mar-08	48.000,00	100,00	47.915,50	6,393 MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	10-mar-26	205	12,383	0	0	0	32542	0			
000000041220147819	02-feb-08	2077041205220147819	24-abr-08	108.000,00	100,00	109.826,87	6,673 MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	25-abr-38	350	11,733	1918	192	95	18930	0			
000000041220148990	02-feb-08	2077041205220148990	24-may-08	103.000,00	100,00	102.453,39	6,694 MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	23-may-46	447	12,048	1618	192	73	18821	0			
000000041320241353	02-feb-08	2077041305220241353	01-mar-07	258.000,00	100,00	252.652,30	5,348 MENS EUIA	0,85	ANUA	FRCV	10-mar-42	307	11,238	1170	460	56	33988	0			
00000004132024570	02-feb-08	207704130522024570	04-may-07	84.000,00	100,00	82.032,55	5,54 MENS EUIA	0,85	ANUA	FRCV	05-may-37	339	11,4	1281	651	102	15343	0			
00000004132025270	02-feb-08	207704130522025270	28-sep-07	91.000,00	100,00	81.688,87	6,573 MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-oct-37	344	12,973	804	194	134	17433	0			
00000004132025614	02-feb-08	207704130522025614	25-nov-07	167.600,00	100,00	167.600,00	5,848 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	05-dic-40	352	11,645	99	0	0	5928	0			
000000041320288028	02-feb-08	2077041305220288028	17-dic-07	80.800,00	100,00	85.352,03	6,6 MENS EUIA	1,15	ANUA	FRCV	05-ene-28	227	11,5	0	0	0	43307	0			
000000041320288228	02-feb-08	2077041305220288228	02-ene-08	60.000,00	100,00	65.825,70	6,6 MENS EUIA	1,15	ANUA	FRCV	05-ene-28	227	11,5	0	0	0	6006	0			
00000004132028831	02-feb-08	207704130522028831	09-ene-08	70.000,00	100,00	68.534,83	5,85 MENS EUIA	1,25	ANUA	FRCV	05-ene-28	288	11,85	658	0	205	16229	0			
00000004132028832	02-feb-08	207704130522028832	16-ene-08	120.000,00	100,00	87.268,07	5,75 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	05-feb-28	228	11,75	0	0	0	41971	0			
00000004132028833	02-feb-08	207704130522028833	10-ene-08	130.000,00	100,00	128.233,73	5,85 MENS EUIA	1,25	ANUA	FRCV	05-feb-48	488	11,85	1024	314	74	24045	0			
00000004132028834	02-feb-08	207704130522028834	21-ene-08	81.000,00	100,00	80.084,70	5,85 MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-feb-18	108	11,85	748	40	0	76690	0			
00000004132028841	02-feb-08	207704130522028841	28-ene-08	34.000,00	100,00	31.842,34	5,85 MENS EUIA	1,25	ANUA	FRCV	05-feb-35	289	12	1187	827	166	22304	0			
00000004132028842	02-feb-08	207704130522028842	01-feb-08	64.000,00	100,00	62.658,37	5,85 MENS EUIA	1,25	ANUA	FRCV	05-feb-35	289	12	1187	827	166	22304	0			
00000004132028843	02-feb-08	207704130522028843	19-abr-08	30.000,00	100,00	28.588,98	6,148 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	05-mar-13	40	12,183	0	0	0	43630	0			
00000004132028844	02-feb-08	207704130522028844	05-abr-08	134.000,00	100,00	134.025,72	5,35 MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	28-mar-33	280	11,35	0	0	0	43932	0			
00000004132028845	02-feb-08	207704130522028845	28-mar-08	75.000,00	100,00	72.902,73	5,725 MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	28-mar-33	280	11,725	889	80	215	7457	0			
00000004132028846	02-feb-08	207704130522028846	07-may-08	95.000,00	100,00	94.827,99	6 MENS EUIA	1,25	ANUA	FRCV	05-jun-38	352	12	0	0	0	46359	0			
00000004132028847	02-feb-08	207704130522028847	20-may-08	101.000,00	100,00	100.058,85	6,25 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	30-may-38	351	11,25	1191	481	45	35278	0			
00000004132028848	02-feb-08	207704130522028848	16-may-08	90.000,00	100,00	88.301,26	5,8 MENS EUIA	1,25	ANUA	FRCV	10-jun-38	352	11,9	864	254	70	7712	0			
00000004132028849	02-feb-08	207704130522028849	06-jun-08	121.000,00	100,00	118.824,81	5,85 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	05-jul-38	352	11,5	1180	480	216	35222	0			
00000004132028851	02-feb-08	207704130522028851	12-jun-08	50.000,00	100,00	48.794,40	6,15 MENS EUIA	1,25	ANUA	FRCV	20-jun-23	172	12,15	0	0	0	12744	0			
00000004132028852	02-feb-08	207704130522028852	30-jun-08	245.000,00	100,00	242.518,18	5,05 MENS EUIA	0,7	ANUA	FRCV	05-jul-38	353	11,05	1249	538	78	38400	0			
00000004132028853	02-feb-08	207704130522028853	10-jun-08	130.000,00	100,00	127.743,74	6,084 MENS EUIA	0,7	ANUA	FRCV	28-ago-23	174	12,084	0	0	0	28248	0			
00000004132028854	02-feb-08	207704130522028854	04-ag-08	207.000,00	100,00	196.878,45	6,084 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	31-ene-23	167	11,75	1051	480	43	49135	0			
00000004132028855	02-feb-08	207704130522028855	04-ag-08	170.000,00	100,00	168.737,45	5,95 MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-ene-18	108	11,85	748	40	0	76690	0			
00000004132028856	02-feb-08	207704130522028856	31-ene-08	100.000,00	100,00	98.111,17	4,402 FMS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-feb-33	268	11,6	1554	283	7	19512	0			
00000004132028857	02-feb-08	207704130522028857	05-feb-08	80.000,00	100,00	78.618,07	5,5 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	05-mar-38	349	11,5	0	0	0	77404	0			
00000004132028858	02-feb-08	207704130522028858	01-feb-08	133.300,00	100,00	131.810,22	5,5 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	05-mar-38	349	11,5	0	0	0	77404	0			
00000004132028859	02-feb-08	207704130522028859	10-feb-08	84.600,00	100,00	83.602,03	5,5 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	05-mar-38	349	11,5	0	0	0	77404	0			
00000004132028860	02-feb-08	207704130522028860	09-ene-07	88.445,00	100,00	85.924,57	5,35 MENS EUIA	1,1	SEME	FRCV	06-ene-57	335	11,75	763	783	160	47891	0			
00000004132028861	02-feb-08	2077041																			

143

06/2008

9A7287261

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS: MESA BANCARIA Y FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS PARA LA CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASERIO DE VALENCIA



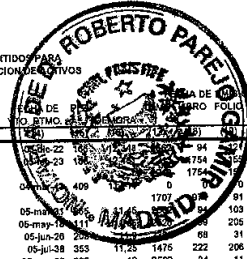
Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, CAPITAL PARTI, % VINC, TIPO DE PER, IND, MARGEN PER, SHA, REV, AMORT, FECHA DE EMISION, NUMER FONDA, NUMER INC. The table contains multiple rows of financial data for various mortgage certificates.

RELACION DE PRESTATOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE ACTIVACION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DE FONDOS DE TITULACION DE ACTIVOS: MRS BANCAJA 8 FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE BANCOS, CASTELNO Y ALCANTRE, BANCAJA

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PART.	CAPITAL VIVO	TIPO DE PER. IND INTERES LIG	IND ICE	SMA	FECHA DE PLZ	% DEMORA	FECHA DE EMISION: 2 de febrero de 2009					
												TOMO	LIBRO	FOLIO	NUMER FINCA	NUMER. INSC.	
00000004312007851	02-feb-09	20770431052207851	13-feb-09	80.000,00	100,00	78.820,27	5,45 MENS EULIA	1,1	ANUA FRCV	05-jun-23	277	11,45	1725	320	206	297339	0
00000004312007854	02-feb-09	20770431052207854	20-feb-09	100,000,00	100,00	89.237,83	5,45 MENS EULIA	1	ANUA FRCV	05-mai-44	421	11,45	1388	203	1	18,45	0
00000004312007955	02-feb-09	20770431052207955	28-mar-09	162.116,00	100,00	162.116,00	5,3 MENS EULIA	0,8	ANUA FRCV	05-abr-33	410	11,3	2306	81	138	6253	0
0000000432018582	02-feb-09	207704320522018582	27-sep-07	150,000,00	100,00	140.209,93	6,145 MENS EULIA	0,75	ANUA FRCV	27-sep-21	151	12,34	407	104	160	8477	0
0000000432018583	02-feb-09	207704330522018583	22-ene-08	45,000,00	100,00	41.717,75	5,8 MENS EULIA	0,8	ANUA FRCV	08-ene-38	347	11,794	1310	178	38	10791	0
00000004320187009	02-feb-09	2077043305220187009	07-feb-08	62,000,00	100,00	50,913,12	5,8 MENS EULIA	0,8	ANUA FRCV	16-feb-33	288	11,5	1310	178	42	10793	0
00000004320187121	02-feb-09	2077043305220187121	12-feb-08	110,000,00	100,00	109,382,68	6,085 MENS EULIA	0,7	ANUA FRCV	10-mar-40	469	12,093	1058	157	84	6881	0
00000004320186534	02-feb-09	2077043305220186534	04-abr-08	55,000,00	100,00	54,258,84	6,374 MENS EULIA	1,05	ANUA FRCV	08-ene-38	347	11,794	1310	178	38	10791	0
00000004320186635	02-feb-09	2077043305220186635	03-abr-08	95,000,00	100,00	85,018,63	6,121 MENS EULIA	0,8	ANUA FRCV	10-mai-28	230	12,123	1173	162	107	4091	0
00000004320186544	02-feb-09	2077043305220186544	30-abr-08	50,000,00	100,00	47,480,09	6,384 MENS EULIA	1	ANUA FRCV	10-mai-18	111	11,284	1064	158	196	6405	0
00000004320191758	02-feb-09	2077043305220191758	21-may-05	170,000,00	100,00	166,687,88	8,048 MENS EULIA	0,8	ANUA FRCV	05-jun-36	352	12,046	403	100	0	8323	0
00000004320190256	02-feb-09	2077043305220190256	27-may-08	51,000,00	100,00	49,758,22	6,288 MENS EULIA	1,05	ANUA FRCV	15-jun-23	172	12,208	406	103	110	8976	0
00000004320194382	02-feb-09	2077043305220194382	24-jun-08	130,000,00	100,00	128,382,75	6,3 MENS EULIA	1,25	ANUA FRCV	12-ago-38	354	12,83	1207	170	130	10525	0
000000043202049891	02-feb-09	20770433052202049891	30-ene-08	55,000,00	100,00	53,816,75	6,7 MENS EULIA	1,05	ANUA FRCV	05-feb-28	228	11,7	614	101	70	5432	0
000000043202048193	02-feb-09	20770433052202048193	17-abr-08	100,000,00	100,00	98.733,77	5,6 MENS EULIA	1,05	ANUA FRCV	10-may-33	291	11,5	516	66	211	4071	0
000000043202049377	02-feb-09	20770433052202049377	26-nov-07	120,000,00	100,00	118.201,14	5,9 MENS EULIA	1,1	ANUA FRCV	05-dic-47	468	11,82	1840	438	28	33730	0
00000004320204584	02-feb-09	2077043305220204584	19-jun-08	163,000,00	100,00	161.603,20	6,15 MENS EULIA	1,25	ANUA FRCV	13-jul-33	293	12,5	1817	480	194	4016	0
00000004320209630	02-feb-09	2077043305220209630	17-abr-08	85,000,00	100,00	84.247,47	6,084 MENS EULIA	0,7	ANUA FRCV	05-may-38	351	12,84	1024	200	202	15897	0
00000004120112125	02-feb-09	2077044105220112125	18-jul-07	110,000,00	100,00	111.336,40	6,084 MENS EULIA	0,7	ANUA FRCV	07-may-18	111	11,084	288	268	104	28447	0
00000004120115054	02-feb-09	2077044105220115054	28-oct-07	242,000,00	100,00	237.278,40	6,18 MENS EULIA	0,8	ANUA FRCV	05-nov-10	211	11,20	1250	480	178	37311	0
00000004120118064	02-feb-09	2077044105220118064	22-nov-07	59,000,00	100,00	52.163,63	5,97 MENS EULIA	1,15	ANUA FRCV	05-dic-21	154	11,97	625	238	106	21857	0
00000004120118170	02-feb-09	2077044105220118170	12-dic-07	187,000,00	100,00	180.373,03	6,15 MENS EULIA	1,05	ANUA FRCV	10-ene-32	276	11,4	643	243	118	22058	0
00000004120118673	02-feb-09	2077044105220118673	11-ene-08	45,000,00	100,00	44.305,14	6,35 MENS EULIA	1	ANUA FRCV	05-feb-33	288	12,35	895	287	106	24441	0
00000004120117892	02-feb-09	2077044105220117892	05-feb-08	100,000,00	100,00	76.014,09	6,181 MENS EULIA	0,8	ANUA FRCV	08-jun-21	148	11,61	1904	510	34	20406	0
00000004120118084	02-feb-09	2077044105220118084	14-feb-08	150,000,00	100,00	148.894,93	6,083 MENS EULIA	0,7	ANUA FRCV	05-mar-43	409	12,083	650	245	128	55281	0
00000004120119006	02-feb-09	2077044105220119006	27-abr-07	152,871,00	100,00	151.459,25	6,584 MENS EULIA	0,65	ANUA FRCV	05-may-40	375	11,894	0	0	0	13038	0
00000004120120310	02-feb-09	2077044105220120310	23-may-06	233,000,00	100,00	231.688,75	6,84 MENS EULIA	1,3	ANUA FRCV	05-feb-28	358	12,4	1214	458	54	17150	0
00000004120122734	02-feb-09	2077044105220122734	25-jul-05	125,000,00	100,00	124.518,44	6,8 MENS EULIA	1,25	ANUA FRCV	10-ago-40	378	12,26	1041	354	47	24880	0
00000004220147284	02-feb-09	2077044205220147284	24-jul-07	180,000,00	100,00	160,000,00	5,899 MENS EULIA	1,2	ANUA FRCV	12-ago-47	482	11,693	1270	594	204	6103	0
00000004220140722	02-feb-09	2077044205220140722	28-dic-06	156.191,00	100,00	156.191,00	6,184 MENS EULIA	1,2	ANUA FRCV	05-ene-27	215	12,14	1566	467	172	32887	0
00000004220152854	02-feb-09	2077044205220152854	04-ene-07	170,000,00	100,00	170,000,00	6,184 MENS EULIA	1,2	ANUA FRCV	05-ene-44	419	12,184	1687	488	172	32862	0
00000004220162149	02-feb-09	2077044205220162149	04-sep-07	42,000,00	100,00	41.533,03	6,483 MENS EULIA	1,1	ANUA FRCV	04-sep-47	463	12,493	1254	427	58	9196	0
00000004220188421	02-feb-09	2077044205220188421	21-may-07	168,000,00	100,00	171.341,54	6,934 MENS EULIA	0,95	ANUA FRCV	21-nov-17	105	12,334	974	175	80	8603	0
00000004220185288	02-feb-09	2077044205220185288	24-abr-05	91,300,00	100,00	81,300,00	6,861 MENS EULIA	0,85	ANUA FRCV	30-oct-32	284	11,84	0	0	0	28641	0
00000004220196707	02-feb-09	2077044205220196707	05-jun-08	147,600,00	100,00	140.721,39	6,093 MENS EULIA	0,7	ANUA FRCV	24-abr-33	230	12,098	1506	557	34	38521	0
00000004220197616	02-feb-09	2077044205220197616	07-jul-08	118,839,00	100,00	118.765,20	5,1 MENS EULIA	0,76	ANUA FRCV	07-jul-33	293	11,1	1416	502	145	39083	0
00000004230078684	02-feb-09	2077044305220078684	07-ago-07	431,000,00	100,00	431,000,00	5,843 MENS EULIA	1,05	ANUA FRCV	07-ago-32	282	11,848	1537	174	86	12328	0
0000000432008184	02-feb-09	207704430522008184	04-sep-07	128,800,00	100,00	128,800,00	5,4 MENS EULIA	0,5	ANUA FRCV	04-sep-27	222	12,261	0	0	0	37960	0
00000004320085410	02-feb-09	2077044305220085410	30-oct-32	78,000,00	100,00	74.265,47	6,84 MENS EULIA	1,25	ANUA FRCV	30-oct-32	284	11,84	0	0	0	2381	0
00000004320096321	02-feb-09	2077044305220096321	21-nov-07	103,000,00	100,00	87.793,37	5,62 MENS EULIA	1	ANUA FRCV	07-oct-27	224	11,82	1483	143	58	2885	0
00000004320098024	02-feb-09	2077044305220098024	20-dic-07	90,000,00	100,00	84.662,56	6,144 MENS EULIA	1,15	ANUA FRCV	05-oct-26	212	11,444	1093	71	17	5740	0
00000004320103528	02-feb-09	2077044305220103528	27-ene-07	110,000,00	100,00	108.169,42	6,144 MENS EULIA	1,15	ANUA FRCV	05-ene-44	419	12,144	1685	300	209	2883	0
00000004320106238	02-feb-09	2077044305220106238	07-feb-08	150,000,00	100,00	150,000,00	6,585 MENS EULIA	1,15	ANUA FRCV	05-may-48	418	11,58	1326	106	116	9469	0
00000004320106327	02-feb-09	2077044305220106327	06-feb-08	60,000,00	100,00	58.347,81	5,66 MENS EULIA	1,25	ANUA FRCV	05-mar-38	349	11,85	1853	201	169	1978	0
00000004320108349	02-feb-09	2077044305220108349	21-abr-08	190,000,00	100,00	188.511,01	5,75 MENS EULIA	1	ANUA FRCV	10-may-43	411	11,75	1657	215	62	21155	0
00000004320108349	02-feb-09	2077044305220108349	24-abr-08	200,000,00	100,00	200,000,00	5,85 MENS EULIA	1,25	ANUA FRCV	10-may-48	411	11,85	0	0	0	14510	0
00000004320108349	02-feb-09	2077044305220108349	29-abr-08	87,000,00	100,00	85.530,40	5,9 MENS EULIA	1,25	ANUA FRCV	05-may-48	448	11,98	1326	111	73	12178	0
00000004320108349	02-feb-09	2077044305220108349	15-oct-07	100,000,00	100,00	99.486,90	5,09 MENS EULIA	1,05	ANUA FRCV	05-nov-27	225	11,89	2487	298	161	18228	0
0000000432012888	02-feb-09	207704440522012888	31-oct-07	40,000,00	100,00	39.369,58	6,434 FMES EULIA	0,5	SEME FRCV	31-oct-37	344	12,434	1030	148	81	17118	0
00000004420132823	02-feb-09	2077044405220132823	31-oct-07	160,000,00	100,00	178.860,12	6,834 MENS EULIA	1,28	SEME FRCV	05-nov-47	466	12,634	0	0	0	18050	0
00000004420147111	02-feb-09	2077044405220147111	14-dic-07	68,000,00	100,00	64.828,05	6,4 MENS EULIA	1,05	ANUA FRCV	05-ene-33	287</						

06/2008

RELACION DE PRESTATOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: MBS BANCAJA 6 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y CANARIAS



2 de febrero de 2009

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL, % PARTI, CAPITAL, TIPO DE PER INTERES, LIG, IND, MARGEN PER, SMA, REV, AMT, NUMER FINCA, NUMER INSC. Rows contain detailed financial and identification data for various mortgage certificates.

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: MSB BANCAJA 6 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA

NUMERO CERTIFICADO (1)	FECHA EMISION (2)	PRESTAMO HIPOTECARIO (3)	FECHA ESCRITURA (4)	CAPITAL INICIAL (5)	% PARTI. (6)	CAPITAL VIVO (7)	TIPO DE PER VALENCIA					SMA (13)	FECHA DE VOTO (14)	PLZ PTMO. (15)	% DEMORA (16)	FONDO DE EMISIÓN : 2 de febrero de 2009				
							IND (8)	PER (9)	MARGEN (10)	PER. (11)	REVL. (12)					LIBRO (17)	FOHO (18)	NUMER FINCA (19)	NUMER INSC (20)	
0000005200201350	02-fab-06	2077653005200201350	10-abr-06	110.000,00	100,00	108.568,26	3,3	MENS	EU/A	0,8	ANUA	FRCV	05-may-33	261	11,3	870	17	136	2163	0
0000005200207678	02-fab-06	20776530052007678	23-jul-07	153.000,00	100,00	148.846,83	5,5	MENS	EU/A	0,7	ANUA	FRCV	10-ago-37	342	11,493	4367	171	4	12599	0
00000052002077494	02-fab-06	207765300520077494	16-ect-07	82.500,00	100,00	80.816,02	6,38	MENS	EU/A	0,8	ANUA	FRCV	05-nov-44	429	11,38	5077	303	41	17265	0
00000052002077895	02-fab-06	207765300520077895	23-ect-07	285.000,00	100,00	232.913,71	4,95	MENS	EU/A	0,6	ANUA	FRCV	05-nov-47	485	10,95	5000	293	182	5984	0
0000005200207819	02-fab-06	20776530052007819	04-ene-08	390.000,00	100,00	340.382,27	5,894	MENS	EU/A	1	ANUA	FRCV	05-ene-28	227	11,894	3777	131	208	5120	0
00000052002078417	02-fab-06	207765300520078417	14-ene-08	640.000,00	100,00	622.952,82	5,25	MENS	EU/A	0,6	ANUA	FRCV	10-feb-28	228	11,23	0	0	0	2378	0
0000005220080831	02-fab-06	207765300522080831	06-jun-08	80.000,00	100,00	77.542,02	6,048	MENS	EU/A	0,8	ANUA	FRCV	19-jun-21	148	12,048	3678	716	62	47182	0
0000005220190579	02-fab-06	2077653005220190579	22-ect-07	120.000,00	100,00	111.408,11	6,284	MENS	EU/A	0,6	ANUA	FRCV	08-nov-39	169	12,894	748	20	99	2540	0
0000005220191791	02-fab-06	2077653005220191791	28-ago-07	68.000,00	100,00	64.170,44	5,6	MENS	EU/A	1,15	ANUA	FRCV	05-jul-20	127	11,6	1786	30	19	18	0
0000005220192401	02-fab-06	2077653005220192401	25-ene-08	60.000,00	100,00	55.863,84	5,8	MENS	EU/A	1	ANUA	FRCV	15-feb-35	288	11,8	0	0	16	406	0
0000005220197856	02-fab-06	2077653005220197856	08-ago-08	90.000,00	100,00	85.879,14	5,23	MENS	EU/A	1	SEME	FRCV	10-ago-33	284	12,25	1339	452	91	22441	0
0000005220182205	02-fab-06	2077653005220182205	03-jul-07	86.000,00	100,00	83.435,68	5,25	MENS	EU/A	0,9	ANUA	FRCV	05-jul-22	281	11,25	1889	983	224	7116	0
0000005220183114	02-fab-06	2077653005220183114	19-jul-07	106.000,00	100,00	104.942,60	5,693	MENS	EU/A	0,8	ANUA	FRCV	05-ago-47	462	11,893	2121	709	29	8054	0
0000005220189073	02-fab-06	2077653005220189073	27-ago-07	90.000,00	100,00	86.385,31	5,994	MENS	EU/A	1	ANUA	FRCV	05-ene-33	287	11,904	2080	672	16	40886	0
0000005220193321	02-fab-06	2077653005220193321	09-abr-08	91.000,00	100,00	89.950,23	6,423	MENS	EU/A	1,1	ANUA	FRCV	15-feb-28	230	12,423	1746	386	69	26185	0
0000005220194127	02-fab-06	2077653005220194127	13-may-08	115.000,00	100,00	111.765,49	4,75	MENS	EU/A	0,5	ANUA	FRCV	05-feb-28	229	10,73	2651	454	148	32352	0
0000005220194228	02-fab-06	2077653005220194228	30-abr-08	144.200,00	100,00	142.837,21	5,884	MENS	EU/A	0,5	ANUA	FRCV	10-may-38	351	11,884	2030	828	211	33514	0
0000005220194329	02-fab-06	2077653005220194329	05-may-08	130.000,00	100,00	127.888,64	4,75	MENS	EU/A	0,5	ANUA	FRCV	01-jun-31	267	10,75	2150	733	39	34683	0
0000005220194330	02-fab-06	2077653005220194330	18-may-08	130.000,00	100,00	128.466,32	6,748	MENS	EU/A	0,5	ANUA	FRCV	04-jun-33	282	11,748	1954	414	199	18817	0
0000005220193881	02-fab-06	2077653005220193881	11-mar-08	31.000,00	100,00	28.214,23	5,45	MENS	EU/A	1,25	ANUA	FRCV	10-feb-15	74	11,45	1542	172	143	19222	0
0000005220193889	02-fab-06	2077653005220193889	14-abr-08	128.000,00	100,00	126.496,37	5	MENS	EU/A	0,5	ANUA	FRCV	01-may-37	358	11,4	0	0	0	70271	0
0000005220193890	02-fab-06	2077653005220193890	24-abr-08	81.500,00	100,00	85.921,78	5,88	MENS	EU/A	1,25	ANUA	FRCV	07-may-25	111	12,845	1683	186	208	13965	0
0000005220194096	02-fab-06	2077653005220194096	08-may-08	48.000,00	100,00	44.235,55	6,9	MENS	EU/A	1,25	ANUA	FRCV	07-jun-19	124	11,0	500	53	180	1746	0
0000005220197482	02-fab-06	2077653005220197482	14-ict-07	195.000,00	100,00	193.266,05	5,2	MENS	EU/A	0,85	ANUA	FRCV	05-ene-44	418	11,2	365	64	218	6907	0
0000005220197518	02-fab-06	2077653005220197518	06-mar-08	60.000,00	100,00	49.473,95	6,093	MENS	EU/A	0,7	ANUA	FRCV	05-mar-38	349	10,203	0	0	0	23286	0
00000052201978203	02-fab-06	20776530052201978203	06-mar-08	85.000,00	100,00	82.881,83	5,88	MENS	EU/A	0,85	ANUA	FRCV	05-abr-23	160	11,66	243	41	91	6074	0
0000005220198029	02-fab-06	2077653005220198029	14-mar-08	165.000,00	100,00	163.329,15	5,45	MENS	EU/A	0,8	ANUA	FRCV	10-abr-38	350	11,45	0	0	10	10720	0
0000005220198029	02-fab-06	2077653005220198029	29-may-08	191.000,00	100,00	180.150,09	5,75	MENS	EU/A	0,8	ANUA	FRCV	10-jun-43	412	11,75	0	0	0	10725	0
0000005220198158	02-fab-06	2077653005220198158	17-jul-08	103.000,00	100,00	100.603,17	6,16	MENS	EU/A	0,8	ANUA	FRCV	17-jul-23	173	11,15	0	0	0	10885	0
0000005220198321	02-fab-06	2077653005220198321	21-abr-08	81.000,00	100,00	87.141,38	6,281	MENS	EU/A	0,75	ANUA	FRCV	01-ago-27	225	12,969	1340	125	85	13283	0
0000005220198070	02-fab-06	2077653005220198070	23-ene-08	165.000,00	100,00	160.896,74	6,261	MENS	EU/A	0,9	ANUA	FRCV	05-feb-28	228	12,261	2046	280	745	2738	0
0000005220197707	02-fab-06	2077653005220197707	18-ene-08	41.800,00	100,00	40.254,25	6,261	MENS	EU/A	0,9	ANUA	FRCV	05-feb-23	168	12,261	246	87	1	13788	0
0000005220191604	02-fab-06	2077653005220191604	10-abr-08	80.000,00	100,00	80.596,36	6	MENS	EU/A	0,9	ANUA	FRCV	01-abr-38	354	12	1083	184	591	15717	0
00000052201913003	02-fab-06	20776530052201913003	13-abr-07	40.000,00	100,00	39.692,38	5,94	MENS	EU/A	0,65	ANUA	FRCV	05-may-25	185	11,44	1363	600	56	32366	0
00000052201935741	02-fab-06	20776530052201935741	02-jul-07	126.000,00	100,00	116.246,16	6,644	MENS	EU/A	1,05	ANUA	FRCV	05-jul-41	380	12,044	1292	162	151	19909	0
00000052201938165	02-fab-06	20776530052201938165	03-fab-06	100.000,00	100,00	96.578,69	5,88	MENS	EU/A	0,9	ANUA	FRCV	08-ago-22	162	11,893	1200	498	105	31028	0
00000052201938468	02-fab-06	20776530052201938468	06-ago-07	58.000,00	100,00	56.471,17	6,261	MENS	EU/A	1	ANUA	FRCV	08-ago-32	282	12,391	1378	391	13	33448	0
00000052201938771	02-fab-06	20776530052201938771	09-ago-07	116.000,00	100,00	116.355,06	6,261	MENS	EU/A	0,8	ANUA	FRCV	10-ago-25	168	12,291	886	362	164	19611	0
00000052201938873	02-fab-06	20776530052201938873	07-ago-07	30.000,00	100,00	37.546,18	6,18	MENS	EU/A	0,9	ANUA	FRCV	07-ago-27	223	12,193	1041	418	103	28515	0
00000052201945441	02-fab-06	20776530052201945441	25-abr-08	40.000,00	100,00	37.471,83	5,76	MENS	EU/A	1,2	ANUA	FRCV	10-mar-18	109	11,75	1014	159	37	8138	0
00000052201947869	02-fab-06	20776530052201947869	15-abr-08	87.000,00	100,00	84.515,56	6,094	MENS	EU/A	0,7	SEME	FRCV	05-may-27	171	12,044	1575	185	125	15315	0
00000052201950693	02-fab-06	20776530052201950693	30-may-08	55.000,00	100,00	53.672,74	6,16	MENS	EU/A	1,1	ANUA	FRCV	28-may-23	172	11,25	1464	834	165	17852	0
00000052201950693	02-fab-06	20776530052201950693	03-ene-08	106.400,00	100,00	106.400,00	0,244	MENS	EU/A	1,25	ANUA	FRCV	05-ene-48	407	12,244	745	456	47	37770	0
00000052201961602	02-fab-06	20776530052201961602	20-jul-07	162.000,00	100,00	162.000,00	0,244	MENS	EU/A	1	ANUA	FRCV	05-ago-28	234	11,783	745	456	84	37776	0
00000052201961602	02-fab-06	20776530052201961602	27-abr-07	106.228,00	100,00	106.228,00	0,244	MENS	EU/A	1,25	ANUA	FRCV	05-ago-28	227	12,244	726	446	16	37695	0
00000052201961725	02-fab-06	20776530052201961725	06-feb-07	123.000,00	100,00	109.757,63	6,061	TRIM	EU/A	0,7	ANUA	FRCV	10-feb-32	276	12,001	388	16	78	2678	0
00000052201961725	02-fab-06	20776530052201961725	17-dic-07	135.000,00	100,00	134.689,51	5,35	MENS	EU/A	1	ANUA	FRCV	10-ene-48	467	11,35	275	109	128	15230/A	0
00000052201961760	02-fab-06	20776530052201961760	16-feb-08	50.000,00	100,00															

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS POR LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS: MBS BANCAJA S.A. FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASI DE VALENCIA S.A. BANCAJA



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, TIPO DE PER INTERES, LICE, MARGEN, PER S-INDI, PER REVI, AMORT, FECHA VTO, PLZ, FECHA VENCIMIENTO, MONEDA, VALOR, NUMER. INSC, and FECHA DE 2009. The table contains multiple rows of financial data.

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELACION DE ACTIVOS: MIBS BANCAJA 6 FONDO DE TUTELACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	VALEO DE PER INTERES LIQ	IND ICE	MARGEN SANDI	PER REV	SMA AMORT	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	FECHA DE EMISION: 30 de febrero de 2009						
														TO	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
0000005820202076	02-feb-08	20770580052201202076	02-feb-08	182.000,00	100,00	158.832,54	5,293 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	15-abr-24	182	605	123	47360	0				
000000582020208223	02-feb-08	2077058005220120208223	28-ene-07	110.900,00	100,00	106.285,01	5,263 MENS EUIA	0,5	ANUA	FRCV	05-nov-27	225	11.293	0	13200	0				
000000582020208950	02-feb-08	2077058005220120208950	08-ene-08	85.000,00	100,00	84.059,98	4,452 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	01-feb-42	395	11,75	559	0	158	45838	0		
000000582020209152	02-feb-08	2077058005220120209152	10-ene-08	189.000,00	100,00	166.820,47	5,29 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	05-feb-38	348	11,25	1230	270	23	27294	0		
0000005820202123293	02-feb-08	20770580052201202123293	15-may-07	162.200,00	100,00	162.445,52	5,63 MENS EUIA	1,25	ANUA	FRCV	05-jun-35	292	11,95	916	524	86	9689	0		
000000582020215822	02-feb-08	2077058005220120215822	29-jul-08	212.000,00	100,00	210.000,00	6,8 MENS EUIA	1,25	ANUA	FRCV	11-ago-28	198	12,8	865	298	30	24422	0		
000000582020218848	02-feb-08	2077058005220120218848	17-abr-07	40.000,00	100,00	38.048,80	5,64 MENS EUIA	1,05	ANUA	FRCV	10-may-27	219	11,84	716	266	106	23168	0		
0000005820202192989	02-feb-08	20770580052201202192989	14-nov-07	160.000,00	100,00	166.807,63	5,82 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	05-dic-32	286	11,82	1324	506	105	39658	0		
0000005820202233960	02-feb-08	20770580052201202233960	23-nov-07	128.000,00	100,00	125.116,31	6,488 MENS EUIA	1,25	ANUA	FRCV	05-dic-30	282	12,489	1102	401	158	32096	0		
000000582020234306	02-feb-08	2077058005220120234306	22-feb-08	100.000,00	100,00	99.230,08	6,293 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	05-mar-42	409	12,203	1152	401	188	32110	0		
000000582020234508	02-feb-08	2077058005220120234508	06-mar-08	93.000,00	100,00	91.183,22	6,223 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	05-abr-28	230	12,423	645	645	153	34117	0		
000000582020235114	02-feb-08	2077058005220120235114	03-abr-08	70.000,00	100,00	68.750,66	6,423 MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	07-abr-28	230	12,423	684	252	51	27643	0		
000000582020237116	02-feb-08	2077058005220120237116	02-may-07	134.000,00	100,00	128.311,87	5,44 MENS EUIA	0,85	ANUA	FRCV	05-may-32	279	11,44	0	0	0	37015	0		
000000582020237271	02-feb-08	2077058005220120237271	03-jul-07	225.000,00	100,00	225.000,00	5,694 MENS EUIA	0,7	ANUA	FRCV	15-jul-47	481	11,804	1423	507	40	35335	0		
000000582020237327	02-feb-08	2077058005220120237327	08-nov-07	485.000,00	100,00	480.832,62	6,62 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	05-dic-46	442	11,62	516	158	18	22510	0		
000000582020238530	02-feb-08	2077058005220120238530	16-nov-07	76.000,00	100,00	72.686,15	5,37 MENS EUIA	0,55	ANUA	FRCV	05-dic-27	228	11,37	620	164	0	40191	0		
0000005820202392493	02-feb-08	20770580052201202392493	18-dic-07	33.000,00	100,00	32.406,63	6,298 MENS EUIA	1,05	ANUA	FRCV	05-ene-33	287	12,296	1042	652	67	57462	0		
00000058202024082500	02-feb-08	207705800522012024082500	08-feb-08	34.000,00	100,00	31.830,45	5,75 MENS EUIA	1,25	ANUA	FRCV	10-feb-18	108	11,75	1083	196	173	20856	0		
0000005820202408530	02-feb-08	20770580052201202408530	16-feb-08	85.000,00	100,00	83.788,02	6,023 MENS EUIA	0,7	ANUA	FRCV	10-abr-33	290	12,023	507	123	43655	0			
0000005820202408530	02-feb-08	20770580052201202408530	28-mar-07	183.344,00	100,00	178.965,07	6,323 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	05-abr-22	158	12,233	359	189	159	139645	0		
0000005820202408530	02-feb-08	20770580052201202408530	08-jun-07	65.000,00	100,00	63.598,42	5,844 MENS EUIA	0,85	ANUA	FRCV	06-jul-32	281	11,844	381	5	127	789	0		
0000005820202408530	02-feb-08	20770580052201202408530	08-jul-07	135.000,00	100,00	124.000,00	5,784 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	10-jul-27	221	11,784	1128	272	78	18794	0		
0000005820202408530	02-feb-08	20770580052201202408530	12-jul-07	109.000,00	100,00	51.000,00	5,884 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	16-jul-20	137	11,884	1247	485	11	37307	0		
0000005820202408530	02-feb-08	20770580052201202408530	30-ene-08	160.000,00	100,00	158.338,58	6,323 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	05-abr-22	158	12,233	620	164	0	40191	0		
0000005820202408530	02-feb-08	20770580052201202408530	04-mar-08	72.000,00	100,00	72.000,00	5,4 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	10-mar-21	145	11,4	1346	22	129	1521	0		
0000005820202408530	02-feb-08	20770580052201202408530	11-mar-08	84.000,00	100,00	83.141,44	5,4 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	05-abr-38	350	11,4	817	207	93	18470	0		
0000005820202408530	02-feb-08	20770580052201202408530	14-mar-08	130.000,00	100,00	126.836,10	5,45 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	15-mar-28	228	11,45	1414	128	88	13374	0		
0000005820202408530	02-feb-08	20770580052201202408530	04-abr-08	45.000,00	100,00	41.033,42	5,3 MENS EUIA	0,85	ANUA	FRCV	01-ene-18	82	12,3	1167	487	181	33807	0		
0000005820202408530	02-feb-08	20770580052201202408530	11-jul-08	102.000,00	100,00	101.461,69	6,084 MENS EUIA	0,7	ANUA	FRCV	10-ago-38	354	10,284	164	22	151	1332	0		
0000005820202408530	02-feb-08	20770580052201202408530	13-dic-07	106.000,00	100,00	104.481,65	5,3 MENS EUIA	0,85	ANUA	FRCV	05-ene-38	347	11,3	1290	580	23	40667	0		
0000005820202408530	02-feb-08	20770580052201202408530	20-dic-07	122.000,00	100,00	117.833,45	5,5 MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-jul-26	187	11,5	1104	394	113	30523	0		
0000005820202408530	02-feb-08	20770580052201202408530	30-ene-08	86.000,00	100,00	83.726,27	5,5 MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-feb-18	82	11,8	1208	89	27	10558	0		
0000005820202408530	02-feb-08	20770580052201202408530	25-mar-08	110.000,00	100,00	106.435,54	6,123 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	06-abr-35	290	12,123	898	288	39	24405	0		
0000005820202408530	02-feb-08	20770580052201202408530	03-abr-08	202.252,00	100,00	201.280,68	5,873 MENS EUIA	0,65	SEME	FRCV	05-abr-48	470	11,873	0	0	0	35709	0		
0000005820202408530	02-feb-08	20770580052201202408530	18-jul-08	88.000,00	100,00	87.751,48	6 MENS EUIA	1,05	ANUA	FRCV	15-ago-48	474	12	1120	410	130	37484	0		
0000005820202408530	02-feb-08	20770580052201202408530	28-jul-08	100.000,00	100,00	104.854,68	6,1 MENS EUIA	1,05	ANUA	FRCV	05-ago-28	234	12,1	978	269	33	10650	0		
0000005820202408530	02-feb-08	20770580052201202408530	20-dic-07	93.000,00	100,00	92.148,16	5,6 MENS EUIA	1,25	ANUA	FRCV	15-ene-48	407	11,6	602	602	136	47480	0		
0000005820202408530	02-feb-08	20770580052201202408530	01-feb-08	70.000,00	100,00	68.658,18	4,452 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	01-feb-33	287	11,8	538	59	393	287	12262	0	
0000005820202408530	02-feb-08	20770580052201202408530	15-feb-08	145.000,00	100,00	144.050,26	5,45 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	15-feb-48	489	11,45	1250	467	168	37488	0		
0000005820202408530	02-feb-08	20770580052201202408530	15-feb-08	103.000,00	100,00	100.028,88	6,243 MENS EUIA	0,85	SEME	FRCV	05-mar-48	469	12,243	1854	652	108	57406	0		
0000005820202408530	02-feb-08	20770580052201202408530	22-feb-08	135.000,00	100,00	134.288,87	5,8 MENS EUIA	1,25	ANUA	FRCV	22-feb-38	348	11,8	743	31	363	3113	0		
0000005820202408530	02-feb-08	20770580052201202408530	11-mar-08	78.000,00	100,00	72.729,28	5,75 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	11-mar-23	288	11,3	1402	645	60	41363	0		
0000005820202408530	02-feb-08	20770580052201202408530	14-mar-08	72.000,00	100,00	70.303,10	5,45 MENS EUIA	1,25	ANUA	FRCV	28-mar-28	228	11,45	681	26	25.442	0			
0000005820202408530	02-feb-08	20770580052201202408530	09-abr-08	31.000,00	100,00	30.010,02	5,75 MENS EUIA	1,25	ANUA	FRCV	10-abr-23	170	11,75	0	0	0	40440	0		
0000005820202408530	02-feb-08	20770580052201202408530	23-abr-08	110.000,00	100,00	106.478,10	5,8 MENS EUIA	1,25	ANUA	FRCV	10-abr-28	470	11,9	1206	456	201	22702	0		
0000005820202408530	02-feb-08	20770580052201202408530	14-may-08	80.000,00	100,00	86.623,89	5,8 MENS EUIA	1,25	ANUA	FRCV	05-jun-46	448	11,8	505	505	123	43864	0		
0000005820202408530	02-feb-08	20770580052201202408530	26-may-08	55.000,00	100,00	53.672,74	6,15 MENS EUIA	1,25	ANUA	FRCV	05-jun-23	172	12,15	340	0	82	33222	0		
0000005820202408530	02-feb-08	20770580052201202408530	10-jun-08	45.000,00	100,00	44.842,41	6,85 MENS EUIA	1,5	ANUA	FRCV	05-jul-23	293	12,65	451	451	7	440	0		
0000005820202408530	02-feb-08	20770580052201202408530	16-jul-08																	

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS POR LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS: MBS BANCAJIA S FONDO DE TITULACION POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y CANARIAS BANCAJIA

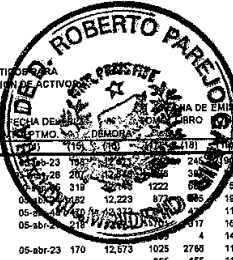


Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, CAPITAL PARTI, % VIVO, TIPO DE PER INTERES, LICE, IND, MARGEN PER, SMA, FECHA DE VENCIMIENTO, PERCENTUAL, NUMER FINCA, NUMER INSC. Includes a large circular stamp from the Notary Public Roberto Pareja.

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSIMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS: MBS BANCAJA 6 FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELON Y ALCANTARA, BANCAJA

FECHA DE EMISION: 2 de febrero de 2008

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	%	CAPITAL VIVO	VALOR DE PER						IND	SMA	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	%	FONDO LIBRO FOLIO						NUMER FINCA	NUMER INSC.
							INTERES LIQ	ICE	8-INDI	REVI	AMORT	VTO. PTMO.						DEMORA	(17)	(18)	(19)	(20)			
																							(1)		
00000044020228286	02-feb-09	2077064800522028286	18-jun-08	115.275,00	100,00	113.078,50	6,23	MENS	EUIA	1,3	ANUA	FRCV	10-ago-45	438	12,26	1386	967	0	58477	0					
000000482007450	02-feb-09	2077064800522007450	03-ene-08	205.000,00	100,00	203.077,00	6,84	MENS	EUIA	0,8	ANUA	FRCV	05-ene-43	407	11,684	1254	847	174	6086581	0					
000000482007717	02-feb-09	2077064800522007717	20-abr-08	74.000,00	100,00	73.215,34	6,334	MENS	EUIA	0,95	ANUA	FRCV	05-may-36	315	12,334	1244	837	0	61701	0					
000000482007886	02-feb-09	2077064800522007886	28-may-08	30.000,00	100,00	29.828,80	6,245	MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	25-jun-29	232	12,240	1478	1053	167	58191	0					
000000482010580	02-feb-09	2077064800522010580	04-dic-07	38.000,00	100,00	37.001,46	5,72	MENS	EUIA	0,3	ANUA	FRCV	04-dic-11	106	11,72	866	24	145	2831	0					
000000482010763	02-feb-09	2077064800522010763	21-feb-08	110.000,00	100,00	88.068,85	6,081	MENS	EUIA	0,7	ANUA	FRCV	21-feb-38	346	12,061	1516	370	209	58101	0					
000000482010805	02-feb-09	2077064800522010805	28-feb-08	78.000,00	100,00	73.048,88	6,981	MENS	EUIA	0,6	ANUA	FRCV	28-feb-28	228	11,961	1538	461	135	42847	0					
000000482010820	02-feb-09	2077064800522010820	12-mar-08	108.000,00	100,00	105.871,85	6,443	MENS	EUIA	1,05	ANUA	FRCV	12-mar-38	348	12,443	1623	43	186	4122	0					
000000482010841	02-feb-09	2077064800522010841	27-mar-08	100.000,00	100,00	188.468,34	6,283	MENS	EUIA	0,8	ANUA	FRCV	27-mar-43	406	12,303	1270	236	117	22065	0					
000000482010820	02-feb-09	2077064800522010820	17-may-08	60.000,00	100,00	58.694,76	6,348	MENS	EUIA	1,1	ANUA	FRCV	10-jun-23	172	12,348	1654	183	173	14092	0					
000000482010823	02-feb-09	2077064800522010823	22-may-08	60.000,00	100,00	58.240,18	6,384	MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	22-may-32	278	12,384	1389	194	84	4178	0					
000000482010826	02-feb-09	2077064800522010826	22-may-08	60.000,00	100,00	58.240,18	6,384	MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	22-may-32	278	12,384	1389	194	84	4178	0					
000000482010829	02-feb-09	2077064800522010829	22-may-08	60.000,00	100,00	58.240,18	6,384	MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	22-may-32	278	12,384	1389	194	84	4178	0					
000000482010832	02-feb-09	2077064800522010832	22-may-08	60.000,00	100,00	58.240,18	6,384	MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	22-may-32	278	12,384	1389	194	84	4178	0					
000000482010835	02-feb-09	2077064800522010835	22-may-08	60.000,00	100,00	58.240,18	6,384	MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	22-may-32	278	12,384	1389	194	84	4178	0					
000000482010838	02-feb-09	2077064800522010838	22-may-08	60.000,00	100,00	58.240,18	6,384	MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	22-may-32	278	12,384	1389	194	84	4178	0					
000000482010841	02-feb-09	2077064800522010841	22-may-08	60.000,00	100,00	58.240,18	6,384	MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	22-may-32	278	12,384	1389	194	84	4178	0					
000000482010844	02-feb-09	2077064800522010844	22-may-08	60.000,00	100,00	58.240,18	6,384	MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	22-may-32	278	12,384	1389	194	84	4178	0					
000000482010847	02-feb-09	2077064800522010847	22-may-08	60.000,00	100,00	58.240,18	6,384	MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	22-may-32	278	12,384	1389	194	84	4178	0					
000000482010850	02-feb-09	2077064800522010850	22-may-08	60.000,00	100,00	58.240,18	6,384	MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	22-may-32	278	12,384	1389	194	84	4178	0					
000000482010853	02-feb-09	2077064800522010853	22-may-08	60.000,00	100,00	58.240,18	6,384	MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	22-may-32	278	12,384	1389	194	84	4178	0					
000000482010856	02-feb-09	2077064800522010856	22-may-08	60.000,00	100,00	58.240,18	6,384	MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	22-may-32	278	12,384	1389	194	84	4178	0					
000000482010859	02-feb-09	2077064800522010859	22-may-08	60.000,00	100,00	58.240,18	6,384	MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	22-may-32	278	12,384	1389	194	84	4178	0					
000000482010862	02-feb-09	2077064800522010862	22-may-08	60.000,00	100,00	58.240,18	6,384	MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	22-may-32	278	12,384	1389	194	84	4178	0					
000000482010865	02-feb-09	2077064800522010865	22-may-08	60.000,00	100,00	58.240,18	6,384	MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	22-may-32	278	12,384	1389	194	84	4178	0					
000000482010868	02-feb-09	2077064800522010868	22-may-08	60.000,00	100,00	58.240,18	6,384	MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	22-may-32	278	12,384	1389	194	84	4178	0					
000000482010871	02-feb-09	2077064800522010871	22-may-08	60.000,00	100,00	58.240,18	6,384	MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	22-may-32	278	12,384	1389	194	84	4178	0					
000000482010874	02-feb-09	2077064800522010874	22-may-08	60.000,00	100,00	58.240,18	6,384	MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	22-may-32	278	12,384	1389	194	84	4178	0					
000000482010877	02-feb-09	2077064800522010877	22-may-08	60.000,00	100,00	58.240,18	6,384	MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	22-may-32	278	12,384	1389	194	84	4178	0					
000000482010880	02-feb-09	2077064800522010880	22-may-08	60.000,00	100,00	58.240,18	6,384	MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	22-may-32	278	12,384	1389	194	84	4178	0					
000000482010883	02-feb-09	2077064800522010883	22-may-08	60.000,00	100,00	58.240,18	6,384	MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	22-may-32	278	12,384	1389	194	84	4178	0					
000000482010886	02-feb-09	2077064800522010886	22-may-08	60.000,00	100,00	58.240,18	6,384	MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	22-may-32	278	12,384	1389	194	84	4178	0					
000000482010889	02-feb-09	2077064800522010889	22-may-08	60.000,00	100,00	58.240,18	6,384	MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	22-may-32	278	12,384	1389	194	84	4178	0					
000000482010892	02-feb-09	2077064800522010892	22-may-08	60.000,00	100,00	58.240,18	6,384	MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	22-may-32	278	12,384	1389	194	84	4178	0					
000000482010895	02-feb-09	2077064800522010895	22-may-08	60.000,00	100,00	58.240,18	6,384	MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	22-may-32	278	12,384	1389	194	84	4178	0					
000000482010898	02-feb-09	2077064800522010898	22-may-08	60.000,00	100,00	58.240,18	6,384	MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	22-may-32	278	12,384	1389	194	84	4178	0					
000000482010901	02-feb-09	2077064800522010901	22-may-08	60.000,00	100,00	58.240,18	6,384	MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	22-may-32	278	12,384	1389	194	84	4178	0					
000000482010904	02-feb-09	2077064800522010904	22-may-08	60.000,00	100,00	58.240,18	6,384	MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	22-may-32	278	12,384	1389	194	84	4178	0					
000000482010907	02-feb-09	2077064800522010907	22-may-08	60.000,00	100,00	58.240,18	6,384	MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	22-may-32	278	12,384	1389	194	84	4178	0					
000000482010910	02-feb-09	2077064800522010910	22-may-08	60.000,00	100,00	58.240,18	6,384	MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	22-may-32	278	12,384	1389	194	84	4178	0					
000000482010913	02-feb-09	2077064800522010913	22-may-08	60.000,00	100,00	58.240,18	6,384	MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	22-may-32	278	12,384	1389	194	84	4178	0					
000000482010916	02-feb-09	2077064800522010916	22-may-08	60.000,00	100,00	58.240,18	6,384	MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	22-may-32	278	12,384	1389	194	84	4178	0					
000000482010919	02-feb-09	2077064800522010919	22-may-08	60.000,00	100,00	58.240,18	6,384	MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	22-may-32	278	12,384	1389	194	84	4178	0					
000000482010922	02-feb-09	2077064800522010922	22-may-08	60.000,00	100,00	58.240,18	6,384	MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	22-may-32	278	12,384	1389	194	84	4178	0					
000000482010925	02-feb-09	2077064800522010925	22-may-08	60.000,00	100,00	58.240,18	6,384	MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	22-may-32	278	12,384	1389	194	84	4178	0					
000000482010928	02-feb-09	2077064800522010928	22-may-08	60.000,00	100,00	58.240,18	6,384	MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	22-may-32	278	12,384	1389	194	84	4178	0					
000000482010931	02-feb-09	2077064800522010931	22-may-08	60.000,00	100,00	58.240,18	6,384	MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	22-may-32	278	12,384	1389	194	84	4178	0					
000000482010934	02-feb-09	20																							

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA... LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: MBS BANCAJA Y FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: CAS... POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CAS...



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, TIPO DE PER VIVO, INTERES LIQ, IND MARGEN PER, S-INDI, REV, AN, FECHA VENCIMIENTO, FECHA DE EMISION, VALOR, NUMERO INSC, NUMERO. Rows contain detailed financial and identification data for various mortgage certificates.

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS LIBRES BANCAJA S FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION (1)	PRESTAMO HIPOTECARIO (2)	FECHA ESCRITURA (3)	CAPITAL INICIAL (4)	% PARTI (5)	CAPITAL VIVO INTERES (6)	TIPO DE PER. IND. CE. (7)	MARGEN PER. (8)	PER. SMA VTO. (9)	FECHA DE EMISION: 2 de febrero de 2009							
										PLZ DENOMIA (10)	PLZ DENOMIA (11)	FOLIO (12)	NUMER INSC. (13)				
000000070520124300	02-feb-09	207707050520124300	14-may-08	120.000,00	100,00	74.799,43	5,88% MENS	0,85 ANUA FRCV	01-jun-33	201	11.868	1311	108	54	8975	0	
000000070520124343	02-feb-09	207707050520124343	25-jun-08	80.000,00	100,00	85.833,88	5,74% MENS	0,5 ANUA FRCV	25-jun-28	232	11.748	2311	264	1	28095	0	
000000070520143439	02-feb-09	207707060520143439	20-mar-07	208.000,00	100,00	200.693,98	6,67% MENS	0,5 ANUA FRCV	05-abr-32	278	12.673	314	122	10	4166	0	
000000070520155583	02-feb-09	207707060520155583	15-nov-07	53.000,00	100,00	51.968,08	6,29% MENS	1,05 SEME FRCV	05-dic-32	285	12.238	874	26	168	3326	0	
000000070520157078	02-feb-09	207707060520157078	04-nov-08	83.000,00	100,00	80.783,61	6,04 MENS	0,05 ANUA FRCV	05-nov-28	227	12.044	1825	323	18	3165	0	
000000070520158506	02-feb-09	207707060520158506	27-feb-08	55.000,00	100,00	53.037,59	6,39% MENS	1 SEME FRCV	05-mar-23	168	12.393	2248	811	208	42126	0	
000000070520158809	02-feb-09	207707060520158809	13-mar-08	100.000,00	100,00	98.103,16	6,52% MENS	1,2 ANUA FRCV	05-abr-38	350	12.523	1653	318	5	8037	0	
000000070520161122	02-feb-09	207707060520161122	28-abr-08	28.000,00	100,00	28.194,44	6,53% MENS	1,15 SEME FRCV	05-may-23	171	12.534	1553	628	59	16038	0	
000000070520161324	02-feb-09	207707060520161324	03-may-08	255.000,00	100,00	235.347,32	5,84% MENS	0,7 ANUA FRCV	10-may-43	411	11.844	2282	831	65	48152	0	
000000070520161829	02-feb-09	207707060520161829	28-may-08	165.800,00	100,00	165.103,27	5,94% MENS	0,7 ANUA FRCV	07-jun-48	472	11.848	2476	838	32	58027	0	
000000070520162840	02-feb-09	207707060520162840	30-jun-08	25.000,00	100,00	24.488,47	6,5 MENS	1,15 ANUA FRCV	05-jul-23	173	11,5	2108	172	0	16688	0	
000000070520163142	02-feb-09	207707060520163142	18-jul-08	75.000,00	100,00	74.822,25	6 MENS	0,05 ANUA FRCV	05-ago-38	354	12	2445	186	132	16830	0	
000000070520164354	02-feb-09	207707060520164354	29-ago-08	50.000,00	100,00	48.855,53	5,95 MENS	0,05 ANUA FRCV	05-sep-43	415	11,6	2382	754	72	25184	0	
000000070720085450	02-feb-09	207707060520164840	11-feb-08	170.034,40	100,00	168.908,08	5,82 MENS	0,05 ANUA FRCV	05-mar-47	457	11,62	1609	406	8	19488	0	
000000070620103555	02-feb-09	207707060520163555	18-ago-07	220.000,00	100,00	208.629,03	6,47% MENS	0,05 ANUA FRCV	18-oct-22	164	12,473	1571	692	17	1933	0	
000000070620105777	02-feb-09	207707060520165777	05-feb-08	65.000,00	100,00	62.173,08	5,85 MENS	1,25 ANUA FRCV	05-feb-22	156	11,85	1342	121	210	7115	0	
000000070620106181	02-feb-09	207707060520166181	12-may-08	104.523,87	100,00	103.261,01	5,82 MENS	0,05 ANUA FRCV	05-may-20	133	11,45	2947	912	43	52207	0	
000000070620106484	02-feb-09	207707060520166484	27-feb-08	157.000,00	100,00	157.000,00	5,52 MENS	0,07 ANUA FRCV	05-mar-43	409	11,52	0	0	0	9818	0	
000000070620107801	02-feb-09	207707060520167801	21-may-08	300.000,00	100,00	297.275,55	6,8 MENS	1,25 ANUA FRCV	05-jun-33	292	12,8	174	218	15	10188	0	
000000070620108508	02-feb-09	207707060520168508	03-agosto-08	300.000,00	100,00	296.871,38	6,4 MENS	1 ANUA FRCV	05-ago-28	234	12,4	1511	252	138	7708	0	
000000071120170073	02-feb-09	207707110520167073	11-abr-08	106.200,00	100,00	104.803,62	5,8 MENS	0,05 ANUA FRCV	05-dic-38	370	11,62	248	296	94	18878	0	
000000071120170174	02-feb-09	207707110520167074	12-jun-07	230.000,00	100,00	225.644,28	5,94% MENS	0,05 ANUA FRCV	01-jul-37	340	11,944	2677	500	179	24674	0	
000000071120175531	02-feb-09	2077071105201675531	06-ago-07	25.000,00	100,00	24.650,62	6,51% MENS	1,15 ANUA FRCV	10-ago-27	222	12,511	1770	384	32	7750	0	
000000071120179479	02-feb-09	2077071105201679479	06-nov-08	57.000,00	100,00	53.606,26	6,46% MENS	1,1 ANUA FRCV	15-nov-18	129	12,454	2489	881	121	13510	0	
000000071120182808	02-feb-09	2077071105201682808	08-nov-08	140.000,00	100,00	138.827,44	5,75 MENS	0,05 ANUA FRCV	05-feb-43	408	11,61	1754	876	220	17921	0	
000000071120184120	02-feb-09	2077071105201684120	01-feb-08	135.700,00	100,00	134.176,78	6,18% MENS	0,8 ANUA FRCV	10-feb-38	348	12,161	1754	248	11	23885	0	
000000071120184428	02-feb-09	2077071105201684428	29-jul-08	112.000,00	100,00	110.627,35	6,6 MENS	0,05 ANUA FRCV	01-ago-28	233	12,8	780	89	123	8186	0	
000000071120185159	02-feb-09	2077071105201685159	16-ago-08	80.000,00	100,00	78.338,82	6,6 MENS	1,25 ANUA FRCV	01-sep-28	234	12,2	2328	691	111	89838	0	
000000071220135528	02-feb-09	207707120520163528	05-nov-07	104.523,87	100,00	103.161,01	5,82 MENS	0,05 ANUA FRCV	05-feb-38	370	11,62	248	296	94	18878	0	
000000071220138154	02-feb-09	2077071205201638154	18-feb-08	105.000,00	100,00	103.267,84	6,25 MENS	1,25 ANUA FRCV	05-mar-33	289	11,25	2330	60	178	9906	0	
000000071220138659	02-feb-09	2077071205201638659	05-mar-08	117.800,00	100,00	116.801,33	5,45 MENS	1,25 ANUA FRCV	05-mar-48	468	11,45	2338	128	110	13808	0	
000000071220138760	02-feb-09	2077071205201638760	07-mar-08	85.000,00	100,00	81.885,18	6,45 MENS	1,25 ANUA FRCV	05-abr-23	170	11,45	2652	402	172	28834	0	
000000071420224654	02-feb-09	20770714052020164654	15-ago-07	100.000,00	100,00	111.803,85	6,18% MENS	0,8 ANUA FRCV	25-sep-37	345	11,65	248	296	94	18878	0	
000000071420230728	02-feb-09	207707140520201630728	05-may-08	87.000,00	100,00	84.262,09	5,9 MENS	1,25 ANUA FRCV	16-may-23	171	11,8	2473	911	121	8300	0	
000000071420231637	02-feb-09	207707140520201631637	21-may-08	45.000,00	100,00	43.049,49	6,34% MENS	1,1 ANUA FRCV	15-jun-18	112	12,348	2258	897	105	27289	0	
000000071420231738	02-feb-09	207707140520201631738	22-may-08	80.000,00	100,00	68.204,26	6,94% MENS	1,1 ANUA FRCV	30-may-33	291	12,348	2078	1151	121	40448	0	
000000071420232454	02-feb-09	207707140520201632454	26-may-08	86.000,00	100,00	83.242,73	6,34% MENS	1,1 ANUA FRCV	01-jun-28	231	12,68	1657	328	82	22826	0	
000000071420232454	02-feb-09	207707140520201632454	10-jul-08	86.000,00	100,00	84.534,42	6,44% MENS	1,2 ANUA FRCV	10-jun-28	232	12,448	1776	118	104	8106	0	
000000071820120612	02-feb-09	207707180520201620612	10-dic-07	125.000,00	100,00	121.661,25	6,24% MENS	1,25 ANUA FRCV	05-nov-26	227	12,244	2276	89	50	7689	0	
000000071820122329	02-feb-09	20770718052020162329	22-feb-08	80.000,00	100,00	78.106,85	6,94% MENS	1,25 ANUA FRCV	05-mar-33	288	12,843	231	130	46	13633	0	
0000000718201230682	02-feb-09	207707180520201630682	12-may-08	100.000,00	100,00	99.235,05	6,94% MENS	0,65 ANUA FRCV	05-jun-38	352	12,008	1741	391	110	24785	0	
000000071820123783	02-feb-09	20770718052020163783	18-feb-08	84.000,00	100,00	81.781,80	6,94% MENS	0,7 ANUA FRCV	05-jun-48	472	11,85	212	396	21	12485	0	
000000071820126571	02-feb-09	2077071805202016571	23-may-08	141.120,00	100,00	140.532,24	6,84% MENS	0,8 ANUA FRCV	05-jun-48	472	11,848	2187	636	75	53803	0	
000000071820127379	02-feb-09	20770718052020167379	23-jun-08	115.000,00	100,00	114.400,55	6,84% MENS	0,8 ANUA FRCV	25-jun-43	412	11,848	688	182	78	15687	0	
000000071820127480	02-feb-09	20770718052020167480	23-jun-08	85.000,00	100,00	84.651,27	6,85 MENS	0,05 ANUA FRCV	05-jul-38	353	10,85	2577	228	28	36307	0	
000000071820127581	02-feb-09	20770718052020167581	25-jun-08	102.000,00	100,00	101.644,70	6,35 MENS	1 ANUA FRCV	05-jul-48	449	11,35	3010	1083	37	23739	0	
000000071820127783	02-feb-09	20770718052020167783	01-jul-08	115.000,00	100,00	114.058,67	6,25 MENS	0,05 ANUA FRCV	05-jul-34	305	11,25	314	122	234	11933	0	
000000071820118264	02-feb-09	20770717052020168264	12-feb-08	63.987,43	100,00	63.397,43	6,52 MENS	0,7 ANUA FRCV	10-mar-24	181	11,62	0	0	0	16890	0	
000000071720115456	02-feb-09	20770717052020165456	25-feb-08	80.000,00	100,00	48.727,01	6,57 MENS	0,7 ANUA FRCV	05-jul-16	76	11,57	1568	328	0	35790	0	
000000071720118193	02-feb-09	20770717052020168193	05-jun-08	113.040,00	100,00	112.175,14	6,88% MENS	0,75 ANUA FRCV	10-jun-38	352	11,608	1682	161	205	13447	0	
000000071820105883	03-feb-09	20770718052020165883	03-mar-08	385.000,00	100,00	250.288,42	5,45 MENS	1 ANUA FRCV	1 ANUA FRCV	05-mar-33	288	11,45	1950	375	158	1889	0
000000071820106188	02-feb-09	20770718052020166188	11-abr-08	105.000,00	100,00	104.051,34	6,45 MENS	1 ANUA FRCV	05-mar-38	288	11,85	2378	186	20	14056	0	
000000071820106289</																	

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS POR LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: MBB BANCARIA S.F. FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASERIO DE VALENCIA



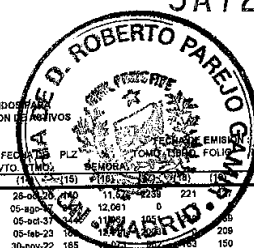
Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, CAPITAL PARTI, % INTERES, TIPO DE PER VIVO, MARGEN LIO, INDICE, PER SINDI, REVI, AMORT, SMA, FECHA DE VENCIMIENTO, MONTO, INTERES, FOLIO, NUMER FINCA, NUMER INSC.

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: MBS BANCAJA 8 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS FOR CAJA DE AHORROS DE VALLECA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

FECHA DE EMISION: 2 de febrero de 2009																				
NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	VALEO DE INTERERES	PER. LIO	IND	MARGEN PER. S-IND	PER. REV. AMORT.	SMA	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUMER FINCA	NUMER INSC.
000000078009840	02-feb-08	207707840052006540	10-abr-08	165.000,00	100,00	163.296,49	5,1	MENS EUIA	0,9	ANUA	FRCV	05-may-38	351	11,1	0	0	0	0	7770	0
00000007840010048	02-feb-08	20770784005200100348	10-jun-08	187.000,00	100,00	185.153,48	6,16	MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-jul-27	221	16,6	0	0	0	0	8567	0
000000078400100651	02-feb-08	20770784005200100651	11-jul-08	187.000,00	100,00	185.248,34	5,8	MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	05-ago-30	258	11,0	0	0	0	0	8550	0
00000007850044865	02-feb-08	2077078500520044865	02-jul-07	310.000,00	100,00	300.466,08	5,58	MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	05-jul-32	281	11,58	2063	282	1	11089	0	
00000007860007283	02-feb-08	2077078600520007283	20-abr-08	150.000,00	100,00	140.000,00	0,84	MENS EUIA	0,7	SEME	FRCV	05-may-33	281	12,094	2081	2081	178	12244	0	
00000007860008219	02-feb-08	2077078600520008219	25-may-07	45.886,00	100,00	43.426,12	5,70	SEME EUIA	0,8	SEME	FRCV	05-jun-22	160	11,739	2847	2847	44	55584	0	
000000078600071284	02-feb-08	20770786005200071284	26-abr-07	150.000,00	100,00	148.153,07	6,28	MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	05-nov-42	405	11,283	252	252	168	20462	0	
000000078600072304	02-feb-08	20770786005200072304	22-feb-08	70.000,00	100,00	67.808,18	5,2	MENS EUIA	0,6	ANUA	FRCV	05-nov-18	83	11,2	1247	673	0	59822	0	
000000078600073207	02-feb-08	20770786005200073207	04-mar-08	70.000,00	100,00	69.181,89	5,93	MENS EUIA	0,8	SEME	FRCV	05-mar-37	337	11,893	1976	0	174	112455	0	
000000078600073212	02-feb-08	20770786005200073212	11-mar-08	250.000,00	100,00	247.346,37	6,2	MENS EUIA	0,6	ANUA	FRCV	06-abr-38	350	11,2	800	53	114	2023	0	
000000078600073103	02-feb-08	20770786005200073103	25-mar-08	211.850,00	100,00	207.042,45	5,2	MENS EUIA	0,6	ANUA	FRCV	05-abr-28	230	11,2	0	0	0	13233	0	
000000078600073141	02-feb-08	20770786005200073141	18-mar-08	80.000,00	100,00	76.805,98	4,8	MENS EUIA	0,6	ANUA	FRCV	01-abr-20	133	10,8	577	0	41	42322	0	
000000078600075631	02-feb-08	20770786005200075631	23-jul-08	174.423,25	100,00	173.962,22	6,23	MENS EUIA	0,9	ANUA	FRCV	05-ago-48	474	12,223	0	0	0	5839	0	
00000007860008979	02-feb-08	2077078600520008979	24-jul-06	60.000,00	100,00	59.336,50	5,9	MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	05-ago-28	234	11,0	2088	2109	202	55173	0	
000000078420043855	02-feb-08	2077078400520043855	16-abr-07	117.834,96	100,00	115.183,29	6,03	MENS EUIA	0,65	ANUA	FRCV	05-nov-92	265	12,034	1801	460	58	29476	0	
000000079420044161	02-feb-08	2077078400520044161	11-dic-07	100.000,00	100,00	96.884,65	5,1	MENS EUIA	0,75	ANUA	FRCV	05-nov-23	167	11,1	1842	54	101	4288	0	
000000079420045878	02-feb-08	2077078400520045878	25-feb-08	100.000,00	100,00	95.230,24	5,25	MENS EUIA	0,75	ANUA	FRCV	05-mar-23	169	11,25	3714	303	145	23746	0	
000000079420046889	02-feb-08	2077078400520046889	01-abr-08	260.000,00	100,00	254.937,89	5,15	MENS EUIA	0,7	ANUA	FRCV	05-abr-28	230	11,15	3947	1166	85	39356	0	
000000079420047393	02-feb-08	2077078400520047393	25-abr-08	500.000,00	100,00	500.000,00	5,42	MENS EUIA	0,6	ANUA	FRCV	05-jul-47	481	11,42	1362	1392	167	12405	0	
000000079520150183	02-feb-08	20770785005200150183	15-abr-07	166.000,00	100,00	161.000,00	5,84	MENS EUIA	0,6	ANUA	FRCV	05-nov-31	279	11,884	3903	888	158	40923	0	
000000079520150181	02-feb-08	20770785005200150181	15-abr-07	166.000,00	100,00	159.000,00	5,84	MENS EUIA	0,65	ANUA	FRCV	05-nov-31	279	11,884	3903	888	158	40923	0	
000000079520150185	02-feb-08	20770785005200150185	15-abr-07	166.000,00	100,00	159.000,00	5,84	MENS EUIA	0,65	ANUA	FRCV	05-nov-31	279	11,884	3903	888	158	40923	0	
000000079520150186	02-feb-08	20770785005200150186	15-abr-07	166.000,00	100,00	159.000,00	5,84	MENS EUIA	0,65	ANUA	FRCV	05-nov-31	279	11,884	3903	888	158	40923	0	
000000079520150187	02-feb-08	20770785005200150187	15-abr-07	166.000,00	100,00	159.000,00	5,84	MENS EUIA	0,65	ANUA	FRCV	05-nov-31	279	11,884	3903	888	158	40923	0	
000000079520150188	02-feb-08	20770785005200150188	15-abr-07	166.000,00	100,00	159.000,00	5,84	MENS EUIA	0,65	ANUA	FRCV	05-nov-31	279	11,884	3903	888	158	40923	0	
000000079520150189	02-feb-08	20770785005200150189	15-abr-07	166.000,00	100,00	159.000,00	5,84	MENS EUIA	0,65	ANUA	FRCV	05-nov-31	279	11,884	3903	888	158	40923	0	
000000079520150190	02-feb-08	20770785005200150190	15-abr-07	166.000,00	100,00	159.000,00	5,84	MENS EUIA	0,65	ANUA	FRCV	05-nov-31	279	11,884	3903	888	158	40923	0	
000000079520150191	02-feb-08	20770785005200150191	15-abr-07	166.000,00	100,00	159.000,00	5,84	MENS EUIA	0,65	ANUA	FRCV	05-nov-31	279	11,884	3903	888	158	40923	0	
000000079520150192	02-feb-08	20770785005200150192	15-abr-07	166.000,00	100,00	159.000,00	5,84	MENS EUIA	0,65	ANUA	FRCV	05-nov-31	279	11,884	3903	888	158	40923	0	
000000079520150193	02-feb-08	20770785005200150193	15-abr-07	166.000,00	100,00	159.000,00	5,84	MENS EUIA	0,65	ANUA	FRCV	05-nov-31	279	11,884	3903	888	158	40923	0	
000000079520150194	02-feb-08	20770785005200150194	15-abr-07	166.000,00	100,00	159.000,00	5,84	MENS EUIA	0,65	ANUA	FRCV	05-nov-31	279	11,884	3903	888	158	40923	0	
000000079520150195	02-feb-08	20770785005200150195	15-abr-07	166.000,00	100,00	159.000,00	5,84	MENS EUIA	0,65	ANUA	FRCV	05-nov-31	279	11,884	3903	888	158	40923	0	
000000079520150196	02-feb-08	20770785005200150196	15-abr-07	166.000,00	100,00	159.000,00	5,84	MENS EUIA	0,65	ANUA	FRCV	05-nov-31	279	11,884	3903	888	158	40923	0	
000000079520150197	02-feb-08	20770785005200150197	15-abr-07	166.000,00	100,00	159.000,00	5,84	MENS EUIA	0,65	ANUA	FRCV	05-nov-31	279	11,884	3903	888	158	40923	0	
000000079520150198	02-feb-08	20770785005200150198	15-abr-07	166.000,00	100,00	159.000,00	5,84	MENS EUIA	0,65	ANUA	FRCV	05-nov-31	279	11,884	3903	888	158	40923	0	
000000079520150199	02-feb-08	20770785005200150199	15-abr-07	166.000,00	100,00	159.000,00	5,84	MENS EUIA	0,65	ANUA	FRCV	05-nov-31	279	11,884	3903	888	158	40923	0	
000000079520150200	02-feb-08	20770785005200150200	15-abr-07	166.000,00	100,00	159.000,00	5,84	MENS EUIA	0,65	ANUA	FRCV	05-nov-31	279	11,884	3903	888	158	40923	0	
000000079520150201	02-feb-08	20770785005200150201	15-abr-07	166.000,00	100,00	159.000,00	5,84	MENS EUIA	0,65	ANUA	FRCV	05-nov-31	279	11,884	3903	888	158	40923	0	
000000079520150202	02-feb-08	20770785005200150202	15-abr-07	166.000,00	100,00	159.000,00	5,84	MENS EUIA	0,65	ANUA	FRCV	05-nov-31	279	11,884	3903	888	158	40923	0	
000000079520150203	02-feb-08	20770785005200150203	15-abr-07	166.000,00	100,00	159.000,00	5,84	MENS EUIA	0,65	ANUA	FRCV	05-nov-31	279	11,884	3903	888	158	40923	0	
000000079520150204	02-feb-08	20770785005200150204	15-abr-07	166.000,00	100,00	159.000,00	5,84	MENS EUIA	0,65	ANUA	FRCV	05-nov-31	279	11,884	3903	888	158	40923	0	
000000079520150205	02-feb-08	20770785005200150205	15-abr-07	166.000,00	100,00	159.000,00	5,84	MENS EUIA	0,65	ANUA	FRCV	05-nov-31	279	11,884	3903	888	158	40923	0	
000000079520150206	02-feb-08	20770785005200150206	15-abr-07	166.000,00	100,00	159.000,00	5,84	MENS EUIA	0,65	ANUA	FRCV	05-nov-31	279	11,884	3903	888	158	40923	0	
000000079520150207	02-feb-08	20770785005200150207	15-abr-07	166.000,00	100,00	159.000,00	5,84	MENS EUIA	0,65	ANUA	FRCV	05-nov-31	279	11,884	3903	888	158	40923	0	
000000079520150208	02-feb-08	20770785005200150208	15-abr-07	166.000,00	100,00	159.000,00	5,84	MENS EUIA	0,65	ANUA	FRCV	05-nov-31	279	11,884	3903	888	158	40923	0	
000000079520150209	02-feb-08	20770785005200150209	15-abr-07	166.000,00	100,00	159.000,00	5,84	MENS EUIA	0,65	ANUA	FRCV	05-nov-31	279	11,884	3903	888	158	40923	0	
000000079520150210	02-feb-08	20770785005200150210	15-abr-07	166.000,00	100,00	159.000,00	5,84	MENS EUIA	0,65	ANUA	FRCV	05-nov-31	279	11,884	3903	888	158	40923	0	
000000079520150211	02-feb-08	20770785005200150211	15-abr-07	166.000,00	100,00	159.000,00	5,84	MENS EUIA	0,65	ANUA	FRCV	05-nov-31	279	11,884	3903	888	158	40923	0	
000000079520150212	02-feb-08	20770785005200150212	15-abr-07	166.000,00	100,00	159.000,00	5,84	MENS EUIA	0,65	ANUA	FRCV	05-nov-31	279	11,884	3903	888	158	40923	0	
000000079520150213	02-feb-08	20770785005200150213	15-abr-07	166.000,00	100,00	159.000,00	5,84	MENS EUIA	0,65	ANUA	FRCV	05-nov-31	279	11,884	3903	888	158	40923	0	
000000079520150214	02-feb-08	20770785005200150214	15-abr-07	166.000,00	100,00	159.000,00	5,84	MENS EUIA	0,65	ANUA	FRCV	05-nov-31	279	11,884	3903	888	158	40923	0	
000000079520150215	02-feb-08	20770785005200150215	15-abr-07	166.000,00	100,00	159.000,00	5,84	MENS EUIA	0,65	ANUA	FRCV	05-nov-31	279	11,884	3903	888	158	40923	0	
000000079520150216	02-feb-08	20770785005200150216	15-abr-07	166.000,00	100,00	159.000,00	5,84	MENS EUIA	0,65	ANUA	FRCV	05-nov								

9A7287267

149
06/2008



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS POR LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS: MRS BANCAJA E FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, TIPO DE PER. INTERES, MARGEN PER. S-INDI, REVI. AMORT. VTO. MOV., FECHA VENCIMIENTO, PLZ., VALOR NOMINAL, VALOR REAL, VALOR REAL (16), VALOR REAL (17), VALOR REAL (18), VALOR REAL (19), VALOR REAL (20), VALOR REAL (21), VALOR REAL (22).

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TÍTULOS DE AJUARDAS DE AHORROS BANCAJA Y FONDO DE ATIZACIÓN DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALLECA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA

FECHA DE EMISIÓN : 2 de febrero de 2009

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER CIB	IND ICE	MARGEN S-DENOM	PER. AMORT.	SMA	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ		TOMO		LIBRO	FOLIO	NUMER FINCA	NUMER. INSC.	
														(14)	(15)	(16)	(17)					(18)
00000064320121642	02-feb-06	20770843005220121642	23-abr-06	137.100,00	100,00	133.981,64	5,26 MENS EUIA	0,75	ANUA	FRCV	05-may-26	207	11,25	358	101	11	9792	0				0
00000064320121643	02-feb-06	20770843005220121643	23-abr-06	120.000,00	100,00	117.745,79	6,034 MENS EUIA	0,65	ANUA	FRCV	05-may-28	231	12,034	356	102	100	9724	0				0
00000064320123860	02-feb-06	20770843005220123860	24-jul-06	40.000,00	100,00	39.023,12	5,75 MENS EUIA	0,7	ANUA	FRCV	05-ago-20	138	11,76	1687	127	86	8308	0				0
00000064320126033	02-feb-06	20770843005220126033	03-jun-07	55.872,00	100,00	55.973,00	5,15 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	05-jul-31	241	11,15	1786	161	187	33285	0				0
00000064520063781	02-feb-06	20770845005220063781	07-nov-07	126.750,00	100,00	125.852,52	5,32 MENS EUIA	0,5	ANUA	FRCV	05-dic-27	226	11,32	1819	181	124	4042	0				0
00000064520063781	02-feb-06	20770845005220063781	01-feb-08	110.000,00	100,00	108.177,31	6,26 MENS EUIA	1,25	ANUA	FRCV	05-feb-43	408	12,26	0	0	0	18452	0				0
00000064520065074	02-feb-06	20770845005220065074	10-abr-06	150.000,00	100,00	148.380,38	5,1 MENS EUIA	0,45	ANUA	FRCV	01-may-38	350	11,1	0	0	0	59691	0				0
00000064520065983	02-feb-06	20770845005220065983	18-may-06	120.000,00	100,00	115.742,52	5,648 MENS EUIA	0,4	ANUA	FRCV	01-jun-38	327	11,648	0	0	0	59518	0				0
00000064520066781	02-feb-06	20770845005220066781	09-abr-08	72.000,00	100,00	70.696,61	5,5 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	03-ago-23	174	11,5	1418	504	88	35108	0				0
00000064520068982	02-feb-06	20770845005220068982	09-jul-08	82.850,00	100,00	80.674,26	5,8 MENS EUIA	0,7	ANUA	FRCV	05-may-26	207	11,0	1418	504	163	35143	0				0
00000064620048121	02-feb-06	20770846005220048121	26-ene-07	143.372,00	100,00	143.372,00	0,061 MENS EUIA	0,7	ANUA	FRCV	06-feb-47	456	12,061	6224	334	79	6405	0				0
00000064620052566	02-feb-06	20770846005220052566	17-ago-07	223.606,00	100,00	221.338,12	5,643 MENS EUIA	0,65	ANUA	FRCV	17-ago-47	452	11,643	4992	368	67	6938	0				0
00000064620053959	02-feb-06	20770846005220053959	16-ene-07	120.000,00	100,00	118.881,18	5,240 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	16-feb-36	324	11,240	4213	234	219	16788	0				0
00000064620054171	02-feb-06	20770846005220054171	05-nov-07	417.000,00	100,00	417.000,00	6,284 MENS EUIA	0,8	SEME	FRCV	10-nov-40	381	12,284	4892	388	156	8764	0				0
00000064720093485	02-feb-06	20770847005220093485	24-ago-07	90.000,00	100,00	89.581,42	6,493 MENS EUIA	1,1	SEME	FRCV	05-sep-24	187	12,493	865	97	0	32051	0				0
00000064720098522	02-feb-06	20770847005220098522	22-may-07	32.600,00	100,00	32.369,57	6,11 ANUA FRCV	1,1	ANUA	FRCV	05-dic-17	106	12,348	1657	1	1	12803	0				0
00000064720097024	02-feb-06	20770847005220097024	04-dic-07	116.620,00	100,00	112.884,56	5,52 MENS EUIA	0,7	ANUA	FRCV	05-dic-27	228	11,52	1679	283	149	16275	0				0
00000064720097226	02-feb-06	20770847005220097226	13-dic-07	115.000,00	100,00	114.029,57	5,784 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	05-ene-45	431	11,784	1830	181	46	12037	0				0
00000064720098135	02-feb-06	20770847005220098135	01-feb-06	75.000,00	100,00	74.014,95	5,15 MENS EUIA	0,6	ANUA	FRCV	08-feb-38	348	11,15	1470	643	148	14851-n	0				0
00000064720098337	02-feb-06	20770847005220098337	08-feb-08	46.900,00	100,00	44.097,60	5,495 MENS EUIA	1,1	SEME	FRCV	05-ene-21	152	12,493	1621	287	167	10298	0				0
00000064720100357	02-feb-06	20770847005220100357	28-mar-08	80.000,00	100,00	80.723,02	5,45 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	05-out-17	104	11,45	727	181	161	13635	0				0
0000006472010458	02-feb-06	2077084700522010458	31-mar-08	400.000,00	100,00	384.440,72	5,387 MENS EUIA	0,75	ANUA	FRCV	05-sep-21	151	11,297	0	0	0	14763	0				0
00000064720106559	02-feb-06	20770847005220106559	09-abr-08	70.000,00	100,00	68.865,97	6,284 MENS EUIA	0,9	ANUA	FRCV	05-may-27	219	12,284	1212	326	93	22709	0				0
00000064720107172	02-feb-06	20770847005220107172	13-may-08	185.000,00	100,00	183.145,42	5,5 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	05-jul-35	317	11,5	0	0	0	39729	0				0
00000064720107271	02-feb-06	20770847005220107271	17-jul-08	295.500,00	100,00	290.500,00	5,05 MENS EUIA	0,7	ANUA	FRCV	05-feb-38	353	11,05	194	281	130	18849	0				0
00000064720107485	02-feb-06	20770847005220107485	17-jul-08	130.000,00	100,00	128.578,06	6 MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-ago-28	234	12	874	214	93	16721	0				0
00000064720104296	02-feb-06	20770847005220104296	17-jul-08	198.000,00	100,00	196.597,04	6 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	05-ago-33	294	12	1643	260	217	18776	0				0
00000064720104502	02-feb-06	20770847005220104502	01-ago-08	231.400,00	100,00	230.280,07	8 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	05-ago-38	354	12,2	1844	261	148	19830	0				0
00000064720105208	02-feb-06	20770847005220105208	11-ago-08	208.861,27	100,00	207.466,10	6,1 MENS EUIA	0,76	ANUA	FRCV	05-sep-33	285	12,1	1944	261	40	18751	0				0
00000064920125840	02-feb-06	20770849005220125840	17-dic-07	163.400,00	100,00	161.782,88	4,85 MENS EUIA	0,5	SEME	FRCV	05-ene-43	407	10,85	2467	589	115	16104	0				0
00000064920126546	02-feb-06	20770849005220126546	27-dic-07	82.150,00	100,00	74.076,70	5,52 MENS EUIA	0,65	SEME	FRCV	05-may-27	219	11	679	408	127	35152	0				0
00000064920126849	02-feb-06	20770849005220126849	16-ene-08	60.000,00	100,00	54.893,98	5,961 MENS EUIA	0,6	SEME	FRCV	05-feb-16	84	11,061	1865	576	146	34222	0				0
00000064920129650	02-feb-06	20770849005220129650	28-ene-08	125.000,00	100,00	107.202,84	5,061 MENS EUIA	0,7	SEME	FRCV	05-feb-33	286	12,061	1754	249	9	16782	0				0
00000064920127657	02-feb-06	20770849005220127657	29-feb-08	235.309,00	100,00	231.517,56	5,635 MENS EUIA	0,5	SEME	FRCV	05-may-33	289	11,863	1965	817	224	37760	0				0
00000064920127859	02-feb-06	20770849005220127859	28-feb-08	70.000,00	100,00	62.842,28	6,083 MENS EUIA	0,7	ANUA	FRCV	01-mar-23	188	12,083	2471	196	170	12105	0				0
00000064920128182	02-feb-06	20770849005220128182	16-mar-08	122.000,00	100,00	123.429,69	6,633 MENS EUIA	0,6	SEME	FRCV	05-abr-27	218	11,633	0	0	0	6927	0				0
00000064920128263	02-feb-06	20770849005220128263	27-mar-08	148.400,00	100,00	148.897,49	5,83 MENS EUIA	0,65	SEME	FRCV	05-abr-35	250	11,873	739	452	58	37829	0				0
00000064920128384	02-feb-06	20770849005220128384	31-mar-08	108.000,00	100,00	106.473,95	6,023 MENS EUIA	0,7	SEME	FRCV	05-abr-33	290	12,023	1885	528	192	34854	0				0
00000064920128689	02-feb-06	20770849005220128689	17-abr-08	102.223,00	100,00	100.312,40	5,5 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	05-may-28	231	11,5	1402	124	115	9680	0				0
00000064920128671	02-feb-06	20770849005220128671	05-may-08	110.000,00	100,00	108.657,89	5,635 MENS EUIA	0,65	SEME	FRCV	30-mar-37	337	11,858	2348	618	104	16577	0				0
00000064920128879	02-feb-06	20770849005220128879	09-jun-08	135.200,00	100,00	133.674,89	5,746 MENS EUIA	0,5	SEME	FRCV	06-jun-33	292	11,746	1681	160	83	13264	0				0
00000064920130485	02-feb-06	20770849005220130485	26-jun-08	187.800,00	100,00	186.117,84	5,85 MENS EUIA	0,5	SEME	FRCV	05-jul-31	289	16,85	1682	161	61	13378	0				0
00000064920131091	02-feb-06	20770849005220131091	08-jul-08	127.000,00	100,00	126.024,09	6,05 MENS EUIA	0,65	SEME	FRCV	05-ago-33	294	11,65	1416	50	178	35514	0				0
00000064920131293	02-feb-06	20770849005220131293	18-jul-08	72.000,00	100,00	71.188,77	5,75 MENS EUIA	0,8	SEME	FRCV	05-ago-26	234	11,76	1418	504	28	35088	0				0
00000064920134764	02-feb-06	20770850005220134764	28-dic-06	106.000,00	100,00	106.000,00	5,57 MENS EUIA	0,75	ANUA	FRCV												

150
06/2008

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDA POR LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: MBS BANCAJA E FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS INMOBILIARIOS BANCAJA POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y VALENCIA



FECHA: 2 de febrero de 2008

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA EXPIRACION, CAPITAL INICIAL, % PARTICIPACION, TIPO DE PERIODO, MARGEN PERI, SMA, AMORT, etc. The table contains multiple rows of financial data for various mortgage certificates.

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS: AREA BANCAJA E FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALCANTARE, BAJACAJA

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE PER. INTERES	IND LIQ	MARGEN S.INDI.	PER. REVI.	SMA ANORT.	FECHA DE EMISION: 2 de febrero de 2009							
												PLZ VTO.	PLZ PTMO.	% TOMO	FOLIO	LIBRO	FOLIO	NUMER FINCA	NUMER INSC.
000000087420071766	02-feb-08	2077087405220071766	09-mar-07	200.000,00	100,00	123.309,94	6,83% MENS EU/A	0	0,00	0,00	0,00	05-abr-32	274	11.823	3212	867	22	45985	0
000000087420076493	02-feb-08	2077087405220076493	28-may-07	286.000,00	100,00	286.000,00	6,24% MENS EU/A	1	0,00	0,00	0,00	05-jun-34	304	12.248	5220	1537	161	68207	0
000000087420078507	02-feb-08	2077087405220078507	20-jun-07	478.000,00	100,00	478.000,00	5,3% MENS EU/A	1	0,00	0,00	0,00	05-jul-47	461	11,35	5663	456	182	21835	0
000000087420078810	02-feb-08	2077087405220078810	06-jul-07	385.000,00	100,00	362.854,39	5,69% MENS EU/A	0,6	0,00	0,00	0,00	06-jun-24	165	11,694	2210	725	145	12865	0

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA... LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS...



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA EXPIRACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, INTERES, TIPO DE PER. VIVO, MARGEN PER. INTERES, PER. REVOL. AMORT., FECHA DE VENCIMIENTO, CUOTA DE AMORTIZACION, FECHA DE PAGAMENTO, NUMER. FINCA, NUMER. INSC.

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: MIBS BANCAJIA 6 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS POR CAJAS DE AHORROS DE VALENCIA, GASTELÓN Y ALICANTE, BANCAJIA

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, CAPITAL PARTI, % VIVO, CAPITAL INTERES, VALENTIA, PER LIQ, PER LICE, IND S-INDI, PER S-INDI, S-AMCOT, FECHA DE PLZ, PLZ, % DEMORA, FECHA DE EMISION, TOMO LIBRO FOLIO, NUMER FINCA, NUMER INSC. Rows contain detailed data for each mortgage certificate.

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA ENTREGADOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: MBS BANCAJA 6 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, CAPITAL PARTI, CAPITAL VIVO, TIPO DE PERIODO, INTERES, LIG, IND, MARGEN PER, SMA, REV, AMOR, FECHA DE VENCIMIENTO, LIBRO, FOLIO, NUMER FINCA, NUMER INSC, NUMER INSC. The table contains multiple rows of financial and legal data.

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: MBS BANCAJA E FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

FECHA DE EMISION: 2 de febrero de 2009

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA INICIAL	CAPITAL INICIAL	PARTE %	CAPITAL VIVO	TIPO DE PERIODO	INDICADOR	MARGEN	PER AMORT.	GMA	FECHA DE PLZ	PLZ % DEMORA	NUMERO TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA	INSC.	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)
000000102400110740	02-feb-08	20771024005200110740	17-abr-08	185.600,00	100,00	183.826,85	6,423 MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	17-abr-08	350	12,23	417	178	231	8808	0	
000000102400110841	02-feb-08	20771024005200110841	22-abr-08	280.000,00	100,00	274.486,29	6,096 MENS EUIA	0,85	ANUA	FRCV	05-may-07	216	12,098	1087	220	57	21418	0	
000000102400111444	02-feb-08	20771024005200111444	24-abr-08	299.000,00	100,00	287.774,31	6,094 MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-may-07	470	12,094	1150	277	145	22008	0	
00000010240011849	02-feb-08	2077102400520011849	15-may-08	228.000,00	100,00	224.182,14	6,111 MENS EUIA	0,75	ANUA	FRCV	15-may-08	351	12,111	0	0	0	12337	0	
000000102400112457	02-feb-08	20771024005200112457	09-jun-08	200.000,00	100,00	194.807,81	6,143 MENS EUIA	0,75	ANUA	FRCV	28-jun-08	160	12,143	0	0	0	12318	0	
000000102400112862	02-feb-08	20771024005200112862	17-jun-08	165.000,00	100,00	159.436,46	6,348 MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	20-jun-08	136	12,348	1105	593	28	31328	0	
000000102400113467	02-feb-08	20771024005200113467	26-jun-08	287.750,00	100,00	283.756,80	6,348 MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	28-jun-08	232	12,348	887	155	111	19178	0	
000000102400113568	02-feb-08	20771024005200113568	10-jul-08	300.000,00	100,00	288.893,71	5,45 MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	10-jul-08	113	11,45	1044	270	28	31860	0	
000000102400113689	02-feb-08	20771024005200113689	15-jul-08	160.000,00	100,00	145.722,00	6,423 MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	16-jul-08	137	12,423	911	425	198	31812	0	
000000102400113871	02-feb-08	20771024005200113871	16-jul-08	300.000,00	100,00	280.851,81	6,2 MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	06-ago-18	114	12,2	1044	270	35	31606	0	
000000102400113972	02-feb-08	20771024005200113972	18-jul-08	197.000,00	100,00	185.605,58	6,484 MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-ago-03	294	12,484	911	425	218	28949	0	
000000102400114174	02-feb-08	20771024005200114174	23-jul-08	187.500,00	100,00	184.311,42	6,25 MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	10-ago-03	174	12,25	911	425	137	28004	0	
000000102400114275	02-feb-08	20771024005200114275	23-jul-08	180.000,00	100,00	178.089,35	6,26 MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	10-ago-28	234	12,26	911	425	139	28006	0	
000000102400114376	02-feb-08	20771024005200114376	31-jul-08	148.000,00	100,00	142.541,75	4,652 MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	01-ago-18	113	12,1	1345	768	133	39578	0	
000000102400114778	02-feb-08	20771024005200114778	14-ago-08	300.000,00	100,00	296.871,36	6,4 MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	01-ago-28	234	12,4	1252	394	89	41326	0	
000000102400114979	02-feb-08	20771024005200114979	19-ago-08	295.000,00	100,00	172.835,20	6,9 MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	19-ago-08	235	12,3	718	180	185	23208	0	
000000102800054376	02-feb-08	20771028005200054376	28-mar-07	48.000,00	100,00	46.374,11	6,423 MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-abr-02	278	12,423	1	1	36	9	0	
000000102800057410	02-feb-08	20771028005200057410	25-jul-07	55.000,00	100,00	53.458,34	4,182 MENS EUIA	0,7	ANUA	FRCV	01-ago-02	281	11,493	3813	2685	148	57841	0	
000000102800091854	02-feb-08	20771028005200091854	07-feb-08	80.000,00	100,00	79.105,18	6,411 MENS EUIA	1,05	ANUA	FRCV	12-feb-08	348	12,411	2860	1832	216	98407	0	
000000102800093366	02-feb-08	20771028005200093366	05-mar-08	90.000,00	100,00	89.459,85	6,18 MENS EUIA	1,2	ANUA	FRCV	05-mar-07	457	11,85	710	770	17	10219	0	
000000102700091165	02-feb-08	20771027005200091165	19-may-07	68.850,00	100,00	68.850,00	6,148 MENS EUIA	0,9	ANUA	FRCV	05-jun-05	316	12,141	3011	201	153	48322	0	
000000102700091128	02-feb-08	20771027005200091128	03-oct-07	81.150,00	100,00	80.078,32	5,049 MENS EUIA	0,7	ANUA	FRCV	05-oct-07	344	11,049	1486	824	64	23313	0	
000000102700098037	02-feb-08	20771027005200098037	05-nov-07	190.800,00	100,00	128.073,99	5,69 MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-nov-04	308	11,69	1486	855	92	67306	0	
000000102700101667	02-feb-08	20771027005200101667	18-feb-08	42.850,00	100,00	38.692,20	6,283 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	05-mar-16	73	12,293	1262	811	39	98194	0	
000000102700101688	02-feb-08	20771027005200101688	20-feb-08	121.000,00	100,00	113.482,37	6,183 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	05-may-18	111	12,183	2341	110	124	6003	0	
000000102700101829	02-feb-08	20771027005200101829	26-feb-08	96.735,00	100,00	95.178,81	6,283 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	05-ago-02	282	12,293	2003	608	208	13840	0	
000000102700101878	02-feb-08	20771027005200101878	14-mar-08	130.000,00	100,00	126.627,82	6,123 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	05-abr-07	338	12,293	3057	2129	213	100446	0	
000000102700102077	02-feb-08	20771027005200102077	14-abr-08	141.000,00	100,00	138.528,13	6,484 MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-may-26	231	12,484	1882	838	151	52023	0	
000000102700104808	02-feb-08	20771027005200104808	19-jun-08	250.000,00	100,00	247.587,52	6,328 MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	06-jul-02	281	12,328	1485	8	155	78498	0	
000000102800182622	02-feb-08	20771028005200182622	28-dic-06	120.000,00	100,00	120.000,00	5,7 MENS EUIA	1,05	SEME	FRCV	05-ene-07	335	11,7	2108	1649	99	127847	0	
000000102800183531	02-feb-08	20771028005200183531	23-ene-07	225.000,00	100,00	225.000,00	6,161 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	05-abr-27	216	12,161	2155	1847	74	102525	0	
000000102800184845	02-feb-08	20771028005200184845	01-feb-07	137.700,00	100,00	137.700,00	6,811 MENS EUIA	1,45	SEME	FRCV	05-feb-07	336	12,811	2088	1502	215	126391	0	
000000102800185349	02-feb-08	20771028005200185349	06-feb-07	330.000,00	100,00	330.000,00	6,483 MENS EUIA	1,1	SEME	FRCV	05-mar-02	277	12,483	2074	1815	7	102577	0	
000000102800185450	02-feb-08	20771028005200185450	07-feb-07	75.000,00	100,00	75.000,00	6,393 MENS EUIA	1,1	SEME	FRCV	05-mar-02	277	12,393	2185	149	43	91865	0	
000000102800185854	02-feb-08	20771028005200185854	13-feb-07	83.000,00	100,00	83.000,00	6,393 MENS EUIA	1,1	SEME	FRCV	05-mar-07	337	12,393	2538	50	103	3618	0	
000000102800198157	02-feb-08	20771028005200198157	15-feb-07	80.000,00	100,00	80.000,00	6,643 MENS EUIA	1,25	SEME	FRCV	05-mar-07	337	12,643	2122	1863	187	139880	0	
000000102800197068	02-feb-08	20771028005200197068	21-feb-07	130.000,00	100,00	130.000,00	6,393 MENS EUIA	1,1	SEME	FRCV	05-mar-02	277	12,393	2047	1588	97	124528	0	
000000102800197571	02-feb-08	20771028005200197571	21-feb-07	372.873,00	100,00	372.873,00	6,383 MENS EUIA	1,1	SEME	FRCV	05-mar-02	277	12,383	2532	115	70	8798	0	
000000102800197672	02-feb-08	20771028005200197672	26-feb-07	100.000,00	100,00	100.000,00	6,493 MENS EUIA	1,1	SEME	FRCV	05-mar-03	253	12,493	1834	1385	173	124515	0	
000000102800197874	02-feb-08	20771028005200197874	27-feb-07	118.000,00	100,00	118.000,00	6,383 MENS EUIA	1,1	SEME	FRCV	05-mar-07	337	12,383	0	1177	28	78451	0	
000000102800198480	02-feb-08	20771028005200198480	02-mar-07	100.800,00	100,00	100.800,00	6,743 MENS EUIA	1,35	SEME	FRCV	05-mar-02	387	12,743	2132	148	122	12149	0	
000000102800198682	02-feb-08	20771028005200198682	03-mar-07	90.800,00	100,00	87.977,84	6,323 MENS EUIA	1,1	SEME	FRCV	05-abr-07	218	12,323	2448	53	87	3828	0	
000000102800198783	02-feb-08	20771028005200198783	09-mar-07	30.000,00	100,00	30.000,00	6,323 MENS EUIA	1,05	SEME	FRCV	05-abr-07	338	12,573	2044	1585	139	125117	0	
000000102800200100	02-feb-08	20771028005200200100	22-mar-07	70.500,00	100,00	70.500,00	6,323 MENS EUIA	1,1	SEME	FRCV	05-abr-07	458	12,323	1417	1084	225	86348	0	
000000102800200504	02-feb-08	20771028005200200504	23-mar-07	87.000,00	100,00	87.000,00	6,073 MENS EUIA	1,35	SEME	FRCV	05-abr-02	278	12,673	2135	140	11	12263	0	
000000102800201110	02-feb-08	20771028005200201110	28-mar-07	122.400,00	100,00	122.400,00	8,873 MENS EUIA	1,35	SEME	FRCV	05-abr-02	278	12,673	2047	1574	28	124885	0	
000000102800202423	02-feb-08	20771028005200202423	18-abr-07	150.000,00	100,00	150.000,00	6,284 MENS EUIA	0,6	SEME	FRCV	05-may-22	158	12,284	2293	333	175	23762	0	
0000001028002029938	02-feb-08	207710280052002029938	27-abr-07	54.000,00	100,00	54.000,00	6,384 MENS EUIA	1,1	SEME	FRCV	05-may-27	219	12,384	1914	517	86	38629	0	
0000001028002030																			

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: MBS BANCAJA & FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, C.A. (FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS BANCAJA)



ON: 2 de febrero de 2009

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, CAPITAL PARTI., %, INTERES, TIPO DE PER. VIVO, INDICADOR, MARGEN PER. S-INDI., PER. REVOL., SMA AMORT., FECHA DE VENCIMIENTO, NUMER. FINCA, NUMER. INHC. The table contains multiple rows of financial data.

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS: MBS BANCAJA S FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

FECHA DE EMISION: 2 de febrero de 2009

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	%	CAPITAL VIVO	TIPO DE PER	PER INDO	MARGEN PER	SMA	FECHA DE VTO.	PLZ	% DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUMER FINCA	INSCR		
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
0000001400002501	02-feb-08	207710400520072501	05-feb-08	125.000,00	100,00	60.000,00	5,783 MENS EUJA	1,1 ANUA FRCV	0,9	ANUA FRCV	07-ago-23	174	12,3	1269	692	181	28582	0		
0000001400002664	02-feb-08	207710400520072664	05-feb-08	125.000,00	100,00	100.000,00	5,858 MENS EUJA	0,9 ANUA FRCV	0,8	ANUA FRCV	05-feb-21	144	11,693	1110	238	112	22820	0		
0000001400002816	02-feb-08	207710400520072816	05-feb-08	125.000,00	100,00	100.000,00	5,858 MENS EUJA	0,9 ANUA FRCV	0,8	ANUA FRCV	08-ago-22	284	11,349	1004	171	28	17228	0		
0000001400003180	02-feb-08	207710400520073180	08-oct-07	175.000,00	100,00	175.000,00	5,348 MENS EUJA	1,1 ANUA FRCV	1,2	ANUA FRCV	05-nov-31	273	12,423	1066	233	103	45722	0		
0000001400003320	02-feb-08	207710400520073320	28-mar-08	105.715,50	100,00	105.378,18	6,423 MENS EUJA	1,1 ANUA FRCV	1,1	ANUA FRCV	05-nov-31	273	12,423	1066	233	103	45722	0		
0000001400003326	02-feb-08	207710400520073326	04-ago-08	50.000,00	100,00	46.492,74	6,8 MENS EUJA	1,15 ANUA FRCV	0,9	ANUA FRCV	05-ago-26	234	12,6	0	0	0	45522	0		
0000001400003334	02-feb-08	207710400520073334	28-mar-07	430.000,00	100,00	430.000,00	6,573 MENS EUJA	1,25 ANUA FRCV	1,25	ANUA FRCV	05-abr-37	338	12,673	1747	620	182	37703	0		
0000001400003551	02-feb-08	207710400520073551	28-may-07	400.000,00	100,00	403.000,00	5,82 MENS EUJA	1,1 ANUA FRCV	1,1	ANUA FRCV	05-jun-35	316	11,62	1934	765	74	18653	0		
0000001400003706	02-feb-08	207710400520073706	28-ago-07	175.000,00	100,00	175.000,00	6,698 MENS EUJA	1,1 ANUA FRCV	1,1	ANUA FRCV	05-jul-32	281	11,45	1374	214	70	10124	0		
0000001400003717	02-feb-08	207710400520073717	11-sep-07	200.000,00	100,00	187.377,50	5,940 MENS EUJA	0,7 ANUA FRCV	0,7	ANUA FRCV	05-oct-42	404	11,049	1878	719	148	41680	0		
0000001400003878	02-feb-08	207710400520073878	18-oct-07	55.000,00	100,00	53.845,89	6,184 MENS EUJA	0,6 ANUA FRCV	0,6	ANUA FRCV	05-nov-30	201	12,184	1633	554	43	15726	0		
0000001400003885	02-feb-08	207710400520073885	05-dic-07	651.000,00	100,00	651.000,00	5,52 MENS EUJA	1,1 ANUA FRCV	1,1	ANUA FRCV	05-nov-38	370	11,82	0	0	0	31720	0		
0000001400004021	02-feb-08	207710400520074021	06-feb-08	418.500,00	100,00	418.500,00	6,693 MENS EUJA	1,2 ANUA FRCV	1,2	ANUA FRCV	05-mar-33	289	12,60	0	0	0	23020	0		
0000001400004219	02-feb-08	207710400520074219	23-may-08	100.000,00	100,00	100.000,00	6,748 MENS EUJA	0,9 SEME FRCV	0,9	SEM FRCV	05-jun-24	244	12,184	742	140	74	22738	0		
0000001400004219	02-feb-08	207710400520074219	19-nov-07	100.000,00	100,00	95.233,10	6,284 MENS EUJA	0,9 ANUA FRCV	0,9	ANUA FRCV	19-nov-26	201	12,248	1652	406	43	18279	0		
0000001400004359	02-feb-08	207710400520074359	16-nov-07	44.200,00	100,00	43.427,22	6,28 MENS EUJA	1,1 ANUA FRCV	1,1	ANUA FRCV	05-dic-32	286	12,148	1942	528	158	35624	0		
0000001400004461	02-feb-08	207710400520074461	21-nov-07	40.000,00	100,00	39.585,68	6,284 MENS EUJA	0,9 ANUA FRCV	0,9	ANUA FRCV	25-nov-42	405	12,284	0	182	185	32604	0		
0000001400004622	02-feb-08	207710400520074622	13-nov-07	113.000,00	100,00	109.252,81	6,443 MENS EUJA	0,65 ANUA FRCV	0,65	ANUA FRCV	15-nov-27	225	11,443	1842	483	118	32504	0		
0000001400004889	02-feb-08	207710400520074889	27-dic-07	91.000,00	100,00	80.212,13	5,05 MENS EUJA	0,7 ANUA FRCV	0,7	ANUA FRCV	06-ene-43	407	11,05	0	0	0	24906	0		
0000001400005031	02-feb-08	207710400520075031	13-feb-08	130.500,00	100,00	135.057,20	5,8 MENS EUJA	1 ANUA FRCV	1	ANUA FRCV	05-mar-38	340	11,8	0	0	0	41702	0		
0000001400005031	02-feb-08	207710400520075031	29-feb-08	122.000,00	100,00	119.820,55	5,75 MENS EUJA	0,9 ANUA FRCV	0,9	ANUA FRCV	05-mar-31	265	11,76	0	0	0	32312	0		
0000001400005043	02-feb-08	207710400520075043	27-feb-05	140.000,00	100,00	132.253,78	5,823 MENS EUJA	0,6 ANUA FRCV	0,6	ANUA FRCV	05-mar-48	469	11,693	1591	417	56	26021	0		
0000001400005046	02-feb-08	207710400520075046	16-abr-08	45.000,00	100,00	44.610,56	5,65 MENS EUJA	1,1 ANUA FRCV	1,1	ANUA FRCV	05-abr-24	302	11,59	1,519	319	113	32558	0		
0000001400005048	02-feb-08	207710400520075048	24-abr-08	44.000,00	100,00	43.153,15	5,9 MENS EUJA	1,1 ANUA FRCV	1,1	ANUA FRCV	05-mar-28	230	11,16	1625	427	62	17607	0		
0000001400005048	02-feb-08	207710400520075048	30-may-08	80.000,00	100,00	78.028,07	5,9 MENS EUJA	0,9 ANUA FRCV	0,9	ANUA FRCV	05-jun-28	172	11,9	0	0	0	31361	0		
0000001400005048	02-feb-08	207710400520075048	16-abr-08	80.000,00	100,00	78.028,07	5,9 MENS EUJA	0,9 ANUA FRCV	0,9	ANUA FRCV	15-jul-33	289	11,85	0	0	0	23921	0		
0000001400005048	02-feb-08	207710400520075048	20-jun-08	85.800,00	100,00	84.814,52	5,98 MENS EUJA	1,1 ANUA FRCV	1,1	ANUA FRCV	05-jul-33	293	10,85	1286	332	103	23977	0		
0000001400005048	02-feb-08	207710400520075048	20-jun-08	80.000,00	100,00	80.000,00	5,8 MENS EUJA	0,9 ANUA FRCV	0,9	ANUA FRCV	05-sep-20	130	11,18	1426	402	120	35816	0		
0000001400005048	02-feb-08	207710400520075048	20-jun-08	173.000,00	100,00	172.480,86	6,323 MENS EUJA	1,1 ANUA FRCV	1,1	ANUA FRCV	10-jul-48	473	12,323	1640	492	154	2437	0		
0000001400005048	02-feb-08	207710400520075048	20-jun-08	110.500,00	100,00	109.125,06	5,823 MENS EUJA	0,6 ANUA FRCV	0,6	ANUA FRCV	05-jun-28	233	11,823	0	0	0	32500	0		
0000001400005048	02-feb-08	207710400520075048	20-jun-08	104.000,00	100,00	104.000,00	5,8 MENS EUJA	1,1 ANUA FRCV	1,1	ANUA FRCV	05-jul-31	473	11,8	0	0	0	15628	0		
0000001400005048	02-feb-08	207710400520075048	17-jul-08	42.000,00	100,00	41.454,18	6,26 MENS EUJA	1,1 ANUA FRCV	1,1	ANUA FRCV	05-ago-28	234	12,05	0	0	0	32559	0		
0000001400005048	02-feb-08	207710400520075048	07-feb-07	83.000,00	100,00	83.000,00	5,835 MENS EUJA	1,1 ANUA FRCV	1,1	ANUA FRCV	07-feb-44	444	11,883	2680	541	206	33875	0		
0000001400005048	02-feb-08	207710400520075048	06-feb-07	144.000,00	100,00	144.000,00	5,888 MENS EUJA	1,2 ANUA FRCV	1,2	ANUA FRCV	05-mar-25	193	11,698	1841	1391	220	10224	0		
0000001400005048	02-feb-08	207710400520075048	16-abr-08	80.000,00	100,00	78.028,07	5,9 MENS EUJA	0,9 ANUA FRCV	0,9	ANUA FRCV	05-mar-28	228	11,898	2870	500	5	32048	0		
0000001400005048	02-feb-08	207710400520075048	27-abr-07	100.000,00	100,00	100.000,00	5,78 MENS EUJA	1,2 ANUA FRCV	1,2	ANUA FRCV	05-may-34	303	11,793	1582	619	52	32489	0		
0000001400005048	02-feb-08	207710400520075048	14-mai-07	100.000,00	100,00	100.000,00	5,548 MENS EUJA	1,2 ANUA FRCV	1,2	ANUA FRCV	05-may-34	303	11,793	1582	619	52	32489	0		
0000001400005048	02-feb-08	207710400520075048	27-abr-07	100.000,00	100,00	100.000,00	5,78 MENS EUJA	1,2 ANUA FRCV	1,2	ANUA FRCV	05-jul-31	289	12,244	2873	540	213	32538	0		
0000001400005048	02-feb-08	207710400520075048	16-abr-08	100.000,00	100,00	100.000,00	6,184 MENS EUJA	1,2 ANUA FRCV	1,2	ANUA FRCV	05-may-34	303	11,793	1582	619	52	32489	0		
0000001400005048	02-feb-08	207710400520075048	20-jun-08	240.000,00	100,00	240.000,00	6,24 MENS EUJA	1,2 ANUA FRCV	1,2	ANUA FRCV	05-jul-31	289	12,244	2873	540	213	32538	0		
0000001400005048	02-feb-08	207710400520075048	25-sep-07	115.000,00	100,00	115.000,00	5,79 MENS EUJA	1,2 ANUA FRCV	1,2	ANUA FRCV	05-nov-37	345	11,707	2975	550	43	46222	0		
0000001400005048	02-feb-08	207710400520075048	12-ago-07	105.000,00	100,00	105.000,00	6,423 MENS EUJA	1,1 ANUA FRCV	1,1	ANUA FRCV	05-oct-40	380	12,423	2026	568	146	20361	0		
0000001400005048	02-feb-08	207710400520075048	16-nov-07	107.800,00	100,00	107.800,00	6,894 MENS EUJA	1,5 ANUA FRCV	1,5	ANUA FRCV	05-nov-32	285	12,894	0	0	0	82222	0		
0000001400005048	02-feb-08	207710400520075048	18-oct-07	174.191,82	100,00	172.785,00	6,224 MENS EUJA	1,1 ANUA FRCV	1,1	ANUA FRCV	05-nov-32	285	12,894	0	0	0	28704	0		
0000001400005048	02-feb-08	207710400520075048	27-nov-07	128.000,00	100,00	128.000,00	6,448 MENS EUJA	1,2 ANUA FRCV	1,2	ANUA FRCV	05-dic-35	322	12,448	0	694	201	45310	0		
0000001400005048	02-feb-08	207710400520075048	20-dic-07	130.000,00	100,00	130.000,00	5,35 MENS EUJA	1,1 ANUA FRCV	1,1	ANUA FRCV	05-ene-30	251	11,35	2021	1562	8	122742	0		
0000001400005048	02-feb-08	207710400520075048	20-dic-07	110.000,00	100,00	110.000,00	5,55 MENS EUJA	1,2 SEME FRCV	1,2	SEM FRCV	05-ene-32	155	11,65	2013	1548	15	152825	0		
0000001400005048	02-feb-08	207710400520075048	20-dic-07	110.000,00	100,00	110.000,00	6,894 MENS EUJA	1,1 ANUA FRCV	1,1	ANUA FRCV	05-may									

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS POR LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS: MBS BANCAJA Y FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y MURCIA



2 de febrero de 2009

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, CAPITAL PARTI, % VIVO, CAPITAL PARTI, TPO DE INTERES, PER LIO, IND LIO, MARGEN PER BNDI, PER REV, AMORT, FECHA VTO, FECHA DE EMISION, FOLIO INSC, NUMER INSC, NUMER INSC.

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS; SB6 BANCAJA 6 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO / ES CRITICADO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	PART. %	CAPITAL VIVO	TIPO DE PER. IND.	MARGEN REV. I.D.E.	PER. SEME. REV. I.D.E.	SMA AMORT.	FECHA DE EMISION		PLZ	TOMO LIBRO FOLIO		NUMER FINCA	NUMER WSC		
											(14)	(15)		(16)	(17)			(18)	(19)
00000010930008644	02-feb-08	20771063052002099544	04-mar-08	120.000,00	100,00	116.467,89	5,1 MENS EUIA	0,8 ANUA	FRCV	05-mar-23	169	11	1	1	1	0	0	37613	0
000000109300100453	02-feb-08	2077106305200100453	05-mar-08	108.000,00	100,00	105.292,21	6 MENS EUIA	0,7 ANUA	FRCV	05-mar-46	498	11	3037	1698	207	124037	0	17081	0
000000106300102170	02-feb-08	2077106305200102170	08-abr-08	278.500,00	100,00	276.000,02	5,25 MENS EUIA	0,7 ANUA	FRCV	08-abr-28	230	11,25	1248	1248	215	17081	0	32358	0
000000106300102372	02-feb-08	2077106305200102372	16-abr-08	80.000,00	100,00	85.182,14	7 MENS EUIA	0,7 ANUA	FRCV	05-may-33	281	11	0	0	0	0	0	32358	0
000000106300103281	02-feb-08	2077106305200103281	20-may-08	105.000,00	100,00	104.570,29	6,88 MENS EUIA	0,45 SEME	FRCV	05-jun-48	472	11,88	1745	153	132	12412	0	7685	0
000000106300086862	02-feb-08	207710630520086862	21-mar-07	180.000,00	100,00	180.000,00	6,123 MENS EUIA	0,8 ANUA	FRCV	07-abr-42	398	12,123	1858	78	78	7685	0	6178	0
000000106500114921	02-feb-08	2077106505200114921	11-ene-07	142.000,00	100,00	140.768,83	5,39 MENS EUIA	0,8 ANUA	FRCV	05-nov-47	465	11,39	1741	128	135	6178	0	29436	0
000000106500116740	02-feb-08	2077106505200116740	06-nov-07	41.320,00	100,00	40.920,73	5,25 MENS EUIA	0,7 ANUA	FRCV	05-dic-27	226	11,62	1711	1728	157	6178	0	67021	0
000000106500117447	02-feb-08	2077106505200117447	16-nov-07	27.418,76	100,00	28.086,07	5,52 MENS EUIA	0,7 ANUA	FRCV	05-dic-22	166	11,82	2781	1083	146	67021	0	88813	0
000000106500117548	02-feb-08	2077106505200117548	16-nov-07	159.000,00	100,00	146.784,63	5,47 MENS EUIA	0,05 ANUA	FRCV	05-dic-32	286	11,47	2778	1080	186	67021	0	87035	0
000000106500120275	02-feb-08	2077106505200120275	28-ene-08	200.000,00	100,00	195.178,58	5,35 MENS EUIA	0,7 ANUA	FRCV	05-feb-43	408	11,83	1857	377	124	21473	0	11288	0
000000106500121288	02-feb-08	2077106505200121288	29-feb-08	126.000,00	100,00	122.313,11	5,893 MENS EUIA	0,6 ANUA	FRCV	05-mar-29	241	11,593	1155	95	124	11288	0	11274	0
000000106500122093	02-feb-08	2077106505200122093	07-abr-08	176.000,00	100,00	176.000,00	5 MENS EUIA	0,7 ANUA	FRCV	05-abr-24	182	11	2781	1683	186	67036	0	89788	0
000000106500122295	02-feb-08	2077106505200122295	16-abr-08	183.000,00	100,00	153.858,80	6,134 MENS EUIA	0,75 ANUA	FRCV	05-may-28	231	12,134	0	0	0	61988	0	5874	0
000000106500123410	02-feb-08	2077106505200123410	30-jun-08	170.850,00	100,00	168.395,02	5,75 MENS EUIA	0,85 ANUA	FRCV	05-jul-33	293	11,75	1681	74	179	5874	0	7131	0
000000106500118064	02-feb-08	2077106505200118064	17-abr-07	190.000,00	100,00	190.000,00	5,49 MENS EUIA	0,9 ANUA	FRCV	05-may-32	279	11,49	715	145	113	7131	0	35212	0
000000106600130468	02-feb-08	2077106605200130468	08-mar-07	195.000,00	100,00	195.000,00	6,128 MENS EUIA	0,8 ANUA	FRCV	01-abr-22	157	12,23	187	141	141	5874	0	8968	0
000000106600134331	02-feb-08	2077106605200134331	24-may-07	228.150,00	100,00	228.150,00	6,048 MENS EUIA	0,8 ANUA	FRCV	05-jun-22	160	12,048	711	141	153	6878	0	35288	0
000000106600134432	02-feb-08	2077106605200134432	24-may-07	202.572,00	100,00	202.572,00	6,048 MENS EUIA	0,8 ANUA	FRCV	05-jun-22	160	12,048	711	141	131	8968	0	58	0
000000106600134433	02-feb-08	2077106605200134433	15-jun-07	105.000,00	100,00	105.000,00	5,82 MENS EUIA	1,1 ANUA	FRCV	05-jul-28	245	11,92	1261	691	58	35288	0	64	0
000000106600134328	02-feb-08	2077106605200134328	13-jun-07	123.000,00	100,00	123.000,00	5,45 MENS EUIA	1,1 ANUA	FRCV	05-jul-32	281	11,45	1449	70	200	3959	0	21011	0
000000106600134337	02-feb-08	2077106605200134337	12-jun-07	150.000,00	100,00	150.000,00	5,46 MENS EUIA	1,1 ANUA	FRCV	05-jul-32	281	11,45	1196	418	24	21011	0	85178	0
000000106600135240	02-feb-08	2077106605200135240	15-jun-07	365.000,00	100,00	365.000,00	6,45 MENS EUIA	1,1 ANUA	FRCV	04-jul-42	401	10,85	1876	1179	39	67051	0	85817	0
000000106600136149	02-feb-08	2077106605200136149	04-abr-07	113.000,00	100,00	111.196,01	4,85 MENS EUIA	0,8 ANUA	FRCV	07-feb-26	228	11,463	1858	1228	151	58007	0	23400	0
000000106600136857	02-feb-08	2077106605200136857	27-jul-07	132.000,00	100,00	132.000,00	6,893 MENS EUIA	1,1 ANUA	FRCV	05-ago-32	282	11,893	1175	605	21	23400	0	34364	0
000000106600137462	02-feb-08	2077106605200137462	31-jul-07	227.000,00	100,00	227.000,00	5,893 MENS EUIA	1,1 ANUA	FRCV	05-may-31	267	12,084	711	141	147	8974	0	10710	0
000000106600137563	02-feb-08	2077106605200137563	01-ago-07	232.000,00	100,00	232.000,00	6,841 MENS EUIA	1,1 SEME	FRCV	01-ene-27	223	12,049	1464	834	121	7137	0	65455	0
000000106600138076	02-feb-08	2077106605200138076	26-ago-07	135.000,00	100,00	128.595,73	6,048 MENS EUIA	0,5 ANUA	FRCV	05-dic-31	274	11,32	716	145	125	58021	0	193	0
000000106600141601	02-feb-08	2077106605200141601	12-nov-07	180.000,00	100,00	180.000,00	6,894 MENS EUIA	1,1 ANUA	FRCV	05-ene-25	191	11,884	1788	1188	105	58021	0	58021	0
000000106600141809	02-feb-08	2077106605200141809	13-dic-07	100.000,00	100,00	100.000,00	5,34 MENS EUIA	1,2 ANUA	FRCV	05-feb-36	324	12,261	1819	1229	193	58021	0	58007	0
000000106600142314	02-feb-08	2077106605200142314	10-ene-09	174.400,00	100,00	174.400,00	6,061 MENS EUIA	1,1 ANUA	FRCV	05-feb-24	160	12,261	819	113	203	1121	0	3178	0
000000106600142415	02-feb-08	2077106605200142415	15-ene-08	85.000,00	100,00	81.548,17	5,893 MENS EUIA	0,7 ANUA	FRCV	05-mar-23	169	12,263	1435	60	3	3178	0	1839	0
000000106600144152	02-feb-08	2077106605200144152	03-mar-08	200.000,00	100,00	192.782,64	6,393 MENS EUIA	1 ANUA	FRCV	05-abr-23	169	12,263	1435	60	3	3178	0	1839	0
000000106600144233	02-feb-08	2077106605200144233	19-mar-08	380.000,00	100,00	377.256,86	5,823 MENS EUIA	0,8 ANUA	FRCV	05-abr-22	168	11,923	1268	68	221	1839	0	58021	0
000000106600144435	02-feb-08	2077106605200144435	28-mar-08	45.000,00	100,00	44.324,58	5,923 MENS EUIA	0,8 ANUA	FRCV	05-abr-22	168	11,923	1268	68	221	1839	0	58021	0
000000106600144637	02-feb-08	2077106605200144637	15-abr-08	174.000,00	100,00	174.000,00	6,15 MENS EUIA	1 ANUA	FRCV	05-may-33	281	11,16	1859	1228	198	58007	0	1500	0
000000106600144738	02-feb-08	2077106605200144738	02-abr-08	112.000,00	100,00	112.000,00	5,15 MENS EUIA	1,1 ANUA	FRCV	05-may-33	291	11,16	1118	546	172	28225	0	8974	0
000000106600144840	02-feb-08	2077106605200144840	25-abr-08	210.000,00	100,00	208.891,13	6,084 MENS EUIA	0,7 ANUA	FRCV	05-may-31	267	12,084	711	141	147	8974	0	1008	0
000000106700074828	02-feb-08	207710670520074828	12-mar-07	150.000,00	100,00	141.742,15	4,948 MENS EUIA	0,8 ANUA	FRCV	05-abr-27	218	12,193	1912	357	33	28996	0	28996	0
000000106700075534	02-feb-08	207710670520075534	25-ene-07	161.780,00	100,00	171.712,25	6,511 MENS EUIA	1,15 ANUA	FRCV	05-feb-27	218	12,513	1912	357	33	28996	0	18763	0
000000106700076544	02-feb-08	207710670520076544	09-mar-07	242.000,00	100,00	235.688,05	6,189 MENS EUIA	0,8 ANUA	FRCV	09-mar-37	337	12,913	1912	357	33	28996	0	18763	0
000000106700076844	02-feb-08	207710670520076844	14-mar-07	216.822,18	100,00	212.750,07	5,744 MENS EUIA	0,75 ANUA	FRCV	05-abr-41	388	11,744	349	285	180	18763	0	54778/8	0
000000106700076463	02-feb-08	207710670520076463	19-may-07	230.830,00	100,00	214.893,02	6,348 MENS EUIA	1,1 ANUA	FRCV	05-jun-37	340	12,348	1667	87	151	6193	0	81134	0
000000106700078865	02-feb-08	207710670520078865	28-may-07	101.718,00	100,00	95.827,97	6,185 MENS EUIA	0,85 ANUA	FRCV	30-ago-24	168	12,108	1052	72	85	54778/8	0	81134	0
000000106700078988	02-feb-08	207710670520078988	28-may-07	210.000,00	100,00	210.000,00	6,348 MENS EUIA	1,1 ANUA	FRCV	05-jun-27	220	12,348	2138	1113	49	81134	0	34067	0
000000106700079877	02-feb-08	207710670520079877	27-jun-07	60.000,00	100,00	70.804,22	5,15 MENS EUIA	0,8 ANUA	FRCV	05-jul-17	101	11,15	1858	608	81	34067	0	78	0
000000106700080786	02-feb-08	207710670520080786	27-jun-07	118.000,00	100,00	83.000,00	6,689 MENS EUIA	1,1 ANUA	FRCV	05-ago-37	3								

9A7287274

156

06/2008

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS POR LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS: MSA-BANCAJA S.F. FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE-BANCAJA



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, PARTI VIVO, % CAPITAL, TIPO DE PERIODO, MARGEN PER, SMA, FECHA DE PLZ, INTERES L.I.O., I.C.E., S.I.N.D.I., REV.L, AMORT, V.T.O. P.L.O., PENALIZACION, COMISION, N.º DE FOLIOS, N.º DE INSCRIPCIÓN, N.º DE VALOR, N.º DE VALOR. The table contains multiple rows of financial data.

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: MBS BANCAJA 8 FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALCANTAR, BANCAJA

FECHA DE EMISION: 2 de febrero de 2009

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	VALE DE PER INTERES LIQ	IND IFC	MARGEN B-INDI	PER. REVOL.	SMA	FECHA DE VTO. PTO.	PLZ	FECHA DE EMISION						
														% DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUMER FINCA		
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
0000010820004622	02-feb-08	2077108200520004622	30-mar-07	300.000,00	100,00	300.000,00	6,423	MENS	EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-abr-26	206	12,423	1142	108	16	6514	0
0000010820004629	02-feb-08	2077108200520004629	01-ago-07	280.000,00	100,00	280.000,00	6,348	MENS	EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-jun-32	280	12,423	1870	872	12	62116	0
0000010820004782	02-feb-08	2077108200520004782	17-may-07	92.581,29	100,00	92.581,29	6,481	MENS	EUIA	1,1	ANUA	FRCV	13-ene-35	311	12,348	1672	876	82	68616	0
0000010820005369	02-feb-08	2077108200520005369	21-sep-07	173.148,00	100,00	173.148,00	6,423	MENS	EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-feb-24	180	12,423	1248	470	61	34671	0
0000010820005374	02-feb-08	2077108200520005374	11-ctd-07	180.000,00	100,00	180.000,00	6,484	MENS	EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-dic-27	228	12,348	1888	1182	121	62453	0
0000010820005376	02-feb-08	2077108200520005376	25-ctd-07	184.844,80	100,00	184.844,80	6,484	MENS	EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-nov-35	321	12,424	1684	1188	16	81887	0
0000010820005377	02-feb-08	2077108200520005377	31-ene-07	184.844,80	100,00	184.844,80	6,484	MENS	EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-nov-37	345	12,484	1887	1191	203	82311	0
0000010820005378	02-feb-08	2077108200520005378	26-ctd-07	224.000,00	100,00	224.000,00	5,59	MENS	EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-nov-47	455	11,58	1286	408	201	28941	0
0000010820005479	02-feb-08	2077108200520005479	26-ctd-07	177.800,00	100,00	177.800,00	5,58	MENS	EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-nov-34	306	11,59	1286	408	127	28694	0
0000010820005480	02-feb-08	2077108200520005480	26-ctd-07	177.800,00	100,00	177.800,00	5,58	MENS	EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-nov-34	306	11,59	1286	408	127	28694	0
0000010820005481	02-feb-08	2077108200520005481	26-ctd-07	177.800,00	100,00	177.800,00	5,58	MENS	EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-nov-34	306	11,59	1286	408	127	28694	0
0000010820005482	02-feb-08	2077108200520005482	26-ctd-07	177.800,00	100,00	177.800,00	5,58	MENS	EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-nov-34	306	11,59	1286	408	127	28694	0
0000010820005483	02-feb-08	2077108200520005483	26-ctd-07	177.800,00	100,00	177.800,00	5,58	MENS	EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-nov-34	306	11,59	1286	408	127	28694	0
0000010820005484	02-feb-08	2077108200520005484	26-ctd-07	177.800,00	100,00	177.800,00	5,58	MENS	EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-nov-34	306	11,59	1286	408	127	28694	0
0000010820005485	02-feb-08	2077108200520005485	26-ctd-07	177.800,00	100,00	177.800,00	5,58	MENS	EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-nov-34	306	11,59	1286	408	127	28694	0
0000010820005486	02-feb-08	2077108200520005486	26-ctd-07	177.800,00	100,00	177.800,00	5,58	MENS	EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-nov-34	306	11,59	1286	408	127	28694	0
0000010820005487	02-feb-08	2077108200520005487	26-ctd-07	177.800,00	100,00	177.800,00	5,58	MENS	EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-nov-34	306	11,59	1286	408	127	28694	0
0000010820005488	02-feb-08	2077108200520005488	26-ctd-07	177.800,00	100,00	177.800,00	5,58	MENS	EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-nov-34	306	11,59	1286	408	127	28694	0
0000010820005489	02-feb-08	2077108200520005489	26-ctd-07	177.800,00	100,00	177.800,00	5,58	MENS	EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-nov-34	306	11,59	1286	408	127	28694	0
0000010820005490	02-feb-08	2077108200520005490	26-ctd-07	177.800,00	100,00	177.800,00	5,58	MENS	EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-nov-34	306	11,59	1286	408	127	28694	0
0000010820005491	02-feb-08	2077108200520005491	26-ctd-07	177.800,00	100,00	177.800,00	5,58	MENS	EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-nov-34	306	11,59	1286	408	127	28694	0
0000010820005492	02-feb-08	2077108200520005492	26-ctd-07	177.800,00	100,00	177.800,00	5,58	MENS	EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-nov-34	306	11,59	1286	408	127	28694	0
0000010820005493	02-feb-08	2077108200520005493	26-ctd-07	177.800,00	100,00	177.800,00	5,58	MENS	EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-nov-34	306	11,59	1286	408	127	28694	0
0000010820005494	02-feb-08	2077108200520005494	26-ctd-07	177.800,00	100,00	177.800,00	5,58	MENS	EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-nov-34	306	11,59	1286	408	127	28694	0
0000010820005495	02-feb-08	2077108200520005495	26-ctd-07	177.800,00	100,00	177.800,00	5,58	MENS	EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-nov-34	306	11,59	1286	408	127	28694	0
0000010820005496	02-feb-08	2077108200520005496	26-ctd-07	177.800,00	100,00	177.800,00	5,58	MENS	EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-nov-34	306	11,59	1286	408	127	28694	0
0000010820005497	02-feb-08	2077108200520005497	26-ctd-07	177.800,00	100,00	177.800,00	5,58	MENS	EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-nov-34	306	11,59	1286	408	127	28694	0
0000010820005498	02-feb-08	2077108200520005498	26-ctd-07	177.800,00	100,00	177.800,00	5,58	MENS	EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-nov-34	306	11,59	1286	408	127	28694	0
0000010820005499	02-feb-08	2077108200520005499	26-ctd-07	177.800,00	100,00	177.800,00	5,58	MENS	EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-nov-34	306	11,59	1286	408	127	28694	0
0000010820005500	02-feb-08	2077108200520005500	26-ctd-07	177.800,00	100,00	177.800,00	5,58	MENS	EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-nov-34	306	11,59	1286	408	127	28694	0
0000010820005501	02-feb-08	2077108200520005501	26-ctd-07	177.800,00	100,00	177.800,00	5,58	MENS	EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-nov-34	306	11,59	1286	408	127	28694	0
0000010820005502	02-feb-08	2077108200520005502	26-ctd-07	177.800,00	100,00	177.800,00	5,58	MENS	EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-nov-34	306	11,59	1286	408	127	28694	0
0000010820005503	02-feb-08	2077108200520005503	26-ctd-07	177.800,00	100,00	177.800,00	5,58	MENS	EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-nov-34	306	11,59	1286	408	127	28694	0
0000010820005504	02-feb-08	2077108200520005504	26-ctd-07	177.800,00	100,00	177.800,00	5,58	MENS	EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-nov-34	306	11,59	1286	408	127	28694	0
0000010820005505	02-feb-08	2077108200520005505	26-ctd-07	177.800,00	100,00	177.800,00	5,58	MENS	EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-nov-34	306	11,59	1286	408	127	28694	0
0000010820005506	02-feb-08	2077108200520005506	26-ctd-07	177.800,00	100,00	177.800,00	5,58	MENS	EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-nov-34	306	11,59	1286	408	127	28694	0
0000010820005507	02-feb-08	2077108200520005507	26-ctd-07	177.800,00	100,00	177.800,00	5,58	MENS	EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-nov-34	306	11,59	1286	408	127	28694	0
0000010820005508	02-feb-08	2077108200520005508	26-ctd-07	177.800,00	100,00	177.800,00	5,58	MENS	EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-nov-34	306	11,59	1286	408	127	28694	0
0000010820005509	02-feb-08	2077108200520005509	26-ctd-07	177.800,00	100,00	177.800,00	5,58	MENS	EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-nov-34	306	11,59	1286	408	127	28694	0
0000010820005510	02-feb-08	2077108200520005510	26-ctd-07	177.800,00	100,00	177.800,00	5,58	MENS	EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-nov-34	306	11,59	1286	408	127	28694	0
0000010820005511	02-feb-08	2077108200520005511	26-ctd-07	177.800,00	100,00	177.800,00	5,58	MENS	EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-nov-34	306	11,59	1286	408	127	28694	0
0000010820005512	02-feb-08	2077108200520005512	26-ctd-07	177.800,00	100,00	177.800,00	5,58	MENS	EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-nov-34	306	11,59	1286	408	127	28694	0
0000010820005513	02-feb-08	2077108200520005513	26-ctd-07	177.800,00	100,00	177.800,00	5,58	MENS	EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-nov-34	306	11,59	1286	408	127	28694	0
0000010820005514	02-feb-08	2077108200520005514	26-ctd-07	177.800,00	100,00	177.800,00	5,58	MENS	EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-nov-34	306	11,59	1286	408	127	28694	0
0000010820005515	02-feb-08	2077108200520005515	26-ctd-07	177.800,00	100,00	177.800,00	5,58	MENS	EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-nov-34	306	11,59	1286	408	127	28694	0
0000010820005516	02-feb-08	2077108200520005516	26-ctd-07	177.800,00	100,00	177.800,00	5,58	MENS	EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-nov-34	306	11,59	1286	408	127	28694	0
0000010820005517	02-feb-08	207710																		

06/2008

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS POR LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS REALES Y FONDO DE TITULACION POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y MURCIA

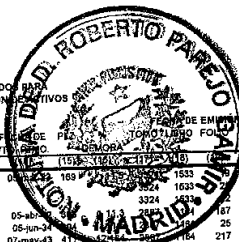


Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, % PARTI, TIPO DE PER, INTERES, PER, MARGEN, PER, SMA, REV, AMORT, V, FECHA, MONEDA, FONDA, NUMER, NUMER. The table lists numerous mortgage and certificate entries with their respective details.

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS: MBS BANCAJA 8 FONDO DE TITULACION DE VALORES POR CAJA DE AHORROS DE VALLEJO, CARTELON Y ALICANTE, BANCAJA

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	VALOR INTERES L.I.C.	TIPO DE PER. IND	MARGEN S-INDI	PER. REV. AMORT	SMA	FECHA DE EMISION			PLZ	FECHA DE EMISION		N° NUMER FINCA	N° NUMER INSC
												(14)	(15)	(16)		(17)	(18)		
0000001100005814	02-feb-08	207711100052005814	28-ene-08	87.024,00	100,00	86.775,43	5,81 MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV	0,65 ANUA FRCV	05-ago-11	300	11,81	1526	38	27	2801	0		
0000001100005822	02-feb-08	207711100052005822	10-jul-08	83.700,00	100,00	83.428,74	5,75 MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV	0,65 ANUA FRCV	05-mar-17	87	11,408	1648	450	188	27396	0		
0000001100005829	02-feb-08	207711100052005829	11-ene-07	80.000,00	100,00	79.188,90	5,84 MENS EUIA	0,65 ANUA FRCV	0,65 ANUA FRCV	05-ene-10	17	11,84	2498	286	133	16804	0		
0000001100005833	02-feb-08	207711100052005833	03-mar-08	68.000,00	100,00	68.063,28	5,78 MENS EUIA	0,7 ANUA FRCV	0,7 ANUA FRCV	05-mar-43	409	11,78	2782	1084	10	67051	0		
0000001100005835	02-feb-08	207711100052005835	13-mar-08	54.000,00	100,00	53.240,81	5,78 MENS EUIA	0,7 ANUA FRCV	0,7 ANUA FRCV	05-mar-43	409	11,78	2782	1084	10	67051	0		
0000001100005838	02-feb-08	207711100052005838	28-abr-08	105.000,00	100,00	102.981,39	5,68 MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV	0,5 ANUA FRCV	05-mar-43	409	11,78	2782	1084	10	67051	0		
0000001100005843	02-feb-08	207711100052005843	07-jun-07	80.000,00	100,00	79.889,61	5,75 MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV	0,5 ANUA FRCV	05-mar-43	409	11,78	2782	1084	10	67051	0		
0000001100005848	02-feb-08	207711100052005848	24-mar-08	105.000,00	100,00	103.624,48	5,7 MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV	0,5 ANUA FRCV	05-mar-43	409	11,78	2782	1084	10	67051	0		
0000001100005852	02-feb-08	207711100052005852	08-ago-07	150.000,00	100,00	147.225,91	5,93 MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV	0,5 ANUA FRCV	05-mar-43	409	11,78	2782	1084	10	67051	0		
0000001100005857	02-feb-08	207711100052005857	18-ago-07	114.000,00	100,00	112.225,91	5,93 MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV	0,5 ANUA FRCV	05-mar-43	409	11,78	2782	1084	10	67051	0		
0000001100005861	02-feb-08	207711100052005861	18-ago-07	91.000,00	100,00	89.404,40	5,81 MENS EUIA	0,6 ANUA FRCV	0,6 ANUA FRCV	05-mar-43	409	11,78	2782	1084	10	67051	0		
0000001100005862	02-feb-08	207711100052005862	18-ago-07	141.000,00	100,00	141.000,00	5,81 MENS EUIA	0,6 ANUA FRCV	0,6 ANUA FRCV	05-mar-43	409	11,78	2782	1084	10	67051	0		
0000001100005863	02-feb-08	207711100052005863	18-ago-07	100.000,00	100,00	97.094,67	4,85 MENS EUIA	0,6 ANUA FRCV	0,6 ANUA FRCV	05-mar-43	409	11,78	2782	1084	10	67051	0		
0000001100005864	02-feb-08	207711100052005864	03-ene-08	58.153,41	100,00	57.615,94	4,71 MENS EUIA	0,6 ANUA FRCV	0,6 ANUA FRCV	05-mar-43	409	11,78	2782	1084	10	67051	0		
0000001100005867	02-feb-08	207711100052005867	07-jun-08	105.000,00	100,00	103.624,48	5,7 MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV	0,5 ANUA FRCV	05-mar-43	409	11,78	2782	1084	10	67051	0		
0000001100005871	02-feb-08	207711100052005871	13-feb-08	65.000,00	100,00	63.818,18	5,25 MENS EUIA	0,6 ANUA FRCV	0,6 ANUA FRCV	05-mar-43	409	11,78	2782	1084	10	67051	0		
0000001100005874	02-feb-08	207711100052005874	01-mar-08	123.023,25	100,00	121.544,01	5,25 MENS EUIA	0,6 ANUA FRCV	0,6 ANUA FRCV	05-mar-43	409	11,78	2782	1084	10	67051	0		
0000001100005877	02-feb-08	207711100052005877	01-mar-08	59.000,00	100,00	58.214,02	5,25 MENS EUIA	0,6 ANUA FRCV	0,6 ANUA FRCV	05-mar-43	409	11,78	2782	1084	10	67051	0		
0000001100005881	02-feb-08	207711100052005881	24-mar-08	106.000,00	100,00	103.624,48	5,7 MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV	0,5 ANUA FRCV	05-mar-43	409	11,78	2782	1084	10	67051	0		
0000001100005889	02-feb-08	207711100052005889	23-abr-08	108.700,00	100,00	107.261,14	5,2 MENS EUIA	0,6 ANUA FRCV	0,6 ANUA FRCV	05-mar-43	409	11,78	2782	1084	10	67051	0		
0000001100005892	02-feb-08	207711100052005892	25-abr-08	74.860,00	100,00	73.463,01	5,6 MENS EUIA	0,6 ANUA FRCV	0,6 ANUA FRCV	05-mar-43	409	11,78	2782	1084	10	67051	0		
0000001100005896	02-feb-08	207711100052005896	28-abr-08	107.100,00	100,00	105.501,84	5,2 MENS EUIA	0,6 ANUA FRCV	0,6 ANUA FRCV	05-mar-43	409	11,78	2782	1084	10	67051	0		
0000001100005900	02-feb-08	207711100052005900	20-jun-08	105.000,00	100,00	104.352,88	5,9 MENS EUIA	0,6 ANUA FRCV	0,6 ANUA FRCV	05-mar-43	409	11,78	2782	1084	10	67051	0		
0000001100005901	02-feb-08	207711100052005901	28-jun-08	137.000,00	100,00	136.100,85	5,93 MENS EUIA	0,6 ANUA FRCV	0,6 ANUA FRCV	05-mar-43	409	11,78	2782	1084	10	67051	0		
0000001100005902	02-feb-08	207711100052005902	14-may-08	90.000,00	100,00	88.682,19	5,04 MENS EUIA	0,6 ANUA FRCV	0,6 ANUA FRCV	05-mar-43	409	11,78	2782	1084	10	67051	0		
0000001100005903	02-feb-08	207711100052005903	28-may-08	118.000,00	100,00	116.654,00	5,75 MENS EUIA	0,75 ANUA FRCV	0,75 ANUA FRCV	05-mar-43	409	11,78	2782	1084	10	67051	0		
0000001100005904	02-feb-08	207711100052005904	30-may-08	87.745,00	100,00	86.386,93	5,8 MENS EUIA	0,6 ANUA FRCV	0,6 ANUA FRCV	05-mar-43	409	11,78	2782	1084	10	67051	0		
0000001100005905	02-feb-08	207711100052005905	18-jul-08	100.000,00	100,00	98.634,74	5,8 MENS EUIA	0,6 ANUA FRCV	0,6 ANUA FRCV	05-mar-43	409	11,78	2782	1084	10	67051	0		
0000001100005906	02-feb-08	207711100052005906	07-jul-08	45.000,00	100,00	44.878,28	6,28 MENS EUIA	0,6 ANUA FRCV	0,6 ANUA FRCV	05-mar-43	409	11,78	2782	1084	10	67051	0		
0000001100005907	02-feb-08	207711100052005907	07-jul-08	106.000,00	100,00	106.000,00	6,2 MENS EUIA	0,6 ANUA FRCV	0,6 ANUA FRCV	05-mar-43	409	11,78	2782	1084	10	67051	0		
0000001100005908	02-feb-08	207711100052005908	10-jul-08	134.400,00	100,00	134.400,00	6,01 MENS EUIA	0,6 ANUA FRCV	0,6 ANUA FRCV	05-mar-43	409	11,78	2782	1084	10	67051	0		
0000001100005909	02-feb-08	207711100052005909	01-ago-08	124.300,00	100,00	123.384,74	5,15 MENS EUIA	0,6 ANUA FRCV	0,6 ANUA FRCV	05-mar-43	409	11,78	2782	1084	10	67051	0		
0000001100005910	02-feb-08	207711100052005910	05-ago-08	106.000,00	100,00	105.117,88	5,6 MENS EUIA	0,6 ANUA FRCV	0,6 ANUA FRCV	05-mar-43	409	11,78	2782	1084	10	67051	0		
0000001100005911	02-feb-08	207711100052005911	08-nov-07	230.000,00	100,00	225.130,61	6,63 MENS EUIA	0,6 ANUA FRCV	0,6 ANUA FRCV	05-mar-43	409	11,78	2782	1084	10	67051	0		
0000001100005912	02-feb-08	207711100052005912	14-dic-07	80.000,00	100,00	80.223,48	4,85 MENS EUIA	0,6 ANUA FRCV	0,6 ANUA FRCV	05-mar-43	409	11,78	2782	1084	10	67051	0		
0000001100005913	02-feb-08	207711100052005913	14-feb-08	80.000,00	100,00	79.051,08	4,85 MENS EUIA	0,6 ANUA FRCV	0,6 ANUA FRCV	05-mar-43	409	11,78	2782	1084	10	67051	0		
0000001100005914	02-feb-08	207711100052005914	23-abr-08	200.000,00	100,00	198.094,34	5,6 MENS EUIA	0,7 ANUA FRCV	0,7 ANUA FRCV	05-mar-43	409	11,78	2782	1084	10	67051	0		
0000001100005915	02-feb-08	207711100052005915	24-ene-07	244.000,00	100,00	242.897,87	6,38 MENS EUIA	0,6 ANUA FRCV	0,6 ANUA FRCV	05-mar-43	409	11,78	2782	1084	10	67051	0		
0000001100005916	02-feb-08	207711100052005916	22-dic-07	268.000,00	100,00	264.000,00	5,84 MENS EUIA	0,6 ANUA FRCV	0,6 ANUA FRCV	05-mar-43	409	11,78	2782	1084	10	67051	0		
0000001100005917	02-feb-08	207711100052005917	25-ene-07	117.000,00	100,00	115.924,54	5,25 MENS EUIA	0,6 ANUA FRCV	0,6 ANUA FRCV	05-mar-43	409	11,78	2782	1084	10	67051	0		
0000001100005918	02-feb-08	207711100052005918	02-feb-07	137.500,00	100,00	137.500,00	5,81 MENS EUIA	0,6 ANUA FRCV	0,6 ANUA FRCV	05-mar-43	409	11,78	2782	1084	10	67051	0		
0000001100005919	02-feb-08	207711100052005919	15-mar-07	596.433,76	100,00	586.433,76	5,82 MENS EUIA	0,6 ANUA FRCV	0,6 ANUA FRCV	05-mar-43	409	11,78	2782	1084	10	67051	0		
0000001100005920	02-feb-08	207711100052005920	30-mar-07	355.584,00	100,00	355.584,00	6,73 MENS EUIA	1,25 ANUA FRCV	1,25 ANUA FRCV	05-mar-43	409	11,78	2782	1084	10	67051	0		
0000001100005921	02-feb-08	207711100052005921	19-may-07	115.000,00	100,00	115.000,00	6,28 MENS EUIA	0,6 ANUA FRCV	0,6 ANUA FRCV	05-mar-43	409	11,78	2782	1084	10	67051	0		
0000001100005922	02-feb-08	207711100052005922	25-may-07	300.000,00	100,00	300.000,00	6,38 MENS EUIA	0,6 ANUA FRCV	0,6 ANUA FRCV	05-mar-43	409	11,78	2782	1084	10	67051	0		
0000001100005923	02-feb-08	207711100052005923	23-jun-08	140.000,00	100,00	139.512,38	4,95 MENS EUIA	0,6 ANUA FRCV	0,6 ANUA FRCV	05-mar-43	409	11,78	2782	1084	10	67051	0		
0000001100005924	02-feb-08	207711100052005924	29-jun-08	167.800,00	100,00	167.800,00	6,1 MENS EUIA	0,75 ANUA FRCV	0,75 ANUA FRCV	05-mar-43	409	11,78	2782	1084	10	67051	0		
0000001100005925	02-feb-08	207711100052005925	29-dic-08	185.000,00	100,00	185.000,00	5,9 MENS EUIA	0,6 ANUA FRCV	0,6 ANUA FRCV	05-mar-43	409	11,78	2782	1084	10	67051	0		
0000001100005926	02-feb-08	207711100052005926	30-ene-07	260.000,00	100,00	260.000,00	6,44 MENS EUIA	0,75 ANUA FRCV	0,75 ANUA FRCV	05-mar-43	409	11,78	2782	1084	10	67051	0		
0000001100005927	02-feb-08	207711100052005927	30-mar-07	259.000,00	100,														

06/2008

RELACION DE PRESTATOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS: MBS BANCAJA Y FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS: MBS BANCAJA

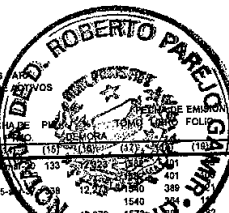


Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTATO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, PARTI, CAPITAL VIVO, TIPO DE PER INTERES, MARGEN LIQ, MENS, PER, S-INDI, REVI, AMORT, VTC, FECHA DE PAGO, MONEDA, FOLIO, NUMER, NUMER INSC. Includes a large circular stamp on the right side.

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE ACTIVOS DE INVERSIONES BANCARIA A FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BARCELNA

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PART.	CAPITAL VIVO	TIPO DE PER. INTERES LIQ.	IND. IGE	MARGEN	PER. G-INDI	PER. REVI.	GMA AMORT.	FECHA DE PLZ VTO. PTMO.	PLZ	% DEMORA	FECHA DE EMISION : 2 de febrero de 2009				
																TOMO	LIBRO	FOLIO	NUMER FINCA	NUMER INSC.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
000000114930042818	02-feb-08	2077114900520042818	10-jul-07	65.000,00	100,00	61.876,83	5,3 MENS EUIA	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	10-nov-28	208	11,3	2163	231	81	18224	0
000000114930047463	02-feb-08	2077114900520047463	26-feb-08	181.300,00	100,00	178.388,88	5,48 MENS EUIA	0,7	ANUA	FRCV	0,5	0,0	05-mar-33	289	11,45	3300	708	45	80207	0
000000114930051308	02-feb-08	2077114900520051308	13-jul-07	180.000,00	100,00	180.000,00	5,81 MENS EUIA	0,0	ANUA	FRCV	0,5	0,0	05-ago-47	462	11,85	4049	518	106	6774	0
000000114930052823	02-feb-08	2077114900520052823	04-ene-07	190.000,00	100,00	178.381,94	5,928 MENS EUIA	0,0	ANUA	FRCV	0,6	0,0	05-ene-47	484	11,203	1976	456	223	280854	0
000000114930053446	02-feb-08	2077114900520053446	15-feb-08	128.000,00	100,00	127.100,57	6,05 MENS EUIA	0,0	ANUA	FRCV	0,6	0,0	05-mar-47	457	11,05	3714	303	84	23728	0
000000114930053561	02-feb-08	2077114900520053561	18-feb-08	107.000,00	100,00	107.000,00	5,05 MENS EUIA	0,0	ANUA	FRCV	0,6	0,0	05-mar-43	406	11,05	3714	303	149	23747	0
000000114930053853	02-feb-08	2077114900520053853	28-feb-08	85.000,00	100,00	85.000,00	5,07 MENS EUIA	0,0	ANUA	FRCV	0,6	0,0	05-mar-33	289	11,07	3714	303	142	23745	0
000000114930053554	02-feb-08	2077114900520053554	26-feb-08	139.000,00	100,00	139.000,00	5,07 MENS EUIA	0,0	ANUA	FRCV	0,6	0,0	05-mar-38	349	11,07	3714	303	100	23731	0
000000114930053986	02-feb-08	2077114900520053986	09-feb-07	152.000,00	100,00	152.000,00	6,243 MENS EUIA	0,0	ANUA	FRCV	0,6	0,0	05-nov-23	177	12,243	1201	32	218	2934	0
000000115000048283	02-feb-08	2077115000520048283	21-feb-08	125.000,00	100,00	124.257,88	6,803 MENS EUIA	0,7	ANUA	FRCV	0,5	0,0	05-mar-48	469	12,063	2263	501	176	29362	0
000000115000048888	02-feb-08	2077115000520048888	18-mar-05	153.000,00	100,00	30.744,81	5,983 MENS EUIA	0,0	ANUA	FRCV	0,6	0,0	17-mar-20	133	11,993	1752	784	117	54250	0
000000115000047600	02-feb-08	2077115000520047600	10-abr-08	81.000,00	100,00	80.338,14	5,284 MENS EUIA	0,0	ANUA	FRCV	0,6	0,0	05-may-38	351	12,284	2772	844	63	54274	0
000000115000048206	02-feb-08	2077115000520048206	16-may-08	121.000,00	100,00	120.147,42	6,148 MENS EUIA	0,0	ANUA	FRCV	0,6	0,0	02-jun-38	352	12,148	3016	1930	61	62583	0
000000115000050228	02-feb-08	2077115000520050228	05-ago-07	80.000,00	100,00	80.000,00	6 MENS EUIA	0,0	ANUA	FRCV	0,7	0,0	05-ago-46	474	12	2724	897	1	28787	0
000000115000052974	02-feb-08	2077115000520052974	05-ago-07	115.345,00	100,00	106.167,74	5,398 MENS EUIA	0,0	ANUA	FRCV	0,6	0,0	05-ene-22	163	11,388	2284	327	65	23848	0
000000115000052175	02-feb-08	2077115000520052175	05-ago-07	30.300,00	100,00	33.965,85	5,398 MENS EUIA	0,0	ANUA	FRCV	0,6	0,0	05-ago-22	163	11,388	2284	327	163	23857	0
000000115000052680	02-feb-08	2077115000520052680	10-jul-08	72.000,00	100,00	71.418,97	5,3 MENS EUIA	0,0	ANUA	FRCV	0,6	0,0	05-ago-33	294	11,52	1607	0	128	4888	0
000000115000052680	02-feb-08	2077115000520052680	31-ene-08	72.000,00	100,00	69.082,27	5,4 MENS EUIA	0,0	ANUA	FRCV	0,5	0,0	05-feb-23	168	11,4	147	27	217	1588	0
000000115200034783	02-feb-08	2077115200520034783	08-feb-08	171.000,00	100,00	166.328,52	5,84 MENS EUIA	0,0	ANUA	FRCV	0,6	0,0	05-ene-28	212	11,164	1628	74	72	5435	0
000000115200034985	02-feb-08	2077115200520034985	28-feb-08	171.000,00	100,00	166.328,52	5,84 MENS EUIA	0,0	ANUA	FRCV	0,6	0,0	05-ene-26	191	11,823	1607	15	174	2362	0
000000115200035086	02-feb-08	2077115200520035086	28-feb-08	150.000,00	100,00	143.805,89	5,8 MENS EUIA	0,0	ANUA	FRCV	0,6	0,0	05-mar-22	157	11,45	1220	945	55	57000	0
000000115200035288	02-feb-08	2077115200520035288	27-may-08	38.500,00	100,00	37.409,53	6,173 MENS EUIA	0,85	ANUA	FRCV	0,1	0,0	01-jun-23	171	12,173	1342	227	38	25084	0
000000115200036096	02-feb-08	2077115200520036096	25-may-08	70.000,00	100,00	69.241,41	5,68 MENS EUIA	0,0	ANUA	FRCV	0,6	0,0	05-jun-33	292	11,85	1292	200	102	17081	0
000000115200036665	02-feb-08	2077115200520036665	03-abr-08	159.800,00	100,00	158.132,42	5,82 MENS EUIA	0,0	ANUA	FRCV	0,6	0,0	05-jul-29	245	11,62	0	0	0	8823	0
000000115200037809	02-feb-08	2077115200520037809	28-feb-08	270.000,00	100,00	265.025,13	5,5 MENS EUIA	0,0	ANUA	FRCV	0,6	0,0	05-ago-33	294	11,3	0	0	0	27385	0
000000115200037211	02-feb-08	2077115200520037211	19-may-08	87.725,00	100,00	87.725,00	6 MENS EUIA	0,0	ANUA	FRCV	0,6	0,0	05-ago-33	294	12,1	152	59	145	23643	0
000000115500097357	02-feb-08	2077115500520097357	11-ago-07	180.000,00	100,00	180.000,00	6,283 MENS EUIA	0,0	SEME	FRCV	0,8	0,0	05-dic-40	379	12,263	3534	358	221	10688	0
000000115500100084	02-feb-08	20771155005200100084	04-abr-07	85.000,00	100,00	83.748,78	5,42 MENS EUIA	0,0	ANUA	FRCV	0,6	0,0	05-ene-37	346	11,11	1783	124	4	6377	0
000000115500101226	02-feb-08	20771155005200101226	01-feb-08	228.500,00	100,00	217.453,80	5,881 MENS EUIA	0,0	SEME	FRCV	0,5	0,0	05-feb-23	168	11,881	1923	1622	105	84070	0
000000115000110300	02-feb-08	20771150005200110300	01-abr-08	240.000,00	100,00	240.000,00	6,5 MENS EUIA	0,0	ANUA	FRCV	1,15	0,0	09-feb-23	168	11,861	1923	1622	105	84068	0
000000116000106582	02-feb-08	20771160005200106582	07-jul-08	80.000,00	100,00	85.556,00	6,1 MENS EUIA	0,0	ANUA	FRCV	0,6	0,0	05-ago-38	354	12,1	152	59	145	23643	0
000000116000096862	02-feb-08	20771160005200096862	08-feb-07	117.026,00	100,00	117.026,00	6,481 MENS EUIA	1,1	SEME	FRCV	0,8	0,0	08-feb-28	228	12,461	2146	82	115	7102	0
00000011600010288	02-feb-08	2077116000520010288	01-abr-07	166.800,00	100,00	84.000,00	4,492 MENS EUIA	1,1	SEME	FRCV	0,6	0,0	01-nov-24	188	12,361	1825	748	84	42638	0
00000011600010366	02-feb-08	2077116000520010366	27-feb-07	462.000,00	100,00	462.000,00	6,611 MENS EUIA	1,15	ANUA	FRCV	0,6	0,0	27-feb-42	396	12,511	1844	761	203	4258250	0
00000011600010571	02-feb-08	2077116000520010571	01-mar-07	244.000,00	100,00	200.000,00	5,883 MENS EUIA	0,5	SEME	FRCV	0,5	0,0	01-mar-27	216	11,813	2115	850	119	48.001	0
00000011600010973	02-feb-08	2077116000520010973	27-mar-07	318.800,00	100,00	318.800,00	6,842 MENS EUIA	1,25	SEME	FRCV	0,6	0,0	27-mar-37	337	12,643	611	29	162	2606	0
00000011600011581	02-feb-08	2077116000520011581	05-jun-07	328.200,00	100,00	328.200,00	6,498 MENS EUIA	1,25	ANUA	FRCV	0,6	0,0	05-jun-25	196	12,488	613	365	211	20157	0
00000011600011682	02-feb-08	2077116000520011682	04-jul-07	240.000,00	100,00	240.000,00	6,5 MENS EUIA	0,0	ANUA	FRCV	0,6	0,0	04-jul-23	173	11,1	1499	212	45	3383	0
000000116000112389	02-feb-08	20771160005200112389	05-dic-07	70.000,00	100,00	70.000,00	6,02 MENS EUIA	1,2	ANUA	FRCV	0,6	0,0	05-dic-18	160	12,02	774	178	29	21268	0
000000116000139072	02-feb-08	20771160005200139072	30-may-08	210.000,00	100,00	198.741,8	6,248 MENS EUIA	1,1	SEME	FRCV	0,6	0,0	30-may-28	243	12,248	1249	233	106	2018	0
000000116000138027	02-feb-08	20771160005200138027	03-ago-08	312.000,00	100,00	312.000,00	6 MENS EUIA	1,1	SEME	FRCV	0,6	0,0	04-ago-43	414	12	0	0	0	47801	0
000000116000138027	02-feb-08	20771160005200138027	14-dic-07	210.000,00	100,00	207.154,68	6,744 MENS EUIA	0,75	ANUA	FRCV	0,5	0,0	05-mar-38	349	11,5	1508	353	9	36304	0
000000116000138027	02-feb-08	20771160005200138027	22-abr-08	80.000,00	100,00	85.207,74	6,75 MENS EUIA	0,0	ANUA	FRCV	0,6	0,0	07-mar-16	109	11,75	1500	1056	167	82204	0
000000116000138027	02-feb-08	20771160005200138027	22-abr-08	140.000,00	100,00	139.144,28	6,184 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	0,6	0,0	05-may-43	411	12,184	1814	784	185	50144	0
000000116000138027	02-feb-08	20771160005200138027	28-jun-08	40.000,00	100,00	38.211,88	6,15 MENS EUIA	0,1	ANUA	FRCV	0,6	0,0	09-jul-23	173	12,15	2064	1051	218	58134	0

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS POR LOS ACTIVOS DE LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: MBS BANCAJA A FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE BANCAJA



FECHA DE EMISION: 2 de febrero de 2009

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, CAPITAL PARTI, CAPITAL VIVO, TIPO DE PER, IND, MARGEN PER, IND, REV, AMORT, BMA, FECHA DE VENCIMIENTO, CUANTIA DE CAPITAL, CUANTIA DE PER, CUANTIA DE IND, CUANTIA DE REV, CUANTIA DE AMORT, CUANTIA DE BMA, NUMERO FINCA, NUMERO INSC, NUMERO. The table contains multiple rows of financial data for various mortgage certificates.

RELACION DE PRESTATOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: MBS BANCAJA 6 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	PART. (%)	CAPITAL VIVO	TIPO DE PER. INTER. LIQ. ICE	IND 6-INEI	MARGEN REV. AMORT.	SMA	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	DEVIORA	FECHA DE EMISION					NUMER. FINCA	NUMER. INSC.
														(14)	(15)	(16)	(17)	(18)		
00000011890008554	02-feb-09	2077118900520008554	29-nov-07	338.000,00	100,00	338.000,00	6,02 MENS EUIA	1,2 ANUA FRCV			05-dic-31	274	12,02	0	0	0	0	6368	0	
00000011890008483	02-feb-09	2077118900620008483	30-may-08	259.000,00	100,00	259.000,00	8,248 MENS EUIA	1 ANUA FRCV			05-may-35	315	12,248	1191	843	129	0	16152	0	
00000011890008608	02-feb-09	2077118900520008608	25-abr-08	190.000,00	100,00	190.000,00	5,15 MENS EUIA	0,8 ANUA FRCV			05-may-27	339	11,15	1204	398	151	0	88575	0	
00000011890008911	02-feb-09	2077118900520008911	16-may-08	357.000,00	100,00	357.000,00	8,148 MENS EUIA	0,8 ANUA FRCV			05-jun-23	172	12,148	1313	1961	177	0	69680	0	
00000011890009021	02-feb-09	2077118900520009021	27-jun-08	155.000,00	100,00	154.827,14	5,05 MENS EUIA	0,7 ANUA FRCV			05-jul-48	473	11,05	867	749	168	0	43803	0	
000000118900117875	02-feb-09	20771189005200117875	22-feb-07	110.811,42	100,00	106.804,02	5,198 TRIM EUIA	0,7 ANUA FRCV			06-mar-32	277	11,188	2007	788	124	0	38184	0	
000000118900119289	02-feb-09	20771189005200119289	29-nov-07	205.000,00	100,00	205.000,00	5,39 MENS EUIA	0,8 ANUA FRCV			05-may-47	459	11,39	1725	746	165	0	17716	0	
00000011890021313	02-feb-09	2077118900520021313	25-jul-07	168.000,00	100,00	165.463,03	6,091 MENS EUIA	0,7 ANUA FRCV			05-ago-41	360	10,961	788	22	85	0	3450	0	
00000011890028262	02-feb-09	2077118900520028262	15-abr-08	40.000,00	100,00	30.801,63	6,6 MENS EUIA	1,1 ANUA FRCV			05-mar-23	169	11,86	625	91	82	0	13184	0	
00000011890032343	02-feb-09	2077118900520032343	19-nov-07	210.000,00	100,00	210.000,00	6,481 MENS EUIA	1,1 ANUA FRCV			05-feb-42	368	12,461	1258	401	110	0	26585	0	
00000011890032347	02-feb-09	2077118900520032347	30-nov-07	87.150,00	100,00	87.150,00	6,481 MENS EUIA	1,1 ANUA FRCV			05-feb-26	204	12,461	1047	316	57	0	24132	0	
00000011890032381	02-feb-09	2077118900520032381	15-mar-07	226.400,00	100,00	220.823,57	8,423 MENS EUIA	1,1 ANUA FRCV			05-abr-37	338	12,423	1263	359	203	0	23010	0	
00000011890032783	02-feb-09	2077118900520032783	10-may-07	90.000,00	100,00	80.000,00	6,348 MENS EUIA	1,1 ANUA FRCV			05-jun-27	220	12,348	1142	108	49	0	8511	0	
00000011890032801	02-feb-09	2077118900520032801	03-ago-07	77.000,00	100,00	77.000,00	6,348 MENS EUIA	0,8 SEME FRCV			05-ago-44	426	12,161	754	145	123	0	8651	0	
00000011890032806	02-feb-09	2077118900520032806	08-nov-07	110.000,00	100,00	110.000,00	6,248 MENS EUIA	1 ANUA FRCV			05-dic-22	166	12,248	1258	408	181	0	28936	0	
00000011890032807	02-feb-09	2077118900520032807	14-abr-08	138.847,70	100,00	138.856,80	5,57 MENS EUIA	0,75 ANUA FRCV			05-dic-33	288	11,57	11	189	833	0	833	0	
00000011890032820	02-feb-09	2077118900520032820	05-may-08	60.000,00	100,00	68.195,88	5,15 MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV			03-may-23	171	11,15	1050	243	16	0	18046	0	
00000011890032823	02-feb-09	2077118900520032823	04-abr-07	168.000,00	100,00	168.000,00	6,123 MENS EUIA	0,8 SEME FRCV			05-abr-47	456	12,123	1145	10	3	0	388	0	
00000011890032829	02-feb-09	2077118900520032829	29-nov-07	70.000,00	100,00	68.314,77	5,82 MENS EUIA	0,8 ANUA FRCV			05-dic-21	154	11,02	2402	368	102	0	1606	0	
00000011890032830	02-feb-09	2077118900520032830	11-abr-08	379.000,00	100,00	379.000,00	5,37 MENS EUIA	0,8 ANUA FRCV			05-feb-33	288	11,37	1388	402	174	0	27626	0	
00000011890032831	02-feb-09	2077118900520032831	15-abr-08	325.000,00	100,00	279.442,82	4,8 MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV			05-may-48	471	10,8	1395	424	151	0	28457	0	
00000012000005016	02-feb-09	2077120000520005016	29-nov-07	94.000,00	100,00	81.158,25	5,098 MENS EUIA	0,85 SEME FRCV			05-dic-27	226	12,068	1336	52	85	0	22450	0	
00000012000005023	02-feb-09	2077120000520005023	12-may-08	126.000,00	100,00	123.341,69	5,15 MENS EUIA	0,75 ANUA FRCV			05-jun-25	196	11,5	0	0	85	0	26228	0	
00000012000005214	02-feb-09	2077120000520005214	19-may-08	174.000,00	100,00	172.076,65	5,5 MENS EUIA	0,6 ANUA FRCV			05-jun-33	282	11,5	0	0	79	0	22198	0	
00000012000005238	02-feb-09	2077120000520005238	18-may-08	187.500,00	100,00	187.186,35	5,5 MENS EUIA	0,8 ANUA FRCV			05-nov-44	429	11,5	0	0	177	0	22126	0	
00000012000005238	02-feb-09	2077120000520005238	18-may-08	126.000,00	100,00	29.182,70	6,5 MENS EUIA	0,6 ANUA FRCV			05-jun-26	208	11,5	1607	618	178	0	37811	0	
000000120000053043	02-feb-09	20771200005200053043	28-may-08	178.052,80	100,00	174.106,73	5,5 MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV			05-jun-33	292	11,5	0	0	18	0	22178	0	
00000012000005314	02-feb-09	2077120000520005314	06-jun-08	192.500,00	100,00	191.771,75	5,5 MENS EUIA	0,8 ANUA FRCV			05-jul-43	413	11,75	0	0	185	0	22162	0	
00000012000005415	02-feb-09	2077120000520005415	12-may-07	84.150,00	100,00	84.416,06	6,123 MENS EUIA	0,8 SEME FRCV			05-abr-28	283	11,75	305	470	190	0	12950	0	
000000120000057193	02-feb-09	20771200005200057193	15-nov-07	150.000,00	100,00	150.000,00	6,283 MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV			05-feb-36	324	11,283	2282	785	178	0	53950	0	
00000012000005820	02-feb-09	2077120000520005820	05-mar-07	195.000,00	100,00	190.951,73	5,098 MENS EUIA	0,8 ANUA FRCV			05-mar-42	397	11,098	2230	785	145	0	53734	0	
00000012000005888	02-feb-09	2077120000520005888	25-nov-07	188.777,59	100,00	189.777,59	5,281 MENS EUIA	0,8 ANUA FRCV			05-abr-47	456	12,281	1633	163	56	0	13847	0	
00000012000005911	02-feb-09	2077120000520005911	23-nov-07	190.000,00	100,00	85.000,00	6,381 MENS EUIA	1 SEME FRCV			05-feb-42	398	12,381	2151	371	221	0	44132	0	
000000120000059716	02-feb-09	20771200005200059716	07-mar-07	334.587,19	100,00	329.361,25	5,893 MENS EUIA	0,6 ANUA FRCV			05-mar-47	457	11,893	1924	194	33	0	4516	0	
000000120000059437	02-feb-09	20771200005200059437	28-mar-07	218.000,00	100,00	218.000,00	5,62 MENS EUIA	0,8 ANUA FRCV			05-abr-47	458	11,62	1855	79	75	0	7914	0	
000000120000059804	02-feb-09	20771200005200059804	02-ago-07	51.000,00	100,00	45.545,89	5,881 MENS EUIA	0,8 SEME FRCV			05-ago-32	282	11,851	3000	1287	112	0	78994	0	
000000120000059805	02-feb-09	20771200005200059805	16-nov-07	90.741,48	100,00	41.038,92	5,848 MENS EUIA	0,8 ANUA FRCV			10-dic-27	226	11,848	2782	1064	112	0	67805	0	
000000120000059835	02-feb-09	20771200005200059835	11-nov-07	68.874,00	100,00	88.198,78	6,098 MENS EUIA	0,8 SEME FRCV			05-dic-47	468	12,098	1633	282	88	0	24989	0	
000000120000059843	02-feb-09	20771200005200059843	10-dic-07	130.000,00	100,00	78.448,66	6,02 MENS EUIA	0,8 ANUA FRCV			05-dic-21	154	11,62	1687	177	145	0	21487	0	
000000120000059850	02-feb-09	20771200005200059850	16-dic-07	60.000,00	100,00	55.312,28	5,15 MENS EUIA	0,8 ANUA FRCV			05-nov-18	107	11,15	2781	1083	167	0	67025	0	
000000120000059857	02-feb-09	20771200005200059857	16-dic-07	85.000,00	100,00	66.239,87	5,05 MENS EUIA	0,7 ANUA FRCV			05-nov-28	227	11,05	2782	1064	133	0	67026	0	
000000120000059858	02-feb-09	20771200005200059858	21-dic-07	183.000,00	100,00	60.000,00	5,05 MENS EUIA	0,8 ANUA FRCV			10-nov-30	261	11,05	2782	838	79	0	33886	0	
000000120000059857	02-feb-09	20771200005200059857	06-feb-08	95.000,00	100,00	83.655,68	5,4 MENS EUIA	0,7 ANUA FRCV			05-nov-29	240	11,4	2780	1082	79	0	68524	0	
0000001200000598140	02-feb-09	207712000052000598140	07-abr-08	100.000,00	100,00	99.112,14	6,193 MENS EUIA	0,8 ANUA FRCV			05-mar-41	355	12,193	1693	154	28	0	10298	0	
0000001200000598150	02-feb-09	207712000052000598150	26-feb-08	75.000,00	100,00	70.811,39	6,293 MENS EUIA	0,8 ANUA FRCV			05-mar-19	121	12,293	2197	400	183	0	47125	0	
0000001200000598251	02-feb-09	207712000052000598251	27-feb-08	60.000,00	100,00	58.004,64	5,33 MENS EUIA	0,8 ANUA FRCV			05-may-24	183	11,33	1003	101	221	0	8807	0	
0000001200000598352	02-feb-09	207712000052000598352	27-feb-08	48.000,00	100,00	47.298,56	5,893 MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV			05-may-35	289	11,893	207	33	0	6251	0		
0000001200000598357	02-feb-09	207712000052000598357	03-mar-08	50.000,00	100,00	46.761,63	5,2 MENS EUIA	0,8 ANUA FRCV			05-mar-16	109	11,12	3182						

160
06/2008

RELACION DE PRETAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS POR LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS: MBS BANCAJA Y FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y CANARIAS

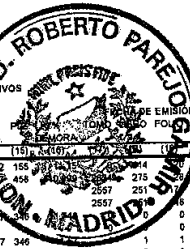


Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRETAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, CAPITAL PARTI, % VOTO, CAPITAL VIVO, TIPO DE PER INTERES LIQ, INDO, MARGEN PER, SMA, FECHA VENCIMIENTO, PERCENTAJE AMORT, FECHA DE EMISION, NUMER FINCA, NUMER INSC. Includes a large circular stamp from the Notary Office of Roberto Pareja, Madrid.

RELACION DE PRESTATOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS: MRS BANCAJA S FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA INICIO ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	TASA	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER	IND	MARGEN	PER.	S.M.A	FECHA VTO. PTMO.	PLZ	%	FECHA DE EMISION				NUMER FINCA	NUMER INSC.		
																(1)	(2)	(3)	(4)			(5)	(6)
0000012200020834	02-feb-09	207712290520020834	05-jul-07	140.000,00	100,00	133.840,00	5,684	MENS	EU/A	0,7	ANUA	FRCV	10-jul-27	221	11.894	1712	592	8				43377	0
0000012200033403	02-feb-09	207712290520033403	22-feb-08	131.000,00	100,00	127.462,67	5,76	MENS	EU/A	1	ANUA	FRCV	10-mar-26	205	11,76	1622	792	73				57633	0
0000012200038205	02-feb-09	207712290520038205	27-mar-08	184.400,00	100,00	164.400,00	5,2	MENS	EU/A	1,2	ANUA	FRCV	05-abr-26	184	11,2	1934	804	141				58115	0
0000012200039522	02-feb-09	207712290520039522	25-jul-08	190.900,00	100,00	169.590,67	6,6	MENS	EU/A	1,1	ANUA	FRCV	10-ago-48	474	12,6	0	0	0				48376	0
0000012200059176	02-feb-09	207712290520059176	29-mar-07	242.000,00	100,00	242.000,00	6,023	MENS	EU/A	0,7	ANUA	FRCV	05-abr-47	468	12,023	1415	1072	71				38110	0
0000012200070895	02-feb-09	207712290520070895	26-ene-07	180.000,00	100,00	180.000,00	6,284	MENS	EU/A	0,8	SEME	FRCV	05-nov-27	225	12,284	1004	296	163				2238	0
0000012200071202	02-feb-09	207712290520071202	31-ene-07	150.000,00	100,00	138.465,62	6,69	MENS	EU/A	1,1	ANUA	FRCV	05-nov-19	128	11,69	0	0	0				273	0
0000012200073020	02-feb-09	207712290520073020	23-ene-08	27.200,00	100,00	25.707,59	6,061	MENS	EU/A	0,7	ANUA	FRCV	05-feb-20	132	12,061	1188	827	217				52135	0
0000012200073121	02-feb-09	207712290520073121	04-feb-08	238.500,00	100,00	233.089,83	5,2	MENS	EU/A	1,1	ANUA	FRCV	05-feb-28	228	11,2	1222	881	0				54377	0
0000012200073208	02-feb-09	207712290520073208	01-abr-08	90.000,00	100,00	81.223,03	8,23	MENS	EU/A	0,8	ANUA	FRCV	05-abr-28	230	12,123	1409	1188	8				63347	0
0000012200073874	02-feb-09	207712270520073874	11-ene-07	36.000,00	100,00	38.000,00	6,461	MENS	EU/A	1,1	ANUA	FRCV	05-feb-22	156	12,461	1436	688	211				8954	0
0000012200074674	02-feb-09	207712270520074674	15-feb-07	60.000,00	100,00	58.853,87	6,493	MENS	EU/A	1,1	ANUA	FRCV	05-mar-27	217	12,493	435	58	182				7873	0
0000012200075284	02-feb-09	207712270520075284	27-feb-07	113.900,00	100,00	106.786,86	5,988	MENS	EU/A	1,1	ANUA	FRCV	05-mar-27	217	11,988	73	49	107				2467	0
0000012200075394	02-feb-09	207712270520075394	20-jun-07	164.500,00	100,00	164.500,00	5,35	MENS	EU/A	1	SEME	FRCV	05-jul-38	353	11,35	1476	111	40				8736	0
0000012200076247	02-feb-09	207712270520076247	12-jul-07	90.151,00	100,00	87.165,65	5,48	MENS	EU/A	0,8	SEME	FRCV	05-ago-30	258	11,981	921	529	65				2728	0
0000012200076258	02-feb-09	207712270520076258	31-jul-07	171.700,00	100,00	164.605,88	6,391	MENS	EU/A	1,1	ANUA	FRCV	05-ago-27	222	12,391	1058	287	148				23221	0
0000012200076869	02-feb-09	207712270520076869	03-ago-07	163.300,00	100,00	163.300,00	6,391	MENS	EU/A	1,1	ANUA	FRCV	05-ago-42	492	12,391	1532	148	150				8069	0
0000012200077213	02-feb-09	207712270520077213	12-mar-08	165.000,00	100,00	167.628,82	5,28	MENS	EU/A	0,75	ANUA	FRCV	05-abr-30	280	11,28	0	0	0				6226	0
0000012200078433	02-feb-09	207712290520078433	02-ene-07	100.000,00	100,00	100.000,00	4,749	MENS	EU/A	0,4	ANUA	FRCV	15-ene-46	452	10,749	290	535	30				5060	0
0000012200078500	02-feb-09	207712290520078500	13-feb-08	140.000,00	100,00	138.800,44	5,5	MENS	EU/A	0,7	ANUA	FRCV	05-mar-42	387	11,5	0	0	0				33118	0
0000012200084624	02-feb-09	207712280520084624	24-mar-08	260.000,00	100,00	169.000,00	5,873	MENS	EU/A	0,35	ANUA	FRCV	05-abr-28	230	11,873	1166	81	47				7088	0
0000012200081173	02-feb-09	207712290520081173	31-ene-08	81.000,00	100,00	81.771,50	6,184	MENS	EU/A	0,8	ANUA	FRCV	05-ago-08	474	12,184	185	165	23				8478	0
0000012200081023	02-feb-09	207712300520081023	20-dic-06	175.000,00	100,00	175.500,00	6,194	MENS	EU/A	1,2	ANUA	FRCV	05-ene-47	455	12,194	1865	821	112				4918	0
00000122000912042	02-feb-09	2077123005200912042	14-mar-07	85.000,00	100,00	85.000,00	6,423	MENS	EU/A	1,1	SEME	FRCV	05-abr-32	278	12,423	1858	1014	173				54515	0
00000122000912446	02-feb-09	2077123005200912446	03-abr-07	284.000,00	100,00	284.000,00	6,323	MENS	EU/A	0,8	ANUA	FRCV	05-abr-32	338	12,323	1866	478	117				38516	0
00000122000913052	02-feb-09	2077123005200913052	24-abr-07	112.000,00	100,00	112.000,00	5,468	MENS	EU/A	1	ANUA	FRCV	27-ene-07	342	11,468	1637	788	189				24329	0
00000122000916789	02-feb-09	2077123005200916789	06-nov-07	120.000,00	100,00	116.247,79	6,384	MENS	EU/A	1	ANUA	FRCV	16-nov-37	345	12,384	1747	803	66				46871	0
00000122000916880	02-feb-09	2077123005200916880	27-nov-07	50.000,00	100,00	50.000,00	6,484	MENS	EU/A	1,1	ANUA	FRCV	27-nov-32	286	12,484	1864	720	6				469876	0
00000122000917385	02-feb-09	2077123005200917385	28-nov-07	118.000,00	100,00	108.224,44	6,348	MENS	EU/A	1,1	ANUA	FRCV	05-dic-17	106	12,248	2244	1228	12				133818	0
00000122000918305	02-feb-09	2077123005200918305	08-ene-08	37.000,00	100,00	35.535,71	5,75	MENS	EU/A	1	ANUA	FRCV	05-feb-23	168	11,75	1248	305	61				23840	0
00000122000918305	02-feb-09	2077123005200918305	08-mar-08	83.000,00	100,00	82.270,88	5,5	MENS	EU/A	1,2	ANUA	FRCV	25-mar-33	389	11,5	2582	64	197				6258	0
00000122000918305	02-feb-09	2077123005200918305	25-abr-08	234.500,00	100,00	231.936,84	6	MENS	EU/A	1,2	ANUA	FRCV	05-ago-28	234	12	1671	927	41				51832	0
00000122000920337	02-feb-09	2077123105200920337	26-abr-07	140.000,00	100,00	140.400,00	6,384	MENS	EU/A	1	SEME	FRCV	05-may-42	399	12,384	1468	196	198				1403	0
00000122000920337	02-feb-09	2077123105200920337	20-jul-07	350.000,00	100,00	350.000,00	6,284	MENS	EU/A	0,6	SEME	FRCV	05-ago-32	542	12,284	883	178	171				24329	0
00000122000920337	02-feb-09	2077123105200920337	26-jul-07	112.000,00	100,00	112.000,00	6,381	MENS	EU/A	1	SEME	FRCV	05-ago-17	102	12,381	1559	45	216				4021	0
00000122000920337	02-feb-09	2077123105200920337	08-nov-07	115.000,00	100,00	88.696,74	6,248	MENS	EU/A	1	SEME	FRCV	05-dic-31	274	12,248	689	177	13				21283	0
00000122000920337	02-feb-09	2077123105200920337	03-dic-07	75.000,00	100,00	75.000,00	5,82	MENS	EU/A	1,1	ANUA	FRCV	03-dic-19	130	11,62	1194	24	75				2188	0
00000122000920337	02-feb-09	2077123105200920337	27-feb-08	348.600,00	100,00	348.600,00	6,643	MENS	EU/A	1,15	ANUA	FRCV	05-mar-38	340	12,643	2134	385	38				2353	0
00000122000920337	02-feb-09	2077123105200920337	14-mar-08	30.000,00	100,00	29.034,62	6,423	MENS	EU/A	1,1	SEME	FRCV	05-abr-23	170	12,423	1410	273	172				18874	0
00000122000920337	02-feb-09	2077123105200920337	28-mar-08	160.000,00	100,00	160.000,00	6,423	MENS	EU/A	1,1	ANUA	FRCV	05-abr-37	338	12,423	445	86	0				12072	0
00000122000920337	02-feb-09	2077123105200920337	11-abr-08	271.017,15	100,00	257.856,61	6,4	MENS	EU/A	0,9	ANUA	FRCV	05-dic-22	169	11,4	1160	377	189				16365	0
00000122000920337	02-feb-09	2077123105200920337	30-abr-08	266.000,00	100,00	264.182,85	6,884	MENS	EU/A	1,2	ANUA	FRCV	05-may-41	387	12,884	1254	188	26				13149	0
00000122000920337	02-feb-09	2077123105200920337	21-dic-08	266.800,00	100,00	258.800,00	5,894	MENS	EU/A	0,8	ANUA	FRCV	05-ene-26	227	11,894	1891	326	8				22713	0
00000122000920337	02-feb-09	2077123205200920337	14-may-08	50.000,00	100,00	48.168,84	5,848	MENS	EU/A	0,6	SEME	FRCV	05-jun-28	232	11,648	1112	86	40				8789	0
00000122000920337	02-feb-09	2077123205200920337	15-feb-07	482.017,56	100,00	460																	

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSICION DE HIPOTECA EMITIDOS POR LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: MESA BANCAJA S FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS PARA CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CAPELLANÍA DE SAN VICENTE BANCAJA



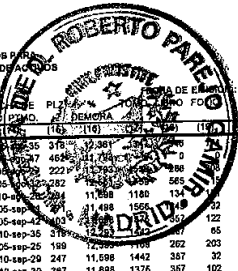
Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA INICIO, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, TIPO DE PER. VIVO, INTERES LICE, IND. SINDI, PER. REV. AMORT, PLAN DE PAGOS, FECHA DE VENCIMIENTO, NUMER FINCA, NUMER INSC. The table contains multiple rows of loan data.

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DE FONDOS DE TITULACION DE ACTIVOS REALES POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE PER INTERES	PER LIQ	IND LCE	MARGEN S-INDI	PER REV	SMA AMORT	FECHA DE VTO. PTMO	PLZ	% DEMORA	FECHA DE EMISION 20 de febrero de 2009				
																TOMO	LIBRO	FOLIO	NUMER FINCA	NUMER INSC
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
0000012760008028	02-feb-08	20771276005200050028	30-jul-07	52.000,00	100,00	49.411,22	6,94 MENS EUIA	0,7	ANUA	FRCV			10-ago-26	188	11.684	1672	622	173	26300	0
0000012760008029	02-feb-08	2077127600520008029	18-nov-07	100.000,00	100,00	86.468,62	5,74 MENS EUIA	0,5	ANUA	FRCV			06-dic-37	348	11.748	1155	411	64	1207	0
0000012760008030	02-feb-08	2077127600520008030	13-dic-07	122.202,42	100,00	116.788,22	4,80 MENS EUIA	0,6	ANUA	FRCV			05-nov-28	227	10,95	0	0	0	2887	0
0000012760008031	02-feb-08	2077127600520008031	18-dic-07	135.000,00	100,00	123.845,76	6,15 MENS EUIA	0,6	ANUA	FRCV			05-mar-45	435	11,16	0	0	0	2257	0
0000012760008032	02-feb-08	2077127600520008032	20-dic-07	120.202,42	100,00	98.000,71	6,15 MENS EUIA	0,6	ANUA	FRCV			05-mar-29	241	11,15	0	0	0	2771	0
0000012760008033	02-feb-08	2077127600520008033	18-dic-07	30.000,00	100,00	24.833,97	5,44 MENS EUIA	0,6	ANUA	FRCV			05-nov-13	47	11,404	0	0	0	2609	0
0000012760008034	02-feb-08	2077127600520008034	18-dic-07	133.642,42	100,00	129.887,16	5,74 MENS EUIA	0,75	ANUA	FRCV			05-nov-28	227	11,744	0	0	0	2748	0
0000012760008035	02-feb-08	2077127600520008035	20-dic-07	125.110,51	100,00	122.281,41	6,15 MENS EUIA	0,6	ANUA	FRCV			05-nov-28	247	11,16	0	0	0	2817	0
0000012760008036	02-feb-08	2077127600520008036	27-dic-07	81.000,00	100,00	78.432,46	5,35 MENS EUIA	0,7	ANUA	FRCV			05-nov-28	291	11,35	1058	356	146	14727	0
0000012760008037	02-feb-08	2077127600520008037	24-dic-07	168.000,00	100,00	158.839,49	6,08 MENS EUIA	0,7	ANUA	FRCV			05-nov-37	335	11,05	0	0	0	2828	0
0000012760008038	02-feb-08	2077127600520008038	21-dic-07	125.010,51	100,00	124.021,68	6,05 MENS EUIA	0,7	ANUA	FRCV			05-nov-47	455	11,05	0	0	0	2805	0
0000012760008039	02-feb-08	2077127600520008039	24-dic-07	80.000,00	100,00	57.308,31	5,05 MENS EUIA	0,7	ANUA	FRCV			05-nov-23	167	11,05	0	0	0	2831	0
0000012760008040	02-feb-08	2077127600520008040	18-nov-07	65.000,00	100,00	53.692,34	5,2 MENS EUIA	0,6	ANUA	FRCV			05-nov-33	284	11,2	0	0	0	2781	0
0000012760008041	02-feb-08	2077127600520008041	22-nov-07	135.000,00	100,00	134.127,24	6,15 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV			05-feb-48	468	11,6	1862	739	82	33652	0
0000012760008042	02-feb-08	2077127600520008042	28-nov-07	147.510,00	100,00	146.338,93	5,4 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV			05-oct-36	320	11,4	1044	1054	206	12297	0
0000012760008043	02-feb-08	2077127600520008043	06-feb-08	120.202,42	100,00	118.404,75	5,4 MENS EUIA	0,6	ANUA	FRCV			05-feb-48	468	11,4	0	0	0	2837	0
0000012760008044	02-feb-08	2077127600520008044	10-jun-08	109.000,00	100,00	106.820,04	4,95 MENS EUIA	0,6	SEME	FRCV			05-abr-43	473	10,65	2031	806	122	10854	0
0000012760008045	02-feb-08	2077127600520008045	18-jun-08	132.000,00	100,00	130.714,41	5,3 MENS EUIA	0,9	ANUA	FRCV			05-jul-33	293	11,3	1096	72	8	2719	0
0000012760008046	02-feb-08	2077127600520008046	17-jun-08	112.000,00	100,00	110.941,24	6,5 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV			05-jul-33	293	11,6	1601	595	162	28854	0
0000012760008047	02-feb-08	2077127600520008047	05-jul-08	134.855,60	100,00	87.838,62	6,5 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV			10-jul-36	328	11,5	0	0	0	60314	0
0000012760008048	02-feb-08	2077127600520008048	09-jul-08	154.770,70	100,00	159.689,73	5,3 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV			10-jul-37	341	11,5	0	0	0	69098	0
0000012760008049	02-feb-08	2077127600520008049	23-jun-08	72.000,00	100,00	58.819,84	5,6 MENS EUIA	0,5	ANUA	FRCV			05-nov-23	274	11,5	1856	383	165	17137	0
0000012760008050	02-feb-08	2077127600520008050	31-ago-07	118.000,00	100,00	116.722,85	4,98 MENS EUIA	0,5	ANUA	FRCV			05-feb-47	463	10,98	2256	1105	69	48426	0
0000012760008051	02-feb-08	2077127600520008051	09-nov-08	285.000,00	100,00	295.000,00	6,81 MENS EUIA	0,5	ANUA	FRCV			05-feb-48	468	11,81	2133	1147	9	59182	0
0000012760008052	02-feb-08	2077127600520008052	28-feb-08	100.000,00	100,00	98.409,91	5,5 MENS EUIA	0,7	ANUA	FRCV			05-mar-33	288	11,5	271	31	42814	0	
0000012760008053	02-feb-08	2077127600520008053	15-jun-08	110.000,00	100,00	107.899,89	5,85 MENS EUIA	0,7	ANUA	FRCV			05-jun-39	352	11,5	271	84	205	8808	0
0000012760008054	02-feb-08	2077127600520008054	03-jul-08	100.000,00	100,00	98.885,08	8 MENS EUIA	0,85	ANUA	FRCV			05-jul-23	312	14,19	504	59	3253	0	
0000012760008055	02-feb-08	2077127600520008055	03-nov-08	110.000,00	100,00	110.000,00	6,94 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV			05-nov-45	431	11,94	1300	808	20	16577	0
0000012760008056	02-feb-08	2077127600520008056	20-nov-08	180.000,00	100,00	180.000,00	5 MENS EUIA	0,9	ANUA	FRCV			05-may-28	291	11,5	1635	605	17	14671	0
0000012760008057	02-feb-08	2077127600520008057	25-jun-08	200.000,00	100,00	198.385,74	6,123 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV			05-jul-46	473	12,23	1266	724	73	40050	0
0000012760008058	02-feb-08	2077127600520008058	04-abr-07	200.000,00	100,00	200.000,00	5,28 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV			05-mar-45	433	11,283	2508	318	60	4728	0
0000012760008059	02-feb-08	2077127600520008059	20-feb-08	80.000,00	100,00	79.830,87	6,15 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV			05-mar-48	468	11,5	180	178	106	6110	0
0000012760008060	02-feb-08	2077127600520008060	09-mar-07	80.000,00	100,00	80.885,11	6,15 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV			28-mar-34	303	11,8	1803	160	142	8428	0
0000012760008061	02-feb-08	2077127600520008061	19-sep-07	285.000,00	100,00	276.631,31	5,84 MENS EUIA	0,45	ANUA	FRCV			19-sep-37	341	11,843	697	47	69	2367	0
0000012760008062	02-feb-08	2077127600520008062	08-nov-07	308.000,00	100,00	305.413,80	6,84 MENS EUIA	0,5	ANUA	FRCV			15-nov-47	465	11,823	546	80	111	6241	0
0000012760008063	02-feb-08	2077127600520008063	11-oct-07	182.000,00	100,00	178.434,61	6,14 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV			05-nov-37	345	11,84	683	123	193	2562	0
0000012760008064	02-feb-08	2077127600520008064	16-nov-07	85.000,00	100,00	81.655,00	6,84 MENS EUIA	0,5	ANUA	FRCV			05-nov-25	291	11,854	29	49	147	4051	0
0000012760008065	02-feb-08	2077127600520008065	07-nov-08	130.000,00	100,00	128.385,67	6,45 MENS EUIA	0,85	ANUA	FRCV			05-feb-38	348	11,46	468	34	40	2878	0
0000012760008066	02-feb-08	2077127600520008066	24-nov-08	152.000,00	100,00	152.702,64	6,55 MENS EUIA	0,7	ANUA	FRCV			05-feb-33	288	11,55	419	31	56	4374	0
0000012760008067	02-feb-08	2077127600520008067	21-feb-08	82.000,00	100,00	80.748,20	6,05 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV			05-mar-28	278	11,65	458	53	115	4599	0
0000012760008068	02-feb-08	2077127600520008068	18-jul-08	107.500,00	100,00	106.734,34	6,15 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV			05-ago-33	294	12,15	1227	457	5	42583	0
0000012760008069	02-feb-08	2077127600520008069	20-dic-06	102.706,59	100,00	83.046,38	5,15 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV			05-nov-22	155	11,5	2876	0	51	51657	0
0000012760008070	02-feb-08	2077127600520008070	27-feb-08	113.800,00	100,00	110.741,85	5,15 MENS EUIA	0,7	ANUA	FRCV			28-feb-28	228	11,15	0	0	0	16104	0
0000012760008071	02-feb-08	2077127600520008071	05-jun-08	105.000,00	100,00	103.898,89	6,85 MENS EUIA	0,7	ANUA	FRCV			05-jun-33	292	11,85	2394	631	190	54500	0
0000012760008072	02-feb-08	2077127600520008072	09-jun-08	110.000,00	100,00	106.674,43	4,8 MENS EUIA	0,85	ANUA	FRCV			05-jul-40	137	10,9	1881	180	221	13344	0
0000012760008073	02-feb-08	2077127600520008073	19-jun-08	80.000,00	100,00	35.998,78	5 MENS EUIA	0,85	SEME	FRCV			05-jun-18	112	11	1687	166	33	13884	0
0000012760008074	02-feb-08	2077127600520008074	16-jul-08	173.000,00	100,00	171.775,08	6,7 MENS EUIA	0,7	ANUA	FRCV			05-ago-34	306	11,7	0	0	0	81243	0
0000012760008075	02-feb-08	2077127600520008075	05-oct-07	80.000,00	100,00	80.000,00	4,78 MENS EUIA	0,46	ANUA	FRCV			05-dic-22	164	10,78	247	176	81	10816	0
0000012760008076	02-feb-08	2077127600520008076	28-nov-07	240.000,00	100,00	233.285,45	6,72 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV			06-dic-47	469	11,72	657	609	155	18245	0
0000012760008077	02-feb-08	2077127600520008077	10-dic-07	100.000,00	100,00	188.137,35	6,35 MENS EUIA	1	SEME	FRCV			05-nov-42	395	11,35	1458	74	11	3289	0
0000012760008078	02-feb-08	2077127600520008078	28-nov-07	162.000,00	100,00	98.524,02	6,74 MENS EUIA	1	SEME	FRCV			05-nov-28	206	12,748	411	14	30	1842	0
0000012760008079	02-feb-08	2077127600520008079	28-nov-07	67.100,00	100,00	64.977,28	6,58 MENS EUIA	0,5	SEME	FRCV			05-nov-28	226	11,85	1586	528	126	15114	0
0000012760008080	02-feb-08	2077127600520008080	15-nov-08	100.000,																

06/2008

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSICION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: MESA BANCAJA A FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CARTAGENA Y MADRID BANCAJA



2 de febrero de 2009
NUMERO
FINCA
INSC.

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL HIPOTECARIO, CAPITAL VIVO, TIPO DE PERMUTA, MARGEN PER, SMA, FECHA PLAZA, DEMORA, FONDO, FECHA PLAZA, DEMORA, FONDO, FECHA PLAZA, DEMORA, FONDO. The table contains multiple rows of financial data for various mortgage certificates.

RELACION DE PRESTATOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS: MBS BANCAJA E FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL INTERES LIQ	TIPO DE PER. MARGEN PER. LIQ	IND. I-INDI	PER. REV. AMORT.	SMA VTO. PTMO.	FECHA DE EMISION : 2 de febrero de 2009						
											(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
0000012920003627	02-feb-08	207112805002003627	22-nov-07	208.100,00	100,00	204.551,86	5,948 MENS EUIA	0,7	ANUA	FRCV	05-dic-47	486	11.846	2686	50	163	4069
00000129200039142	02-feb-08	2071128050020039142	06-feb-08	79.200,00	100,00	77.821,94	5,4 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	05-mar-33	286	11,4	1881	527	114	34554
00000129200039243	02-feb-08	2071128050020039243	06-feb-08	81.500,00	100,00	80.164,78	5,4 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	05-mar-33	286	11,4	1881	527	123	34557
00000129200039266	02-feb-08	2071128050020039266	15-sep-07	86.800,00	100,00	84.416,82	6,073 MENS EUIA	0,75	ANUA	FRCV	05-oct-32	284	12,073	2847	666	33	50841
00000129300028865	02-feb-08	20711293005200028865	18-oct-07	49.000,00	100,00	47.936,96	6,184 MENS EUIA	0,8	SEME	FRCV	05-nov-32	285	12,184	2655	0	117	37891
00000129300028969	02-feb-08	20711293005200028969	22-oct-07	92.000,00	100,00	89.946,80	6,184 MENS EUIA	0,8	SEME	FRCV	05-nov-32	265	12,184	2658	289	53	20924
00000129300030404	02-feb-08	20711293005200030404	04-dic-07	113.600,00	100,00	112.072,18	6,748 MENS EUIA	0,5	ANUA	FRCV	04-jun-18	112	12,25	2270	1713	32	20431
00000129300033737	02-feb-08	20711293005200033737	15-jul-08	58.000,00	100,00	56.932,62	6 MENS EUIA	0,75	ANUA	FRCV	05-may-21	147	12	1825	458	216	42576
00000129400017780	02-feb-08	20711294005200017780	12-jun-08	87.000,00	100,00	87.000,00	5,6 MENS EUIA	0,7	ANUA	FRCV	05-jul-33	293	11,6	1854	508	42	33711
00000129500005888	02-feb-08	20711295005200005888	31-nov-07	157.200,00	100,00	149.200,00	5,961 MENS EUIA	0,8	SEME	FRCV	05-feb-27	216	11,861	1026	183	199	14478
00000129500007865	02-feb-08	20711295005200007865	19-abr-07	308.000,00	100,00	308.000,00	0,234 MENS EUIA	0,85	ANUA	FRCV	05-may-37	339	12,234	1593	751	140	46521
00000129500010416	02-feb-08	20711295005200010416	21-sep-07	115.000,00	100,00	114.734,86	5,923 MENS EUIA	0,8	SEME	FRCV	05-oct-42	404	11,823	1127	255	122	21772
00000129500011830	02-feb-08	20711295005200011830	10-dic-07	85.000,00	100,00	84.116,28	6,05 MENS EUIA	0,75	ANUA	FRCV	05-nov-38	347	11,5	1855	628	74	34568
00000129500013749	02-feb-08	20711295005200013749	16-jul-08	70.000,00	100,00	64.767,96	6,6 MENS EUIA	0,5	ANUA	FRCV	05-ago-23	174	11,6	2990	330	109	31274
00000129600037605	02-feb-08	20711296005200037605	23-nov-08	73.500,00	100,00	73.500,00	6,75 MENS EUIA	0,7	ANUA	FRCV	04-jun-18	112	12,25	2270	1713	32	68442
00000129700016292	02-feb-08	20711297005200016292	14-nov-07	100.800,00	100,00	100.800,00	6,023 MENS EUIA	0,7	ANUA	FRCV	05-jul-46	437	12,023	377	107	173	9118
00000129700018720	02-feb-08	20711297005200018720	02-oct-07	130.273,00	100,00	136.273,00	5,989 MENS EUIA	1,35	ANUA	FRCV	05-oct-37	344	11,589	316	91	25	8983
00000129700018932	02-feb-08	20711297005200018932	24-dic-07	103.818,00	100,00	101.087,03	6,94 MENS EUIA	0,9	ANUA	FRCV	05-nov-28	227	11,654	20	0	0	9115
00000129700022325	02-feb-08	20711297005200022325	23-nov-08	73.500,00	100,00	73.500,00	5,98 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	05-feb-38	348	11,29	0	0	0	8120
00000129700020453	02-feb-08	20711297005200020453	28-feb-08	40.000,00	100,00	38.823,24	5,4 MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-mar-33	289	11,4	517	102	0	33465
00000129700021043	02-feb-08	20711297005200021043	22-feb-08	125.000,00	100,00	123.072,88	5,82 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	05-mar-33	288	11,282	713	24	70	2236
00000129700021245	02-feb-08	20711297005200021245	17-mar-08	78.714,00	100,00	77.188,23	6,523 MENS EUIA	1,2	ANUA	FRCV	05-abr-23	170	12,523	622	4	32	378
00000129700021851	02-feb-08	20711297005200021851	13-may-08	155.000,00	100,00	152.589,35	6,148 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	05-jun-28	232	12,488	1611	44	160	2916
00000129800028326	02-feb-08	20711298005200028326	30-dic-07	270.000,00	100,00	264.000,00	5,85 MENS EUIA	0,75	ANUA	FRCV	05-ago-27	342	11,851	216	292	372	6922
00000129800030550	02-feb-08	20711298005200030550	28-nov-07	131.688,00	100,00	128.716,47	5,948 MENS EUIA	0,7	ANUA	FRCV	05-dic-37	346	11,848	1836	52	127	4118
00000129800031964	02-feb-08	20711298005200031964	01-abn-08	220.000,00	100,00	217.852,00	5,55 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	05-jun-41	368	11,5	678	47	28	1564
00000129800034462	02-feb-08	20711298005200034462	03-jul-07	70.000,00	100,00	68.518,34	5,884 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	03-jul-37	341	11,884	872	11	103	1301
00000129800041765	02-feb-08	20711298005200041765	01-abn-08	85.000,00	100,00	84.908,51	5,8 MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-ago-37	342	11,851	276	275	105	26405
00000130000027607	02-feb-08	20711300005200027607	28-ago-07	190.000,00	100,00	118.192,19	4,946 MENS EUIA	0,45	ANUA	FRCV	05-ago-27	223	10,848	0	0	0	33465
00000130000028617	02-feb-08	20711300005200028617	17-sep-07	95.000,00	100,00	91.408,78	4,648 MENS EUIA	0,5	ANUA	FRCV	05-oct-27	224	10,848	204	0	204	28921
00000130000030738	02-feb-08	20711300005200030738	05-dic-07	35.000,00	100,00	28.205,82	5,62 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	05-dic-12	46	11,622	1106	0	87	32833
00000130000033162	02-feb-08	20711300005200033162	11-jul-08	160.000,00	100,00	178.888,25	5,9 MENS EUIA	1,25	ANUA	FRCV	05-ago-37	454	12,2	1419	504	160	35442
00000130100018724	02-feb-08	20711301005200018724	03-mar-08	100.000,00	100,00	100.000,00	6,223 MENS EUIA	0,9	ANUA	FRCV	05-abr-30	254	12,223	2348	774	88	16124
00000130110002890	02-feb-08	2071130100520002890	02-jun-08	84.000,00	100,00	83.620,80	5,843 MENS EUIA	0,65	ANUA	FRCV	05-jun-33	282	11,943	562	103	3	6950
00000130200020046	02-feb-08	20711302005200020046	14-dic-07	80.000,00	100,00	78.158,47	5,25 MENS EUIA	0,9	ANUA	FRCV	05-nov-30	251	11,25	1251	389	107	16446
00000130200021359	02-feb-08	20711302005200021359	20-feb-08	134.000,00	100,00	131.164,10	5,25 MENS EUIA	0,9	ANUA	FRCV	05-mar-34	591	11,25	3713	303	218	23635
00000130300002885	02-feb-08	20711303005200002885	31-oct-07	205.180,00	100,00	200.456,45	5,34 MENS EUIA	0,75	ANUA	FRCV	10-nov-32	285	11,34	2614	384	89	26284
00000130400014809	02-feb-08	20711304005200014809	24-abn-08	76.000,00	100,00	73.448,85	5,25 MENS EUIA	0,7	ANUA	FRCV	24-abn-03	170	11,25	1277	143	3	12403
00000130500007648	02-feb-08	20711305005200007648	25-oct-07	190.000,00	100,00	185.222,88	5,58 MENS EUIA	0,5	ANUA	FRCV	05-abr-38	348	11,8	1178	181	228	18687
00000130500007747	02-feb-08	20711305005200007747	04-mar-08	100.000,00	100,00	98.651,30	5,35 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	05-mar-38	349	11,35	1627	272	102	2746
00000130500008161	02-feb-08	20711305005200008161	30-abn-08	220.000,00	100,00	217.229,84	6,284 MENS EUIA	0,9	ANUA	FRCV	05-may-33	281	12,284	1660	282	204	21023
00000130500008353	02-feb-08	20711305005200008353	17-jun-08	90.000,00	100,00	88.720,28	5,05 MENS EUIA	0,7	ANUA	FRCV	05-jul-23	173	11,05	1680	282	83	16163
00000130500009161	02-feb-08	20711305005200009161	11-jul-08	185.000,00	100,00	164.581,96	6,084 MENS EUIA	0,7	ANUA	FRCV	05-ago-48	474	12,084	1664	154	191	11178
00000130500009464	02-feb-08	20711305005200009464	30-jul-08	80.000,00	100,00	88.789,81	5,7 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	05-ago-26	210	11,7	1072	288	98	21341
00000130600002100	02-feb-08	20711306005200002100	27-oct-07	80.000,00	100,00	78.822,00	5,9 MENS EUIA	1,25	ANUA	FRCV	05-nov-47	455	11,6	2708	1559	65	111065
00000130600004018	02-feb-08	20711306005200004018	26-abr-07	111.840,00	100,00	111.840,00	6,634 MENS EUIA	1,25	ANUA	FRCV	05-may-37	339	12,834	2545	82	98	3731
00000130600004322	02-feb-08	20711306005200004322	02-may-07	189.400,00	100,00	186.400,00	6,884 MENS EUIA	1,3	ANUA	FRCV	05-may-47	459	12,884	2821	73	6	4984
00000130600004423	02-feb-08	20711306005200004423	02-may-07	189.400,00	100,00	186.400,00	6,884 MENS EUIA	1,3	ANUA	FRCV	05-may-47	459	12,884	2821	73	4	4983
00000130600008443	02-feb-08	20711306005200008443	25-oct-07	190.000,00	100,00	185.222,88	5,58 MENS EUIA	0,5	ANUA	FRCV	05-may-32	276	11,76	2229	1724	28	13854
00000130600008766	02-feb-08	20711306005200008766	11-dic-07	100.000,00	100,00	100.000,00	6,348 MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-dic-37	346	12,348	2411	216	278	21607
00000130600008887	02-feb-08	20711306005200008887	12-dic-07	158.800,00	100,00	158.800,00	5,55 MENS EUIA	1,2	ANUA	FRCV							

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: MBS BANCAJAS FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y CANARIAS BANCAJA

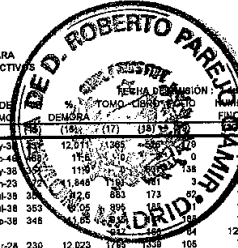
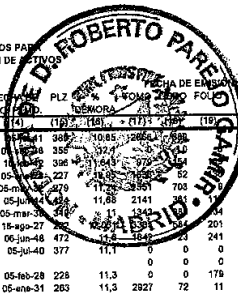


Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, CAPITAL PARTI, % (V7), TIPO DE PER INTERES, LIQ, I (10), NO S-INDI, MARGEN PER, REV, SMA, FECHA DE VTO, PTCM, DEMORA, FECHA DE EMISION, NUMER. INSC. The table contains numerous rows of financial data.

06/2008



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS POR LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: MRE BANCAJA S.A FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y BALEARICA

2 de febrero de 2009

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, TIPO DE PER INTERES, LIO, MARGEN, PER SINDI, REVI, AMORT, VTC, PLZ, FECHA VENC, NUMER FINCA, NUMER INSC. Rows contain detailed loan and certificate data.

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: MBS BANCAJA 8 FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS POR CAJAL DE AEROS, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PART.	CAPITAL VIVO	VALEO DE PER. INTERESE	PER. LIO	IND ICF	SMA	FECHA DE VTO.	PLZ	%	FECHA DE EMISION: 2 de febrero de 2008						
														TOMO	FOLIO	NUMER FONCA	NUMER INSC.			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
000002000608815	02-feb-08	2077200805200608815	08-feb-08	48.000,00	100,00	47.127,04	5,25	MENS	EU/A	0,8	ANUA	FCRV	06-mar-33	288	11,25	1012	630	17	35723	0
000002000608927	02-feb-08	2077200605200608927	18-mar-08	84.870,00	100,00	82.691,10	5,5	MENS	EU/A	1,15	ANUA	FCRV	18-mar-28	220	11,5	1166	498	112	33252	0
000002000609126	02-feb-08	2077200505200609126	01-abr-08	300.000,00	100,00	300.050,23	6,05	MENS	EU/A	1	ANUA	FCRV	01-mar-26	204	11,85	1247	840	118	61775	0
000002000609270	02-feb-08	2077200505200609270	31-may-08	385.000,00	100,00	378.250,50	5,5	MENS	EU/A	0,75	ANUA	FCRV	05-feb-33	288	11,6	1015	735	207	36215	0
000002000609270	02-feb-08	2077200505200609270	29-feb-08	150.000,00	100,00	147.622,42	5,98	MENS	EU/A	0,8	ANUA	FCRV	05-mar-32	277	11,693	1769	728	220	24204	0
000002000609318	02-feb-08	2077200505200609318	15-abr-08	150.000,00	100,00	147.622,42	5,45	MENS	EU/A	1	ANUA	FCRV	05-mar-28	169	11,45	1628	798	34	42340	0
000002000609318	02-feb-08	2077200505200609318	21-abr-08	63.000,00	100,00	60.983,40	5,45	MENS	EU/A	0,7	ANUA	FCRV	07-mar-28	228	12,059	2097	325	191	20408	0
000002000609318	02-feb-08	2077200505200609318	14-mar-08	415.000,00	100,00	411.896,28	5,83	MENS	EU/A	0,5	ANUA	FCRV	05-abr-41	386	11,823	1365	210	6	5883	0
000002000609318	02-feb-08	2077200505200609318	26-mar-08	190.000,00	100,00	185.477,29	5,45	MENS	EU/A	1	ANUA	FCRV	05-abr-20	134	11,45	2246	13	05	625	0
000002000609318	02-feb-08	2077200505200609318	20-may-08	48.250,00	100,00	47.055,84	5,9	MENS	EU/A	1	ANUA	FCRV	04-jun-18	112	11,1	3034	2106	57	3889	0
000002000609318	02-feb-08	2077200505200609318	12-ago-08	100.000,00	100,00	96.167,89	6,3	MENS	EU/A	1	ANUA	FCRV	05-sep-26	235	12,3	714	158	145	16788	0
000002000609318	02-feb-08	2077200505200609318	31-jul-07	125.000,00	100,00	119.813,88	5,28	MENS	EU/A	0,5	ANUA	FCRV	05-ago-27	222	11,283	2392	795	61	55345	0
000002000609318	02-feb-08	2077200505200609318	27-nov-07	117.000,00	100,00	115.335,82	5,67	MENS	EU/A	0,75	ANUA	FCRV	05-dic-37	346	11,57	0	0	0	20320	0
000002000609318	02-feb-08	2077200505200609318	28-nov-07	45.000,00	100,00	42.857,87	5,37	MENS	EU/A	0,55	ANUA	FCRV	05-dic-22	166	11,37	845	845	175	20320	0
000002000609318	02-feb-08	2077200505200609318	16-may-07	187.000,00	100,00	166.330,27	5,84	MENS	EU/A	0,7	ANUA	FCRV	05-jun-48	472	11,84	2835	63	73	28318	0
000002000609318	02-feb-08	2077200505200609318	04-jun-08	228.000,00	100,00	227.834,23	5,84	MENS	EU/A	0,8	ANUA	FCRV	05-dic-43	418	11,84	0	0	0	31663	0
000002000609318	02-feb-08	2077200505200609318	18-feb-08	160.000,00	100,00	176.308,24	4,95	MENS	EU/A	0,8	ANUA	FCRV	15-jun-45	436	10,95	2650	385	208	21124	0
000002000609318	02-feb-08	2077200505200609318	02-ago-07	650.000,00	100,00	650.000,00	5,49	MENS	EU/A	0,6	ANUA	FCRV	05-ago-47	462	11,465	2159	650	40	66887	0
000002000609318	02-feb-08	2077200505200609318	08-nov-07	285.000,00	100,00	286.772,37	5,09	MENS	EU/A	0,5	ANUA	FCRV	10-nov-37	345	11,09	1488	972	209	409	0
000002000609318	02-feb-08	2077200505200609318	05-feb-08	172.400,00	100,00	169.593,98	6,1	MENS	EU/A	1	ANUA	FCRV	05-feb-33	288	12	2246	605	102	3144	0
000002000609318	02-feb-08	2077200505200609318	07-feb-08	62.000,00	100,00	60.880,72	6,09	MENS	EU/A	0,8	ANUA	FCRV	01-mar-33	288	12,033	2286	567	161	61634	0
000002000609318	02-feb-08	2077200505200609318	07-may-08	193.650,00	100,00	189.071,90	5,4	MENS	EU/A	0,7	ANUA	FCRV	05-jun-38	352	11,4	358	100	144	9746	0
000002000609318	02-feb-08	2077200505200609318	02-may-08	150.000,00	100,00	148.763,88	6,24	MENS	EU/A	0,85	ANUA	FCRV	10-may-38	351	12,234	2350	698	108	8445	0
000002000609318	02-feb-08	2077200505200609318	14-may-08	127.850,00	100,00	125.596,37	6,061	MENS	EU/A	0,7	ANUA	FCRV	14-may-28	231	12,681	687	115	25	10027	0
000002000609318	02-feb-08	2077200505200609318	15-may-08	180.000,00	100,00	178.219,86	6,14	MENS	EU/A	0,75	ANUA	FCRV	01-ago-26	209	12,143	367	115	83	10041	0
000002000609318	02-feb-08	2077200505200609318	21-may-08	118.700,00	100,00	116.816,94	5,84	MENS	EU/A	0,7	ANUA	FCRV	01-jun-25	195	11,64	0	0	0	14782	0
000002000609318	02-feb-08	2077200505200609318	21-may-08	119.700,00	100,00	116.816,94	5,84	MENS	EU/A	0,7	ANUA	FCRV	01-jun-25	195	11,64	0	0	0	5952	0
000002000609318	02-feb-08	2077200505200609318	22-may-08	80.000,00	100,00	78.989,91	5,25	MENS	EU/A	0,8	ANUA	FCRV	01-may-26	186	11,26	1654	782	27	58484	0
000002000609318	02-feb-08	2077200505200609318	18-jul-03	178.000,00	100,00	174.878,73	6	MENS	EU/A	0,7	ANUA	FCRV	05-ago-33	324	12	2268	49	199	6845	0
000002000609318	02-feb-08	2077200505200609318	15-jul-08	210.000,00	100,00	208.469,61	6	MENS	EU/A	0,8	ANUA	FCRV	05-ago-33	324	12	2268	49	199	6845	0
000002000609318	02-feb-08	2077200505200609318	15-jul-08	180.000,00	100,00	180.000,00	5,05	MENS	EU/A	0,75	ANUA	FCRV	15-jul-48	478	11,05	0	0	0	3167	0
000002000609318	02-feb-08	2077200505200609318	23-oct-07	200.000,00	100,00	172.832,55	6,54	MENS	EU/A	0,75	ANUA	FCRV	05-feb-37	336	11,543	1169	459	51	34216	0
000002000609318	02-feb-08	2077200505200609318	27-feb-07	150.000,00	100,00	137.549,81	6,43	MENS	EU/A	0,8	ANUA	FCRV	22-mar-22	157	12,823	1131	274	192	20118	0
000002000609318	02-feb-08	2077200505200609318	15-ago-07	150.000,00	100,00	146.607,50	4,9	MENS	EU/A	0,76	ANUA	FCRV	15-ago-32	286	11,24	1038	1038	58	60313	0
000002000609318	02-feb-08	2077200505200609318	18-dic-07	150.000,00	100,00	146.607,50	6,74	MENS	EU/A	0,5	ANUA	FCRV	18-dic-29	250	11,74	0	0	0	4808	0
000002000609318	02-feb-08	2077200505200609318	28-dic-07	205.000,00	100,00	200.891,43	6,04	MENS	EU/A	0,8	ANUA	FCRV	28-nov-32	285	12,048	1346	22	24	1488	0
000002000609318	02-feb-08	2077200505200609318	05-abr-08	100.000,00	100,00	97.815,06	4,8	MENS	EU/A	0,65	ANUA	FCRV	05-jul-38	353	10,9	1678	68	216	5934	0
000002000609318	02-feb-08	2077200505200609318	18-jul-08	41.000,00	100,00	40.716,95	6,4	MENS	EU/A	0,8	ANUA	FCRV	05-ago-33	294	12,4	1100	86	116	3777	0
000002000609318	02-feb-08	2077200505200609318	08-feb-08	150.000,00	100,00	157.620,33	5,2	MENS	EU/A	0,76	ANUA	FCRV	16-feb-38	324	11,2	0	0	0	28292	0
000002000609318	02-feb-08	2077200505200609318	14-feb-08	178.000,00	100,00	174.585,24	5,5	MENS	EU/A	0,75	ANUA	FCRV	10-mar-43	409	11,5	1742	382	153	24661	0
000002000609318	02-feb-08	2077200505200609318	27-feb-08	338.000,00	100,00	378.716,12	6,3	MENS	EU/A	0,8	ANUA	FCRV	05-mar-20	130	11,3	1661	172	8	43702	0
000002000609318	02-feb-08	2077200505200609318	14-abr-08	317.338,64	100,00	311.410,02	5,1	FTRI	EU/A	0,76	ANUA	FCRV	31-abr-20	250	11,1	2046	459	31	37364	0
000002000609318	02-feb-08	2077200505200609318	23-may-08	110.000,00	100,00	109.067,77	5,79	MENS	EU/A	0,65	ANUA	FCRV	01-jun-38	351	11,798	1348	109	124	111403	0
000002000609318	02-feb-08	2077200505200609318	28-may-08	250.000,00	100,00	202.361,62	5,74	MENS	EU/A	0,5	ANUA	FCRV	05-may-26	231	11,748	781	458	163	28040	0
000002000609318	02-feb-08	2077200505200609318	24-jun-08	240.000,00	100,00	237.874,52	6,25	MENS	EU/A	1	ANUA	FCRV	15-jul-33	293	12,28	1706	273	16	16352	0
000002000609318	02-feb-08	2077200505200609318	23-oct-07	180.000,00	100,00	186.803,24	6,02	MENS	EU/A	0,7	ANUA	FCRV	30-mar-42	397	12,023	2045	510	142	16478	0
000002000609318	02-feb-08	2077200505200609318	23-oct-07	198.800,00	100,00	196.803,24	5,823	TRIM	EU/A	0,5	ANUA	FCRV	30-sep-32	348	11,823	1707	382	129	16182	0
000002000609318	02-feb-08	2077200505200609318	26-feb-08	180.000,00	100,00															

9A7287284

66

06/2008



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS POR LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS- MBS BANCAJA & FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

Nº 2 de febrero de 2009

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE PRESTAMO	INTERES LIQ.	ICE	S-INDI	PER. REV.	SMA AMORT.	FECHA DE PAGAMENTO	DEPORTE	NUMER FINCA	NUMER INSC.				
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)				
00000201900062279	02-feb-08	20772019000620092279	09-jul-08	220.000,00	100,00	187.296,36	6,25 MENS EU1A	1	ANUA	FRCV	0,9	ANUA	05-jun-08	251	11.23	1741	282	117	27309	0
00000202000084332	02-feb-08	20772020000084332	14-may-08	400.000,00	100,00	387.034,27	6,75 MENS EU1A	0,9	ANUA	FRCV	0,9	ANUA	05-jun-08	350	11,23	1741	282	117	27309	0
00000202000084736	02-feb-08	20772020000084736	30-may-08	120.000,00	100,00	111.560,63	5,5 MENS EU1A	0,7	ANUA	FRCV	0,85	ANUA	05-jun-08	232	11,75	1354	0	0	2654	0
00000202000085948	02-feb-08	20772020000085948	19-jun-08	84.535,00	100,00	83.628,16	6,173 MENS EU1A	0,85	ANUA	FRCV	0,85	ANUA	05-jun-08	232	11,75	1354	0	0	2654	0
00000202100110512	02-feb-08	20772021005200110512	17-mar-08	44.000,00	100,00	41.198,14	5,644 MENS EU1A	0,85	ANUA	FRCV	0,85	ANUA	05-jun-08	232	11,75	1354	0	0	2654	0
00000202100111017	02-feb-08	20772021005200111017	11-abr-08	40.000,00	100,00	39.640,78	5,45 MENS EU1A	0,85	ANUA	FRCV	0,85	ANUA	05-jun-08	232	11,75	1354	0	0	2654	0
00000202100111320	02-feb-08	20772021005200111320	16-abr-08	50.000,00	100,00	48.629,88	5,4 MENS EU1A	0,85	ANUA	FRCV	0,85	ANUA	05-jun-08	232	11,75	1354	0	0	2654	0
00000202100111622	02-feb-08	20772021005200111622	24-abr-08	317.850,00	100,00	314.100,64	5,8 MENS EU1A	0,85	ANUA	FRCV	0,85	ANUA	05-jun-08	232	11,75	1354	0	0	2654	0
00000202100111928	02-feb-08	20772021005200111928	09-may-08	140.000,00	100,00	137.821,84	5,8 MENS EU1A	1,25	ANUA	FRCV	0,65	ANUA	05-jun-08	232	11,9	2638	838	40	70940	0
00000202100115136	02-feb-08	20772021005200115136	11-jun-08	60.000,00	100,00	59.358,58	5,973 MENS EU1A	0,65	ANUA	FRCV	0,65	ANUA	05-jun-08	232	11,973	1897	186	31	13853	0
00000202100113340	02-feb-08	20772021005200113340	17-jun-08	80.000,00	100,00	74.617,59	5,823 MENS EU1A	0,5	ANUA	FRCV	0,85	ANUA	05-jun-08	232	11,823	1895	184	41	13702	0
00000202200088895	02-feb-08	20772022005200088895	03-ene-07	103.000,00	100,00	86.908,56	5,844 MENS EU1A	0,85	ANUA	FRCV	0,85	ANUA	05-jun-08	215	11,844	219	219	119	23331	0
00000202200101427	02-feb-08	20772022005200101427	26-feb-08	279.400,00	100,00	219.400,00	5,925 MENS EU1A	0,85	ANUA	FRCV	0,85	ANUA	05-jun-08	215	11,844	219	219	119	23331	0
00000202200088895	02-feb-08	20772022005200088895	28-dic-07	200.000,00	100,00	194.409,74	5,894 MENS EU1A	0,85	ANUA	FRCV	0,85	ANUA	05-jun-08	215	11,844	219	219	119	23331	0
00000202200088895	02-feb-08	20772022005200088895	22-ene-08	72.000,00	100,00	71.096,66	5,4 MENS EU1A	0,85	ANUA	FRCV	0,85	ANUA	05-jun-08	215	11,844	219	219	119	23331	0
00000202200102224	02-feb-08	20772022005200102224	11-abr-08	180.000,00	100,00	174.922,93	6,084 MENS EU1A	0,85	ANUA	FRCV	0,85	ANUA	05-jun-08	215	11,844	219	219	119	23331	0
00000202400083257	02-feb-08	20772024005200083257	09-jul-07	123.000,00	100,00	114.580,93	4,485 MENS EU1A	0,7	ANUA	FRCV	0,85	ANUA	05-jun-08	215	11,844	219	219	119	23331	0
00000202400084772	02-feb-08	20772024005200084772	21-ago-07	69.635,77	100,00	62.855,41	6,023 MENS EU1A	0,7	ANUA	FRCV	0,85	ANUA	05-jun-08	215	11,844	219	219	119	23331	0
00000202400085388	02-feb-08	20772024005200085388	12-nov-07	113.800,00	100,00	111.332,42	6,198 MENS EU1A	0,85	ANUA	FRCV	0,85	ANUA	05-jun-08	215	11,844	219	219	119	23331	0
00000202400090228	02-feb-08	20772024005200090228	22-may-08	150.000,00	100,00	147.235,10	5,948 MENS EU1A	0,7	ANUA	FRCV	0,85	ANUA	05-jun-08	215	11,844	219	219	119	23331	0
00000202500085684	02-feb-08	20772025005200085684	03-jun-08	143.000,00	100,00	141.396,38	4,85 MENS EU1A	0,85	ANUA	FRCV	0,85	ANUA	05-jun-08	215	11,844	219	219	119	23331	0
00000202500087304	02-feb-08	20772025005200087304	09-may-08	100.000,00	100,00	98.147,83	6,234 MENS EU1A	0,85	ANUA	FRCV	0,85	ANUA	05-jun-08	215	11,844	219	219	119	23331	0
TOTALES		7.710 PRESTAMOS				1.000.013.631,29 EUR														

El presente título múltiple representa siete mil setecientos diez (7.710) Certificados de Transmisión de Hipoteca con un valor nominal total de mil millones trece mil seiscientos treinta y un euros con veintinueve céntimos (1.000.013.631,29 euros) sobre siete mil setecientos diez (7.710) préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios"), emitidos por CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA (en adelante la "entidad emisora"), con domicilio social en Castellón, calle Caballeros nº. 2, C.I.F. G-46002804, e inscrita en el Registro Mercantil de Castellón, al tomo 532, libro 99 de la Sección General, hoja nº. CS-2749, folio 1, inscripción 1ª.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de MBS BANCAJA 6 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en adelante el "partícipe"), constituido mediante escritura pública otorgada el 2 de febrero de 2009 ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir (en adelante la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Lagasca nº. 120, C.I.F. A-80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple se rigen actualmente por la Ley 2/1981, de 25 de marzo, el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto y la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril según la redacción dada por la Disposición Final Primera de la ley 41/2007, de 7 de diciembre.

1. Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en el Anexo al mismo constituido por 71 páginas numeradas de la 1/71 a la 71/71, impresas en 36 folios de papel común a doble cara.

2. Características básicas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal no reembolsado, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la entidad emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora, confiando a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponderán al partícipe todas las cantidades que en concepto de principal, intereses y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y, en su caso, los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La entidad emisora practicará sobre los pagos que correspondan efectuar al partícipe en concepto de intereses las retenciones que establezca la legislación vigente.

El partícipe tiene derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por los deudores hipotecarios, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses, así como por cualquier otro concepto, incluyendo las correspondientes a los contratos de seguros celebrados por razón de los Préstamos Hipotecarios que son cedidos por la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y las derivadas de cualquier derecho accesorio, excluidas las comisiones que pudieran estar establecidas para cada uno de los Préstamos Hipotecarios. No obstante, el partícipe podrá acordar con la entidad emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Adicionalmente, dan derecho a su titular a percibir las cantidades, bienes o derechos en pago de principal o intereses de los Préstamos Hipotecarios participados, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de las fincas en proceso de ejecución.

Los pagos a realizar por la entidad emisora al partícipe se realizarán en la cuenta abierta al nombre de éste en la propia entidad emisora o en aquella otra cuenta que el partícipe notifique a la entidad emisora por escrito.

3. Fecha de pago por deudor hipotecario.

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurre en pacto de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a excepción de las previsiones para la sustitución o reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la entidad emisora y al titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos del mismo por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el partícipe, afectará a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a su titular, según lo establecido en la Escritura de Constitución.

5. Transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridos por el público no especializado.

Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la entidad emisora las transferencias de los mismos, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto 685/1982. El adquirente deberá también indicar a la entidad emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figura en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas.

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título se estará a lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 685/1982.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar a la entidad emisora la emisión de nuevos títulos unitarios o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición del Certificado de Transmisión de Hipoteca presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta del mismo. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de los Certificados de Transmisión de Hipoteca recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

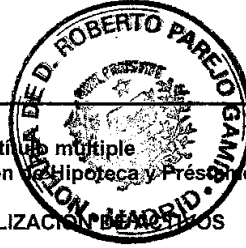
La entidad emisora y el titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid, a 2 de febrero de 2009.

**CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE,
BANCAJA**
p.p.

Fdo.: D. José Ángel González García

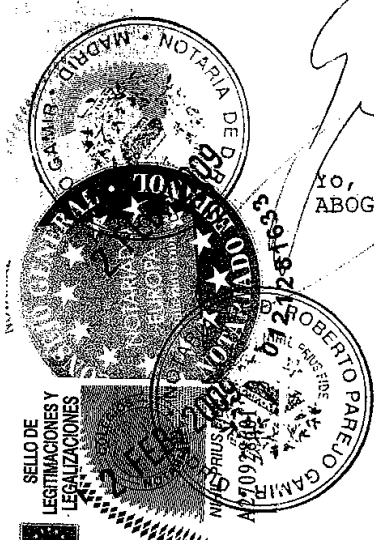
167
06/2008



Claves utilizadas en el Anexo al presente título múltiple
por el que se relacionan los Certificados de Transmisión de Hipoteca y Préstamos
Hipotecarios
para la cesión a MBS BANCAJA 6 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Clave	Descripción
(1)	Número del Certificado de Transmisión de Hipoteca ("Certificado").
(2)	Fecha de emisión del Certificado.
(3)	Número Préstamo Hipotecario ("Préstamo").
(4)	Fecha escritura del Préstamo.
(5)	Capital inicial del Préstamo.
(6)	Tanto por ciento (%) que el Certificado incorpora sobre el capital pendiente de reembolso del Préstamo.
(7)	Capital del Préstamo y capital del Certificado ("Capital vivo").
(8)	Tipo de interés actual del Préstamo y del Certificado (%).
(9)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y del Certificado.
(10)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y del Certificado.
(11)	Margen o diferencial sobre el índice referencia del Préstamo y del Certificado.
(12)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y del Certificado.
(13)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y del Certificado.
(14)	Fecha de vencimiento del Préstamo y del Certificado.
(15)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y del Certificado (meses).
(16)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y del Certificado (%).
(17)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(20)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.
(21)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio
DOY FE: De que considero legítimas las firmas y las rúbricas que anteceden de D. José Ángel González García
con DNI número 2.524.885-Z, por haber sido puestas a mi presencia. Madrid a 2 de febrero de 2009.



Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR,
ABOGADO, NOTARIO DE MADRID.

DOY FE: Que la presente fotocopia es fiel y exacto reflejo de su original, que he tenido a la vista y a mi cargo remito.-
Madrid, 2 FEB. 2009

Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTIA

Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTIA

Método de creación de los activos.

Los préstamos hipotecarios seleccionados, de los que se extraerán los Préstamos Hipotecarios cuyos derechos, en su mayor parte, se incorporan a los Certificados de Transmisión de Hipoteca, han sido concedidos por BANCAJA siguiendo sus procedimientos habituales de análisis y valoración del riesgo crediticio para la concesión de préstamos hipotecarios a particulares. El resumen de los procedimientos vigentes de BANCAJA se describe a continuación:

1. Modelo utilizado para la concesión de créditos a particulares

La concesión de créditos a personas físicas se enmarca dentro de la política crediticia de BANCAJA, definida como el conjunto de criterios, medidas y procedimientos encaminados a que toda la gestión permita obtener una cartera crediticia de calidad, minimizando el riesgo de insolvencia. El principal componente de dicho riesgo de insolvencia es la capacidad de reembolso

La dirección de riesgos de BANCAJA elabora los criterios básicos de análisis para la concesión de operaciones activas, fundamentadas en una capacidad de reembolso positiva de la operación y la existencia de un nivel adecuado de coberturas y rentabilidad, que se concretarán en función de las características propias del cliente, modalidad de la operación, importe y plazo solicitado. Los criterios generales son los mismos para cualquier tipo de operación activa, pero el análisis y las herramientas utilizadas difieren en función del segmento al que pertenece el cliente.

El modelo de BANCAJA se instrumenta en el expediente electrónico a particulares, en el que se soportan los datos de los clientes, para su análisis por los modelos de *scoring*. Estos modelos analizan el comportamiento de pago de los clientes mediante técnicas estadísticas.

El análisis de riesgos de BANCAJA, tiene en cuenta el riesgo global que el cliente mantiene con la entidad.

La gestión de grupos económicos se realiza mediante una aplicación integrada en TL4 (herramienta informática en donde se realiza toda la operatoria diaria), vierte igualmente información resumen al CIN (Centro de Información), y facilita la composición y mantenimiento de Grupos, información integrada sobre posiciones de Activo y CIRBE. La información que aparece en el Centro de Información presenta los datos del cierre mensual del momento en que se generó la información, tanto en cifras de riesgo como en el desglose por componentes de los grupos, presentando para los distintos periodos de profundización, la posición global del Grupo en dicha fecha.

2. Facultades de delegación.

BANCAJA ha estructurado un sistema de delegación para la aprobación de préstamos basado en el riesgo total de BANCAJA con cada "Unidad Económica de Riesgo" (UER). La aprobación de los riesgos se realiza en los comités de los diferentes estamentos según facultades delegadas

168
06/2008

9A7287286



<i>Órganos de Gobierno</i> Más de 3% de los recursos propios de BANCAJA		
<i>Comité de Riesgos de Dirección General</i> Hasta el 3% de los recursos propios de BANCAJA		
<i>Área de Negocio</i> Hasta 9.000.000 €		
<i>Unidad de Negocio</i> Hasta 3.000.000 €		
<i>Oficinas</i>		
<i>Red Exterior</i> Hasta 1.800.000 €	<i>Red Tradicional</i>	
	<i>Banca comercial</i> Hasta 1.800.000 €	<i>Banca Especializada</i> Hasta 3.000.000 €

Cuadro: Esquema simplificado de las facultades de delegación de BANCAJA

La aprobación de los riesgos se realiza en los diferentes estamentos según facultades delegadas. Se realiza mediante la aplicación "APA" (autorización de productos de activo). La aplicación tiene como objetivo prioritario, dotar a BANCAJA de unas herramientas de control y gestión eficaces que permitan mejorar la gestión de activo y garantizar que todos los riesgos contabilizados han sido autorizados previamente por el estamento correspondiente. Básicamente, el sistema se encarga de encadenar la necesidad de la existencia de la autorización con el alta contable de los productos de activo, así como de asegurar que las autorizaciones de riesgo son emitidas por quien tenga facultades para ello.

Para cada solicitud el sistema abre un expediente en el que quedan registrados los datos del riesgo a asumir con un cliente, y al que se asigna, de forma automática, un número de expediente, que lo identifica de manera unívoca. Al formalizarse la operación, se vincula una cuenta de activo al expediente y el sistema impide que la cuenta de activo que se abra tenga características o condiciones del riesgo diferentes a las aprobadas.

Los directores de cada Área de Negocio y el director del Área de Riesgos constituyen el Comité de Riesgos de Dirección. Este Comité se reúne semanalmente para revisar las solicitudes cuya UER supere los 9 millones de euros. Este Comité está autorizado para aprobar préstamos con UER que supongan hasta un 3% de los recursos propios de BANCAJA. Para riesgos superiores, el Comité elabora y presenta una propuesta a los órganos de gobierno de BANCAJA.

3. Procedimientos y acciones recuperatorias.

Las acciones recuperatorias de BANCAJA se realizan a través de las siguientes aplicaciones informáticas y centros

Aplicaciones informáticas y centros de acciones recuperatorias

Situación	Aplicaciones	Centros
Precontencioso	Rem-Recuperaciones (TL4)	Oficinas <ul style="list-style-type: none"> ■ Departamento de Riesgos ✱ Gestores de Precontencioso
Agencias de Recobro	Rem-Recuperaciones (Información vía batch)	<ul style="list-style-type: none"> ■ Acinsa (agencia de recobros que se encarga de las tareas de telecobro, gestión amistosa y prejudicial de los expedientes de personas físicas) ■ Otras Agencias
Contencioso	Contencioso	Asesoría Jurídica
Fallido	Recuperaciones (TL4)	■ Departamento de Riesgos

Aplicaciones informáticas y centros de acciones recuperatorias

Situación	Aplicaciones	Centros
Inmuebles Adjudicados	Aplicación CISA	Recuperación de Fallidos CISA-Cartera de Inmuebles S.A.

Las oficinas, por su cercanía y conocimiento del cliente, tienen un papel muy importante en el proceso de recuperación, ante la incertidumbre y retrasos de la acción judicial, y colaboran con todos los estamentos relacionados con el citado proceso. En ellas, además, recae la responsabilidad de asegurar que todos los datos de los clientes incidentados están completos y son correctos.

Desde junio 2008 se ha automatizado el tratamiento de los expedientes de recuperaciones en oficinas. Se ha creado un expediente electrónico que permite consultar todos los datos, tanto de la operación impagada como de otros expedientes del mismo cliente, consultar las gestiones de otros intervinientes en el proceso de recobro, entre ellos la agencia de recobros, anotar gestiones realizadas, agenda con avisos de compromisos contraídos.

El departamento de riesgos, interviene en el proceso recuperatorio a través de precontencioso. Además de intervenir en el desarrollo de las herramientas necesarias, coordinar y establecer las políticas, criterios y normas de actuación para todos los estamentos intervinientes en materia de morosidad y recuperación, efectúa el seguimiento y control de todas las operaciones en situación irregular y el análisis de la morosidad tanto a nivel de productos como por Oficinas/Zonas y Unidades de Negocio, mediante informes accesibles a través de Centro de Información.

Los gestores de precontencioso se encargan de la gestión de los clientes en situación irregular que tengan asignados y efectúan las propuestas de precontencioso correspondientes, y resuelven o tramitan las propuestas remitidas por las Oficinas.

Desde octubre de 2005 se externalizaron las tareas recuperatorias de telecobro y gestión amistosa sobre los expedientes de personas físicas con más de 30 días de impago, así como la preparación de la documentación para reclamación judicial, tanto para personas físicas como para jurídicas.

Básicamente la gestión recuperatoria de particulares funciona de la siguiente manera:

- A los 10 días de impago se le asocia un expediente electrónico de recuperaciones, que la oficina debe gestionar y dejar constancia de estas gestiones en él. Simultáneamente al alta del expediente, a la oficina se le encarga la gestión para que, desde la agenda del centro o la de cada empleado, se lleve un control centralizado de cumplimentación.

- A los 31 días de impago se le asigna a la agencia de recobros Acinsa para que realice las gestiones de telecobro durante un máximo de 45 días de gestión (existen una serie de parámetros por los que dicho plazo será menor: teléfono inexistente, imposibilidad de conectar, incidencia con el deudor, etc). Transcurrido dicho plazo pasará a gestión amistosa, de acuerdo con unos parámetros establecidos por BANCAJA, la agencia analizará la solvencia y en su caso iniciará la preparación documental para la reclamación judicial. En el caso de no ser posible dicha vía permanecerá en gestión amistosa un máximo de 90 días de gestión o 120 en el caso de ingresos significativos, transcurridos los cuales la aplicación los asignará al gestor de precontencioso correspondiente.

Desde precontencioso existe el control de dichas cuestiones, cualquier gestión que la agencia haga por cuenta de BANCAJA quedará implementada en el expediente de recuperaciones y por lo tanto será consultable por cualquier usuario.

Por último existe un equipo de recuperación de fallidos que se encarga de efectuar las gestiones de recuperación de los fallidos recuperables, conforme a sus criterios de clasificación.

Los servicios jurídicos inician y dirigen los procedimientos en todos sus trámites e incidencias, facilitando información relativa a los expedientes en reclamación judicial, incluso el pase de operaciones a fallidos, haciéndola seguir a precontencioso para su resolución o traslado al comité de precontencioso correspondiente. Asimismo, autorizan el cobro e imputación de cantidades recuperadas de operaciones en litigio, siempre y cuando no suponga una paralización del proceso judicial, y colaboran con precontencioso en el seguimiento de operaciones en situación de suspensión de pagos, quiebras, solidaridad bancaria u otras situaciones especiales.

CISA (Cartera de Inmuebles S.A.) es una sociedad participada del grupo BANCAJA. Los inmuebles que forman parte del inventario de CISA, en su mayor parte proceden de ejecuciones de créditos de BANCAJA.

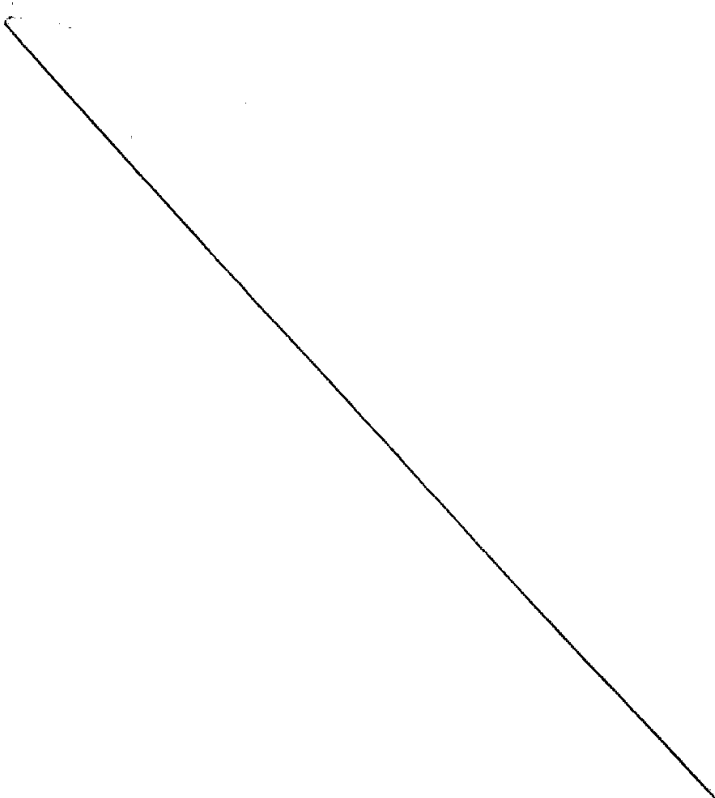
169
06/2008



9A7287287



La venta de estos inmuebles está incentivada especialmente en la cuenta de resultados de las oficinas, vía contabilidad analítica, mediante la aplicación en la cuenta de resultados de la diferencia entre el precio de venta y el coste total del inmueble, habiéndose ya abonado en su totalidad el importe de adjudicación a la oficina origen del I.P.R.A. (Inmueble Procedentes de Recuperación de Activos).





E. Mario Masiá Vicente
EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.
SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN

Lagasca, 120
28006 Madrid

Madrid, a 27 de enero de 2009

Asunto: Constitución de MBS BANCAJA 6 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo") y emisión, con cargo al mismo, de bonos de titulización por importe de mil millones (1.000.000.000,00) de euros (la "Emisión de Bonos") promovido por Europea de Titulización S.G.F.T. (la "Sociedad Gestora").

Muy Sr. nuestro:

Por la presente les manifestamos la aceptación por parte de CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA ("BANCAJA") del mandato de la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, para actuar como Entidad Directora de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.

De entre las funciones que relaciona el artículo 35.1 y 35.3 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos, ha realizado el diseño de las condiciones financieras del Fondo y de la Emisión de Bonos.

BANCAJA llevará a cabo las citadas funciones y actividades con sujeción a los términos del Folleto, sin menoscabo ni vulneración de dichos términos, compromiso y aceptación que quedarán formalizados y ratificados, en sus términos y condiciones específicos, en el Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos previsto en el apartado 4.1.3 de la Nota de Valores del Folleto y que se celebrará en el momento de la constitución del Fondo, una vez inscrito el Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Asimismo, les comunicamos que BANCAJA asume la responsabilidad del contenido de la Nota de Valores del Folleto (incluyendo el Módulo Adicional), junto con la Sociedad Gestora y, a tal efecto, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en la Nota de Valores y en el Módulo Adicional es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

La presente aceptación la realiza el abajo firmante en nombre y en representación de BANCAJA debidamente facultado al efecto.

Benito Castillo Navarro
Director de Tesorería y Mercado de Capitales

170
06/2008



9A7287288

Yo, JOSE MANUEL VALIENTE FABREGA, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, con residencia en la capital, LEGITIMO, la firma de este documento, correspondiente a Don Benito Castillo Navarro con D.N.I. número 05.146.652-B, por constar en mi protocolo, y he anotado con el número 173 al Libro Indicador. _____
Valencia, a veintisiete de enero de dos mil nueve. _____





**Moody's Investors Service
España, S.A.**

Madrid, 27 de Enero de 2009

D. Mario Masiá
Director General
Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.
c/ Lagasca, 120
28006 Madrid

Bárbara de Braganza, 2
28004 Madrid
Tel: (91) 310 1454
Fax: (91) 310 1911

Re: MBS BANCAJA 6, Fondo de Titulización de Activos

Estimado Sr. Masiá:

Por la presente le comunico que Moody's Investors Service ha asignado las siguientes calificaciones provisionales a los Bonos de Titulización que serán emitidos por MBS BANCAJA 6, Fondo de Titulización de Activos. La calificación de Moody's para esta operación mide la pérdida esperada antes de la fecha de vencimiento legal del fondo en Mayo de 2052 (definido como "Fecha de Vencimiento Final" en el folleto informativo de la operación). Las calificaciones de Moody's sólo miden los riesgos de crédito inherentes a la operación; otro tipo de riesgos, que pueden tener un efecto significativo en el rendimiento de los inversores, no son medidos.

(P) Aaa para los bonos de la Serie A (904.000.000 euros)
(P) Aa3 para los bonos de la Serie B (37.500.000 euros)
(P) Baa1 para los bonos de la Serie C (28.500.000 euros)
(P) B1 para los bonos de la Serie D (30.000.000 euros)

En opinión de Moody's, la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación, y en cualquier caso, antes del vencimiento legal de la operación en Mayo de 2052, para las Series A, B, C y D.

Moody's diseminará esta calificación y cualquier revisión futura de las calificaciones mediante un comunicado por escrito y electrónico, y en respuesta a cualquier demanda recibida por el Moody's rating desk, siempre acorde con las políticas de Moody's en vigencia.

Asimismo, Moody's realizará un seguimiento de las calificaciones. Los informes de seguimiento, así como el detalle de cualquier cambio significativo en la información facilitada respecto a los activos y a la estructura de la operación tendrán que ser enviados a: monitor.rmbs@moody.com.

Moody's asigna calificaciones provisionales antes de la fecha de constitución del Fondo. Al asignar esta calificación, Moody's ha tenido en cuenta la información facilitada respecto a los activos y la estructura de la operación, tal y como se describe en sus documentos, incluyendo las obligaciones de Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante (Bancaja). Esperamos asignar la calificación final, que puede diferir de la calificación provisional, una vez que hayan sido revisadas, de manera satisfactoria para Moody's, las opiniones legales y los documentos finales de la operación. Las calificaciones de Moody's pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento, y constituyen una opinión y no una recomendación para adquirir, vender o mantener valores.

Atentamente,

Alberto Barbáchano Becerril
Vice President – Senior Analyst


GLOSARIO DE DEFINICIONES


"Administrador", significa la entidad encargada de la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y el depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en virtud del Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, esto es, BANCAJA (o aquella entidad que le sustituya).

"Agencia de Calificación", significa Moody's Investors Service España, S.A.

"Agente de Pagos", significa la entidad que realiza el servicio financiero de los Bonos. El Agente de Pagos será BANCAJA (o aquella entidad que le sustituya).

"AIAF", significa AIAF Mercado de Renta Fija.

"Amortización Anticipada", significa la amortización de los Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final en los Supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad y con los requisitos que se establecen en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

"BANCAJA", significa CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA.

"Bonos", significan los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B, los Bonos de las Serie C y los Bonos de la Serie D emitidos con cargo al Fondo.

"Bonos de la Serie A", significan los Bonos de la Serie A emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de novecientos cuatro millones (904.000.000,00) de euros integrada por nueve mil cuarenta (9.040) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie B", significan los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de treinta y siete millones quinientos mil (37.500.000,00) euros integrada por trescientos setenta y cinco (375) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie C", significan los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de veintiocho millones quinientos mil (28.500.000,00) euros integrada por doscientos ochenta y cinco (285) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie D", significan los Bonos de la Serie D emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de treinta millones (30.000.000,00) de euros integrada por trescientos (300) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"CET", significa "Central European Time".

"Certificados de Transmisión de Hipoteca", significan los certificados de transmisión de hipoteca emitidos sobre los Préstamos Hipotecarios por BANCAJA en méritos de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, en su redacción vigente, y suscritos por el Fondo.

"CNMV", significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

"Condiciones para la Amortización a Prorrata", significan las condiciones recogidas en el apartado 4.9.3.5 de la Nota de Valores para la amortización de los Bonos de las Series A y/o B y/o C y/o D.

"Contrato de Administración", significa el Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

"Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca", significa el contrato de custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCAJA, como Administrador.

"Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos", significa el contrato de agencia de pagos de los Bonos

celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCAJA, como Agente de Pagos.

“Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)”, significa el contrato de apertura de cuenta a tipo de interés variable garantizado (Cuenta de Tesorería) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCAJA.

“Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos”, significa el contrato de dirección y suscripción de la Emisión de Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con BANCAJA como Entidad Directora y como Entidad Suscriptora de la Emisión de Bonos.

“Contrato de Intermediación Financiera”, significa el contrato de intermediación financiera celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCAJA.

“Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales”, significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCAJA por importe de cuatro millones cien mil (4.100.000,00) euros, destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos, a financiar parcialmente la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a cubrir el desfase temporal existente entre el cobro de intereses de los Préstamos Hipotecarios y el pago de intereses de los Bonos en la primera Fecha de Pago.

“Contrato de Préstamo Subordinado”, significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCAJA.

“Cuenta de Tesorería”, significa la cuenta financiera en euros abierta en BANCAJA a nombre del Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), a través de la cual se realizan todos los ingresos y pagos del Fondo.

“Deudores”, significa los prestatarios de los Préstamos Hipotecarios.

“Día Hábil” significa todo el que no sea festivo en la ciudad de Madrid o inhábil del calendario TARGET2.

“Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización”, significa las reglas de aplicación de los Fondos Disponibles para Amortización del principal de las Series A, B, C y D en cada Fecha de Pago establecidas en el apartado 4.9.3.5 de la Nota de Valores.

“Emisión de Bonos”, significa la emisión de bonos de titulización emitidos con cargo al Fondo por importe de mil millones (1.000.000.000,00) de euros de valor nominal, agrupados en cuatro Series (Serie A, Serie B, Serie C y Serie D).

“Emisor”, significa el Fondo.

“Entidad Cedente”, significa BANCAJA, emisora de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representativos de derechos sobre los Préstamos Hipotecarios.

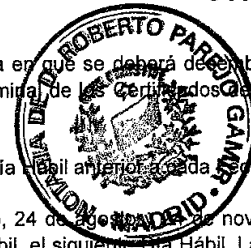
“Entidad Directora”, significa la entidad BANCAJA.

“Entidad Suscriptora”, significa la entidad BANCAJA.

“Ernst & Young”, significa Ernst & Young S.L.

“Escritura de Constitución”, significa la escritura pública de constitución del Fondo, emisión por BANCAJA y suscripción por el Fondo de Certificados de Transmisión Hipoteca sobre Préstamos Hipotecarios, y emisión por el Fondo de los Bonos de Titulización.

“Euribor”, significa el Euro Interbank Offered Rate que es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para quince plazos de vencimiento por un panel compuesto por 43 Bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y un año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres cifras decimales.



“**Fecha de Desembolso**”, significa el 4 de febrero de 2009, día en que se deberá desembolsar el importe efectivo por la suscripción de los Bonos y abonarse el valor nominal de los Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos adquiridos por el Fondo.

“**Fecha de Fijación del Tipo de Interés**”, significa el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

“**Fecha de Pago**”, significa los días 24 de febrero, 24 de mayo, 24 de agosto y 24 de noviembre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 25 de mayo de 2009, por no ser Día Hábil el 24 de mayo de 2009.

“**Fecha de Vencimiento Final**”, significa la fecha de amortización definitiva de los Bonos, es decir, el 24 de mayo de 2052 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

“**Fechas de Determinación**”, significa las fechas que correspondan al cuarto (4º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

“**Fondo**”, significa MBS BANCAJA 6 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

“**Fondo de Reserva**”, significa el Fondo de Reserva Inicial constituido en la Fecha de Desembolso con la disposición del Préstamo Subordinado y el posteriormente dotado en cada Fecha de Pago hasta el importe del Fondo de Reserva Requerido.

“**Fondo de Reserva Inicial**”, significa el Fondo de Reserva Inicial por importe de setenta y dos millones (72.000.000,00) euros.

“**Fondo de Reserva Requerido**”, significa el importe del Fondo de Reserva requerido en cada Fecha de Pago de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.2.2 del Módulo Adicional.

“**Fondos Disponibles**”, significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos y en cada Fecha de Pago, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería.

“**Fondos Disponibles de Liquidación**”, significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo correspondientes a los siguientes conceptos: (i) los Fondos Disponibles, (ii) los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los activos que quedaran remanentes y, en su caso, (iii) el importe dispuesto de la línea de crédito o del préstamo que fuera concertado y destinado exclusivamente para amortización final de los Bonos de las Series pendientes de reembolso con arreglo a lo previsto en el apartado 4.4.3.3.(iv) del Documento de Registro.

“**Fondos Disponibles para Amortización**”, significan la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos de las Series A, B, C y D en cada Fecha de Pago y será el importe de la Retención para Amortización de las Series A, B, C y D efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles en el sexto (6º) lugar del orden de prelación en la Fecha de Pago correspondiente.

“**Iberclear**”, significa la entidad Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

“**Ley del Mercado de Valores**”, significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción vigente.

“**Ley 2/1981**”, significa la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, en su redacción vigente.

“**Ley 2/1994**”, significa la Ley 2/1994, de 30 de marzo, sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios en su redacción vigente.

“**Ley 3/1994**”, significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras

modificaciones relativas al sistema financiero, en su redacción vigente.

“**Ley 19/1992**”, significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

“**Ley 41/2007**”, significa la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, de regulación de las hipotecas inversas y el seguro de dependencia y por la que se establece determinada norma tributaria.

“**Liquidación Anticipada del Fondo**”, significa la liquidación del Fondo y, con ello, la amortización anticipada de la Emisión de Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

“**Margen de Intermediación Financiera**”, significa, en virtud del Contrato de Intermediación Financiera, la remuneración variable y subordinada que se devengará al vencimiento de cada período de devengo trimestral, comprensivo, excepto para el primer período, de los tres meses naturales anteriores a cada Fecha de Pago, en una cuantía igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos, incluidas las pérdidas de ejercicios anteriores si las hubiere, devengados por el Fondo de acuerdo con su contabilidad y previos al cierre de los meses de enero, abril, julio y octubre que corresponden al último mes de cada período trimestral.

“**Moody's**”, significa tanto Moody's Investors Service España como Moody's Investors Service Limited.

“**Orden de Prelación de Pagos**”, significa el orden de prelación para la aplicación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo tanto para la aplicación de los Fondos Disponibles como para la distribución de los Fondos Disponibles para Amortización a partir de la primera Fecha de Pago y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, excluida.

“**Orden de Prelación de Pagos de Liquidación**”, significa el orden de prelación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo para la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo.

“**Período de Determinación**”, significa los periodos comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Período de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente:

(i) el primer Período de Determinación tendrá la duración de los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluido, y la primera Fecha de Determinación, el 19 de mayo de 2009, incluida, y (ii) el último Período de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en el apartado 4.4.4 del Documento de Registro, en la que se haya procedido a la liquidación de los Préstamos Hipotecarios y de los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo, b) desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), excluyendo la primera e incluyendo la última.

“**Periodo de Devengo de Intereses**”, significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Período de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.

“**Préstamo para Gastos Iniciales**”, significa el préstamo otorgado por BANCAJA al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.

“**Préstamo Subordinado**”, significa el préstamo otorgado por BANCAJA al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado.

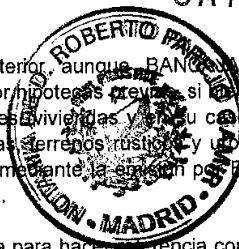
“**Préstamos Hipotecarios**”, significa los préstamos de titularidad de BANCAJA concedidos a personas físicas para financiar la reforma, rehabilitación o adquisición de bienes inmuebles, refinanciación, gastos de establecimiento e instalación y circulante, así como otras financiaciones, con garantía de hipoteca

173

06/2008



9A7287291



inmobiliaria de primer rango o, en su caso, con rango posterior, aunque BANCO dispone de documentación relativa a la cancelación de las deudas originadas por hipotecas previas, si el trámite de cancelación registral de las mismas está pendiente sobre inmuebles (viviendas y en su caso los anejos -garajes o trasteros-, garajes, trasteros, locales de negocio y oficinas, terrenos rústicos y urbanos o naves industriales) situados en España, cedidos por BANCAJA al Fondo mediante la cesión por BANCAJA y la suscripción por el Fondo de Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En el presente Folleto, el término "Préstamos Hipotecarios" se utiliza para hacer referencia conjuntamente a los Préstamos Hipotecarios o a los Certificados de Transmisión de Hipoteca que instrumentan la cesión de estos últimos.

"**Préstamos Hipotecarios Dudosos**", significa los Préstamos Hipotecarios que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de dieciocho (18) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total según las indicaciones o informaciones obtenidas del Administrador.

"**Préstamos Hipotecarios Morosos**", significa los Préstamos Hipotecarios que se encuentren a una fecha en morosidad con más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Préstamos Hipotecarios Dudosos.

"**Préstamos Hipotecarios no Dudosos**", significa los Préstamos Hipotecarios que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Hipotecarios Dudosos.

"**Préstamos Hipotecarios no Morosos**", significa los Préstamos Hipotecarios que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Hipotecarios Morosos ni como Préstamos Hipotecarios Dudosos.

"**Real Decreto 116/1992**", significa el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

"**Real Decreto 685/1982**", significa el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario, y el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del anterior.

"**Real Decreto 926/1998**", significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

"**Real Decreto 1310/2005**", significa el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos.

"**Real Decreto-Ley 5/2005**", significa el Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública.

"**Reglamento (CE) nº 809/2004**", significa el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad, en su redacción vigente.

"**Retención para Amortización**", significa en cada Fecha de Pago la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.

"**Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos**", significa el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos que integran la Emisión de Bonos.

"**Saldo de Principal Pendiente de la Serie**", significa la suma del principal pendiente de reembolsar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran la Serie.

"**Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios**", significa la suma del capital o principal pendiente de vencer y el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo de todos y cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

“**Serie A**”, significa los Bonos de la Serie A emitidos con cargo al Fondo.

“**Serie B**”, significa los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo.

“**Serie C**”, significa los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo.

“**Serie D**”, significa los Bonos de la Serie D emitidos con cargo al Fondo.

“**Sociedad Gestora**”, significa EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN.

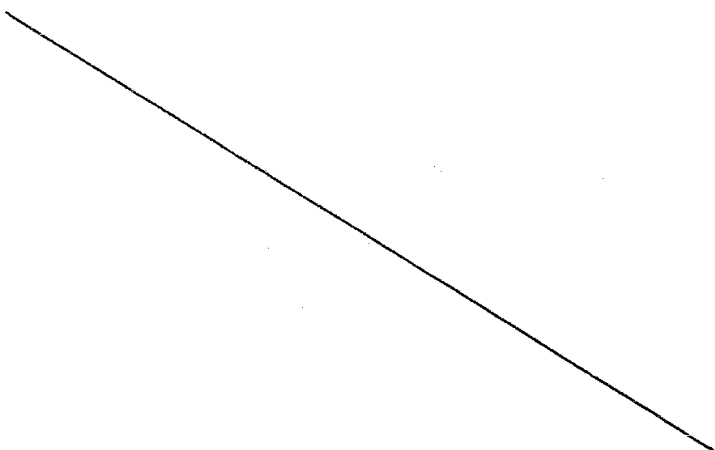
“**Supuestos de Liquidación Anticipada**”, significan los supuestos recogidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro por los cuales la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, está facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo.

“**TACP**”, significa la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago a las que se estiman vidas medias y duraciones de los Bonos en el presente Folleto.

“**Tipo de Interés de Referencia**”, significa, salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, o, en caso de ausencia o imposibilidad de obtención de este tipo Euribor, los sustitutivos previstos en el apartado 4.8.1.3 de la Nota de Valores. El Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses significa el que resulte de la interpolación lineal, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses, entre el tipo Euribor a tres (3) meses y el tipo Euribor a cuatro (4) meses de vencimiento fijados a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, o, en caso de ausencia e imposibilidad de obtención de estos tipos Euribor, los sustitutivos previstos en el apartado 4.8.1.3.(ii) de la Nota de Valores.

“**Tipo de Interés Nominal**”, significa el tipo de interés nominal, variable trimestralmente y con pago trimestral, aplicable a cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses que será el que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, y (ii) un margen para cada una de las Series según el detalle del apartado 4.8.1.2 de la Nota de Valores.

“**TIR**”, significa tasa interna de rentabilidad tal como se define el apartado 4.10.1 de la Nota de Valores.



174

06/2008

9A7287292



ES QUINTA COPIA LITERAL de su matriz, donde la dejo anotada. Y a instancia de "MBS BANCAJA 6 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS", la expido en ciento setenta y cuatro folios de papel notarial, de la serie 9A, números correlativos 7287119/292, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, el siguiente día de su otorgamiento.-DOY FE.-----



[Handwritten signature]

Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3ª Ley 8/89
Base de cálculo: *Declarado* Arancel aplicable núms. *2, 477*
Derechos arancelarios: *S/ minutos*